



La ética y la racionalidad instrumental en el neocontractualismo político de Robert Nozick

Juan Salido Pla

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) i a través del Dipòsit Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX ni al Dipòsit Digital de la UB. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX o al Dipòsit Digital de la UB (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) y a través del Repositorio Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR o al Repositorio Digital de la UB. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR o al Repositorio Digital de la UB (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service and by the UB Digital Repository (diposit.ub.edu) has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized nor its spreading and availability from a site foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository is not authorized (framing). Those rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

Nombre de la universidad: Universidad de Barcelona.

Nombre de la facultad: Facultad de Filosofía.

Departamento responsable del programa de doctorado: Departamento de Filosofía Teórica y Práctica.

Nombre del programa y bienio: Ciutadania i Drets Humans (2013-2014).

Título de la tesis: *LA ETICA Y LA RACIONALIDAD INSTRUMENTAL EN EL NEOCONTRACTUALISMO POLÍTICO DE ROBERT NOZICK.*

Nombre y apellidos del doctorando y firma: Juan Salido Pla.

Nombre y apellidos del director de la tesis: Dr. Norbert Bilbeny García.

Agradezco a la facultad de filosofía de la Universidad de Barcelona el privilegio de haberme acogido como alumno para realizar esta tesis doctoral, así como a la Dra. Margarita Boladeras Cucurella y al Dr. Norbert Bilbeny García por su dirección y asistencia en todas las dudas y dificultades que se me han ido presentando a lo largo de este trabajo de investigación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS	20
CAPÍTULO PRIMERO.....	28
EL CONCEPTO DE <i>RACIONALIDAD</i> . RACIONALIDAD Y RACIONALIDAD INSTRUMENTAL SEGÚN ROBERT NOZICK	28
1.1. Las estructuras de pensamiento racional como instrumentos para realizar constructos en filosofía moral y política	28
1.2. Un ejemplo de reflexión racional: la secuencia de Aquiles.....	28
1.3. La racionalidad instrumental.....	34
1.4. La racionalidad instrumental según Robert Nozick.....	35
CAPÍTULO SEGUNDO.....	37
EL CONCEPTO DE <i>ÉTICA</i> . LA <i>ÉTICA</i> SEGÚN ROBERT NOZICK	37
2.1. El utilitarismo	39
2.2. Valores y subjetividad	40
2.3. Juicios y valores morales	42
2.4. La ética según Robert Nozick	44
2.5. <i>Ethical push</i> y <i>ethical pull</i>	46
2.6. La ética universal en el pensamiento nozickeano.....	49
CAPÍTULO TERCERO	51
LA <i>ÉTICA</i> DEL INDIVIDUALISMO. SOCIEDAD E INDIVIDUALISMO. EL INDIVIDUALISMO SEGÚN ROBERT NOZICK	51
3.1. El individualismo en los Estados Unidos de América	53
3.2. Robert Nozick y el individualismo	56
3.3. Moral del individuo e individualismo.....	59
CAPÍTULO CUARTO	65
ESTADO DE NATURALEZA Y CONTRATO SOCIAL.....	65
4.1. El estado de naturaleza. Hobbes, Locke y Smith.....	65
CAPÍTULO QUINTO	71
EL LIBERALISMO. LAS BASES DEL SISTEMA LIBERAL.....	71
5.1. El liberalismo en la economía.....	79
5.2. Liberalismo y cohesión social.....	81
5.3. El estado del bienestar. El origen de la redistribución a través del aparato fiscal que efectúan nuestros estados	83
5.4. Bismarck y los orígenes del moderno estado del bienestar	83

CAPÍTULO SEXTO.....	88
ENFOQUE LIBERAL DE ANARQUÍA, ESTADO Y UTOPIA.....	88
6.1. Los Estados Unidos: encrucijada del pensamiento liberal y libertario.....	88
6.2. Génesis del pensamiento liberal estadounidense	89
6.3. Thomas Paine	92
6.4. Thomas Jefferson	95
6.5. Thoreau, Green y Proudhon: mutualismo, libertarismo y comunidades utópicas	96
6.6. Diferencias entre el libertarismo europeo y el estadounidense.....	100
CAPÍTULO SÉPTIMO	105
ANARQUÍA, ESTADO Y UTOPIA. INTRODUCCIÓN A SU ANÁLISIS	105
7.1. Derechos individuales y anarquía	108
7.2. Agencias de protección y Estado mínimo	110
7.3. Aparición del concepto de <i>Estado mínimo</i>	113
7.4. Identificación entre las agencias de protección y el Estado	117
7.5. Distinción entre la agencia de protección y el Estado mínimo. Una breve historia del Estado moderno	119
7.5.1. El Estado desde el siglo XVI	121
7.6. El Estado liberal y la agencia de protección	122
CAPÍTULO OCTAVO.....	124
LAS AGENCIAS DE PROTECCIÓN Y EL CONCEPTO DE <i>REDISTRIBUCIÓN</i>	124
8.1. Las agencias de protección y la administración de justicia.....	131
8.2. Estatus moral de los derechos procesales	133
8.3. La agencia de protección dominante. El monopolio a través de la mano invisible ...	137
CAPÍTULO NOVENO	140
LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS Y LOS VALORES MORALES.....	140
9.1. Sobre la pena de muerte.....	144
9.2. El libre albedrío	145
CAPÍTULO DÉCIMO	148
LAS COMUNIDADES UTÓPICAS	148
10.1. Pensamientos nozickeanos	152
10.2. Manipulación del Estado.....	156
10.3. <i>Demoktesis</i> . Un sistema de pesos y contrapesos hacia la conquista del «triumvirato moral»	158
CAPÍTULO UNDÉCIMO.....	167
CRÍTICAS A ROBERT NOZICK Y A SU ANARQUÍA, ESTADO Y UTOPIA.....	167

11.1. Thomas Scanlon	167
11.2. Lawrence Davis.....	170
11.3. Gregory Kavkas.....	170
11.4. Desde el pensamiento hispánico	171
11.5. Mary Flower o el fin del patriotismo.....	173
11.6. Alan Nelson	174
11.7. John Rodman.....	174
11.8. Peter Singer	176
11.9. Karen Johnson	177
11.10. John Danley	178
11.11. Onora O’neill	178
11.12. Tibor Machan	179
11.13. Patrick O’neil	180
11.14. Geoffrey Sampson.....	180
11.15. Robert Yanal.....	182
11.16. Virginia Held	183
11.17. Lawrence Scaff	185
11.18. Emily R. Gill.....	186
11.19. William Blackstone	187
11.20. Robert Wolff.....	188
CAPÍTULO DUODÉCIMO	190
BAKUNIN, KROPOTKIN Y NOZICK	190
12.1. El catecismo revolucionario	191
12.2. Piotr Kropotkin	201
CAPÍTULO DECIMOTERCERO	204
CONTRACTUALISMO LIBERAL EUROPEO Y ESTADOUNIDENSE. CONEXIONES Y DIFERENCIAS CON EL NEOCONTRACTUALISMO POLÍTICO DE ROBERT NOZICK	204
13.1. Murray Rothbard.....	205
13.2. Una definición de neocontractualismo liberal.....	205
13.3. Hayek y Nozick.....	206
13.4. Buchanan y Nozick	209
13.5. Rawls y Nozick	211
13.6. Apel, Habermas y Nozick.....	213
CONCLUSIONES GENERALES	217

BIBLIOGRAFÍA.....	233
-------------------	-----

INTRODUCCIÓN

Trabajar en filosofía política es un acto que se encuentra dentro de las capacidades del pensamiento racional del hombre. Una capacidad humana que se puede rastrear ya en la historia desde el mundo antiguo griego y romano; pasando por pensadores como Hobbes, Locke, Rousseau, Paine y Marx, entre otros; hasta llegar, por fin, a los pensadores del siglo xx y xxi, de los cuales destacamos aquí, por estar relacionados con nuestro estudio, a personalidades como Rawls, Buchanan, Hayek, Habermas, Apel o Rothbard, entre muchas otras. Entre estos pensadores se encuentra el protagonista y pensador al que se dedica esta tesis doctoral: Robert Nozick.

Robert Nozick nació en Nueva York el 16 de noviembre de 1938 y murió en Cambridge (Massachussets) el 22 de enero de 2002. Filósofo y profesor de la Universidad de Harvard, fue un pensador que comenzó su tarea en los años sesenta. Al principio, se adhirió a la línea de pensamiento de la *New left* con una visión moral y política próxima al socialismo. Pero al leer los estudios y trabajos de intelectuales defensores del capitalismo como Hayek, Rothbard o Von Mises, su pensamiento político cambió hasta situarse en una línea próxima al liberalismo radical y al anarcoindividualismo, adoptando un pensamiento claramente libertario. ¿Cómo pudo efectuarse en la mente de este pensador un cambio tan notable en el enfoque de sus ideas en cuestiones referentes a la filosofía moral y a la filosofía política? Creemos que la manera de pensar de un individuo está fuertemente determinada por el contexto histórico y cultural en el que le toca vivir. Acaso este contexto, cuando Nozick tuvo los conocimientos y la edad suficiente para ser plenamente consciente de cómo era el mundo en las décadas de su infancia, adolescencia y primera juventud, y de cuál era la naturaleza de las fuerzas políticas que lo moldeaban, influyó de forma importante en la determinación de su cosmovisión.

A continuación, se aportarán algunos datos sobre cuál era el statu quo político y económico de esa época en la que vivió Nozick antes de escribir su obra *Anarquía, Estado y utopía*, que nos

pueden ayudar a comprender por qué el enfoque en filosofía política de Nozick pudo ser el que al final acabó siendo y no otro.

A lo largo del siglo xx y después de terminar la Segunda Guerra Mundial (Nozick tiene 7 años en 1945), el sistema democrático liberal del mundo occidental sufrió un desarrollo concreto que provocó, desde ciertos sectores, una serie de críticas al estado del bienestar por su excesiva intervención en la vida de los ciudadanos. Esta situación pudo propiciar que algunos pensadores se plantearan la posibilidad de idear una manera de administrar a la población que permitiera liberar al individuo de las presiones a las que venía sometiéndole el Estado. Robert Nozick acabará formando parte de este grupo de pensadores.

Nozick quiere protegernos de la prepotencia del Estado y de su capacidad para lesionar los derechos y las libertades de los individuos en su obra *Anarquía, Estado y utopía*. Aunque esta obra fue publicada en 1974, pensamos que, en gran medida, su línea de pensamiento liberal, libertario y anarcoindividualista fue, como se ha dicho, el fruto del contexto histórico en el que se hallaba inmerso Nozick cuando inició la redacción de la mencionada obra. Este contexto se caracterizó por la notable estabilidad de las estructuras económicas y políticas del conjunto de democracias liberales occidentales desde 1945, que contrastaba con la tendencia a la crisis que dominaba la etapa histórica precedente. Esta estabilidad se relacionaba, a pesar del nacimiento de la denominada *Guerra Fría*, con el consenso general sobre el orden vigente suscrito en la mayoría de los países occidentales.

Los acuerdos constitucionales posteriores a 1945 en el mundo libre occidental sancionaron el triunfo y la permanencia del capitalismo. La economía de posguerra, en la que el Estado desempeñaba funciones cada vez más significativas, garantizaba un crecimiento económico continuo adaptado a una adecuada administración social mediante los programas de bienestar. Asimismo, estos consensos afectaron al sistema político y supusieron la consolidación de la democracia de tipo representativo. Todas las fuerzas democráticas reconocieron la legitimidad de los procesos electorales que descansan en el principio del sufragio universal y las formas de Estado monárquicas o republicanas que se institucionalizan en los regímenes parlamentarios. Desde la posguerra, el Estado aumentó la dimensión cuantitativa de su intervención, quizás por temor a que una excesiva desigualdad en el reparto de la riqueza generase entre la ciudadanía simpatías hacia la ideología

comunista, que dominaba el bloque soviético. A partir de entonces, la intervención del Estado en la economía y en la demanda agregada podría efectuarse dedicando parte de los presupuestos para subsidios de desempleo. Se pueden distinguir Algunos elementos del naciente estado del bienestar según el modelo que se dio en el mundo occidental desarrollado después de la Segunda Guerra Mundial:

- 1) «Intervención del Estado en la economía y en la demanda agregada con el objeto de intentar mantener el pleno empleo o garantizar un alto nivel de ocupación.
- 2) Provisión pública de una serie de servicios sociales de carácter universal incluyendo transferencias para cubrir necesidades humanas básicas de los ciudadanos en una sociedad compleja y cambiante (Educación, sanidad, pensiones).
- 3) Responsabilidad estatal de dotar a cada ciudadano de un nivel mínimo de vida entendido como un derecho social y no como caridad pública»¹.

Esto supuso la consolidación del papel del Estado en la prevención de las situaciones de precariedad económica por contingencias sobrevenidas a causa de momentos de crisis económica. Así pues, la acción del Estado legitimando el Estado del bienestar sirvió para paliar posibles disensiones entre la ciudadanía y el sistema social, político y económico dominado por el capitalismo. La economía de libre mercado encontró así, libertad para desarrollarse con la máxima plenitud.

El proceso de crecimiento económico continuo de los países industrializados terminó en 1973 (*Anarquía, Estado y utopía* se publicó en 1974). Empezaron los problemas relacionados con el abastecimiento energético que se convirtieron en variables determinantes que impedían el bienestar social en los mismos niveles que en los años anteriores, también tuvieron importancia otras variables como el debilitamiento de los factores que habían permitido una bonanza económica en las décadas anteriores, como la reconstrucción de la Europa de posguerra.

Para solucionar este problema tuvieron que reconsiderarse las políticas gubernamentales que ya no eran eficaces para generar pleno empleo. Como fruto de esta reconsideración aparecieron las primeras críticas al Estado del bienestar:

¹ Díez Espinosa, José Ramón: *Historia del mundo actual desde 1945 hasta nuestros días*, pg. 38.

«El objetivo del liberalismo no era otro que el repliegue de las fronteras del Estado para evitar que el crecimiento del bienestar produjera más daños que remedios. La oposición se justifica en la incompatibilidad de los objetivos y los métodos del Estado del Bienestar con el proceso económico en la sociedad occidental y en la indispensable reducción del aparato Estatal para la supervivencia de una economía de mercado y de una sociedad libre. Las críticas al Estado del bienestar se centran, entre otras cosas, en la postración a la iniciativa individual, el trabajo y el ahorro, la pérdida de competitividad y eficiencia en la economía y la génesis de una sociedad opulenta promotora del consumo, entre otras. Sin embargo, todavía hay alguien que destaca la doble función social del Estado del bienestar para el desarrollo económico capitalista favoreciendo la acumulación del capital a través del aumento de la demanda agregada por parte del Estado y, al mismo tiempo, favoreciendo la cohesión social a través de prestaciones sociales y subsidios garantizando la legitimidad del sistema»².

Desde un enfoque liberal, se acabará desconfiando en la intervención del Estado para mantener la cohesión social a través del modelo Keynesiano que consiste en la intervención en la demanda agregada para generar pleno empleo, así como en el otorgamiento de subsidios. El mercado, deberá ser el protagonista en la economía capitalista y el encargado de regular la correlación de fuerzas entre la oferta y la demanda. La economía capitalista y liberal aboga por el mercado libre, por unos impuestos más moderados así como por la reducción de las funciones del Estado.

Nozick parte de este marco histórico, político y económico para escribir *Anarquía, Estado y utopía*, obra a la que se dedica esta tesis doctoral. Nozick, más que en el estado del bienestar, hace hincapié en una línea de pensamiento en la que se manifiesta su desconfianza hacia la institución del Estado y hacia los gobiernos actuales, y su disconformidad con la intervención del Estado en la vida de los ciudadanos a los que administra sin el permiso explícito de estos últimos, y no solo en lo que se refiere a la administración en cuestiones económicas.

² O'connor, J.: *La crisis fiscal del Estado*, p. 125.

Aunque *Anarquía, Estado y utopía* es un libro de filosofía política, parece que Nozick nunca se definió a sí mismo como un filósofo político de forma explícita. La mayoría de sus trabajos se centraron en otros temas como el libre albedrío; las fuerzas que juegan un papel importante en la generación de valores morales; la teoría de la decisión; el concepto de *racionalidad*; el estudio de temas como el sentido de la vida, la iluminación espiritual, la naturaleza de la bondad y la naturaleza del mal, la belleza, la sacralidad, o la felicidad; el planteamiento en forma metafórica de ciertos problemas teológicos; la función de la estética; el problema de los intelectuales y su oposición al capitalismo; el estudio de lo poco atractiva que es la idea de vivir bajo el socialismo para la mayoría de las personas; los derechos de los animales; un sistema diseñado desde el pensamiento racional para evaluar la permisibilidad moral de las acciones humanas; entre otros. Estos temas, tratados por este filósofo y que se han abordado en esta tesis, pueden encontrarse en los siguientes libros de Nozick: *The examined life: philosophical meditations*; *The nature of rationality*; *Philosophical explanations*; *Anarchy, State and utopia*; y en toda una serie de artículos, cuyos títulos figuran en el apartado de *Bibliografía* correspondiente a este trabajo de investigación, la mayoría de los cuales están recopilados en el libro *Socratic puzzles*.

Tradicionalmente, se suele considerar que su obra más conocida, *Anarquía, Estado y utopía*, se escribió básicamente como una respuesta a la obra titulada *Teoría de la justicia* de John Rawls. En esta obra, Rawls postula que las dotes naturales con las que nacen los individuos y que pueden otorgarles ventajas estructurales sobre otros solo pueden ser usadas por los privilegiados de forma éticamente permisible si con ello se mejora la situación de los menos favorecidos. Nozick, sin embargo, aboga por la libertad del individuo y por el derecho a hacer un libre uso de las facultades con las que se nace, sin tener que sentirse culpable por ello. Aunque en este trabajo se hará referencia a este punto, no lo trataremos en excesiva profundidad, pues nuestra investigación se centrará en otros elementos de la utopía nozickeana.

Así pues, nuestra intención es, teniendo como base y centro de nuestro estudio la obra *Anarquía, Estado y utopía*, introducirnos y profundizar en el pensamiento moral y político de Robert Nozick y en cómo aborda los temas que hemos expuesto anteriormente.

Anarquía, Estado y utopía se concibió como una obra de filosofía política, en la que se pretendía forjar una utopía; una utopía que a medida que la hemos ido estudiando se nos ha ido apareciendo llena de vida propia en un mundo globalizado, donde la mayoría de los países del mundo occidental desarrollado, si no todos, se rigen por regímenes políticos bajo la denominada *democracia liberal*. La democracia liberal se instaure en nuestras sociedades desarrolladas del siglo XXI como el último estadio de un proceso evolutivo (por el momento) en el campo de los sistemas políticos y en la historia de las sociedades humanas.

Los sistemas políticos, se hayan generado aparentemente de forma evolutiva o como producto de la invención del hombre, no disponen de laboratorios donde poder efectuar ensayos previos antes de ponerse en práctica sobre el terreno de forma operativa, como ocurre, por ejemplo, con los productos farmacéuticos o de la industria automovilística. El *invento* del científico social, a diferencia del invento farmacéutico o automovilístico, no está sometido a duras y exigentes pruebas preliminares en un laboratorio antes de ser exhibido en el mercado de consumo. Nosotros, los ciudadanos, como consumidores de mensajes políticos estamos expuestos a que si el programa político no es operativamente viable y lleva dentro de sí algún error, a veces difícil de apreciar en su diseño, al ponerlo en el tapete del tablero social, se puedan producir los fenómenos más imprevisibles.

Ante algunos intentos de desplegar nuevas formas de organización de la sociedad, se puede adivinar en la actualidad del mundo occidental una toma de partido por los fundamentos de la democracia liberal, pudiendo ser esta un paso histórico hacia otra forma de organización de las estructuras de gobierno más avanzada, esto es, que se corresponda con un estadio evolutivo superior. En este supuesto, estaríamos ante una organización de las estructuras de gobierno que ocuparía otro nivel, que hasta ahora ha sido ocupado por el resto de sistemas de organización de las estructuras de gobierno históricamente registradas. En este caso, se produciría un problema de

tensión entre teoría y praxis a la hora de efectuar una argumentación política, teniendo como base su permisibilidad moral: «La exigencia moral puede desembocar en el utopismo o en el pragmatismo»³.

La necesidad de generar ideas políticas propia de los pensadores vocacionalmente entregados a este tema puede propiciar también tensión entre lo que los pensadores políticos piensan acertado y el resultado final de sus pensamientos cuando se introducen en el tejido social. La generación de ideas y su comprensión, tal como el pensador las entiende, no deberían estar aisladas del contexto histórico en el que se han producido. ¿Puede un pensador generar ideas morales o políticas abstrayéndose de la realidad y del entorno social hasta tal punto que este factor no afecte en nada al producto elaborado, fruto de su pensamiento? Creemos que será un estado determinado de la situación social, política y económica el que genere una inquietud concreta que actuará como el motor de arranque de una nueva idea para solucionar un problema. De este modo es como podría desarrollarse el pensamiento creativo de forma evolutiva. Sin embargo, sería un poco insensato afirmar que la evolución de las condiciones sociales ha seguido una dirección lineal y ascendente en todos los aspectos. Un ejemplo de que no ha sido una evolución lineal y ascendente sería el hundimiento de toda la red de comunicaciones que construyó el Imperio romano y que produjo el aislamiento propio de la Edad Media en Europa. No obstante, la gran cantidad de problemas políticos y económicos que deben afrontarse pueden encender la inteligencia del teórico y avivar el fuego de su creatividad, que poco a poco, desde Platón hasta nuestros días, ha generado los fundamentos de la filosofía moral y de la política contemporánea actuales.

Cada forma de organización política se percibe como *contemporánea* por sus coetáneos, que la juzgan y evalúan a través de su subjetividad, de su manera particular y única de ver el mundo, adquirida a través de sus experiencias vitales. Sin embargo, es importante no olvidar nuestro propio pasado, puesto que todos, nos guste o no, estamos encadenados a nuestra historia. Pueblos, naciones, comunidades e individuos nacen y mueren vinculados a ella, y de esta manera la retroalimentan. Esta perspectiva es del todo necesaria para comprender cómo hemos llegado al

³ Cortina, Adela: *Razón comunicativa y responsabilidad solidaria*, p. 209.

punto en el que estamos hoy: en un mundo occidental desarrollado dominado por la democracia liberal en el campo político.

Hoy, en el preciso instante en el que se está redactando esta tesis, las diferentes personas de nuestro planeta están cada vez más cerca las unas de las otras. Las redes actuales de transportes y telecomunicaciones nos hacen sentirnos más cercanos los unos de los otros, formando parte de una especie de «vecindario mundial». La proximidad entre las ideas y las gentes, llevada a cabo a través de los medios de comunicación, nos hace, de algún modo, interactuar todos con todos a un nivel que quizás no se haya conocido jamás en la historia. Y es así como podemos tener la sensación de ser ciudadanos del mundo, de un mundo formado por países que ya no están aislados: lo que hace uno, de forma cada vez más clara, afecta a todos. Asimismo, estamos asistiendo hoy en día al intento de expansión del modelo democrático liberal en zonas de tradición y cultura no occidental (Irak, Egipto, etc.). Un modelo que a través del sufragio universal como método para escoger a sus representantes políticos por un periodo de tiempo determinado, ha conseguido dotarse de la suficiente legitimidad entre los ciudadanos de los países donde está implantado.

La naturaleza de la vida, el grado de incertidumbre en el que discurren las existencias de la mayoría de las personas, el dolor, el sufrimiento y la miseria imperantes en el mundo han sido un estímulo entre los intelectuales para buscar nuevas fórmulas con el fin de mejorar las condiciones económicas, políticas y sociales en las que se mueven los seres humanos. Estas fórmulas han tenido que ser, en primer lugar, pensadas, esto es, ubicadas en las regiones del pensamiento, avalando así la afirmación de Rodríguez Aranda de que «La expresión más perfecta de la razón no se logra en un mundo real sino en un mundo pensado»⁴. De este modo, no se ve una idea obstaculizada por posibles efemérides ocasionales que distorsionan su naturaleza. La idea en sí misma solo tiene que enfrentarse a la razón, ya que reside en un «mundo pensado», y está protegida de las inclemencias propias del mundo real. El filósofo puede, hasta cierto punto, construir en su imaginación, desde un rincón de su pensamiento, un producto filosófico exclusivamente suyo que, viable o no, podrá disfrutar del estatus de *ideal*, y ser una guía para el desarrollo de un proyecto social, moral y político.

⁴ Rodríguez Aranda, Luis: *El desarrollo de la razón en la cultura española*, p. 106.

Las posibles contradicciones de esta idea se pueden resolver sin someter el producto imaginado al banco de pruebas de la vida real. Una utopía es un *invento*, normalmente considerado extravagante en relación con la época y el medio en los que aparece, que se puede construir porque su creador se siente insatisfecho con las condiciones reales en las que se desarrolla su vida, y que se configura como una meta que debe alcanzarse algún día:

«Se llama utopía a toda descripción de una sociedad humana que pretende ser perfecta, puede llamarse utópico a todo ideal de sociedad humana que se supone máximamente deseable pero que, muchas veces se considera inalcanzable»⁵.

Sin embargo, alguna vez se ha intentado poner en práctica un sistema considerado utópico, como ocurrió con *La República* de Platón, quien intentó materializar su ideal de *vida buena* bajo la tutela de Dion de Siracusa. Así pues:

«No se debe considerar como utópico a todo estado de espíritu que resulte desproporcionado con respecto a la situación inmediata y la trasciende y, en este sentido, se aparte de la realidad. Solamente llamaremos utópicas a aquellas orientaciones que trascienden la realidad y que, al informar la conducta humana, tienden a cambiar parcial o totalmente, el orden de cosas predominante en aquel momento»⁶.

La utopía considerada como un estado ideal al que hay que tender y como punto al que se puede llegar, ha sido un desafío y una tentación para los intelectuales occidentales. El ver como, por ejemplo, Platón, tal como se ha dicho, escribe su proyecto político e intenta ponerlo en práctica en Siracusa sin éxito, y que su obra, utópica por excelencia, permanece como una de las obras del pensamiento humano más grandiosa de todos los tiempos, puede haber dado ánimos a los pensadores de utopías. El mundo real puede ser mejor si hay pensadores que construyen mundos ideales, aunque queden como un pensamiento irrealizable.

Pensadores como Bakunin o Kropotkin establecerán utopías despojándose de la costumbre de recurrir a textos redactados basándose en una «verdad revelada». No tendrán otra guía para efectuar sus enunciados que su pensamiento racional, impregnado de las experiencias vividas y de la

⁵ Ferrater Mora, José: *Diccionario de filosofía*, pp. 3363-3364.

⁶ Mannheim, Karl: *Ideología y utopía. Una introducción a la sociología del conocimiento*, p. 267.

subjetividad particular que esas experiencias han generado, independientemente de si funcionan o no, al llevarse al denominado *mundo real*. Las utopías ayudan a realizar cambios en el mundo, ya que nos dicen cómo podrían ser las cosas y no son. Los constructores de utopías son necesarios como visionarios que especulan con lo que podría ser y no es aún una sociedad. Estos pensadores pueden esperar que se les recuerde por su trabajo, como sucedió con Platón o con Tomás Moro, permaneciendo su obra como una referencia esencial para los investigadores del pensamiento humano, siendo leída y estudiada durante siglos. Las utopías nos hablan de que hay algo mejor en el hombre de lo que vemos y que se puede construir, de alguna manera, un mundo mejor del que tenemos, tan imperfecto y a veces tan absurdo. Los pensadores de utopías nos dan la esperanza de que este mundo se puede cambiar, y nos hablan de que la mente del hombre es capaz de idear formas de convivencia y de vida más elevadas y morales, es decir, mejores.

El pensador de utopías, necesario en un mundo de conflictos y de imperfección, nos ofrece una obra ideológica incontaminada, no alterada ni distorsionada por oscuros intereses mundanos. Creemos que el discurso del pensador utópico es necesario en nuestro mundo y se puede transformar en una «voz» a la que debe escucharse. Los pensadores de utopías nos hablan de lo que se podría o debería hacer y no, normalmente, de lo que se hará. Por ello, creemos que alguien debía decirlo y es Robert Nozick quien así lo hizo.

Nozick, que bebió de las fuentes del liberalismo libertario o libertarismo estadounidense, a finales de los años sesenta ideó un sistema para que los individuos pudieran vivir en libertad sin ser coaccionados por el Estado y sin que éste interviniera en sus vidas de la forma en la que habitualmente lo hace. Para ello, propone una organización que administre la sociedad y que sustituya al Estado tradicional, y la llama *mutual-protection association*⁷, que en castellano se ha traducido como *agencia de protección*. Esta entidad pretende, a través de una relación contractual libre entre las partes contratantes, esto es, con los individuos que lo deseen y que vivan en un entorno geográfico específico, prestar ciertos servicios de protección, como, por ejemplo, servicios de defensa militar, vigilancia policial, gestión de servicios penitenciarios o de administración de justicia. En un primer momento, esta entidad solo protegerá a aquellas personas que hayan

⁷ Nozick, Robert: *Anarchy, State and utopia*, p. 12.

contratado sus servicios, a sus clientes. No obstante, en una fase posterior, otorgará gratis ciertos servicios de protección a los individuos que no hayan querido contratarla en compensación por prohibirles efectuar ciertos tipos de actividades peligrosas. A pesar de que Nozick identifica sus *mutual-protection associations* con el Estado mínimo de la teoría liberal clásica (*night-watchman state*), a lo largo de su obra *Anarquía, Estado y utopía*, creemos que acaba generando una idea nueva, en sintonía con el pensamiento utópico norteamericano y con los pensadores utópicos que se expresaron en los Estados Unidos en el siglo XIX para forjar sociedades utópicas; pero desde un enfoque genuinamente liberal radical e impregnado de ideas correspondientes al pensamiento anarcoindividualista estadounidense y al liberalismo libertario. Esta tesis doctoral está destinada al estudio de la obra moral y política de Nozick, abordando los temas que hemos expuesto anteriormente.

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

A la hora de abordar la metodología para realizar esta tesis doctoral, nos fue imposible no escuchar las siguientes palabras de Nietzsche:

«¿Qué es lo que pertenece a la idiosincrasia del filósofo? [...] pues, por ejemplo, su carencia de sentido histórico, su odio a la idea de “devenir”, su afán de estaticismo egipcio. Los filósofos creen que honran algo cuando lo sacan de la historia, cuando lo conciben desde la óptica de lo eterno, cuando lo convierten en una momia. Todo lo que han estado utilizando los filósofos desde hace miles de años no son más que momias conceptuales; nada real ha salido con vida de sus manos. Cuando esos idiotas adoran algo lo matan, lo disecan»⁸.

Así pues, el filósofo se caracteriza, según Nietzsche, por una carencia del sentido histórico, esto es, de no tener en cuenta el devenir de la historia. Si esto es cierto o no, nosotros no podemos juzgarlo; en todo caso, esta tesis doctoral intenta de forma muy explícita no tener esta carencia. Esto se reflejará en la forma en la que se han enfocado los distintos temas de los que consta este estudio, que son múltiples y variados.

Una cuestión importante que se trata en esta investigación es cómo tratar el concepto de *ética* de Nozick, si por separado o incluyéndolo dentro de su pensamiento político. Dada la importancia del despliegue de su pensamiento en ética, además de ir aclarando como Nozick impregna de ella su *framework*, hemos creído necesario dedicarle un capítulo aparte.

Asimismo, un tema principal a la hora de abordar esta investigación son los distintos métodos que deberíamos utilizar para estudiar el pensamiento de Nozick y poder interpretarlo. Este punto nos parece de una importancia crucial, pues marca y determina el carácter y la composición de esta tesis. Esta investigación tiene un carácter multidisciplinario, puesto que en su elaboración hemos imbricado varias disciplinas: la filosofía moral, la filosofía política y la historia. Mi formación de

⁸ Nietzsche, Friedrich: *El ocaso de los ídolos*, p. 53.

historiador me ha invitado a hacerlo así, al creer que, de este modo, se podría dar una visión creativa e innovadora de la obra moral y política de Robert Nozick, sin dejar por ello de ajustarse a los límites filosóficos.

Esta tesis se ha concebido incluyendo en su desarrollo tres partes: documentación, argumentación y conclusión. Por ello, después de abordar los conceptos de *ética y racionalidad instrumental* según Nozick y para enfocar nuestra investigación hacia el análisis de *Anarquía, Estado y utopía* —obra sobre la que se vertebra este trabajo y a la que a partir de ahora nos referiremos con el nombre de *Anarchy*—, aportaremos, con el fin de poder efectuar las argumentaciones correspondientes que nos llevarán a unas determinadas conclusiones, una historia del individualismo, una historia del sistema liberal, una historia del Estado del bienestar, una historia del Estado y una historia del liberalismo estadounidense. Expondremos estas historias de forma breve, pero de manera que, al mismo tiempo, nos permitan ver con claridad cómo acontecimientos, fenómenos políticos e ideas fluyen desde un punto siguiendo una línea evolutiva en la historia de los hechos y del pensamiento. Por tanto, utilizaremos el método histórico para estudiar la filosofía moral y política y su evolución en el tiempo hasta llegar a Nozick. Buena parte de los capítulos cuarto, quinto y sexto sirven para dar forma y contenido a esta metodología. Creemos que el pensamiento de Nozick es el fruto de una evolución en el campo de la filosofía y que no escapa a esta dinámica. A través del método expositivo, documentaremos hechos históricos hasta formar una línea coherente que nos permita comprender algunos aspectos de la filosofía nozickeana.

Los objetivos generales de esta tesis son varios. En primer lugar, investigar la naturaleza de la racionalidad instrumental y la ética en el contractualismo de Nozick. En segundo lugar, identificar el pensamiento filosófico de Nozick y colocarlo en su lugar como coherente con una filosofía política que puede rastrearse dentro de la filosofía moral y política europea y estadounidense. En tercer lugar, indagar sobre la naturaleza de las agencias de protección de Nozick, así como en el «invento político» que acaba creando y al cual nos referiremos con una expresión con la que muchos intelectuales lo han identificado: *framework*. En cuarto lugar, investigar el pensamiento moral de

Nozick, pretendiendo demostrar que este filósofo estadounidense no era partidario de ningún egoísmo racional, sino que buscaba nuevas fórmulas para que los seres humanos pudiesen gozar en libertad de paz y felicidad. En quinto lugar, averiguar la verdad, entre otros métodos, a través del dialéctico, esto es, a través del análisis de la crítica de opiniones, que, a nuestro juicio, pueden no ser verdaderas o no ser acertadas⁹. En sexto lugar, establecer, a través del análisis comparativo, las semejanzas y diferencias entre Nozick y otros filósofos europeos y estadounidenses, reforzando una idea que creemos importante: el pensamiento de Nozick es fruto de una evolución en la filosofía moral y política, fundamentalmente en la época contemporánea. Y en último lugar, estudiar lo que consideramos que es la verdadera idiosincrasia de la redistribución que efectúa la agencia de protección dominante con sus clientes y con los independientes, así como el neocontractualismo político de Nozick, comparándolo con los pensadores neocontractualistas más conocidos, tanto de Europa como de los Estados Unidos.

Este enfoque multidisciplinario desde el que hemos abordado nuestra tesis nos ha permitido elaborar un trabajo en el que se pueden encontrar elementos de varias disciplinas tales como la filosofía moral, la filosofía política, la historia y la filosofía comparada. Para ello, se ha llevado a cabo una tarea continua y exhaustiva al analizar *Anarchy*, en muchos casos, párrafo por párrafo.

En el momento de publicar esta obra, Nozick fue muy criticado por la clase intelectual de su tiempo. A nuestro juicio, *Anarchy* no fue muy bien comprendida. Para aclarar cuáles son sus ideas y su significado hemos ido desgranando parte de las afirmaciones y argumentaciones efectuadas en *Anarchy* con el fin de poder ver qué fue lo que Nozick dijo y cómo lo dijo, y comprobar hasta qué punto los ataques intelectuales que lanzaron sus críticos contra él estaban basados en argumentaciones racionales y verídicas.

Así pues, el objetivo principal de esta tesis es investigar la naturaleza del pensamiento moral y político nozickeano.

⁹ Idem.

Asimismo, deseamos añadir también que, a lo largo de los años en los que se ha ido realizando esta tesis, la obra de Nozick parece que ha ido tomando fuerza y vigor en la comunidad intelectual, y cada vez está más viva. Esperamos que nuestra investigación pueda ayudar a colocar a Robert Nozick en el verdadero lugar que le corresponde dentro de la filosofía contemporánea en general y de la estadounidense en particular.

Se ha iniciado esta tesis con una introducción en la que se ha intentado efectuar una argumentación sobre la validez de las utopías como construcciones racionales del pensamiento humano, sean estas utopías viables o no en lo que hemos denominado *mundo real*. *Anarchy* fue una obra producto del pensamiento utópico de Robert Nozick, una obra que como utopía tenía todo el derecho a ser pensada y escrita, pero que no se puede juzgar como un producto del pensamiento que esté ideada para solucionar de forma efectiva y operativamente viable problemas y situaciones de cualquier tipo en nuestra vida cotidiana.

En el capítulo primero, tras realizar una breve acotación del concepto clásico de *racionalidad* y de *racionalidad instrumental*, procederemos a explicar el concepto de *racionalidad instrumental* según Robert Nozick. La argumentación a partir de esta documentación se desarrollará de forma que creemos que podremos llegar a comprender cómo Nozick intenta construir un Estado mínimo a partir de agencias de protección privadas.

En el capítulo segundo, esbozaremos brevemente qué es el concepto de *ética* y estudiaremos este concepto según lo concebía Nozick. En este punto, cabe destacar una fórmula creada por este autor para construir un sistema de evaluación de la permisibilidad o no permisibilidad de las acciones morales basado en el pensamiento racional.

En el capítulo tercero, trataremos el tema del individualismo. Utilizando el método histórico, documentaremos una historia del individualismo, partiendo de la visión negativa que se tenía de este concepto en el siglo XVIII en Europa hasta llegar a su culminación con la visión del individualismo que se desarrolló en los Estados Unidos de América, que entiende este concepto como una fuerza motora del progreso personal y social. El que este valor sea entendido así, implica una ética que, forjada desde el pensamiento racional, será la que utilice Nozick en su filosofía libertaria. En este capítulo, se

intentará llegar a lo que será la ética del individualismo propuesta por Nozick, que nos conducirá a la que creemos que es la naturaleza del concepto de *individualismo* de este pensador. Para esclarecer cuál es esta ética forjada desde el pensamiento racional, hemos utilizado una metáfora como instrumento para nuestra argumentación: la metáfora de la fiesta en el Consulado.

En el capítulo cuarto, se documentará el pensamiento de John Locke, verdadero punto de arranque ideológico desde donde Nozick efectúa su utopía, pues ésta, parte del estado de naturaleza lockeano. En este estado de naturaleza existe una ética, una forma en la que las personas pueden ser tratadas por los demás. Será desde esta ética desde donde Nozick construya sus comunidades administradas por una agencia de protección. En este capítulo, también se realizará una breve introducción al concepto de *contrato social* y su historia. Este apartado nos permitirá conocer cuáles son los elementos éticos y morales que utilizaron, desde la razón, pensadores como Hobbes para crear su concepto de *contrato social*, que es muy diferente al de Nozick. Nozick aportará una ética racional distinta a las relaciones contractuales entre las personas, y entre las personas y la institución que las administra. Asimismo, en este capítulo, se esbozará brevemente una historia del concepto de *contrato social* desde el pensamiento contemporáneo, con el fin de poder ver, con más claridad y posteriormente, la naturaleza del neocontractualismo de Robert Nozick.

En el capítulo quinto, abordaremos el tema del liberalismo político para entender y comprender cuáles son sus raíces en la filosofía política contemporánea y cómo este liberalismo en el caso de Nozick culmina en un liberalismo libertario, en un liberalismo radical, que abriga una gran desconfianza hacia la institución del Estado. Este liberalismo libertario y radical que propugna Nozick está dotado de una determinada eticidad, esto es, permite que las relaciones entre las personas sean de un modo específico (muy diferentes, por ejemplo, a cómo eran las relaciones económicas, pongo por caso, entre los individuos de la antigua Unión Soviética). En este capítulo, también se documentará una historia del estado del bienestar, que nos servirá para argumentar todo lo que debemos tratar sobre el concepto de *redistribución* nozickeano en el capítulo octavo. Si esta documentación la hemos colocado aquí, en lugar de hacerlo en el capítulo mencionado, es porque creemos que está muy en sintonía con el desarrollo del sistema liberal y su crisis, al menos en su vertiente keynesiana, que ha desembocado, según algunos autores, en una falta de legitimidad de

este sistema. Esta historia del Estado del bienestar también nos ayudará a comprender el pensamiento anarcoindividualista.

En el capítulo sexto, llevaremos a cabo un análisis comparativo entre filosofías de diferentes autores para efectuar una genealogía del pensamiento liberal estadounidense razonado, de manera que podrá adivinarse una ética que impregna de forma sistemática este liberalismo: la ética de la libertad. Creemos que Nozick utilizará esta ética, que dará título a un famoso libro de Murray Rothbard, para crear su utopía desde el pensamiento racional.

En el capítulo séptimo, realizaremos un análisis minucioso de *Anarchy*, en el que se irán desgranando algunos párrafos considerados de gran relevancia para intentar demostrar lo que, a nuestro juicio, acaba siendo el *framework* de Nozick: una sociedad administrada por una institución que no es un Estado. Mediante esta metodología, también comprobaremos como la ética de la libertad impregna toda la disertación nozickeana a través del pensamiento racional.

En el capítulo octavo, intentaremos aclarar cuál es la naturaleza de la *redistribución* que efectúa la agencia de protección de Nozick. La historia del Estado del bienestar documentada en el capítulo quinto nos servirá ahora como herramienta para demostrar lo que intentamos defender. Nozick, desde el pensamiento racional y con el fin de poder prohibirles a las personas que no pertenecen a la agencia de protección efectuar ciertas acciones riesgosas, busca una solución a través de la ética de la legitimidad con lo que denominará *principio de compensación*. Para poner de manifiesto las principales diferencias entre la agencia de protección nozickeana y el Estado mínimo de la teoría liberal clásica, elaboraremos una historia de la evolución del Estado como institución, partiendo del final de la Edad Media. De este modo, observaremos las diferencias más remarcables entre la agencia de protección nozickeana y la institución del Estado. Asimismo, con el fin de realizar una exposición del estatus moral de los derechos procesales y de la administración de justicia, analizaremos las afirmaciones efectuadas por Nozick en *Anarchy*. Hasta este momento nuestra aportación en este tema habrá sido muy limitada, puesto que es un estudio más propio de juristas o de estudiosos del derecho que de un doctorando en filosofía.

En el capítulo noveno, desarrollaremos un despliegue de la obra moral y política de Nozick ajena a *Anarchy* para observar cuál era su pensamiento sobre distintas facetas de la vida. ¿Era Nozick

egoísta, tal como se le calificó en su momento? ¿Era Nozick poco sensible al sufrimiento de sus semejantes y a las injusticias sociales? ¿Era solidario? Este capítulo estará dedicado a responder a estas y a otras posibles preguntas relacionadas con su personalidad y con su pensamiento ético, desarrollado desde la racionalidad, y a trazar sus líneas de pensamiento moral sobre la vida, que impregnan el resto de su obra.

El capítulo décimo, titulado *Comunidades utópicas*, se centrará en lo que creemos que es también uno de los puntos centrales de *Anarchy*. Para ello, se utilizará el método analítico y se imbricará parte de la obra *Anarchy* con otras partes de su obra moral y política con el fin de poder ofrecer una visión general y de conjunto de la obra de Nozick lo más completa posible, siempre que obedezca a nuestros propósitos, esto es, a investigar la idiosincrasia de un pensador que dista mucho de ser un defensor de un individualismo egoísta o partidario de un pensamiento poco comprometido con el bienestar de las personas. Entendemos que esta ética que Nozick propone es la que imperaría en sus comunidades, una ética que, desde el pensamiento racional, nos habla de un mundo utópico dominado por la libertad y la felicidad. Este capítulo también hará referencia al concepto de *agencia de protección* nozickeana y cómo ésta, efectuando unos pasos evolutivos concretos, acabará convirtiéndose en la *agencia de protección dominante* (APD).

En el capítulo undécimo, abordaremos algunas de las críticas a *Anarchy* que se realizaron en los años inmediatamente posteriores a su publicación. Comentaremos lo que creemos que estas críticas tienen de acertado o de erróneo a través del método dialéctico. De este modo, esclareceremos lo que consideramos que está más cerca de la verdad.

En el capítulo duodécimo, realizaremos un análisis de filosofía comparada, viendo algunas similitudes y diferencias entre el pensamiento filosófico de Nozick y el de Bakunin. Emplearemos una de las obras centrales de Bakunin, *El catecismo revolucionario*, para observar, a pesar de las grandes diferencias entre estos dos pensadores y del tiempo transcurrido entre la redacción de una obra y de otra, las asombrosas similitudes que podemos encontrar en algunos aspectos. Asimismo, otra figura relevante en este capítulo será Piotr Kropotkin, de quien destacamos su concepto de *contractualismo*, que es muy próximo al de *neocontractualismo liberal* en nuestra opinión.

En el capítulo decimotercero, abordaremos el concepto de *neocontractualismo liberal* en sus vertientes europea y estadounidense. Analizaremos este concepto y los autores más importantes que lo han tratado para, posteriormente, realizar una comparación entre los autores neocontractualistas más reconocidos a fin de señalar las diferencias y similitudes con Nozick.

En definitiva, a lo largo de esta tesis, intentaremos descubrir cuáles son los orígenes de las ideas de Nozick; cómo todos los conceptos que utiliza para realizar su *framework* están impregnados de una ética articulada desde el pensamiento racional, que iremos dilucidando en cada capítulo; y cómo, al final, concibe una forma de organizar la vida de las personas en torno a unas instituciones que no son un Estado, ya que la figura del Estado no goza de legitimidad moral según los anarcoindividualistas, cuya ideología influyó a Nozick.

Así pues, hemos utilizado una metodología mediante la que, a veces implícita y a veces explícitamente, se demuestra que el pensamiento de Nozick está impregnado de una ética desarrollada desde el pensamiento racional, que culmina en el tipo de relaciones que vinculan a los individuos que viven en su *framework* con la institución que los administra. A través de esta investigación podrá descubrirse a un Nozick amante de las libertades de todos y para todos, que respeta a las personas, que ama por encima de todo la libertad y que busca con tesón la consecución de la felicidad para toda la humanidad.

CAPÍTULO PRIMERO

EL CONCEPTO DE *RACIONALIDAD*. RACIONALIDAD Y RACIONALIDAD INSTRUMENTAL SEGÚN ROBERT NOZICK

1.1. Las estructuras de pensamiento racional como instrumentos para realizar constructos en filosofía moral y política

Parece que un tema filosófico clave a la hora de abordar el tema de la racionalidad en las creencias y acciones en todos los ámbitos es que, frecuentemente, cuando se revisan respuestas sobre la racionalidad, la confusión es la tónica dominante. ¿Podemos efectuar una definición del concepto de *racionalidad* desde una perspectiva tradicional? Una posible respuesta sería que la racionalidad está relacionada con la capacidad que tiene la mente humana para establecer conexiones entre los datos (premisas) sobre un fenómeno concreto y las conclusiones a las que se pueden llegar desde estos datos, sin que haya ninguna contradicción entre premisas y conclusión. A primera vista, se supone que los individuos que tienen la misma información sobre un fenómeno concreto deberían llegar, siguiendo pautas de pensamiento racional, a la misma conclusión; ya que la racionalidad parece operar bajo ciertas normas universales. Esta idea forma parte del origen de una concepción tradicional de la racionalidad.

1.2. Un ejemplo de reflexión racional: la secuencia de Aquiles

Observemos la secuencia de razonamientos siguiente:

Premisa n.º 1: Todos los mirmidones son valientes.

Premisa n.º 2: Aquiles es un mirmidón.

Conclusión: Aquiles es valiente.

En nuestra secuencia de Aquiles, debido a la primera y a la segunda premisas sobre los mirmidones y la naturaleza de Aquiles, podemos llegar a la conclusión de que Aquiles es valiente. Seguramente, la mayoría de personas que gocen de un estado de claridad mental llegarán a esta misma conclusión. Sin embargo, este paradigma de elaboración de razonamientos no tiene por qué

ser siempre válido. No todos los casos ni todas las cadenas de razonamientos tienen por qué ser como la secuencia de Aquiles. Diferentes individuos disponiendo de las mismas premisas pueden llegar a conclusiones diferentes. Esto puede deberse a la influencia de la subjetividad en la mente y a la capacidad racional del individuo a la hora de efectuar una cadena de razonamientos sobre un hecho o un fenómeno para llegar a una conclusión. Una de las ventajas de operar racionalmente puede ser la posibilidad de obtener un conocimiento lo más objetivo posible de la realidad, aunque sea de una realidad contemplada desde nuestra subjetividad. Este enfoque subjetivo desde el que se observa el fenómeno puede hacer que de un mismo hecho se realicen afirmaciones o se saquen conclusiones diferentes. A continuación, expondremos unos ejemplos en las siguientes cadenas de razonamientos que demostrarán nuestra argumentación.

En primer lugar, veamos un silogismo que se basa en unos datos inalterables, que dejan, seguramente, muy poco margen para extraer conclusiones diferentes:

Premisa n.º 1: Tengo que comprar un reloj.

Premisa n.º 2: Solo los relojeros venden relojes.

Conclusión: Si quiero comprar un reloj, tendré que comprárselo a un relojero.

En segundo lugar, veamos ahora dos cadenas de razonamientos que, a pesar de partir de unas mismas premisas, pueden desembocar en conclusiones diferentes, según el enfoque subjetivo que realice el sujeto agente de la situación:

Cadena de razonamientos A

Premisa n.º 1: Hace mucho calor en la playa.

Premisa n.º 2: Desnudarse es una forma de pasar menos calor en la playa.

Conclusión: Es bueno desnudarse en la playa si hace mucho calor.

Esta podría ser una conclusión a la que se podría llegar desde una moral liberal contemporánea, por ejemplo.

Cadena de razonamientos B

Premisa n.º 1: Hace mucho calor en la playa.

Premisa n.º 2: Desnudarse es una forma de pasar menos calor en la playa.

Conclusión: Jamás iré desnudo por la playa por mucho calor que haga; prefiero marcharme de la playa.

Esta podría ser una conclusión a la que se podría llegar observando las premisas desde una ética tradicional y conservadora.

En las cadenas de razonamientos A y B, la primera y segunda premisas son iguales, pero la conclusión varía a causa del enfoque subjetivo del sujeto agente, influenciado por sus condicionamientos culturales.

La racionalidad también puede consistir en el uso de la razón para adoptar creencias, tomar decisiones y evaluar hechos correctamente:

«La razón es la facultad para pensar y actuar inteligentemente. La inteligencia es la capacidad para encontrar, plantear y resolver problemas. Esta definición de racionalidad recoge, por una parte, los aspectos más importantes de la racionalidad, el razonamiento que conduce a la fijación y aceptación de creencias, el razonamiento que conduce a la acción y el razonamiento que elige fines y valora hechos, se trata de una virtud que se asienta sobre el ejercicio de una facultad, la inteligencia, pero sólo en la medida en que se usa adecuadamente»¹⁰.

Razón y realidad parecen, a veces, no ir unidos inextricablemente, aunque pueda parecernos a todos algo muy común, debido a la interpretación subjetiva del sujeto- agente que puede plantear problemas solucionándolos de forma diferente debido a esta variable, esto es, a su enfoque subjetivo:

¹⁰ Nudler, Oscar: *La racionalidad su poder y sus límites*, p. 29.

«En los debates filosóficos a veces el realista y el racionalista no llegan a hablar de la misma cosa. Mientras que en torno a la investigación científica se tiene la imaginaria certeza de que realidad y racionalidad van cogidas de la mano, en el campo de la especulación filosófica no tiene porqué ocurrir así. El arma del filósofo es la argumentación, la de los científicos positivistas es la información. ¿No es acaso necesario que el experimentador informe sobre el aspecto teórico de datos que el matemático estima fuertemente coordinados, sin lo cual el experimentador puede ser víctima en sus interpretaciones de impresiones personales? ¿No es también necesario que el teórico se informe sobre las circunstancias de la experimentación?»¹¹.

No obstante, en el caso del desarrollo de la utopía de Nozick, no hay experimentación, solo unos pensamientos que se encuentran en el mundo de las ideas, que han sido generados desde la razón a través de la argumentación con el fin de generar una utopía. Se trata de una idea innovadora desde muchos puntos de vista, como veremos, y cuyo punto de partida es el estado de naturaleza de John Locke que, fundamentalmente, aparece expuesto en su segundo tratado sobre el gobierno civil.

Volviendo a las cadenas de razonamientos, las premisas no deberán entrar en contradicción entre sí —por ejemplo, premisa n.º 1: «A es igual a B» y premisa n.º 2: «A no es igual a B»— para poder llegar así a una conclusión racional y veraz. Sin embargo, ¿esto es suficiente? ¿Y si las premisas no están en contradicción unas con otras, pero debido a una confusión o a un error de otro tipo, una de las premisas no alcanza el estatus de *verdad*? ¿Qué ocurriría si al efectuar la cadena de razonamientos, en una de las premisas confundiéramos unas cosas con otras? Permítasenos mostrar un ejemplo de lo que intentamos decir (un ejemplo, en este caso, un tanto exagerado para que se pueda apreciar con claridad las intenciones de nuestra argumentación):

Premisa n.º 1: El agua de colonia es una prenda de abrigo.

Premisa n.º 2: Hace mucho frío y tengo que abrigarme.

Conclusión: Si me pongo agua de colonia, esta me abrigará y me quitará el frío.

¹¹ Bachelard, Gaston: *El racionalismo aplicado*, p. 29.

Aunque la cadena de razonamientos pueda estar correctamente realizada, el individuo que la ha efectuado se ha confundido en una de las premisas. Es decir, una de las premisas no alcanza el estatus de *verdad*, ya que hasta donde nosotros sabemos, el agua de colonia no es una prenda de abrigo. Así pues, como la primera premisa de esta cadena de razonamientos no alcanza el estatus de *verdad*, la conclusión tampoco lo consigue.

En *Anarchy*, algunas de las afirmaciones que realiza Nozick, concebidas desde el mundo de las ideas, no pueden contrastarse con la realidad y, por ello, lo que podría ocurrir si se pusieran en práctica son meras especulaciones. Sin embargo, si las cadenas de razonamientos confeccionadas por Nozick están efectuadas correctamente, sin contradicciones ni confusiones, tal como ocurre en la primera premisa de nuestra última cadena de razonamientos, en la que se confunde el agua de colonia con una prenda de abrigo; los patrones de pensamiento pueden considerarse como racionales y esta racionalidad tendrá un objetivo y una finalidad: la creación de una utopía en el campo de la filosofía moral y política que aparecerá como fruto de una necesidad de teorizar que el pensador experimenta como fruto de la experiencia que obtiene al vivir en un mundo marcado por las injusticias y el dolor. En este sentido, nos queda afirmar que si la racionalidad instrumental funciona en *Anarchy* como una forma de articular una serie de ideas desde donde formular una utopía, entendiendo esta obra en su conjunto, como un todo; no lo hace así en alguna de sus partes, como intentaremos demostrar más adelante.

Según Bachelard, «el teórico debería poseer toda la tradición racionalista de la experiencia»¹². Es muy posible que Nozick la poseyera. Los pasos intermedios entre el proceso de aprehensión empírico-cognitivo y la generación de pensamiento racional parece que pueden ser asumidos por cualquier individuo:

«Cuando el niño comienza a comprender que el camino más corto de un punto a otro se concibe como una recta, incluso antes de que se la trace con el papel,

¹² Ibid., p. 10.

experimenta con ello cierto orgullo. Este orgullo corresponde precisamente a la promoción intelectual que hace pasar al niño del empirismo al racionalismo. En lugar de verificar, el niño se da cuenta de que comprende, vive una mutación filosófica»¹³.

La filosofía, entendida como una disciplina que se dedica a buscar la sabiduría y a ser su amiga, no debería estar sometida a las trabas de mecanismos de organización del conocimiento impuestos. Un filósofo debería ser un buscador de la verdad. Sin embargo, el saber suele configurarse desde espacios organizados de construcción del conocimiento, y desde este saber organizado, el conocimiento no tiene posibilidades de ser construido de otra manera. Se ordenan, componen y recomponen todas las facetas del conocimiento, desde donde se crean nuevas invenciones o se toman decisiones a todos los niveles. Esto puede ser válido en disciplinas más técnicas, pero ¿lo es para el filósofo? ¿No es cualquier forma inamovible y obligatoria de organización del conocimiento una limitación que impide ver otras posibilidades de estudio de un fenómeno más amplias? ¿Debe el filósofo ajustarse a esos moldes preconcebidos, cuyo no seguimiento puede suponer un rechazo por parte de la comunidad intelectual? ¿No debe dejarse al pensador libertad para pensar siguiendo los patrones que crea más convenientes? No obstante, parece que la situación actual es la siguiente:

«La poderosa luz de la ciencia ha anulado el sentido de la aventura ligada a cualquier tarea de investigación y a cualquier empresa creativa. La mala conciencia y el falso orgullo han producido la necesidad de racionalizarlo todo y de construir un modelo del saber donde el pensamiento se queda esclerotizado, en el que todo está ya inventado y sabido, donde no hay lugar ni para la improvisación ni para las sorpresas porque todo está prescrito y ordenado de antemano»¹⁴.

El sistema positivista con el que hemos construido y levantado nuestra civilización contemporánea en Occidente no deja, de alguna manera, de priorizar una forma determinada de búsqueda de la verdad, desestimando otras opciones, como el pensamiento intuitivo, mágico o religioso.

¹³ Goethe, Johann Wolfgang: *Máximas y reflexiones*, p. 250.

¹⁴ Gavilán, Juan: *De los límites de la razón a la razón de los límites*, p. 213.

En la época clásica, ya los filósofos se cuestionaban qué métodos emplear para llegar al conocimiento. Un ejemplo lo encontramos cuando Menón le pregunta a Sócrates sobre qué medios adoptará para indagar lo que no conoce de ninguna manera y qué principios le guiarán en la búsqueda de las cosas que ignora absolutamente. Sócrates le responde lo siguiente: «Al hombre no le es posible indagar ni lo que sabe ni lo que no sabe. No indagará lo que sabe porque ya lo sabe y no tiene necesidad de indagar lo que no sabe porque no sabe lo que ha de indagar»¹⁵.

Esta afirmación no parece funcionar con Nozick, quien no parará de indagar y de pensar para ofrecer una utopía novedosa en el campo de la filosofía moral y política, teniendo como piedra angular de su pensamiento el amor por la libertad.

1.3. La racionalidad instrumental

A continuación, trazaremos un bosquejo general del concepto de *racionalidad instrumental*.

Esta racionalidad puede estar estrechamente relacionada con el conocimiento, ya que, para efectuar una cadena de razonamientos deben tenerse, de algún modo, algunos conocimientos, aprehender la realidad y analizarla de forma coherente a través del lenguaje. Este tipo de racionalidad ha sido llamada *racionalidad epistemológica* por Skolimowski:

«De esta racionalidad se puede destacar una clase de racionalidad que es de uso común en la literatura sociológica. Una es la llamada “Racionalidad organizativa” (racionalidad de objetivos) como la elección de los medios para llevar a cabo los objetivos deseados. Un nombre apropiado para esta racionalidad es racionalidad instrumental»¹⁶.

¹⁵ Platón: *Menon*, 79a/81b.

¹⁶ Skolimowski, Henrik: *Racionalidad evolutiva*, p. 15.

1.4. La racionalidad instrumental según Robert Nozick

Nozick elabora su utopía filosófica partiendo de una visión determinada del fenómeno moral y social: la de la defensa de los derechos y las libertades individuales, y la creencia de que los individuos no pueden ser instrumentalizados por otros. Desde este pensamiento racional entreteje su *framework* moral, político y social.

Nozick define con bastante claridad cómo concibe los conceptos de *racionalidad* y de *pensamiento racional*:

«El hombre es un animal racional. La capacidad de ser racionales diferencia a los humanos de otros animales. Lo que continúa dando a la humanidad un especial estatus, es la capacidad para razonar. Quizás nosotros no ejercitemos conscientemente este valioso atributo. La racionalidad nos permite tener el potencial suficiente para investigar y descubrir cualquier cosa y nos permite controlar y dirigir nuestro comportamiento a través de razones y de la utilización de principios»¹⁷.

Desde esta perspectiva, Nozick dota a la racionalidad de un estatus que la sitúa como parte innata de la propia esencia del ser humano. Partiendo de aquí, define con toda claridad qué significa para él la racionalidad instrumental: «La racionalidad instrumental nos permite perseguir nuestros objetivos de forma autónoma»¹⁸.

Para Nozick la racionalidad instrumental viene fijada por la necesidad de conseguir objetivos, esto es, esta racionalidad sirve para lograr objetivos desde la razón. Algunos criterios y estrategias resultarán más eficaces que otros en la consecución de unos objetivos concretos. En este proceso, la razón y la subjetividad interactuarán ineludiblemente, ya que la subjetividad juega un papel importante en la manera de ver el mundo y en la selección de los razonamientos ante un fenómeno determinado. A través de esta tesis, podremos ir viendo elementos históricos, filosóficos,

¹⁷ Nozick, Robert: *The nature of rationality*, p. xi: «Man is a rational animal. The capacity to be rational demarcates humans from others animals and thus defines them. Human specialness has repeatedly been contracted since the middle ages. What continued to give humanity some special status, though, is its capacity for rationality. Perhaps we do not consistently exercise this valuable attribute; get it set us apart. Rationality provides us with the potential power to investigate and discover anything; it enables us to control and direct our behavior through reasons and the utilization of principles».

¹⁸ *Ibid.*, p. 176: «Instrumental rationality leaves us the room to pursue our own goals autonomously».

económicos, políticos y sociales, al margen de los expuestos en la introducción, que pudieron contribuir a formar un pensamiento político determinado e influyeron en la elaboración de la particular cosmovisión de Nozick, que le permitió ver cómo era la sociedad en la que vivía de una manera muy concreta.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL CONCEPTO DE ÉTICA. LA ÉTICA SEGÚN ROBERT NOZICK

Los individuos pensamos y tomamos decisiones, elaboramos discursos, inventamos principios morales y ejecutamos acciones. Para Nozick, los principios morales suelen ser el motor de las acciones:

«Los principios que dirigen las elecciones individuales y las acciones y que han recibido la mayor atención por parte de los filósofos han sido los principios morales. No es sorprendente desde que las acciones en las cuales las consideraciones morales son relevantes y son a menudo muy importantes, los problemas en encontrar los principios que justifican y gobiernan estas acciones son fascinantes así como importantes»¹⁹.

A causa de estos principios morales realizaremos unas elecciones y no otras. No obstante, no solo influirán estos principios morales en nuestra toma de decisiones, sino que también intervendrán otros factores. Nozick señala algunos de estos factores que pueden jugar un papel importante en la selección de objetivos:

«Los especialistas en teoría de la decisión exponen dos principios que gobiernan la capacidad de elección entre acciones alternativas:

1.- Principio de utilidad esperada: Entre acciones que le son asequibles, una persona realiza la acción que promete tener un grado máximo de utilidad.

2.- Principio de dominancia: “Si se da una partición de estados del mundo tal que, en lo relativo a la misma, la acción A ejerce un dominio débil sobre la acción B, entonces debe ejecutarse A más bien que B”²⁰.

¹⁹ Nozick, Robert: *The normative theory of individual choice*, pp. 1-2: «The principles governing the individual choices, decisions and actions that have received the most attention from philosophers have been moral principles. This is not surprising since actions to which moral considerations are relevant are often quite important and the problems encountered in formulating and justifying principles governing such actions are fascinating as well as important».

²⁰ Nozick, Robert: *Newcomb's problem and two principles of choice*, pp. 114-116: «Writers on decision theory state two principles to govern choices among alternative actions:

1.-Expected utility principle: Among those actions available to a person, he should perform an action with maximal expected utility.

2.-Dominance principle: If there is a partition of states of the world such that relative to it, action “A” weakly dominates action “B”, then “A” should be performed rather than “B”».

Los principios éticos pueden ser importantes a la hora de recabar información y de aceptarla o excluirla con objeto de emitir juicios morales. En las sociedades complejas, no están disponibles todas las posibilidades reales que tenemos para efectuar una elección en la misma medida que en un grupo pequeño: «La intimidad del pequeño grupo y su propia doctrina ética tiene que justificar la exclusión de prácticamente toda la información que contribuya a perfilar el concepto de persona»²¹.

Esta idea que tenemos todos del concepto de *persona* y nuestra interacción con esta idea contribuyen a delimitar el comportamiento de los individuos. Aquí, la racionalidad también juega un papel importante a la hora de efectuar elecciones sobre la realización de objetivos y metas: «Una pieza del comportamiento es racional si ello es hecho por razones las cuales constituyen una suficiente razón para su realización»²².

Las sociedades humanas, al irse sofisticando, han ido tejiendo redes de información para todos sus miembros. Estas redes permiten que cada individuo pueda perseguir toda una gama de posibilidades que superen la mera satisfacción de sus más elementales necesidades físicas, pudiendo disfrutar del efecto producido por el aprovechamiento del conjunto de conocimientos poseídos por el resto de sus congéneres: «Cualquier persona civilizada puede vivir en la ignorancia quizá en mayor medida que los seres primitivos. Ella, no obstante no dejará de obtener las notables ventajas que la sociedad le proporciona»²³.

A pesar de esta selección de la información para tomar decisiones morales, que limita nuestro campo de visión moral, todos los hechos que debemos conocer sobre una acción para ver si podemos o debemos efectuarla no evitan que de una forma u otra tengamos que tomar decisiones de este tipo.

²¹ Doménech, Antonio: *De la ética a la política. De la razón erótica a la razón inerte*, p. 341.

²² Alexander, Peter: *Rational Behavior and psychoanalytic explanations*, p. 341.

²³ Hayek, Friedrich: *Derecho, legislación y libertad*, p. 30.

Desde los años setenta del siglo xx, la filosofía moral y política ha ido recobrando importancia y ha renacido el interés por las investigaciones en este ámbito. John Rawls, Robert Nozick o Jürgen Habermas fortalecieron esta disciplina desde el final de la Segunda Guerra Mundial. Cabe señalar que uno de los puntos importantes de esta filosofía parece ir enfocado hacia una crítica del utilitarismo, que desarrollaremos a continuación.

2.1. El utilitarismo

Según Sen, el utilitarismo puede entenderse como el resultado de aceptar las siguientes tres doctrinas:

1. Consecuencialismo
2. Etización del bienestar
3. Evaluación ética de una situación por la agregación de su utilidad total

El *consecuencialismo* es una doctrina según la cual las acciones humanas deben juzgarse exclusivamente por sus consecuencias.

El *bienestarismo* o la *etización del bienestar* tiene como base la utilidad de los individuos, no teniendo en cuenta el origen de esas utilidades.

La doctrina de la *evaluación ética de una situación exclusivamente por la agregación de su utilidad total* para la colectividad está formulada desde el imperativo de Bentham: «La máxima felicidad para el mayor número»²⁴.

De estas tres doctrinas, Rawls rechaza, en principio, la segunda, es decir, su crítica hacia el utilitarismo se concentra en el bienestarismo utilitarista. Si los individuos están bajo un «velo de la ignorancia» desde la posición original e ignoran cuáles son sus posiciones respectivas y sus ventajas o

²⁴ Sen, Amartya: *Utilitarianism and beyond*, p. 165.

desventajas comparativas con respecto a los demás; probablemente, individuos supuestamente racionales escogerían vivir en una sociedad donde las clases sociales más débiles estuvieran más protegidas (se supone que en el «velo de la ignorancia» nadie sabe si pertenece a una clase social dominante o subalterna) para estar a salvo de cualquier vicisitud económica en caso de verse abocados a una situación de precariedad. No obstante, la cuestión aquí sería la siguiente:

«En la medida en que los individuos no están en condiciones de incertidumbre total respecto de sus capacidades (naturales o adquiridas) podrían no comprometerse nunca a colocarse dentro de un proceso contractualista Rawlsiano»²⁵.

2.2. Valores y subjetividad

Los juicios morales dependen de cómo el mundo y la vida son interiorizados por el individuo. Esto incluye la idea del bien y del mal, y de la justicia y la injusticia; quizás incluso también lo que entendemos por altruismo o solidaridad. ¿Sería posible que hubiera personas que pudieran llegar a rechazar cualquier tipo de valores? El rechazar todo tipo de valores supondría rechazar la moral convencional, una moral orientada, en muchas ocasiones, al interés y a la conveniencia, una moral que mientras puede condenar abiertamente el consumo de ciertas drogas, puede no tener ningún reparo en aprobar la explotación sin escrúpulos de las masas forestales. El individuo del que hablamos es alguien del que se puede decir que solo rechaza una moral concreta: la vigente en la sociedad en la que se encuentra. Así pues, el peso o el valor moral que otorgamos a las acciones no es siempre el mismo.

Los juicios morales que generan valores morales pueden tener, según la percepción del que los evalúe, un valor positivo o negativo. Por ejemplo, dar de comer a un indigente se puede considerar como un valor moral positivo, mientras que golpear a una anciana se puede considerar, según la ética occidental contemporánea, como una acción con valor moral negativo. Si un juicio moral que genera un valor moral puede ser positivo o negativo dependerá de factores como el lugar,

²⁵ Nagel, Thomas: Rawls on justice; *Philosophical review*, vol. 8, p. 126.

las costumbres, la cultura o el momento histórico en el que se efectúa. Los juicios morales que generan valores morales de carácter intolerante, extremista o radical pueden no gozar de la simpatía de la mayoría de los individuos que generan juicios morales. En este sentido, el extremismo y los extremistas son sancionados por Nozick:

«La predisposición a utilizar medios extremos para el logro de las metas de uno. ¿Qué medios son extremos en este sentido? Con total claridad, el uso de la violencia, de la violación de los derechos de los demás, ya sean contrarios o neutrales. La manifestación más acusada de tal extremismo es el terrorismo, que está dirigido contra terceros inocentes para el logro de algunas metas. Pero también puede haber el deseo de utilizar medios extremos como, por ejemplo, la autoinmolación de los monjes budistas para protestar contra la guerra del Vietnam»²⁶.

En la ética de las sociedades dominadas por el cristianismo, «golpear a una anciana» no parece una acción éticamente permisible, si no, más bien, todo lo contrario; ya que va en contra de juicios morales éticamente aceptados, como puede ser el de «no hacer a los demás lo que no quisiéramos que nos hicieran a nosotros»:

«Aprendemos con tanta mayor facilidad a hacer una aplicación imparcial de principios universales cuanto mayor es el grado en que ideas jurídicas y morales vienen encarnadas ya en las propias instituciones sociales, esto es, se han tornado idea existente»²⁷.

Según Habermas, estas ideas morales, estos principios morales aplicados, se expanden por las mentes de los individuos a través de una acción comunicativa. Por acción comunicativa Habermas entiende la *acción social* en la que los planes de acción de los distintos agentes quedan coordinados a través de *acciones de habla* en las que los individuos pretenden que se entienda lo que dicen ser *verdad*. El discurso, es decir, el efectivo desempeño por medio de argumentos que tiene la

²⁶ Nozick, Robert: The characteristic features of extremism en *Socratic puzzles*, p. 298: «*The willingness to use extreme means for the achievement of one's goals. Which means are extreme in this regard? Most obviously, the use of violence, of overriding the rights of others either opponents or third parties. The most pronounced manifestation of such extremism in terrorism, which is directed against innocent third parties for the attainment of certain goals. But there are also can be the willingness to use extreme means for the achievement of goals that employs violence against one's self, for example, the self-inmolation of Buddhist monks to protest the war in Vietnam*».

²⁷ Habermas, Jürgen: *Escritos sobre moral y eticidad*, p. 88.

pretensión de ser verdad y mostrar rectitud, que el hablante no puede menos que entablar en los contextos de acción, es una persecución de la acción comunicativa en un plano reflexivo; véase, una forma de reflexión de la acción comunicativa.

2.3. Juicios y valores morales

Al elaborar juicios morales con pretensión de verdad, entramos en un proceso que nos permite vislumbrar la organización de nuestro pensamiento moral, es decir, ver los puntos de referencia desde los que se emiten juicios morales. Si estos puntos de referencia tienen un denominador común, ¿estaríamos hablando de que ese denominador común podría sentar las bases para una normativización de la moral y de la ética? Estas normas pueden depender del tiempo o del lugar en el que se apliquen y ser variables o tener una pretensión de universalidad:

«Una moral universalista depende del autoauxilio de la eficacia socializadora que el entorno le preste. Depende de patrones de socialización y procesos de formación que fomentan el desarrollo moral y el desarrollo del “yo” entre los jóvenes e impulsan y promueven los procesos de individualización por encima de los límites de una identidad convencional, de una identidad atenida a determinados roles sociales, un mundo de la vida que, tanto en lo tocante a ordenamientos institucionales como a patrones de socialización esté cortado al talle de estructuras convencionales exige, por lo demás un modo reflexivo de tradición que ligue con fuerza la renovación de tradiciones, la crítica y la capacidad de innovación de los individuos»²⁸.

Estas variables individuales y sociales nos permiten, a través de la individualización de todas ellas, emitir juicios morales que pueden generar valores morales. En el ámbito moral y político, los individuos generamos juicios morales que nos permiten actuar en nuestra sociedad y mantener un diálogo con el mundo: «Quien rechaza las pretensiones de una determinada concepción de justicia no puede hacerlo casi nunca sin contraponerle otra concepción de justicia»²⁹.

²⁸ Ibid., p. 89.

²⁹ Tugendhat, Ernest: *Lecciones de Ética*, p. 13.

Deberíamos ser conscientes de hasta qué punto nuestra vida está impregnada de juicios morales. Un juicio moral dado por válido en un entorno histórico-cultural determinado puede no ser válido en otro entorno distinto. Por ejemplo, el juicio que sancionaría como inmoral el hecho de que dos hermanos contraigan matrimonio en nuestro mundo occidental actual era aceptado por los miembros de la realeza egipcia del Egipto faraónico. Ellos pensaban que su sangre debía mantenerse pura, sin mezclarse con otra, y el matrimonio entre hermanos era una forma de conseguirlo. En este caso, la máxima moral «es inmoral que dos hermanos contraigan matrimonio» no se hubiera aceptado en el contexto histórico-cultural del Egipto faraónico.

Los juicios morales que pueden generar valores morales son razones motivadoras para actuar de una determinada manera en la vida, es decir, las personas hacen cosas a partir de la emisión y aceptación de juicios morales. El ser humano, como individuo ético, es un ser que emite juicios morales mediante la razón y el lenguaje. Incluso cuando intentamos emitir juicios atendiendo a la máxima «no juzgues y no serás juzgado», estamos juzgando, pues, ¿no es esta máxima en sí misma un juicio moral? Al emitir juicios morales nos convertimos en posibles receptores potenciales de valores morales. Asimismo, la prácticamente total inviabilidad de no emitir juicios morales nos convierte en «buscadores de valores morales» consciente o inconscientemente. Es muy posible que al individuo que se empeña en generar valores morales en contra de la moral convencional no le espere un futuro muy próspero, si no incluye en sus juicios morales elementos que contengan valores de una ética del respeto hacia los demás. Según Tugendhat, en nuestros días:

«La ética sólo puede ser entendida como una ética del respeto universal. Pero cada cual como ciudadano del mundo sólo puede comportarse de forma concreta en el terreno de la práctica y hacerlo como aquel que es como un “tal” o como un “cual” desde la identidad nacional simple, fragmentaria o compleja que él justamente posea. El modo de ver contrapuesto al anterior, el de creer que es posible comprenderse directamente a sí mismo como ciudadano del mundo sólo había sido sugerido por una situación especial dada. Pero en este punto tampoco deberíamos quedarnos suspendidos en lo ideológico sino que debemos saber que fue esa situación especial la que,

afortunadamente para todos, en estos cuarenta años ha facilitado el logro de ciertas cosas»³⁰.

Creemos que esta ética del respeto universal tiene en Nozick un representante que intenta optimizarla desde el pensamiento racional.

El hecho de que hayamos estado haciendo hincapié en que el ser humano emite juicios morales que pueden servir para generar valores morales a lo largo de este apartado no ha sido gratuito; ya que Nozick tendrá muy en cuenta esta característica de la condición humana para otorgar valor al ser humano.

2.4. La ética según Robert Nozick

Nozick se encuentra en una encrucijada a la hora de formular una definición formal para el concepto de *ética* desde un punto de vista científico: «Las verdades éticas no hallan un lugar dentro de la concepción científica del mundo de hoy»³¹.

Sin embargo, dentro de la concepción racional del ser humano, Nozick sí que encuentra un lugar para lo que denomina *verdades éticas*. Cabe señalar que no todos los valores son apreciados de la misma manera. Nozick valorará algunos valores como negativos y otros como positivos. No obstante, antes de mencionar cuáles son estos valores, debemos mencionar el concepto de *sencillez*. Nozick concibe la sencillez como un estado de ánimo necesario que debe alcanzarse antes de poder

³⁰ Tugendhat, Ernest: *Ética y política*, p. 22.

³¹ Nozick, Robert: *Philosophical Explanations*, p. 399: «*Ethical truths find no place within the contemporary scientific picture of the world*».

contemplar, generar y evaluar correctamente valores morales: «Empezando únicamente con la sencillez como producto acabamos confiando en la sencillez y utilizándola en el proceso»³².

Pasemos ahora a ver cuáles son los valores morales que Nozick perseguía y consideraba positivos y cuáles los que creía que debían evitarse y los concebía como negativos. Nozick menciona algunos valores que nos ayudan a evaluar el tipo de pensamiento moral que seguía. Los valores morales se pueden contemplar y apreciar, y los perseguimos en nuestras vidas. Nozick alude a los siguientes conceptos como valores morales positivos: «“Aceptar”, “dar apoyo”, “afirmar”, “ dar coraje”, “proteger”, “guardar”, “alabar”, “buscar”, “abrazar”, “servir”, “ ser atraído hacia”, “ ser atraído por”, “ aspirar hacia”, “ luchar por la realización”»³³.

También menciona algunos valores morales que considera negativos: «“Destruir”, “ bloquear la realización de”, “ impedir”, “ despreciando”, “ oponiéndose”, “insultando”, “combatiendo”, “odiando”»³⁴.

La búsqueda de valores morales es algo indispensable en la vida del ser humano, es una de sus características y es uno de los rasgos que lo definen con más fuerza. Por ello, Nozick concibe al ser humano como un *buscador de valores*.³⁵

El hombre tiene valor como hombre moral sapiente y consciente que busca unos valores y desdeña otros desde una situación de autoconsciencia individual, y que se expresa tanto en sus pensamientos como en sus acciones. A través de estos pensamientos, podemos vislumbrar cuál es el enfoque de este autor en filosofía moral y cuánta importancia le da al fenómeno moral en la vida del hombre. Nozick parece que nos esté proponiendo un paradigma nuevo. Aquí, el determinismo económico no parece tener tanta importancia como en otros paradigmas creados para la evaluación del valor de un ser humano en particular. Dentro del paradigma moral nozickeano, lo que da valor al

³² Nozick, Robert: *Simplicity as a fall-out*, pp. 105-119: «Starting only with simplicity as fall-out we end up trusting in simplicity and using it in the process».

³³ Nozick, Robert: *Philosophical Explanations*, p. 429: «“Accept”, “support”, Affirm”, “encourage”, “protect”, “Guard”, “praise”, “seek”, “embrace”, “serve”, “be drawn toward”, “be attracted by”, “Aspire toward”, “strive to realize”».

³⁴ Ibid., p. 430: «“destroying”, “blocking the realization of”, “impending”, “scorning”, “opposing”, Insulting”, “combating”, “hating”».

³⁵ Ibid., p. 460: «Being a value-seeking I».

ser humano es el hecho de ser, y todo ser humano lo es, es un buscador de valores. Estos valores no tienen por qué ser exclusivamente entendidos como aquellos que tienen objetivos de tipo materialista, si tomamos como guía la lista de valores morales que Nozick considera positivos y la lista de valores morales que concibe como negativos.

No obstante, la sensibilidad moral de Nozick no se detiene al valorar al hombre, sino que va más allá: ¿Tienen valor y son susceptibles de tener derechos los animales? ¿Es moralmente permisible su sacrificio para la alimentación humana? Nozick responde del siguiente modo: «Comer animales no es necesario para la salud y no es menos caro que otras dietas igualmente saludables que están a disposición de la gente en los Estados Unidos de América»³⁶.

2.5. *Ethical push y ethical pull*

Nozick está forjando un tipo de hombre que es, ante todo, un animal moral buscador de valores; un animal racional que emite juicios morales que pueden generar valores morales. La cuestión que nos ocupa ahora es la de dilucidar cómo, según el pensamiento de Nozick, llega nuestro *hombre moral* a dotarse de los valores que enriquecen o empobrecen su vida. Nozick descubre un sistema que, a través de la correlación entre fuerzas aplicadas a la acción moral, otorga al individuo la capacidad para tener un sentido razonable sobre cuáles son los valores morales que deben adoptarse en una sociedad. Para ello, trabaja con dos fuerzas generadoras de valores morales: la «*ethical push*» y la «*ethical pull*»³⁷.

Una vez haya sido aprobado el comportamiento ético de las personas por la mayoría, es más probable que todas las personas de una sociedad y de un tiempo, en general, se comporten de igual modo ante una misma situación. Permítasenos poner un ejemplo al respecto. La acción de la señora A, que tiene por costumbre, al efectuar la eliminación de residuos de su domicilio, colocar los envases

³⁶ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 36: «*Eating animals is not necessary for health and is not less expensive than alternate equally healthy diets available to people in the United States*».

³⁷ Nozick, Robert: *Philosophical explanations*, pp. 450-452.

de cristal vacíos en el contenedor de reciclaje destinado a tal efecto, que está ubicado en la calle; puede provocar que otra persona, por ejemplo el señor B, que depositaba los envases vacíos de vidrio con el resto de residuos, vea esta forma de seleccionar los residuos para su reciclaje como buena y deseable. Es posible que este comportamiento sea valorado positivamente por el señor B al contemplar que la señora A lo efectúa habitualmente, y esto podría propiciar un cambio en su manera de actuar. Así pues, este cambio de comportamiento del señor B se ha producido debido a la acción de la señora A, que ha impulsado que el señor B cambie su comportamiento y obre igual que ella a la hora de reciclar el vidrio. En la filosofía moral de Nozick, la causa de este cambio ha sido la acción de la señora A, que ha sido el motor que ha impulsado el cambio de actitud en el señor B. Esto es lo que Nozick denomina «*ethical push*». La conducta del señor B se ha vuelto más responsable y se ha convertido en un ejemplo de espíritu cívico y ciudadano. Según Nozick, esta nueva conducta adoptada por el señor B es mejor y más moral, lo que hace que este individuo sea mejor también: «La tarea de la teoría del *Ethical push* es mostrar cómo y en qué nosotros podemos ser mejores seres morales»³⁸. De igual modo, la persona que actúa inmoralmente es peor que la que actúa siguiendo unos valores morales positivos: «La vida inmoral es menos valiosa que una vida moral. La persona inmoral es un ser menos valiosa que una persona moral»³⁹.

La otra fuerza, que Nozick denomina «*ethical pull*», sirve para generar pensamientos y acciones morales desde el deseo de los demás de que actuemos según un determinado comportamiento moral. Los individuos solemos vivir en sociedad, esto es, rodeados por otros individuos. Estos individuos esperan que nosotros ante determinadas situaciones nos comportemos de un modo concreto. Permítasenos un ejemplo. Imaginemos que hemos sido invitados a una fiesta en el Consulado de los Estados Unidos en Barcelona. Imaginemos que es costumbre y tradición en este tipo de eventos que cuando un invitado entra en la fiesta acuda a presentar sus respetos al cónsul. Pongamos por caso que nosotros no tenemos ningunas ganas de ir a presentar nuestros respetos al cónsul al llegar a la fiesta, aunque todo el mundo lo hace y está comúnmente aceptado

³⁸ Nozick, Robert: *Philosophical Explanations*, p. 403: «*The task of the theory of the ethical push is to show that and how we are better off being moral*».

³⁹ *Ibid.*, p. 409: «*The immoral life is a less valuable life than the moral one. The immoral person is a less valuable being than the moral one*».

como una norma social. Todos esperan de nosotros este comportamiento y aunque no tengamos ganas de comportarnos así, por la razón que sea, o no veamos este comportamiento como deseable, el hecho de que todo el mundo espere que nos comportemos de una determinada manera al entrar en la fiesta provocará que así lo hagamos. En este caso, el comportamiento que los demás ya esperan de antemano de nosotros ha sido el sentimiento motor de nuestra acción. Así pues, Nozick define la *ethical pull* como una fuerza motora generadora de pensamientos y de acciones morales:

«Ethical pull es el término que nosotros hemos usado a cerca de la reclamación ejercida por otras personas sobre nuestro comportamiento moral, en virtud de que ellas se comportan de cierta manera, nosotros debemos, así mismo, comportarnos de cierta manera y no de otra»⁴⁰.

Según Nozick, a través de estas dos fuerzas, el sujeto agente es dirigido hacia unas determinadas pautas de comportamiento moral, y de este modo es como se establecen las bases morales de nuestro comportamiento en la sociedad, teniendo en cuenta que para nuestro filósofo: «Las bases morales no pueden ser unos elementos triviales o caducos, son en ellas mismas algo importante y deben ser algo valioso»⁴¹.

Para poder garantizar a todos los individuos el estatus de *buscador de valores*, Nozick manifiesta cómo debe ser tratado un individuo:

1. *“Do not kill value-seeking I’s.”* (No matar a buscadores de valores).
2. *“Treat some one who is a value- seeking I’s, as a value- seeking I’s.”*⁴² (Trata a alguien que es un buscador de valores como a un buscador de valores.)

Así pues, Nozick otorga dignidad a los seres humanos y explicita cómo deben ser tratados por el resto de individuos. Concibe a los seres humanos como seres que son buscadores de valores, unos

⁴⁰ Ibid., p. 451: «Ethical pull is the term we have used for the moral claim on us exerted by others so that, in virtue of what they are like, we ought to behave toward them in certain ways and not in others».

⁴¹ Ibid., p. 452: «The moral basis can not be any old trivial characteristic; it self must be something important, it must be something valuable».

⁴² Ibid., pp. 461-462.

valores que se buscarán y se encontrarán teniendo como motor sus dos fuerzas morales, que actúan sobre el hombre: la *ethical push* y la *ethical pull*. Nuestra percepción del concepto de *ética nozickeana* debe entenderse partiendo de la argumentación que hemos desarrollado a lo largo de este capítulo, es decir, debe entenderse que los impulsos que motivarán las acciones morales de los individuos vendrán determinados por estas dos fuerzas.

2.6. La ética universal en el pensamiento nozickeano

Como ya hemos visto, el pensamiento nozickeano considera que la búsqueda de valores morales es parte de la naturaleza del hombre. La búsqueda y el hallazgo de valores morales se realiza desde la emisión de juicios morales y desde el pensamiento racional. Nozick parece bosquejar un sistema de evaluación moral de las acciones racional, y mediante el cual se podría evaluar si una determinada acción es moralmente permisible o, por el contrario, moralmente no permisible. Según este sistema, habría en cada acción ciertas *unidades éticas positivas*, llamémoslas *unidades R*, y una determinada cantidad de *unidades éticas negativas*, llamémoslas *unidades W*. En cada acción moral, se podría realizar un cálculo para averiguar, basándonos en este sistema, la permisibilidad o no permisibilidad moral de una acción en concreto. Se trataría, básicamente, de restar las unidades éticas negativas a las unidades éticas positivas. Si el resultado fuese una cifra negativa, la acción sería moralmente no permisible; si el resultado fuese una cifra positiva, la acción sería moralmente permisible⁴³. Para cuantificar las unidades W y R deberá tenerse en cuenta necesariamente algunas variables, que denominaremos *variables de rectificación*, como el contexto histórico-cultural en el que se realiza una acción, que inevitablemente afectará al número de unidades W y R que contenga dicha acción. Hace cien años practicar nudismo en España podía estar sancionado con una gran cantidad de unidades éticas negativas y muy pocas (o ninguna) unidades éticas positivas. Hoy, esta

⁴³Ibid., p. 479: «The simple balancing structure utilizes two open-ended list of features of action: “W” for wrong-making action and “R” for right making. Let us denote particular features on this list by subscripted lowercase letters W-1, W-2... R-1, R-2..., and let us denote subsets of these features. If an action has some features on “R” and no features on “W”, it is morally permissible (and perhaps morally required)».

situación ha cambiado mucho a favor de un «nudismo controlado». Sin embargo, en otras culturas, la práctica del nudismo puede seguir estando tan cargada de unidades éticas negativas como lo estaba en la Inglaterra victoriana del siglo XIX. La variable histórico-cultural cuantificaría, pues, las unidades W y las unidades R. Valorar todas las acciones que los individuos pueden realizar atribuyéndoles a cada una un número determinado de unidades W y R, teniendo en cuenta este contexto histórico-cultural y las variables de rectificación, como pueden ser el consentimiento y las buenas intenciones, entre otras, nos parece un trabajo de una enorme complejidad. No obstante, Nozick nos ha dado un bosquejo de lo que podría ser un sistema (¿sistema WYR?) generado desde el pensamiento racional, que permitiese calcular la permisibilidad moral de las acciones, pudiendo ser de aplicación universal en nuestra sociedad global; a pesar de que la cuantificación de las unidades W y R variaría dependiendo del tipo de cultura y del momento histórico en el que se dé la acción, y sin estar plenamente determinadas cuántas y cuáles serían las variables que rectificarían en cada caso el número de unidades W y R de cada acción.

CAPÍTULO TERCERO

LA ÉTICA DEL INDIVIDUALISMO. SOCIEDAD E INDIVIDUALISMO. EL INDIVIDUALISMO SEGÚN ROBERT NOZICK

Según John Locke, los hombres viven en sociedad para protegerse de los inconvenientes de la inseguridad y de la violencia del estado de naturaleza. En palabras de este mismo autor, la principal finalidad de los hombres al unirse en sociedad civil y colocarse bajo la autoridad de un gobierno es «La conservación de su propiedad y por propiedad entiende sus vidas, libertades y haciendas»⁴⁴.

Si John Locke está considerado el padre del liberalismo político, Adam Smith lo es del económico. El liberalismo nace de la idea de creer que vivir con racionalidad en libertad es la mejor garantía para que reine el bienestar y el progreso social. El individuo, en la sociedad liberal capitalista, irá adoptando una postura individualista con respecto a sus intereses y a su relación con los demás en varios grados y desde distintas sensibilidades, que irán desde el individualismo que sirve para garantizar derechos y libertades de las personas, hasta un individualismo egoísta, que sirve para procurarse el bienestar material y espiritual, si es necesario a costa de los demás.

La palabra *individualismo* y su significado en el ámbito de la filosofía moral y política ha tenido su propia evolución. Consideremos el siguiente pasaje tomado de la obra de Élie Halévy, que podría abarcar una importante porción de los distintos elementos comprendidos en esta palabra:

«Es un hecho que en toda la Europa moderna los individuos han tomado conciencia de su autonomía y exigen el respeto de los demás a quienes consideran sus compañeros o iguales. La sociedad parece basarse, acaso en grado creciente, en el consentimiento de los individuos que la forman. La sola aparición de las doctrinas individualistas y su éxito bastaría para demostrar que el individualismo es la auténtica filosofía de la sociedad occidental»⁴⁵.

Según Henry Peyre, el término *individualismo* se empieza a usar como reacción frente a la Revolución francesa por parte de la Europa antirrevolucionaria, que también reaccionará contra el

⁴⁴ Locke, John: *Segundo tratado sobre el Gobierno Civil*, secc. 123.

⁴⁵ Halévy, Élie: *The Growth of philosophic radicalism (1901-1904)*, p. 504.

movimiento ilustrado⁴⁶. Los pensadores conservadores creían que el uso privado de la razón por el individuo era peligroso y que, en poco tiempo, la república se vendría abajo debido al individualismo exacerbado. También se creía que «La sociedad exige la frecuente frustración de las inclinaciones humanas, el dominio de sus voluntades y el sometimiento de sus pasiones»⁴⁷.

Según Joseph de Maistre, el orden social europeo había sido quebrantado hasta sus cimientos por un exceso de libertad. Por doquier de forma importante el valor de la opinión individual. Este pensador reprochaba a los filósofos del siglo XVIII el hecho de que habían otorgado importancia al individuo por encima de la sociedad. Para De Maistre, «la sociedad era una obra de Dios y las opiniones individuales debían estar subordinadas a la sociedad»⁴⁸.

Para estos hombres, la soberanía del individuo sobre su individualidad suponía la disolución del orden establecido. Lamennais afirmaba que el hombre solo vive en sociedad y las instituciones, las leyes y los gobiernos dependen para la subsistencia de la confluencia de ideas y voluntades: «El individualismo es destructor de la idea misma de obediencia y de deber, es enemigo por tanto del poder y de la ley y ¿qué queda entonces más que una confusión de intereses pasiones y opiniones encontradas?»⁴⁹.

Los seguidores de Saint-Simon utilizaban la palabra *individualismo* de forma corriente desde mediados de 1820. El concepto de *individualismo* pasaría a formar parte de una ideología destinada a potenciar la operatividad del creciente sistema capitalista de la Europa del siglo XIX. Para los sansimonianos, la historia era una sucesión de periodos cíclicos de destrucción-construcción. En los primeros, predomina el desorden: se destruyen las viejas relaciones sociales y en todas partes, se tiende hacia el egoísmo. En los segundos, rige la organización y la estabilidad. El periodo crítico moderno, inaugurado por la reforma, era, en opinión de los sansimonianos:

⁴⁶ Peyre, Henry: *The influence of 18th century ideas on the French revolution (Journal of ideas)*, pp. 63-67.

⁴⁷ Bagge, Dominique: *Les idées politiques en France sous la Restauration*, p. 129.

⁴⁸ Maistre, Joseph de: *Étude sur la souveraineté (1884)*, p. 376.

⁴⁹ Lammenais, Felicité: *Des progres de la revolution et de la guerra contre l'eglise (1829)*, vol. IX, pp. 17-18.

« (...) la penúltima etapa precursora del progreso humano que llevaría a una futura era orgánica de Asociación Universal en la que la organización del futuro será definitiva, ya que sólo entonces se formará la sociedad directamente para el progreso. La doctrina del individualismo condujo a un resultado político: la oposición a todo intento de organización desde un centro directivo en “pro” de los intereses morales de la humanidad: el odio contra el poder»⁵⁰.

En este último párrafo, nos aparecen conceptos muy importantes sobre el pensamiento sansimoniano. En primer lugar, aparece el concepto de *individualismo* ligado a una postura de odio hacia el poder establecido. En segundo lugar, se nos habla, no negaremos que muy vagamente, del concepto de una *asociación universal*. Asimismo, se hace referencia a una presunta fase final de la evolución en las sociedades humanas, donde la sociedad estaría formada «solo para el progreso», es decir, estaría estructurada de forma que los intereses particulares dejasen paso a la innovación tecnológica o a innovaciones de cualquier tipo, si con ello se contribuyera al progreso del hombre. Así pues, ya nos encontramos en Saint-Simon unos primeros trazos ideológicos del concepto de *individualismo* como una forma de entender las relaciones entre los individuos y el poder. También aparecen ya los conceptos de *odio contra el poder organizado* (Estado) y el concepto de *asociación universal*. Nos hallamos, en definitiva, ante las bases lejanas de una ideología liberal libertaria y anarcoindividualista, en línea con el pensamiento que después será expuesto por Nozick.

Siguiendo con nuestra evolución del concepto de *individualismo*, Durkheim dotará a este concepto de un sentido destructivo uniéndolo a los conceptos de *anomia* y *egoísmo*⁵¹.

3.1. El individualismo en los Estados Unidos de América

Poco a poco el concepto de *individualismo* irá evolucionando y nos encontraremos con que va unido a los conceptos de *unicidad*, de *originalidad* y de *autorrealización individual*. Este

⁵⁰ Iggers, Georg: *The doctrine of Saint-Simon: an exposition*, pp. 28, 70, 178-180, 182 y 247.

⁵¹ Durkheim, Émile: *Suicide*, p. 49.

individualismo dota al sujeto de la autoestima suficiente para ser «libre en cuanto a moralidad y verdad»⁵².

Así, el concepto de *individualismo* sigue evolucionando en diferentes aspectos, algunos de los cuales lo conciben desde una visión absolutamente egoísta, que invita a los individuos a mirar solo en pro de sus propios intereses, aun a costa de los intereses de los demás. Este sería el caso de Marx Stirner, quien propugnaba que el individuo no tenía más obligación que hacer su voluntad desde un enfoque totalmente egoísta:

«Yo, el egoísta, me desentiendo del bienestar de esta sociedad humana, nada sacrifico en su interés, sólo la utilizo. Pero para ser capaz de utilizarla por completo debo transformarla en propiedad y criatura mía, es decir, debo aniquilarla y establecer en su lugar la unión de los egoístas»⁵³.

En los Estados Unidos de América, el concepto de *individualismo* se consagró como motor del capitalismo y del sistema liberal legitimado por la democracia. Este es el concepto de *individualismo* que nos interesa en esta tesis y que, como fuerza motora de la dinámica capitalista, aparece como un elemento de magna importancia. Este individualismo surge como una idea con el fin de garantizar derechos individuales iguales para todos, algo indispensable para la realización del *sueño americano*. En este sentido, el individuo racionaliza las actitudes características, los patrones de conducta y las aspiraciones de su nación. El individualismo estadounidense proporciona al presente, pasado y futuro una perspectiva de unidad y de progreso. Explica la singular organización social y política de este país, y señala el camino hacia un ideal de organización social en armonía con la experiencia estadounidense. Así pues, el individualismo «expresó en Estados Unidos el universalismo e idealismo más característicos de la conciencia nacional»⁵⁴.

Por consiguiente, en nuestro periplo por la evolución del concepto de *individualismo* empezamos a encontrar la idea que de él se tiene en el mundo contemporáneo estadounidense. Este concepto, en su versión no stirneana, tiene un carácter, en general, no egoísta y está pensado

⁵² Brügemann, K. H.: *Dr. List Nationales system der Politischen ókonomie*, p. 282.

⁵³ Stirner, Max: *The ego and its own: The case of individual against authority*, p. 63.

⁵⁴ Arieli, Yehoshua: *Individualism and nationalism in American ideology*, pp. 345-346.

para garantizar los derechos de las personas y para que pueda funcionar el sistema capitalista liberal de la forma más operativa posible; además de ser un instrumento para el desarrollo personal de los individuos en la sociedad.

El concepto estadounidense de *individualismo* ofrece amplias posibilidades para la autorrealización y el progreso. Nos estamos acercando a un concepto de *individualismo* que ya poco tiene que ver con aquel individualismo que era atacado en Francia, por considerarse un destructor de la sociedad. John William Draper, al hablar de los Estados Unidos de 1865, decía lo siguiente:

«La población se encontraba en continua actividad; existía inquietud corporal y mental. En todas partes surgían magníficas ciudades; una tupida red de canales y ferrocarriles cubría el país... Bancos, fábricas y empresas comerciales amasaban capitales inmensos, florecían todo tipo de asociaciones... abundaban los templos, hospitales y escuelas. El comercio exterior rivalizaba con el de las Naciones más poderosas de Europa. Este espectáculo de desarrollo social era producto del individualismo que operaba sin trabas. Todos perseguían el máximo beneficio para sí mismos»⁵⁵.

En esta misma línea, Henry Clews habla de un sistema llamado *individualismo*, «Guardian, impulsor y protector de la competencia», «cuyo espíritu era característico de nuestro país, el amor a la libertad, la libre industria, oportunidades sin trabas...»⁵⁶.

El concepto de *individualismo* en los Estados Unidos de América junto con los conceptos de *libre empresa*, de *iniciativa empresarial* y de *libertad individual* han hecho de los Estados Unidos el país que es hoy. Los estadounidenses ven estos valores «no solo como sus más preciadas peculiaridades sino como algo propio y exclusivo»⁵⁷.

Y finalmente, vamos a aportar la visión que, desde nuestro punto de vista, mejor define este concepto dentro del espíritu estadounidense de la mano de H. M. Robertson:

«No es cierto, como hoy sugieren algunos autores, que la diferencia entre el esquema individualista y el típico medieval o el típico socialista, estriba en que el primero carece de objetivos sociales, en tanto los otros si los tienen. Lo que

⁵⁵ Draper, J. W.: *History of the American Civil War*, pp. 207-208.

⁵⁶ Clews, H.: *Individualism versus socialism*, pp. 1-3.

⁵⁷ Bryce, James: *The American Commonwealth*, p. 270.

ocurre es que los ideales del individualismo son otros. El individualismo como doctrina ve en el individuo y sus aptitudes psicológicas el necesario fundamento de la organización económica de la sociedad; persigue el progreso social a través del individuo, por medio de la concesión de la máxima libertad posible para su auto perfeccionamiento. El individualismo cree que para ello se precisan de dos instituciones. La libertad económica y la propiedad privada»⁵⁸.

3.2. Robert Nozick y el individualismo

Nozick inicia su obra *Anarchy* con las siguientes afirmaciones, que creemos, de forma justificada, repetiremos más de una vez a lo largo de este trabajo:

«Los individuos tienen derechos. Estos derechos son tan firmes y de tan largo alcance que surge la cuestión de que puede hacer el Estado y sus funcionarios si algo pueden. Mis conclusiones principales sobre el Estado son que un Estado mínimo limitado a las estrechas funciones de protección contra la violencia, el robo y el fraude, el cumplimiento de contratos, etc., se justifica que cualquier Estado más extenso violaría los derechos de las personas de no ser obligadas a hacer ciertas cosas y que, por tanto, no se justifica»⁵⁹.

Estas afirmaciones nos colocan, ya desde un principio, ante la idiosincrasia del individualismo de Nozick. Nos encontramos con un individualismo que tiene como base ideológica la defensa de los derechos y de las libertades del individuo, esto es, de todos y de cada uno de los individuos, y la defensa operativa de estos derechos y libertades a través de una filosofía individualista que proteja a estos individuos de los posibles abusos del Estado. Este individualismo nozickeano se sostiene desde un determinismo moral y no económico. El motivo por el cual Nozick arremete contra la figura del Estado es para defender los derechos de todos los individuos que viven en él; no para que su filosofía individualista sirva como un elemento fundamental para el buen funcionamiento del aparato productivo y del sistema económico–financiero, o para permitir que cada individuo mire solo para sí

⁵⁸ Robertson, H. M.: *Aspects of the raise economic individualism*, p. 34.

⁵⁹ Nozick, Robert: *Anarquía, Estado y utopía*. Fondo de cultura económica (traducción de Rolando Tamayo y Salmorán), México, 1990, p. 7.

mismo, aun a costa de los derechos y las libertades de los demás, sin tener que preocuparse ni sufrir por cuestiones de carácter moral.

Desde estos principios, Nozick construye un sistema para poder administrar la sociedad y sustituir así a la institución del Estado, ya que el sistema nozickeano pretende carecer de los defectos que los anarcoindividualistas achacan a esta institución. Este sistema de organización de la sociedad gira en torno a una institución privada que administra a las personas en sustitución del Estado y a la que Nozick llama *agencia de protección*.

Estas agencias de protección, cuya idiosincrasia se estudiará en profundidad más adelante, ofrecen ciertos servicios de protección a aquellos clientes que voluntaria e individualmente quieran suscribirse a ella a cambio del pago de una cuota. Aquellos que no quieran contratar con la agencia de protección que opera en el territorio en el que residen, y a diferencia de lo que sucede en nuestros estados actuales, no tendrán que afiliarse obligatoriamente a la misma; ya que ello representaría una vulneración de los derechos de los individuos que no quieren contratar con la agencia. Así, en un primer estadio de la evolución de estas agencias, estas no ofrecerán servicios de protección a aquellos que no hayan querido contratar sus servicios. A estos individuos Nozick los denomina *independientes*.

Como la agencia de protección debe mantener el orden en su territorio, prohibirá realizar cierto tipo de acciones a todo el mundo que viva o se mueva bajo su jurisdicción, incluso a los independientes, es decir, a los que no son sus clientes. Para que esta prohibición sea moralmente permisible (en este statu quo no hay ninguna norma establecida de antemano por ningún código civil, penal o religioso), la agencia tendrá el deber moral de compensar a los independientes por prohibirles efectuar acciones que entrañan cierto riesgo (robos, violaciones, etc.). Según Nozick, como veremos con detenimiento más adelante, la forma más económica de conseguir prohibirles a los independientes efectuar ciertas acciones arriesgadas es regalarles un paquete de servicios de protección determinado. Cuando esta agencia de protección alcanza este tipo de organización en la administración de los individuos que viven bajo su radio de acción, Nozick la identifica con el *Estado mínimo* de la teoría liberal clásica.

Así, el individualismo que Nozick despliega en su obra tiene como objetivo la defensa de los derechos individuales de las personas, que pueden ser agredidos por parte del Estado y por otras entidades individuales o colectivas, públicas o privadas. Los individuos que contratan con la agencia nozickeana tienen la protección de sus derechos individuales garantizada y los que no contratan con ella también acabarán quedando relativamente protegidos por el paquete gratuito de servicios de protección.

¿Se pueden imbricar los intereses individuales, la individualidad y la autonomía con el respeto por los derechos ajenos y la realización de una sociedad mejor en la que todos los individuos puedan vivir más prósperamente? La ética, aquí, puede seguir jugando un papel importante, según Victoria Camps. Este individualismo no debe ser egoísta ni exclusivista para que sea operativo a la hora de formar una sociedad mejor. Para Victoria Camps:

«El diálogo, la participación, la cooperación, la comunidad con el otro —con cualquier otro— es el único procedimiento válido. La ética hace tiempo que se desarrolla en torno a unos derechos fundamentales que son, en definitiva, derechos individuales y de los cuales el primero es la libertad. No hay ética sin autonomía, sin la conciencia del sujeto moral de su capacidad para crear o aceptar libremente sus normas de conducta. De acuerdo con los principios éticos más consolidados no puede ser malo en absoluto pedirle al individuo que lo sea de veras, que no deserte de su libertad ni renuncie al don estrictamente humano de hacer de su vida un proyecto creativo»⁶⁰.

Esta autora nos apunta aquí el valor del individualismo no solo como un valor moral, que enriquece al individuo, sino como un derecho a mirar por y para sí mismo. La ética del individualismo de Camps está ligada a los derechos individuales desde un determinismo moral; no subordina los derechos y las libertades individuales a un enfoque de la vida dominado por el determinismo económico, productivo o financiero. Además, según Camps:

«Los descubrimientos y grandes viajes con que despunta la modernidad introdujeron el relativismo en el pensamiento. El individuo dejó de tener un fin prefijado: fue concebido como un ser libre para forjar y elegir su propia vida. Nació la idea de tolerancia junto a la convicción de que nuestro mundo es

⁶⁰ Camps, Victoria: *Las paradojas del individualismo*, pp. 12-13.

plural y diverso. Desde entonces sabemos que universalidad e individualismo tienen que ser compatibles»⁶¹.

Los conceptos de *individualismo*, de *ética*, de *derechos individuales* y de *universalidad* están íntimamente ligados para Camps. Con esta autora, nos acercamos a la visión del concepto de *individualismo* de Nozick, acercamiento que esperamos demostrar en este capítulo en concreto y a lo largo de esta tesis en general.

No pensamos que el concepto de *egoísmo* sea compatible con el concepto de *individualismo* nozickeano, ya que este individualismo sirve para preservar al individuo (a todos y cada uno de los individuos) de posibles agresiones y ataques contra sus derechos y libertades: «Una preservación que es un derecho y una exigencia. Derecho del individuo a determinar lo que quiere y debe ser y exigencia al individuo ante los demás como seres humanos»⁶².

3.3. Moral del individuo e individualismo

El individuo moral con libertad individual está condicionado por un sentido de la responsabilidad hacia los demás y hacia el mundo que lo rodea. A un individualismo máximo no tiene por qué corresponderle ni un Estado mínimo ni un derecho mínimo, como afirma Castiñeira:

«El caso de Robert Nozick nos ha parecido paradigmático porque por él transcurre una línea argumental que surge de la maximización del individuo a la minimización del Estado, del derecho y de la moral pública. A un individualismo máximo correspondería, pues, de una manera inversamente proporcional, un Estado mínimo, un derecho mínimo y una ética mínima»⁶³.

Creemos que el individualismo de Nozick exige una responsabilidad máxima a través de una catarsis moral, más que un Estado mínimo. Una máxima moral que diga «haz lo que quieras» puede

⁶¹ Ibid., p. 19.

⁶² Savater, Fernando: *Ética como amor propio*, p. 123.

⁶³ Castiñeira, Angel: *Els límits de l'estat. El cas de Robert Nozick*, p. 14.

ser entendida desde una perspectiva libertaria como una llamada a la libertad individual, ajena a toda coacción institucional, pero también como un compromiso moral con uno mismo y con la sociedad. Este compromiso moral solo el individuo autónomo, que ha tomado en libertad de conciencia los principios morales y éticos básicos para la convivencia social y los ha incorporado a su esencia, a su personalidad, debe ser capaz de asumirlo con toda su complejidad. Una vez el individuo es soberano de su libertad y de sus derechos, solo él es verdaderamente responsable ante quien pueda cometer un abuso. Creemos que es desde esta perspectiva desde la que Nozick entiende su concepto de *individualismo*. Solo un hombre dotado de una nueva sensibilidad moral es capaz de llevarlo a cabo; una sensibilidad que, de nuevo, puede ser despertada y llevada a la conciencia a través de una educación moral más completa, que permita emancipar al individuo de organismos directores tradicionales; pero que, a su vez, lo dote de la sensibilidad de saberse responsable de sus actos.

Volviendo al concepto de *individualismo*, creemos que Nozick lo utiliza en su obra *Anarchy* como un instrumento para garantizar los derechos de todos y cada uno de los individuos de la comunidad, para su preservación ante la posible vulneración de los mismos por parte de cualquier individuo o institución, como es el Estado. No es un individualismo exclusivista ni egoísta, sino un individualismo universalista, tal como define este concepto Victoria Camps. Es un individualismo encaminado a proteger los derechos de las personas, a salvaguardar las libertades de todos y cada uno de los individuos de una sociedad. Consideramos que el anarquismo de Nozick no pretende llevar posturas individualistas hasta las últimas consecuencias, es decir, haciendo que los derechos individuales no dependan de los derechos del Estado, tal como lo entiende Castiñeira:

«La pregunta que formula Nozick no es si hoy necesitamos o no Estado, tampoco si la sociedad civil puede autoorganizarse mejor que el mismo Estado, todo y que esas cuestiones de alguna manera están presentes. La pregunta, más bien, es si el individuo tomado como categoría fundamental de la modernidad deja en el despliegue de sus derechos algún espacio posible para la intervención del Estado. Aquí podemos ver cierta novedad en el planteamiento de Nozick consistente en dar un giro copernicano en la actual tendencia en ceder poder al Estado. El contractualismo e individualismo modernos establecen una constante dialéctica entre el individuo y el Estado. Los derechos individuales dependen de la existencia del Estado y las funciones de éste quedaban ahora limitadas por una ley que intentaba proteger los pretendidos derechos naturales individuales. El anarquismo de Nozick romperá

con esta dialéctica y llevará las tesis individualistas hasta las últimas consecuencias. Hará que los derechos individuales no dependan de la posición de los derechos de Estado, sino al revés»⁶⁴.

Para Nozick, no hay derechos de Estado, sino derechos de los individuos de todos y cada uno de los individuos sin excepción —lo añadimos una vez más por ser una idea muy importante—.

Nozick se apoya en el concepto de *libertad individual* como derecho supremo de todas las personas. Las agencias de protección nozickeanas no limitan ni ahogan los derechos de sus clientes. El individuo es libre per se. La agencia de protección lo que hace es garantizar la libertad individual de la que el individuo es titular por el hecho de existir. La relación entre el individuo y la agencia se realiza a través de un pacto libre o de un contrato. La agencia de protección garantiza la prestación de los servicios que el individuo ha contratado de forma también individual (¿por qué tendría que prestarle servicios que el cliente no quiere?). Para Nozick, los derechos y las libertades individuales deben garantizarse a todos, y esta garantía ¿no es, en sí, un bien colectivo? Permítasenos mostrar con un ejemplo, que nos pueda servir como metáfora, lo que podría ser la naturaleza del concepto de *individualismo* de Nozick.

Imaginemos que el último jueves del próximo mes se va a celebrar una fiesta, de nuevo, en el Consulado de los Estados Unidos en Barcelona. Todos los miembros de los distintos cuerpos diplomáticos con representación en dicha ciudad que lo soliciten recibirán una invitación. La invitación del Consulado consiste en el envío de una carta en la que figura el día y la hora en la que se celebrará la fiesta, y el nombre y apellidos del titular a quien va dirigida la invitación, que es, a su vez, el pasaporte para entrar en la fiesta. Al llegar al control de accesos del Consulado, el invitado entrega su invitación, en la que figuran su nombre y apellidos. Es una invitación individual, personal e intransferible, que no le sirve a nadie más que a la persona invitada; pero debe tenerse en cuenta que todos y cada uno de los invitados a la fiesta llevan su propia invitación individual. Al preguntar al jefe de servicio de protocolo por qué utilizan este sistema, afirma que este tipo de distribución de invitaciones sirve para que el servicio de seguridad ejerza más control, ya que evita que pase alguien

⁶⁴ Ibid., p. 14.

que no está invitado a la fiesta. Asimismo, es la forma más segura de evitar que se le impida el acceso a la fiesta a alguien que ha sido invitado y que posee su invitación. La invitación individual, en la que figuran el nombre y apellidos del invitado, es su pasaporte y la mejor garantía de poder acceder a la fiesta. No obstante, se da una particularidad. Debido a lo concurrida que estará la reunión y a la cantidad de personas invitadas, el servicio de ceremonias y eventos del Consulado ha tenido que habilitar un espacio anexo al mismo, que está sin edificar. En este espacio, que está dentro del perímetro del Consulado y que es de su propiedad privada, hay un camino por el que transita habitualmente la gente. Es una especie de «atajo» para llegar de un punto a otro de la ciudad. Durante el día en el que se celebra la ceremonia, los transeúntes que utilizan este camino, que se encuentra dentro del perímetro del Consulado y que les sirve como un atajo para ir de un punto a otro, no podrán hacerlo, les estará prohibido por razones de seguridad. El Consulado tiene todo el derecho a efectuar dicha prohibición, pues ese camino es, como se ha dicho, de su propiedad privada.

En la agencia de protección de Nozick, la «invitación individual a la fiesta» es la póliza individual de suscripción a la agencia de protección. En esta póliza, figuran los nombres y apellidos, y los servicios de cobertura que el titular de la póliza ha contratado con la agencia. El titular de la póliza ha contratado unos servicios y no otros, pues, ¿es legítimo y moralmente permisible que la agencia obligue a suscribir a un cliente servicios de protección que el cliente no quiere? Así, en la «fiesta» de Nozick, la invitación es la póliza de servicios de protección a título individual. Todos y cada uno de los invitados, esto es, todos y cada uno de los clientes de la agencia tiene su propia «invitación», esto es, su propia póliza de protección. Los clientes de la agencia son aquellos que han querido contratar con esta agencia libremente; así como los invitados a la fiesta son aquellos miembros de los diferentes cuerpos diplomáticos que lo han solicitado una vez que el Consulado les ha notificado la celebración del evento. Por el bien de esta argumentación, y a modo de metáfora, tenemos que dar por supuesto que no hay más clientes que los invitados a la fiesta y que nadie es invitado si no lo solicita. La póliza individual con el nombre y los apellidos del cliente impiden a un posible aprovechado disfrutar de los servicios por los que no ha pagado, y también es la manera más segura de que al cliente no se le

engaño sobre los servicios que ha contratado, pues están referidos y relacionados en la mencionada póliza (del mismo modo que lo están en una póliza de seguro de automóviles).

A los independientes (los individuos que no quieren contratar con la agencia de protección y que viven y actúan bajo el radio de acción de la misma), permítasenos compararlos con los transeúntes que pasan por el camino propiedad del Consulado y que durante un día no podrán hacerlo. El Consulado tiene perfecto derecho a prohibírselo, pues ese camino es de su propiedad. Los transeúntes deberán ir por otro camino, propiedad del ayuntamiento, durante ese día.

Así pues, tenemos un «Consulado» (agencia de protección) con una «fiesta» (servicios de protección) a la que asisten todos los que quieren ser «invitados» (clientes) y a los que se les da una «invitación personalizada» (póliza de contratación de servicios de protección). Solo quedan en aparente desventaja comparativa los transeúntes, a los que se le prohíbe el paso por el camino citado durante el día de la fiesta por motivos de seguridad. A estos últimos, los compararé con los *independientes* que no han contratado con la agencia de protección (y no tienen por qué hacerlo si no quieren). ¿Hay algo inmoral o éticamente no permisible en toda esta organización? ¿No son justos y legítimos todos los procedimientos? ¿No son éticas y morales las medidas tomadas? Según Nozick, no. Nozick (siguiendo con la metáfora del Consulado) acabará compensando por las molestias causadas a los transeúntes, que durante un día no podrán pasar por el camino propiedad de la sede diplomática (y no tendrían por qué hacerlo), con una invitación a la fiesta, con lo cual, también tendrán acceso al camino mencionado y además, podrán disfrutar del evento.

Creemos que este individualismo que personaliza la «invitación» a la fiesta no es ni egoísta ni excluyente. Al final, los transeúntes que no pueden pasar por el camino son invitados a la fiesta y en el *framework* nozickeano, a los independientes que no han querido contratar con la agencia se les otorgará gratis un paquete mínimo de servicios de protección. En esta metáfora, nos parece ver un individualismo que es universalista, que sirve para asegurar libertades y derechos, y no para fines egoístas.

Tras este periplo histórico, en el que hemos abordado el concepto de *individualismo*, un concepto importantísimo, a nuestro juicio, para entender la filosofía moral y política contemporánea, y sin el que nuestro mundo occidental muy posiblemente no sería el mismo; hemos intentado dibujar cómo concibe Nozick este concepto. Así, podemos concluir que el individualismo de Nozick es un individualismo universalizador de la libertad y de los derechos individuales, más que un individualismo egoísta, stirneano y manipulador.

CAPÍTULO CUARTO

ESTADO DE NATURALEZA Y CONTRATO SOCIAL

Para poder comprender plenamente el concepto de *neocontractualismo* de Robert Nozick, creemos que debemos realizar primero una breve introducción al pensamiento de John Locke y al concepto de *contrato social*. Nuestra intención es observar las conexiones entre filosofía moral y política del estado de naturaleza lockeano e investigar cuál es la verdadera naturaleza del mismo, para verificar la base ideológica desde la que Nozick empieza a construir su utopía. Asimismo, como se ha dicho, creemos conveniente llevar a cabo una brevísima introducción al concepto de *contrato social* en la historia del pensamiento contemporáneo para comprender la idiosincrasia del neocontractualismo nozickeano.

John Locke es uno de los grandes referentes para Nozick, ya que influye en su pensamiento moral y político. Nozick parte del estado de naturaleza lockeano y de su impronta liberal para construir su utopía libertaria. Locke construye la sociedad civil desde su estado de naturaleza. En la sociedad civil lockeana, se produce lo siguiente: «el pueblo sigue manteniendo un poder supremo para expulsar o alterar el poder legislativo siempre que este poder, que es el poder supremo, actúe en sentido contrario a la confianza depositada en él»⁶⁵.

4.1. El estado de naturaleza. Hobbes, Locke y Smith

Locke sostiene que los hombres se mueven fundamentalmente por apetitos y aversiones, aunque llega a la conclusión de que pueden gobernarse por la ley natural o por la razón. Entonces, ¿en qué consiste exactamente el *estado de naturaleza* de Locke? En palabras de este filósofo:

«Para comprender qué es el derecho al poder político y cuál es su verdadero origen hemos de considerar cuál es el estado en que los hombres se encuentran por naturaleza que no es otro que un estado de perfecta libertad

⁶⁵ Locke, John: *Segundo tratado*, secc. 149.

para ordenar sus acciones y disponer de sus pertenencias y personas según consideren conveniente, dentro de los límites impuestos por la ley natural sin necesidad de pedir licencia ni de depender de la voluntad de otra persona. El estado de naturaleza tiene una ley natural que lo gobierna y que obliga a todo el mundo y la razón, que es la ley, enseña a todos los humanos que se molestan en consultarla que al ser todos iguales e independientes nadie puede perjudicar a otro en su vida, salud, libertad y posesiones»⁶⁶.

Así es como consiguen agruparse para vivir: «La vida de los hombres reunidos según les dicta la razón sin nadie que sea superior a ellos, con autoridad para juzgarse los unos a los otros, tal es, propiamente, el estado de naturaleza»⁶⁷.

Puesto que el equilibrio y la paz social en el estado de naturaleza pueden ser frágiles, dando lugar a disputas con cierta facilidad, los hombres preferirán vivir en sociedad. El estado de naturaleza parece incierto e inseguro, el disfrute de los derechos individuales es muy incierto en este estado y estos derechos se hallan expuestos constantemente al ataque de otros, pues cada individuo se encuentra ante la situación siguiente: «Al ser todos tan reyes como él, todos por igual y dado que la mayoría de ellos no son estrictos seguidores de la equidad y la justicia, el disfrute de la propiedad de que dispone resulta bastante inseguro»⁶⁸.

De nuevo, las ideas aquí planteadas sitúan a Locke como padre del liberalismo político. Ya en el siglo XVII, surgirá el pensamiento de que los individuos racionales y libres son una buena base para el bien social. Asimismo, las actitudes que llevan a un concepto individualista de la vida como vía para obtener éxito son alabadas por Adam Smith, padre del liberalismo económico:

«Aunque las ventajas de la fortuna externa nos atraen originalmente con objeto de cubrir las necesidades y comodidades del cuerpo, no viviremos mucho en el mundo sin percibir que el respeto de nuestros padres, nuestra reputación y posición en la sociedad en la que vivimos dependen mucho del grado en que poseamos esas ventajas, o se suponga que las poseemos. El deseo de convertirnos en objetivos apropiados de ese respeto, de merecer y

⁶⁶ Idem.

⁶⁷ Ibid., secc. 19.

⁶⁸ Ibid., secc. 123.

obtener esa reputación y posición entre nuestros iguales es, quizás, el más intenso de todos nuestros deseos, y nuestra ansiedad por alcanzar los beneficios de la fortuna es mucho más estimulada y exacerbada por este deseo que por el de satisfacer todas las necesidades del cuerpo que siempre son fácilmente cubiertas»⁶⁹.

Adam Smith está considerado como el precursor del liberalismo económico y de un posible *hedonismo individualista*, como acicate para el progreso individual y social. Los individuos que viven en el estado de naturaleza también son descritos por Locke como «Unos hombres que viven juntos según la razón en un estado de paz, buena voluntad, ayuda mutua y mutua defensa»⁷⁰.

De este modo, aparecerá la sociedad civil, cuya legitimidad debe producirse a través de un acuerdo, pacto o contrato libre. Locke se refiere al concepto de *pacto* o de *contrato* en la sociedad civil en los siguientes términos:

«Siendo los hombres libres e iguales e independientes por naturaleza, según hemos dicho ya, nadie puede salir de este estado y verse sometido al poder político del otro, a menos que medie su propio consentimiento. La única manera por la que uno renuncia a su libertad natural y se sitúa bajo los límites de la sociedad civil es alcanzando un acuerdo con otros hombres para reunirse y vivir en comunidad, para vivir unos con otros en paz, tranquilidad y con la debida comodidad, en el disfrute seguro de sus comunidades respectivas y con la mayor salvaguardia frente a aquellos que forman parte de esa comunidad. Esto lo pueden utilizar un número de hombres cualesquiera, porque en nada perjudicará a la libertad de los demás, a los que se deja en el estado de naturaleza en que se encontraban. Cuando un grupo de hombres ha llegado a un consenso para formar una comunidad o gobierno, se incorporan en el acto al cuerpo político que conforman ellos mismos, en el que la mayoría adquiere el derecho a actuar y decidir por los demás»⁷¹.

Así pues, puede afirmarse lo siguiente:

«Cualquiera que abandone el estado de naturaleza para unirse a una comunidad ha de entender que hace entrega ante la mayoría de esa comunidad de todo el poder necesario para cumplir los fines para los que se ha

⁶⁹ Smith, Adam: *Teoría de los sentimientos morales*, p. 382.

⁷⁰ Ibid., secc. 19.

⁷¹ Ibid., secc. 95.

unido en sociedad, a menos que expresamente acuerden que se precisa un número mayor que la mayoría. Y esta entrega se lleva a cabo mediante el mero acuerdo de unirse en una sociedad política, lo cual es todo el pacto que se precisa para que los individuos ingresen o constituyan una república. Con lo cual aquello que da inicio y constituye en realidad a una sociedad política no es más que el consenso de un grupo de hombres libres capaces de formar una mayoría para unirse e incorporarse a tal sociedad. Y esto y sólo esto es lo que dio o pudo dar principio a cualquier gobierno legítimo del mundo»⁷².

Según Locke, debe tenerse en cuenta el concepto de *pacto* o de *acuerdo* para formar una sociedad y que el individuo tiene derecho al disfrute de su vida, salud, libertad y posesiones. Estos son los grandes derechos inalienables del individuo y que no puede arrebatárselos nadie bajo ningún concepto. Esta idea es importante para comprender la naturaleza de los derechos individuales, que se encargará de proteger la agencia ideada por Nozick.

En el mundo moderno, el concepto de *contrato social* se puede rastrear desde Thomas Hobbes, pensador del que expondremos parte de su pensamiento contractualista, con el objeto de dar a conocer los orígenes de esta forma de relación social en nuestro mundo contemporáneo:

«Sólo existen cuerpos externos u objetos que inciden en el órgano apropiado a cada sensación de un modo inmediato. Cuando las sensaciones están en armonía con otras funciones vitales nos causan placer y nos producen dolor en el caso contrario. El hombre se procurará el placer, así pues, más bien que el dolor. Los hombres, movidos por la ley natural, buscan el placer, su interés y su bien particular y lo necesario para satisfacer sus bienes egoístas. He aquí que el derecho natural, es la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como él quiera para la preservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida y, por consiguiente, de hacer toda cosa que, en su propio juicio y razón conciba como el medio más apto para aquello»⁷³.

Asimismo, debe añadirse el siguiente fragmento:

«Y, dado que la condición del hombre es condición de guerra de todos contra todos, sin que haya nada que pueda servirle de ayuda para preservar su vida contra sus enemigos, se sigue que, todo individuo, tiene derecho a todo, incluso al cuerpo de los demás y, por tanto, mientras persista este derecho

⁷² Ibid., secc. 99.

⁷³ Hobbes, Thomas: *Leviatán*, cap. XIV, p. 228.

natural de todo hombre a toda cosa, no puede haber seguridad para hombre alguno. Y es, por consiguiente, un precepto o regla general de la razón, que todo hombre debiera esforzarse por la paz en la medida en que espera obtenerla y que cuando no puede obtenerla puede buscar y usar toda la ayuda y las ventajas de la guerra. De esta ley fundamental de naturaleza por la que se ordena a los hombres que se esfuercen por la paz, se deriva esta segunda ley: que un hombre esté dispuesto, cuando los otros también lo están tanto como él a renunciar a su derecho en pro de la paz y defensa propia que considera necesaria y se contenta con tanta libertad contra otros hombres como consentiría a otros hombres contra él mismo. Renunciar al derecho de un hombre a toda cosa es despojarse a sí mismo de la libertad de impedir a otro beneficiarse de su propio derecho a lo mismo, pues aquel que renuncia o deja pasar su derecho, no da a otro hombre un derecho que no tuviera previamente. Un derecho es abandonado ya sea por renuncia a él o por transferencia a otro»⁷⁴.

En definitiva, a modo de resumen, podría concluirse que «La transferencia mutua de un derecho es a lo que los hombres llaman contrato»⁷⁵.

Este contrato, que consiste en la transferencia de derechos a un poder lo bastante fuerte para poner fin a lo que Hobbes denomina *la guerra de todos contra todos*, es por lo que los individuos, a través de la transferencia mutua de derechos, sustituyen el estado de naturaleza por el estado de sociedad. Así, el contrato social hobbesiano da respuesta a esta necesidad.

La gran diferencia entre Nozick y Hobbes es que Hobbes define el concepto de *contrato* como aquello a través de lo que los individuos de una sociedad ceden sus derechos a un poder más fuerte; y Nozick contractualiza las relaciones entre clientes y agencias de protección con el objetivo de preservar esos derechos.

Así pues, con Hobbes, partiendo de un estado de naturaleza, se llegará a la cesión de los derechos individuales a un poder más fuerte para evitar la guerra de todos contra todos. Observamos que con Hobbes las libertades individuales se sacrifican en aras de un bien mayor, cediéndolas a un poder más fuerte, encarnado en una persona física y jurídica. Contrariamente, Nozick intenta con su neocontractualismo defender las libertades y los derechos de todos y de cada uno de los individuos,

⁷⁴ Idem.

⁷⁵ Ibid., p. 231.

sin sacrificarlos por nada ni nadie, contratando las personas que forman una sociedad directamente con la institución que los administra de forma libre y voluntaria, en perfecta línea ideológica con la ética del liberalismo libertario y el anarcoindividualismo.

CAPÍTULO QUINTO

EL LIBERALISMO. LAS BASES DEL SISTEMA LIBERAL

¿Podría un socialismo real, un comunismo, un sistema feudal o un sistema esclavista garantizar la libertad individual considerada como imprescindible en nuestro tiempo? El sistema esclavista se hundió debido al auge del cristianismo, el cual dotó al hombre de un nuevo concepto de *dignidad humana* a través de la fe. Por su parte, el sistema feudal se caracterizaba por mantener a los siervos de la gleba adscritos a la tierra, no se les permitía abandonar sus labores para, por ejemplo, viajar a otros países. Cuando las actividades comerciales empezaron a tomar más fuerza, principalmente a causa de la actividad de los burgos de las ciudades, surgió la necesidad de una mayor libertad de movimientos por parte de todos los individuos. Así, la anquilosada maquinaria feudal, con su sistema estamental, no era la idónea para permitir operar al sistema capitalista con todas sus fuerzas transformadoras. Fue acaso entonces, cuando se empezó a contemplar la libertad individual como un instrumento indispensable si se quería que un nuevo tipo de sociedad prosperase. Asimismo, las expectativas de ascenso social eran vistas como saludables para el nuevo sistema, pues servían de acicate para generar espíritus emprendedores; a estos espíritus el sistema social estamental propio de la Edad Media entorpecía su crecimiento, al menos en la cantidad requerida para que el nuevo statu quo pudiera expandirse y desarrollarse con todo su vigor. En este nuevo sistema capitalista era imprescindible que hubiera más libertad para conseguir un mayor progreso y más bienestar. Así pues, estamos ante un nuevo sistema socioeconómico, una nueva manera de ordenar nuestras relaciones sociales, políticas y económicas; y, por consiguiente, ante un nuevo sistema de valores morales, que indica qué podemos hacernos los unos a los otros y cómo pueden ser nuestras relaciones en lo que a nuestra vida económica se refiere.

Ya desde el principio, aparece la libertad individual ligada a esta fenomenología, así como el concepto de *tolerancia* que, según Voltaire, era necesaria e indispensable para la convivencia

pacífica: «Estamos todos llenos de errores y debilidades; perdonémonos mutuamente nuestras locuras»⁷⁶.

La tolerancia es una práctica que permite que afloren nuestros sentimientos de libertad. Cuanta más tolerancia, menos opresión y más libertad; libertad para vivir vidas con enfoques diferentes, pues las personas tienen derecho a vivir su vida a su manera, mientras no vulneren los derechos de los demás. La diversificación de las formas de vida actuales hace que los valores morales también estén diversificados y que los individuos con valores morales diferentes se vean obligados a convivir en una sociedad cada vez más global (por ejemplo: el contraste entre un individuo que tiene como valor moral supremo el amor por la humanidad, propia de un misionero, y otro que demuestra la rudeza de carácter propia de un soldado, que conviven un campamento de refugiados) hasta que una nueva forma de entender la convivencia entre los hombres y las mujeres, quizás más fraternal y universal, nos sirva para regular nuestras vidas de forma operativa. Hasta entonces, podemos pensar en el liberalismo como en la forma de encontrar esa coexistencia pacífica entre diferentes maneras de entender la existencia humana:

«Las teorías liberales pretenden resolver conflictos entre los bienes respetados por la moral liberal. Todos los liberales reconocen que la libertad es un bien fundamental. Las pretensiones de los filósofos políticos liberales de haber formulado unos principios del derecho que consiguen evitar estos conflictos no se pueden sostener. Sin embargo, podemos razonar bien o mal sobre conflictos de valores en ausencia de tales principios o de cualquier teoría de la justicia o de los derechos»⁷⁷.

Los representantes de la filosofía liberal han disertado sobre ella como si fuera una extensión de la filosofía moral. Representativos en este aspecto han sido los casos de John Rawls y Robert Nozick. Es significativo el concepto de *principio de diferencia* desarrollado por Rawls en su obra *Teoría de la Justicia*. En esta obra, Rawls pone límites a los derechos que tienen las personas a utilizar sus habilidades y capacidades naturales, con las que han sido dotados, si este uso no repercute a favor de los individuos más desfavorecidos. Los más desfavorecidos son aquellos que se encuentran en una

⁷⁶ Voltaire: *Philosophical Dictionary*, p. 272.

⁷⁷ Gray, John: *Las dos caras del liberalismo. Una nueva interpretación de la tolerancia liberal*, p. 62.

situación social de debilidad con respecto a los más aventajados, según cualesquiera variables como la clase social o las habilidades y los talentos naturales⁷⁸. Para Rawls, solo se justifican las diferencias de riqueza si este hecho acaba operando a favor de los menos aventajados. No obstante, para Usher, no representa ningún cambio estructural en la forma en la que se asigna la riqueza, esto es:

«El que los ricos sean más ricos haga que los pobres sean menos pobres eso no impide que los ricos sean quienes son y los pobres sigan siendo quienes son. El orden jerárquico de la asignación de riqueza es preservado. Un cambio sería una reasignación produciéndose un reordenamiento de gente en la escala de ricos y pobres»⁷⁹.

Aquí, podemos apreciar el enfoque de Rawls como liberal dentro de una corriente de pensamiento más social, ejerciendo la discriminación positiva a favor de los más débiles. Dentro de los distintos enfoques desde los que se observa la filosofía liberal y dentro de las teorías liberales, se acepta el sistema capitalista de libre mercado y de libre empresa, y que se cedan las funciones que ahora genera la redistribución fiscal hacia los más desfavorecidos (generada desde el Estado y que ha creado nuestro estado del bienestar) a aportaciones particulares, llevadas de la mano de la filantropía y del mecenazgo, que filtren esos recursos desde las capas más favorecidas a las menos afortunadas. Creemos que este es el sistema de pensamiento que más se aproxima al de Nozick. Este sistema no tiene como base de la cohesión social el aparato estatal con su redistribución a través del sistema fiscal. Este modelo depende de la verdadera voluntad de los individuos, y es en este punto en el que un sistema de valores morales y un impulso altruista y solidario deberían generar y poner en marcha la maquinaria necesaria para suplir las deficiencias y las carencias que pudiesen tener las personas menos favorecidas. En este sistema, los valores morales individuales serían el motor de la filantropía, encargada de efectuar un reajuste entre desigualdades y reparar posibles injusticias sociales. El cambio cualitativo es muy importante, y aunque no podemos saber si este sistema funcionaría mejor o peor que el actual, lo que sí podemos afirmar es que este modelo está basado en

⁷⁸ Rawls, John: *A well ordered society*, p. 11.

⁷⁹ Usher, Dan: *Economic prerequisite to democracy*, pp. 29-31.

la calidad moral del sujeto agente. Esta idea podría funcionar si, como Sen, pensamos que: «Sería difícil de creer que la gente real no se sienta afectada por problemas éticos»⁸⁰.

Incluso se ha llegado a decir que la economía no podría funcionar bien sin la ética. Por ello, a veces: «Los economistas han aconsejado a la gente sobre la conducta que deben observar inclinándose a sus seguidores unas veces hacia la optimización de la eficiencia y otras hacia la búsqueda de la equidad»⁸¹.

¿Es posible que el hombre sea, ante todo, un animal moral? Si los individuos no pueden actuar al margen de cierta moral, tampoco la actividad económica, como producto del pensamiento humano, se libraría de estar sujeta a esta variable. El resultado de una gestión económica está afectado, en mayor o menor medida, por los valores morales del sujeto que los condiciona. Aquí es donde se puede intentar desarrollar un sentimiento ético, solidario y filantrópico en los individuos que actúan en economía.

En el caso de Nozick, nos encontramos con un constructo que está ideado desde un determinismo moral y no desde un determinismo económico. Este constructo supone una tarea ardua, pues, debe colocarse la sociedad partiendo de la idea de que esta está formada por individuos racionales que gozan de libertad individual y de derechos individuales, y que generan valores morales desde esa libertad. En este sentido, cabe señalar las palabras de John Stuart Mill, quien solo consideraba la legitimidad de una prohibición, esto es, la anulación de una libertad individual: «Si con ello se evita una catástrofe mayor»⁸².

Las diferentes visiones de lo que es moralmente permisible y moralmente no permisible en una sociedad es lo que da lugar a los distintos tipos de sociedades. Hay quien antepone la igualdad a la justicia, valor moral que puede ser interpretado de varias maneras. Por ejemplo, Michael Walzer, autor que mencionamos por investigar sobre el concepto de *justicia*, mantiene que: «En diferentes

⁸⁰ Sen, Amartya: *On ethics and economics*, pp. 1-2.

⁸¹ Stliger, George J.: *Economics or ethics?*, pp. 145-159.

⁸² Stuart Mil, John: *On liberty and other essays*, p. 15.

esferas de la vida social se aplican diferentes concepciones de lo que es justo»⁸³. La igualdad para Walzer puede tener una dimensión diferente, pues los modelos de vida son muy plurales, como lo demuestra la evolución de la institución familiar en las diferentes culturas del mundo.

Josep Raz, autor importante por trabajar con los conceptos de *libertad individual* y *autonomía*, concibe la libertad desde la tensión que provoca el deber elegir entre valores. Cabe destacar que esta tensión la genera la libertad individual. La libertad de autonomía, que en muchos contextos presupone la libertad de no sufrir coacciones, es la libertad de ser coautor de la propia vida. El valor de la autonomía reside en que nos permite elegir entre valores morales. Para Raz, la autonomía es valiosa porque ejerciéndola cada uno de nosotros puede elegir entre diferentes formas de vida, cuyo valor no se puede comparar. El pluralismo de valores en este contexto se ejercerá desde la autonomía, aunque Raz afirma que muchas vidas carecen de él:

«Pienso que hubo y que puede haber sociedades no represivas y sociedades que permiten a las personas pasar sus vidas en ocupaciones valiosas aun cuando sus ocupaciones y las opciones posibles no estén sujetas a la elección individual. Las carreras profesionales pueden ser determinadas por la costumbre, los matrimonios arreglados por las familias, la paternidad y la crianza de los hijos controlados sólo por la pasión sexual y las tradiciones. Las actividades de ocio, pocas y tradicionales y participar en ellas puede que sea más una exigencia que una opción. En tales sociedades con poca movilidad ni siquiera los amigos se eligen. No veo que la ausencia de elección haya de disminuir el valor de las relaciones humanas o el despliegue en excelencia de habilidades técnicas, capacidad física, espiritual y empresarial, liderazgo, creatividad o imaginación. Pudiendo todo ello abarcarse en ese tipo de vida»⁸⁴.

Raz será partidario de la autonomía individual en nuestro mundo contemporáneo, donde los individuos tienen que moverse en ambientes mucho más complejos y sofisticados que en tiempos pasados. Hay que adaptarse a nuevos ambientes constantemente y para ello, el individuo debe estar

⁸³ Walzer, Michael: *Spheres of justice*, p. 185.

⁸⁴ Raz, Josep: *Facing up: a reply*, p. 1227.

dotado de una capacidad de elección, de una amplia capacidad para darse a sí mismo sus propias normas:

«(...)es un ideal particularmente adecuado a las condiciones de la era industrial y sus secuelas, con sus tecnologías ampliamente cambiantes y la libertad de movimiento de la mano de obra. Estas condiciones exigen una capacidad de ajuste de adquirir nuevas habilidades, de desplazarse de una subcultura a otra, de aceptar nuevas concepciones científicas y morales»⁸⁵.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que Raz coloca la autonomía del individuo como un instrumento necesario para que el *homo faber* pueda funcionar correctamente en un mundo globalizado, caracterizado por estar sometido a situaciones de todo tipo altamente cambiantes. La autonomía es una herramienta necesaria para la rápida adaptabilidad del *homo faber* a nuevas condiciones de trabajo y debe ser respetada para que pueda desempeñar su papel como pieza del engranaje productivo y económico. Para Raz, este derecho a la autonomía no se le otorga al individuo por haber alcanzado el status moral de *buscador de valor*, tal como postula Nozick; para él, el individuo es un *homo faber*, no un *homo moralis*. Según Raz, el hombre es un animal racional, cuya autonomía es otorgada para que pueda adaptarse a las condiciones altamente cambiantes de la vida en nuestro mundo actual. Por todo esto, la diferencia entre este autor y Nozick creemos que es muy clara.

Dentro de la ética contemporánea, el concepto de *autonomía* se aplica al individuo que es capaz de dotarse de sus propias normas sin tener que acudir a ninguna entidad superior que le dirija. Esta autonomía permite concebir al sujeto moral, ser la partera de un *homo moralis*, que es *homo moralis* per se. Esta autonomía permite liberar al individuo de los grilletes impuestos por instituciones paternalistas destinadas a marcar las directrices del comportamiento humano. El individuo, liberado y descargado de esta opresión, puede escoger por sí mismo un camino y unos valores determinados. Ahora solo él es responsable de las decisiones que toma. Una autonomía moral debe coincidir necesariamente con una plena madurez moral del individuo como ente individual y como animal social, que interactúa con el mundo y con otros seres e individuos como él.

⁸⁵ Raz, J: *The morality of freedom*, pp. 369-370.

Para ello, es necesaria una autodisciplina que genere unos patrones de comportamiento determinados para satisfacer los objetivos del individuo, pero, a su vez, que no perturben la existencia de los demás ni vulneren sus derechos. Estamos hablando de actuar en libertad, pero con plena y consciente responsabilidad, sin interferir con las voluntades de otras personas, permitiéndonos la autonomía de dialogar con el mundo, según nuestro criterio. Las reglas básicas de comportamiento deben ser elegidas autónomamente por el individuo que está en diálogo con el mundo. La voluntad racional o la razón práctica se pueden poner en marcha a la hora de tomar una decisión autónoma para efectuar una acción, esto es, una acción efectuada desde la razón. Como afirma Apel, este proceso podría dar lugar a «Una razón autónoma, moralmente legisladora que está referida a priori a una comunidad de seres racionales con igualdad de derechos en tanto que son fines en sí mismos»⁸⁶.

La decisión autónoma, como fenómeno moral, es obvio que se puede tomar también al margen de la aquiescencia del resto del mundo. Es de esperar, entonces, que una respuesta venga como resultado de esa actitud de no concordancia, de esa no búsqueda del equilibrio en la confección de una elección de forma autónoma. La responsabilidad que exige la autonomía parece invitar a pensar que el individuo, en teoría, debería inclinarse a optimizar la elección en base al equilibrio entre deseo y razón, dando lugar a una decisión impregnada de racionalismo ético. Es desde la autonomía moral y desde la libertad individual que el hombre puede definirse y redefinirse a sí mismo, y puede ir tomando, poco a poco, las riendas de su vida y de su propio destino. La definición y redefinición de las normas se convertirá en el fruto de la plena soberanía del individuo sobre sí, una vez conocidas las posibilidades de acción que se le presentan en el campo fenoménico y que son ejercidas en total libertad, cuando el sujeto adquiere una conciencia despierta de su individualidad y de su puesto en la sociedad. En otras culturas, como la hindú, la conciencia depende absolutamente de lo divino, careciendo, por tanto, el sujeto de verdadera individualidad y de auténtica autonomía; y donde dicho sujeto no se desarrolla en plenitud, sino cuando es absorbido e integrado en el seno de esa divinidad. En nuestro mundo occidental, en cambio, la concepción

⁸⁶ Apel, Karl-Otto: *Estudios éticos*, p. 86.

filosófica contemporánea del individuo se ha basado, en buena parte, en los conceptos de *libertad individual*, de *conciencia individual* y de *independencia*.

Es desde estas libertades, trasladadas al campo político, económico y social, desde donde toma fuerza el liberalismo político y económico, postulándose como una forma de entender y amar la vida. ¿Podría entenderse el liberalismo como una filosofía política, pero, ante todo, como una filosofía moral desde donde podrían solucionarse problemas de legitimidad con respecto a este pensamiento liberal? Según Dahrendorf:

«El problema que hay que afrontar en una sociedad avanzada es como hacer que las decisiones en el mundo de la producción y en política tengan un cierto grado de legitimidad. El liberalismo contiene dos elementos fundamentales. El primero de estos elementos se refiere a la protección del individuo con respecto a cualquier limitación arbitraria. El segundo elemento del liberalismo está en el esfuerzo incesante por ampliar las oportunidades de vida de los individuos, es decir, el esfuerzo de cambiar las condiciones de la sociedad en la cual viven y a los individuos de modo que un número siempre mayor de personas goce de oportunidades de mejorar su vida o hacer realidad sus proyectos vitales siempre mejores. Éste es, el elemento activo del liberalismo»⁸⁷.

Para Dharendorf, uno de los caracteres del desarrollo posbélico en Alemania fue la insistencia sobre los derechos y sobre el bienestar del individuo, por tanto, «Sobre la libertad más que sobre el Estado como elemento esencial del desarrollo social»⁸⁸.

Así pues, este nuevo liberalismo, esta idea liberal, parece girar, una vez más, en torno a la libertad individual, una libertad que está pensada para que los individuos consigan las metas que tienen proyectadas en su vida. Desde la óptica liberal, Dharendorf afirma lo siguiente:

«El principio del imperio de la ley consiste en una serie de elementos que al final, se reducen a los derechos fundamentales: el derecho a la propia inviolabilidad y el derecho de expresión. Estos derechos fundamentales pueden asumir muchas formas, tener muchas consecuencias pero son los elementos esenciales de la noción liberal del “Estado de derecho”, esto es, libertad con respecto a las detenciones arbitrarias, libertad con respecto a las

⁸⁷ Dharendorf, Ralf: *El nuevo liberalismo*, pp. 24 y 34.

⁸⁸ *Ibid.*, p. 13.

violaciones que el Estado puede realizar en los derechos humanos más allá de los límites del contrato social que legitima al Estado»⁸⁹.

5.1. El liberalismo en la economía

El liberalismo como sistema para organizar la vida de las personas también se utiliza como sistema para ordenar y organizar la economía. En este sentido, el sistema liberal en nuestro mundo actual ha tenido como contrapartida el sistema socialista, que aboga por una economía planificada desde el Estado, dejando fuera de lugar la libre iniciativa, la libre empresa y la economía de libre mercado, basada en la correlación de fuerzas entre la oferta y la demanda, la libertad de precios y la actuación de estas variables como «reglas generales del juego» desde donde debe funcionar la economía de un país.

Una especie de «tercera vía» la formaría el denominado *liberalismo constructivista*, cuyo máximo representante ideológico es John Maynard Keynes, quien en su obra *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero* afirma que el desempleo es el producto de la insuficiencia de la demanda agregada y que cuando esto sucede, es decir, cuando la demanda agregada es insuficiente para mantener los niveles de pleno empleo, el Estado debe intervenir para estimular dicha demanda. Keynes era plenamente consciente de la importancia de los pensadores en filosofía moral y política, y de los economistas para dar forma a las sociedades contemporáneas:

«Las ideas de los economistas y los filósofos políticos, tanto cuando son correctas como cuando están equivocadas, son más poderosas de lo que comúnmente se cree. En realidad, el mundo está gobernado por poco más que esto»⁹⁰.

La otra cara del liberalismo, denominado habitualmente *liberalismo evolutivo*, aboga por la no intervención del Estado en la economía, teniendo como a uno de sus máximos defensores a Friedrich August Hayek. Hayek, en general, considera al liberalismo constructivista, que se basaba en la

⁸⁹ Ibid., pp. 36 y 38.

⁹⁰ Keynes, J.M: *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*, p. 367.

intervención del Estado en la economía, como un falso liberalismo (si se interfiere artificialmente en las fuerzas que libremente regulan la economía, esa economía no es libre). Según Hayek, Keynes es el responsable de la inflación y de sus funestas consecuencias, que han sido una constante de las economías de los países desarrollados en los últimos años, y sostiene que el mismo economista inglés, si hubiera vivido, no hubiera apoyado ciertas acciones y políticas que se han realizado en su nombre⁹¹.

Así pues, en lo concerniente a la gestión de la vida de las personas y de la economía, nos encontramos, en nuestro mundo del siglo xx y xxi, con estas tendencias en la gestión de la economía: con el socialismo real; con un liberalismo económico en el que se pretende que sean las fuerzas del mercado quienes únicamente regulen la economía; y finalmente, con un liberalismo constructivista o keynesiano que defiende la intervención del Estado en la economía, cuando el ejercicio libre de las fuerzas del mercado no sea suficiente para producir pleno empleo, es decir, para aumentar la demanda agregada a través de la inversión y para otorgar subsidios a los desempleados que no encuentren trabajo y no puedan ejercer, por ello, su función como consumidores de bienes y servicios.

El primero de estos modelos no es liberal y se lo conoce como *socialismo real*. En cambio, el segundo y el tercero sí que se pueden calificar como liberales, aunque es el último de ellos el que se aproxima más al modelo comúnmente conocido como *socialdemocracia*. Estaríamos ante un capitalismo intervenido por las poderosas fuerzas del Estado. Cabe destacar que creemos que, en el fondo, las diferencias aceptables o inaceptables que pueda tener uno u otro sistema residen en los derechos y en las obligaciones que solicitan y conceden a los individuos y lo que estos puedan hacerse los unos a los otros. Así pues, consideramos que, al final, acabaríamos encontrándonos con una forma de organizar la sociedad de tipo moral también. Como muy bien dice Rafael Termes:

«Hoy la oposición al liberalismo económico, economía de libre empresa o capitalismo se hace en términos de crítica por sus carencias morales. El sistema, dicen sus detractores, es eficaz pero a costa de ser inmoral. Los presupuestos sobre los que descansa el sistema y en los que radica su

⁹¹ Hayek, F. A.: *The Keynes Centaury: The Austrian critique*, pg. 43.

eficiencia son el individualismo egoísta, la competitividad destructiva y el desinterés por la suerte de los menos favorecidos, todo lo cual redundaba en las injustas desigualdades que aquejan a las sociedades en las que, más o menos, impera el liberalismo económico. Tanto más injustas cuanto más liberales. A mí me parece que la experiencia demuestra que los hechos no son como quisieran los defensores del sistema últimamente descrito, es decir, esencialmente los socialistas moderados y los socialdemócratas. Pienso que, desde el punto de vista del mayor bienestar para el mayor número de personas, los resultados del liberalismo económico siguen siendo mejores que los de la economía intervenida, por la sencilla razón de que el proceso económico está sometido o es el resultado de un determinado número de leyes económicas reales cuya existencia es temerario desconocer o querer contradecir, por buenas que sean las intenciones que animen a los espíritus intervencionistas»⁹².

5.2. Liberalismo y cohesión social

La intervención por parte del Estado en la economía produce un tipo de capitalismo distinto al capitalismo liberal del siglo XIX, así como del Estado que era característico de la época (*nigh-watchman state*). Este sistema intervencionista y liberal es el que Habermas denominó *capitalismo tardío* y es un sistema que, en su opinión, está en crisis: «Con la crisis asociamos la idea de un poder objetivo que arrebatara al sujeto una parte de la soberanía que normalmente le corresponde»⁹³.

La crisis que viene sufriendo este sistema pone en peligro la cohesión social y genera inestabilidad. Este problema se resuelve, al parecer en parte, por las soluciones que aporta la democracia liberal, que permite mediante el sufragio universal la formación de una élite dirigente que administre la toma de decisiones en lo social, político y económico gozando de la aquiescencia de todos los participantes en el sufragio (ciudadanía). Sin embargo, este sistema no ha conseguido dotar al capitalismo de la legitimidad suficiente, ya que no ha generado pleno empleo ni creado ambientes apropiados para que cada individuo pueda realizar su particular proyecto de vida. El sistema económico, político y social, basado en una democracia liberal, necesita la lealtad de los ciudadanos para que funcione correctamente. La percepción de la ciudadanía es que la gestión de la

⁹² Termes, Rafael: *Prólogo*. En Caridad Velarde: *Hayek. Una teoría de la justicia, la moral y el derecho*, p. 9.

⁹³ Habermas, Jürgen: *Problemas de legitimación del capitalismo tardío*, p. 15.

administración se lleva a cabo mal debido a los resultados obtenidos en los diferentes departamentos de gestión de la sociedad civil: a altas tasas de desempleo, deuda exterior excesivamente elevada o íntima sensación de que los políticos profesionales están más pendientes de sus carreras políticas y de sus perspectivas de promoción social que de gestionar correctamente a la población que les ha elegido, se añaden los casos en que su imagen se ve enturbiada por los casos de corrupción política, que son aireados por los medios de comunicación lo que puede ayudar a generar esta falta de legitimidad. Cuando ocurren estos fenómenos, los ciudadanos dejan de confiar en el sistema y esto se traduce en una falta de confianza hacia el mismo y hacia la clase política de una sociedad. En el campo más económico, Heap opina lo siguiente: «Las consecuencias más probables de la actual crisis del capitalismo se han dado seguramente, en los países desarrollados mientras que aumentaron la tasa media de desempleo o inflación»⁹⁴.

Para asegurar la cohesión social y construir una legitimidad que pueda permitir mantener la cohesión de este sistema, se ha acabado recurriendo, en el mundo occidental desarrollado, al denominado *estado del bienestar*.

Las dificultades para reconciliar y armonizar los aparentemente opuestos intereses entre clase obrera y capital parece que hizo al estado del bienestar (*welfare state*) no simplemente deseable, sino imprescindible para conseguir la cohesión social. El estado del bienestar no es un regalo de la clase dirigente para que, en ambientes de incertidumbre económica y trabajo escaso, el propietario de la fuerza de trabajo tenga asegurado un nivel de vida mínimo. El estado del bienestar nace de unos motivos nada altruistas. A continuación, en el siguiente punto, realizaremos una exposición sobre una historia del estado del bienestar con el fin de sostener que Nozick otorga a los individuos dignidad y derechos por sí mismos, por el hecho de ser entidades morales, desarrollando su utopía libertaria sin perder de vista este concepto; y para explicar más adelante el carácter de la ética de la redistribución que la agencia de protección efectúa con los independientes.

⁹⁴ Heap, H. D.: *World profitability crisis in the 1970: some empirical evidence*, p. 54.

5.3. El estado del bienestar. El origen de la redistribución a través del aparato fiscal que efectúan nuestros estados

El contexto político en el cual emerge el estado del bienestar con Otto von Bismarck está en parte relacionado con la respuesta al naciente movimiento socialista como ideología de masas. La historia del estado del bienestar, desde su origen embrionario hasta su estado actual, puede verse como una conquista de derechos por parte de los propietarios de la fuerza de trabajo, aprovechando su ventaja numérica y también, ya más en nuestros días y desde una óptica progresista, como fruto de una ética de la responsabilidad que tenemos los unos sobre los otros. Sin embargo, ante determinadas situaciones, el anarcoindividualista se puede preguntar lo siguiente: ¿Deben los más afortunados ocuparse, obligatoriamente, de las necesidades de los menos afortunados?

En el curso de la historia, cada clase de sociedad ha ido generando sus propios métodos para afrontar los problemas sociales. El sistema de cohesión social propio de la antigua Roma, conocido popularmente con el nombre de *panem et circenses*, puede ser un buen ejemplo de esto que decimos. Las necesidades del pueblo han sido siempre motivo de preocupación por parte de los gobernantes y motivo de altercados sociales cuando estas no han sido satisfechas. Nuestro estado del bienestar protege de la pobreza extrema y de las contingencias por desempleo, ofrece un sistema de educación y de sanidad pública al ciudadano, y proporciona pensiones de jubilación a través de impuestos que cobra el Estado a sus ciudadanos, sin su consentimiento expreso.

5.4. Bismarck y los orígenes del moderno estado del bienestar

La pobreza ha sido un impedimento para realizar importantes cambios sociales. Para los historiadores, es importante observar cómo se ha ido abordando este problema en cada época. A continuación, exploraremos los problemas que la pobreza genera y describiremos las específicas y modernas respuestas que se dieron por primera vez en la Alemania del siglo XIX, dentro de nuestras sociedades occidentales contemporáneas.

Como resultado de los hechos revolucionarios del siglo XVIII, tras la Revolución francesa y su expansión por toda Europa, se produjeron muchos cambios sociales. Tanto en Europa como en los Estados Unidos, las vidas de las personas cambiaron en lo social, lo político y lo económico. Estos cambios dramáticos en los modos de vida se pusieron en marcha con la revolución industrial. Hasta ese momento, el orden social se basaba en un estatus y en unas corporaciones a las cuales la gente pertenecía por nacimiento y a las que permanecerían ligados toda su vida. Nadie podía escapar de esta situación. No obstante, con los cambios que se introdujeron, este sistema desapareció.

Durante el periodo de transición de un sistema a otro, la gente aprendió que el rápido crecimiento de la población y los cambios en el orden social eran irreversibles. La pobreza apareció y se tuvieron que buscar nuevas soluciones. A diferencia de Francia e Inglaterra, Alemania hacia 1800 era feudal en muchos aspectos. La revolución industrial y los problemas durante su unificación nos pueden ayudar a entender dicha situación. La revolución industrial y los cambios sociales finalizaron después de la fundación del Reich. En 1870, la sociedad alemana se transformó comparativamente más rápido en una sociedad moderna. La rapidez de este cambio ocasionó nuevos problemas sociales, especialmente conectados con la formación de una clase de obreros industriales y con la aparición de problemas relacionados con la industria. Así, debido al inicio de la revolución industrial, con la implantación de una industria mecanizada; a un crecimiento vegetativo de la población importante; y a la disolución del sistema feudal; era necesario tomar medidas liberales para acelerar estos cambios. Las clases populares perdieron sus seguridades con la disolución del orden feudal. Por ello, fue necesario un debate sobre la pauperización del pueblo. Este debate intelectual lo llevaron a cabo nobles, miembros de la burguesía, eclesiásticos, científicos, economistas, abogados, socialistas, liberales y conservadores, quienes intentaron aportar soluciones. Pronto, el Estado trató de eliminar elementos de la pobreza como proteger a los niños y a los jóvenes por la legislación (Handenberg, 1817) y regular a los trabajadores industriales jóvenes (1839). No obstante, seguían existiendo problemas y, por ellos, los políticos intentaron crear un programa de políticas sociales. Los años que siguieron a la fundación del Reich se caracterizaron por las reformas liberales que se realizaron, a pesar de que Bismarck y los liberales lucharon contra las minorías (en términos de Bismarck, el pueblo era considerado un enemigo del Imperio).

Estas actitudes favorecieron la creación de un partido político que representaba a las clases trabajadoras: el Partido Socialista, que se fundó en Gotha en 1875. Ferdinand Lasalle (1825-1864) y Wilhelm Liebknecht (1828-1900) fueron sus fundadores. En 1863 y en 1864, se produjo un contacto entre Lasalle y Bismarck. Parecía que Bismarck estaba dispuesto a implicar al Estado en cuestiones sociales. No obstante, en 1878, Bismarck trató de regresar a posturas conservadoras en economía y finanzas. Aprovechando un atentado contra su persona y la impresión que produjo en la ciudadanía dicho atentado, fundó un partido de coalición y creó la ley antisocialista. Esta ley tuvo efectos negativos en la atmósfera política de Alemania, en la que el movimiento socialista estaba más o menos bien organizado. Pronto, Bismarck ofreció un atractivo programa de estado del bienestar a los trabajadores que habían votado al Partido Socialista. Es decir, Bismarck puso en marcha lo que será el primer intento de formar nuestro actual estado del bienestar para evitar que no se propagase el ideario del Partido Socialista entre la población y la clase trabajadora.

La cuestión social fue acompañada de la revolución industrial. Los nuevos problemas requerían nuevas soluciones. Las convicciones ideológicas de las clases medias estuvieron cerca del liberalismo y los liberales interpretaban la pobreza como un problema moral individual. Finalmente, Bismarck fue el primer dirigente político que aceptó la responsabilidad del Estado en los nuevos asuntos sociales, que se producían como consecuencia de la disolución de las estructuras gremiales, del aumento demográfico y del nuevo *statu quo* generado por la revolución industrial. La política social de Bismarck fue un intento de consolidar el Estado con la sociedad y de ir hacia el consenso y la concertación social⁹⁵.

El peligro de la confrontación social con los costes de todo tipo que comportaba fue el motor que creó nuestro estado del bienestar. Así pues, el estado del bienestar original fue el resultado de la voluntad de dar soluciones nuevas a problemas nuevos. Debían aportarse soluciones a la protección social de los trabajadores que pertenecían a los diferentes gremios profesionales y que la paulatina desintegración del sistema gremial, debido al auge de la revolución industrial, ponía en peligro. Pero, aunque ya empezaban a proliferar las ideas marxistas, todavía no se había producido ni la Revolución

⁹⁵ Katherine Isaacs, Ann: *The welfare State: Past, present and future*, pp. 89- 101.

rusa ni las dos guerras mundiales que acontecerían en el siglo xx. Como resultado de la Revolución rusa de 1917, se instauró un gobierno dirigido por las clases populares, es decir, por el proletariado, en Rusia. Este hecho, junto con la expansión del comunismo en el mundo (China, Cuba, Corea del Norte, Pacto de Varsovia, Unión Soviética, importante presencia comunista en los parlamentos de varios países de Europa Occidental como Italia) y el miedo a esta expansión por el llamado *Mundo libre*, ayudaron a que ese estado del bienestar creciera y se hiciera más fuerte, hasta unos límites difíciles de mantener por el propio sistema. A su vez, los propietarios particulares del capital (iniciativa privada) que controlaban la economía pudieron ver en el estado del bienestar un peligro para mantener el deseado «ejército de reserva» de trabajadores que les proporcionaba mano de obra para contratar y una inagotable cantera de gente descansada dispuesta a empezar a trabajar con renovadas energías. Esta iniciativa privada vio peligrar el sistema mediante el cual estaba acostumbrada a funcionar, puesto que un estado del bienestar podía asegurar las lealtades si la economía provocaba un alud de desempleados, a los que habría que seguir cubriendo con servicios como educación o sanidad públicas, y dotarlos con sus correspondientes subsidios por desempleo. Consideraron que esta carga podía poner en peligro el sistema. En consecuencia, y según palabras de Offe:

«Los administradores del Estado del bienestar se encuentran negativamente subordinados y tienen auto-interés en otorgar un trato preferente a la economía capitalista ya que el funcionamiento saludable de este sistema económico (inversión capitalista y pleno empleo) es una condición crucial para la lealtad de las masas al Estado e, indirectamente, la fuente vital de sus rentas»⁹⁶.

En principio, es de suponer que nuestro moderno estado del bienestar cumple todas las tareas que se autoatribuye (reconocer el poder de los sindicatos y asegurar el crecimiento económico, la defensa nacional, el suministro de bienes colectivos, la mejora en las pautas de desigualdad social, etc.) sin inmiscuirse en el poder privado del capital, pues ese movimiento violaría la lógica de la economía capitalista como un sistema de mercantilización orientado hacia el lucro. Así,

⁹⁶ Offe, Claus: *Contradicciones sobre el Estado del Bienestar*, p. 20.

el estado del bienestar no debe efectuar ninguna intervención en el proceso de acumulación del capital privado, aunque el buen funcionamiento del Estado y su administración sigan dependiendo de esta variable. Offe está convencido de que esta contradicción constituye un grave límite en la toma estatal de decisiones políticas. Por ello, rechaza las descripciones evolucionistas sobre la historia del estado del bienestar que lo definen «Como un complejo coherente de medidas guiadas por cálculos ponderados»⁹⁷.

La Administración central también puede ser propensa a hacerse dependiente de intereses sociales poderosos y de organismos como asociaciones patronales, colegios profesionales, sindicatos, etc., cuya cooperación resulta vital para el orden social y para una administración efectiva. También nos podemos encontrar con que las políticas en cuestiones sociales se ven desvirtuadas por convenios y pactos entre la Administración, los sectores privados y las élites de poder, siendo poco asequible entrar en el sistema de toma de decisiones para la mayoría de las personas a las que estas decisiones afectan. El florecimiento creciente de movimientos y tendencias políticas anarcoindividualistas, liberales radicales y liberales libertarias puede ser una consecuencia de la erosión general experimentada por la lealtad de parte de la población al capitalismo del estado del bienestar. La legitimidad puede definirse como la manera en la que algo o alguien obtiene el reconocimiento de las personas a las que ese algo o alguien afecta. El Estado también se encuentra necesitado de obtener legitimidad. En nuestras democracias liberales, esta legitimidad se cristaliza a través del voto de los ciudadanos, por medio del sufragio universal, independientemente de quien gane las elecciones. Por ello, la ciudadanía acepta esta autoridad al ser elegida democráticamente. Estos principios, esto es, los de la democracia liberal, dotan al poder político de legitimidad, y esta se sustenta ahora en el modo en el que se eligen los cargos y no en la esencia de los gobernantes (condición divina de los faraones o de los césares).

⁹⁷ Ibid., p. 28.

CAPÍTULO SEXTO

ENFOQUE LIBERAL DE ANARQUÍA, ESTADO Y UTOPIA

6.1. Los Estados Unidos: encrucijada del pensamiento liberal y libertario

El enfoque político liberal en Estados Unidos se debe, fundamentalmente, a las ideas de John Locke y de Adam Smith que arraigaron en este país, patria de Nozick. En cambio, en el resto de Europa, también arraigarán las ideas de pensadores anarquistas como Bakunin, Kropotkin o Proudhon. Estas ideas irán entretrejiendo, poco a poco, fruto del carácter librepensador del pueblo estadounidense, toda una red de ideologías distintas, confeccionada con un poco de cada uno de estos autores en diferente proporción y medida. Así pues, nos encontraremos en los Estados Unidos toda una serie de ideologías que nacen desde este enfoque liberal, por un lado, y libertario, por el otro, como pueden ser el agorismo, el minarquismo, el liberalismo radical, el liberalismo libertario, el anarcoindividualismo o el anarcocapitalismo. Nozick creará una utopía que se moverá, en buena parte, dentro de estas ideologías, pero que, a su vez, tendrá un sello de originalidad en su conjunto. Nozick empieza su obra *Anarchy* con el siguiente célebre párrafo:

«Los individuos tienen derechos y hay cosas que ninguna persona o grupo puede hacerles sin violar esos derechos. Estos derechos son tan firmes y de tan largo alcance que surge la cuestión de que pueden hacer el Estado y sus funcionarios, si es que algo pueden. ¿Qué espacio dejan al Estado los derechos individuales? La naturaleza del Estado, sus funciones legítimas y sus justificaciones, si las hay, constituyen el tema central de este libro; una amplia y múltiple variedad de asuntos se entrelazan en el curso de nuestra investigación. Mis conclusiones principales sobre el Estado son que un Estado mínimo limitado a las estrechas funciones de protección contra la violencia, el robo, el fraude, el incumplimiento de contratos, etcétera, se justifica; que cualquier Estado más extenso violaría el derecho de las personas a hacer ciertas cosas y, por tanto no se justifica; que el Estado mínimo es inspirador así como correcto. Dos implicaciones notables son que el Estado no puede usar su aparato coactivo con el propósito de hacer que algunos ciudadanos ayuden a otros o para prohibirle a la gente actividades para su propio bien o protección»⁹⁸.

⁹⁸ Nozick, Robert: *Anarchy, State and utopia*. Basic books. New York, p. ix: «*The individuals have rights, and there is no person or group may do them (without violating their rights). So strong and far-reaching are these rights that they raise*

De estas declaraciones se desprende una desconfianza hacia el Estado, un rechazo hacia la figura de esta institución, ante la posibilidad de que abuse de sus ciudadanos debido a sus particulares prerrogativas. Las líneas de pensamiento de los constructores y padres fundadores de los Estados Unidos de América se encuentran dentro de esta idea de desconfianza hacia la actuación del Estado sobre sus ciudadanos. Asimismo, el pensamiento político estadounidense se movió dentro del concepto asociacionista nozickeano de *comunidades utópicas* administradas por alguna entidad no estatal o desde ciertos acuerdos o pactos, e incluso llegó a formar distintos tipos de sociedades utópicas.

6.2. Génesis del pensamiento liberal estadounidense

Este pensamiento político, ya sea liberal o libertario, tiene un sustrato ideológico que proviene, en buena parte, de las ideas que sirvieron para dar forma al pensamiento político con el que nacieron los Estados Unidos de América. La propuesta utópica de Nozick no hace más, a nuestro juicio, que darnos su versión particular y original, hasta hoy no realizada, de unas ideas políticas que, muchas de ellas, ya estaban presentes cuando nacieron los Estados Unidos. El statu quo cultural y espiritual que dio forma a este país surgió como consecuencia del proceso de población de sus tierras por parte de los colonizadores (la mayoría europeos). Su pensamiento político arranca de las corrientes liberales de Gran Bretaña, donde encontraron un amplio espacio para su aplicación. De hecho los protagonistas del pensamiento liberal más radical o de un pensamiento libertario, como

the question of what, if anything, the state and its officials may do. How much roam do individual rights leave for the State? The nature of the State, its legitimate functions and its justifications, if any, is the central concern of this book; a wide and diverse variete of topics interwine in the course of our investigation. Our main conclusions about the State are that a minimal State limited to the narrow functions of protection against force, theft, fraud, enforcement of contracts, and so on, is justified ; that any more extensive State will violate person's rights not be forced to do certain things, and is unjustified ; and that the minimal State is inspiring as well as right. Two noteworthy implications are that the State may not use its coercitive apparatus for the purpose of gatting some citizens to aid others, or in order to prohibit activities to people for their own good or protection».

Benjamin Tucker, William Green, Lysander Spooner o Josiah Warren, fueron todos de ascendencia norteamericana.

La desconfianza hacia el Estado o el Gobierno y el derecho a sublevarse contra ambos, si estos no cumplen con su deber de administrar correctamente el país, se ve reflejada ya en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América:

«Sostenemos como verdades evidentes por sí mismas que todos los seres humanos han sido creados libres e iguales; que han sido dotados por el creador de ciertos derechos inalienables, que entre estos derechos está la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Que para asegurar estos derechos han sido instaurados los gobiernos entre los hombres y que esos gobiernos derivan sus legítimos poderes del consentimiento de los gobernados; que cuando una forma de gobierno se vuelve destructiva de esos fines, está en el derecho del pueblo el cambiarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno sobre la base de tales principios y que organice sus poderes de tal manera que resulten más adecuados para llevar a efecto su seguridad y su libertad»⁹⁹.

Observamos en la Declaración de Independencia la creencia de que el poder del Gobierno proviene del pueblo. Por ello, en caso de que los gobernados sean administrados de forma inadecuada, tienen, si es necesario, el derecho a ejercer la resistencia violenta para derrocar a los mencionados gobiernos. Creemos que estas declaraciones eran muy radicales para la época y año de la proclamación de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América (1776), puesto que en Europa aún prevalecían las estructuras políticas de Antiguo Régimen y no había tenido lugar la Revolución francesa.

Dadas las fuentes bibliográficas que hemos consultado para realizar este estudio, creemos que las corrientes ideológico-políticas que se formarán en los Estados Unidos y que acabarán desembocando en el liberalismo radical, en el liberalismo libertario o en el anarcoindividualismo, se pudieron formar gracias al impulso que recibió el librepensamiento en este país desde un principio. La aparición de librepensadores hará que se generen varias corrientes e ideologías, las cuales acabarán teniendo entre sí puntos de intersección. También veremos que, aunque parezca extraño,

⁹⁹ Casterás Archidona, Ramón: *La independencia de los Estados Unidos de Norteamérica*, p. 185.

habrá puntos de conexión del pensamiento de Nozick con el pensamiento de Green y de Tucker, así como con el pensamiento de Kropotkin o de Bakunin.

En la ideología que se refleja en la Declaración de Independencia, ya nos encontramos con la idea de que el Gobierno es el servidor del pueblo, no con la idea contraria, y que el mismo pueblo puede resistirse a un gobierno que ejerza su poder despóticamente, haciendo uso de la violencia si es necesario. Vemos un cambio significativo de paradigma a favor de la idea de que es el pueblo el verdadero depositario del poder para investir o no investir a un gobierno y que esta idea está muy en línea con el pensamiento de Locke:

«Aunque un Estado Constituido esté propiamente fundamentado y actúe de acuerdo con su naturaleza, es decir, actúe solo para preservación de la comunidad, solo puede haber un poder supremo que es el legislativo y al cual todos los demás han de estar subordinados, sucede, sin embargo, que al ser éste un poder fiduciario con el encargo de actuar únicamente para ciertos fines, el pueblo retiene todavía el supremo poder de disolver o de alterar la legislatura si considera que la actuación de ésta ha sido contraria a la confianza que se depositó en ella»¹⁰⁰.

Asimismo, Locke se previene del mal uso del poder por parte del ejecutivo cuando está encarnado en una sola persona:

«El poder ejecutivo que se deposita en una persona que no es parte de la legislatura es claramente un poder subordinado al poder legislativo y debe rendir cuentas a éste; y puede cambiar de manos y ser depositado en otra persona, si así lo desea la legislatura. De manera que el supremo poder ejecutivo no está exento de subordinación a menos que dicho poder le haya sido entregado a uno que al participar del poder legislativo no tiene por encima a un legislador al que subordinarse y al que rendir cuentas excepto a quien él mismo se haya unido y haya dado su consentimiento. De manera que no tendrá que subordinarse en mayor grado del que él mismo le parezca oportuno, grado que, como puede suponerse con certeza, será mínimo. No necesitamos hablar de los otros poderes ministeriales y subordinados que tienen lugar en un Estado; pues son tan múltiples y pueden variar tanto según las diferentes costumbres y constituciones de cada Estado en particular que sería imposible dar una relación detallada de todos ellos. Sólo quisiera hacer notar aquí, por ser ello necesario para mi presente propósito, que ninguno de

¹⁰⁰ Locke, John: *Segundo tratado*. secc. 149.

estos poderes subordinados tiene más autoridad que la que les haya sido delegada mediante una concesión y una comisión expresas; y todos han de rendir cuentas a algún otro poder dentro de los del Estado»¹⁰¹.

Vemos también en Locke la desconfianza hacia el poder establecido tradicional, una desconfianza que será recogida en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776. Recordemos que Nozick tomará a Locke y su ideología como punto de partida de su utopía, y en cuanto a la defensa de los derechos individuales, la Declaración de Independencia, al manifestar que todo hombre tiene unos derechos inviolables parece la clara precursora del pensamiento de Nozick y que él mismo manifiesta al principio de su obra *Anarchy* del siguiente modo: «*The individuals have rights...*»¹⁰².

Sobre las ideas morales y políticas reflejadas en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América se irá construyendo, poco a poco, el edificio que dará cabida al pensamiento liberal norteamericano con su variedad de matices. Dentro de la ideología liberal, aparecerá el concepto de una sociedad libre de una excesiva tutela del Estado, que pretenderá organizarse basándose en la cooperación voluntaria entre hombres y mujeres, teniendo como instrumento para ello la realización de pactos libres entre las partes para solucionar sus problemas y en pro de sus intereses, estableciendo las relaciones necesarias para garantizar la vida y la producción de bienes y servicios, así como su consumo.

6.3. Thomas Paine

Thomas Paine ya muestra su desagrado por la figura del Estado o del Gobierno al manifestar el carácter natural de la sociedad y el origen artificial de estas dos instituciones:

«La sociedad ha sido originada por nuestras necesidades y el gobierno por nuestras debilidades; la primera alienta nuestra necesidad

¹⁰¹ Ibid., secc. 152.

¹⁰² Nozick, Robert: *Anarchy*, p. ix.

positivamente al unir nuestros afectos, la segunda negativamente al restringir nuestros vicios. La una anima los intercambios, la otra crea distinciones. La primera es un protector, la segunda castiga. En cualquier Estado la sociedad es una bendición pero el gobierno es un mal necesario incluso en la mejor de las situaciones; en la peor de ellas se convierte en intolerable, puesto que cuando sufrimos o estamos expuestos por un gobierno a las mismas miserias que podríamos esperar en un país sin gobierno, nuestra calamidad se agrava al reflejar que somos nosotros mismos quienes proporcionamos los medios de nuestro sufrimiento»¹⁰³.

En los Estados Unidos de América, desde unos grupos formados más o menos espontáneamente que se reúnen por intereses afines, se van creando sociedades integradas por personas provenientes de fuera de un país que es nuevo y que está empezando a constituirse. Ya en el siglo XVIII, esta idea se parece al concepto de comunidades de individuos que entran a vivir en sociedad desde el estado de naturaleza. En sintonía con este concepto leemos en Paine lo siguiente:

«Para hacernos una idea justa y cabal del objetivo del gobierno supongamos que un pequeño número de personas se establece en un apartado rincón de la tierra, separados del resto, representarán por tanto, los primeros pobladores de un país o del mundo. En este estado de libertad natural la sociedad será un primer pensamiento. A partir de ese momento les estimularán miles de motivos: La fuerza de un hombre es tan desigual si se la compara con sus deseos y su mente tan poco preparada a la soledad perpetua que pronto se verá obligado a buscar asistencia o descanso en otro a quien a su vez, le sucede lo mismo. Cuatro o cinco unidos son capaces ya de edificar una morada tolerable en medio de un territorio inhóspito, pero un hombre solo podría trabajar más tiempo del que alcanza su vida sin conseguir nada; cuando haya talado la madera no podrá transportarla ni levantarla después de haberla transportado, mientras tanto, el hombre le obligará a dejar su trabajo y cada una de las necesidades que se le irían apareciendo le exigirán una respuesta diferente. La enfermedad, incluso la desgracia pueden conducirle a la muerte; y aunque ninguna sea mortal cualquiera de ellas puede incapacitarle para vivir y reducirle a un estado en el que podría decirse mejor que ha sucumbido en lugar de que ha muerto.

De esta manera, la necesidad actuando como una fuerza gravitatoria conseguirá que nuestros recién llegados emigrantes formen una sociedad, las

¹⁰³ Paine Thomas: *Common sense* (en Ramón Casterás Archidona: *La independencia de los Estados Unidos de Norteamérica*), pp. 99-100.

bendiciones recíprocas de la cual sustituirán y harán innecesarias las obligaciones de la ley y el gobierno mientras permanezcan perfectamente ajustadas las unas con las otras»¹⁰⁴.

Podemos ver en este pasaje de Paine la idea de ir formando una sociedad desde unos individuos solitarios que pasan a relacionarse entre sí por mutuo interés y a formar una sociedad donde un Estado, tal como lo conocemos hoy, no tendría por qué ser necesario. La similitud con los grupos de individuos de Nozick que se forman desde el estado de naturaleza administrados por una agencia de protección es notable. Asimismo, parece adivinarse el concepto de *contractualismo liberal* al proponer que los individuos cooperen juntos libremente, en dependencia mutua, debida a un mismo interés. Es una sociedad en la que las personas que ejercen todo tipo de ocupaciones prosperan por la ayuda que reciben los unos de los otros, siendo reguladas estas cooperaciones a través de pactos libres entre las partes para su beneficio mutuo. En este statu quo de las cosas, no se necesita un Gobierno:

«Gran parte de ese orden que reina en la humanidad no es efecto del gobierno sino que tiene su origen en los principios de la sociedad y en la constitución natural del hombre. Existió con anterioridad al gobierno y seguiría existiendo si la formalidad del gobierno desapareciese. La dependencia mutua y el interés recíproco que el hombre tiene por el hombre y todas las partes de la sociedad civilizada las unas por las otras crean la gran cadena de conexión que las mantiene unidas»¹⁰⁵.

Así pues, Paine afirma lo siguiente: «Los intereses mutuos regulan sus relaciones y forman su ley; y las leyes que el uso común sanciona tienen mayor influjo que las leyes del gobierno»¹⁰⁶.

El orden espontáneo generado por las relaciones libres y por los contratos entre las personas serán suficiente para garantizar la armonía perfecta de la sociedad; el Estado no será necesario. La idea de que el Estado no puede hacer nada, que no pueda hacer la sociedad, es mantenida por Paine

¹⁰⁴ Ibid., pp. 100-101.

¹⁰⁵ Paine, Thomas: *Los derechos del hombre*, p. 165.

¹⁰⁶ Idem.

como baluarte de su pensamiento liberal. Esta idea también la mantendrá Rothbard en su anarcocapitalista obra *La ética de la libertad*. Por su parte, Nozick escribirá su obra *Anarchy*, básicamente, para inventar una utopía política que carezca de las deficiencias que los anarcoindividualistas achacan al Estado. Creemos que es desde este punto de vista desde donde debe entenderse la idiosincrasia de la agencia de protección nozickeana.

6.4. Thomas Jefferson

Jefferson fue uno de los padres fundadores de los Estados Unidos de América. Su animadversión hacia el gobierno ya nos indica cuáles eran sus sentimientos tanto por esta institución como por el Estado:

«En todo gobierno sobre la tierra se encuentran rastros de la debilidad humana, gérmenes de corrupción y degeneración que la perspicacia descubrirá y que la corrupción hará florecer insensiblemente, cultivará y desarrollará. Todo gobierno degenera cuando es confiado solamente a los gobernantes del pueblo. Los pueblos mismos, por consiguiente, son los únicos depositarios seguros del gobierno»¹⁰⁷.

Jefferson muestra su desconfianza sobre las estructuras del poder organizado y manifiesta su predilección por comunidades más pequeñas que las que suelen albergar nuestros Estados contemporáneos. Estos grupos están quizás muy próximos a las comunidades utópicas de Nozick:

«En un Estado central, comunidades como Atenas, Florencia o Núremberg que han fomentado tan poderosamente la cultura general de su tiempo habrían sido simplemente imposibles. A ello se agrega todavía otra circunstancia que es de la mayor significación para el desarrollo floreciente de la sociedad. En una comunidad más pequeña el individuo puede abarcar más fácilmente los asuntos públicos y tomar decisiones de acuerdo con la propia experiencia. En una representación central esto es simplemente imposible. Ni el simple ciudadano ni el que le representa son capaces de abarcar por completo o sólo aproximadamente, el mecanismo monstruoso de la maquinaria del Estado central. El diputado es forzado diariamente a resolver sobre cosas que no

¹⁰⁷ Jefferson, Thomas: *Writings*, p. 385.

conoce por experiencia propia y en cuyo juicio tiene que abandonarse siempre a la opinión de los demás. Es natural que tal sistema (el que genera el Estado) conduzca inevitablemente a los peores abusos e injusticias»¹⁰⁸.

6.5. Thoreau, Green y Proudhon: mutualismo, libertarismo y comunidades utópicas

Como hemos visto en el apartado anterior pues, esta desconfianza hacia los poderes del Estado está presente en Nozick y se encuentra en Jefferson ya. Asimismo, Henry David Thoreau repudió los abusos de un Gobierno poderoso:

«De todo corazón acepto el lema de que “el mejor gobierno es el que gobierna menos”. En la práctica significa, así mismo, lo cual también creo, que el mejor gobierno es el que no gobierna en absoluto y cuando los hombres estén preparados para él, ese y no otro será el que tendrán. El Gobierno es, a lo más, una conveniencia; aunque la mayoría de ellos suelen ser inútiles alguna vez y, todos y sin excepción, inconvenientes»¹⁰⁹.

Thoreau llevó una vida peculiar, una forma de vida que parece más próxima a la de un anarquista que quiere deliberadamente salirse del sistema económico y político imperante, que a la de un comunista o a la de un socialista. Encontró placer en vivir solo en los bosques, donde era difícil encontrarlo y ningún poder podía gobernarlo: «Es deliciosa la tarde cuando el cuerpo todo es un solo sentido que absorbe placer por cada uno de sus poros. Voy y vengo en la naturaleza con extraña libertad»¹¹⁰.

La libertad del individuo y el anhelo de escapar a la opresión del control organizado del Estado y de sus abusos de poder que es patente en Nozick, los encontramos ya en el pensamiento de Thoreau. Partiendo desde aquí, podemos seguir nuestra investigación por los pensadores que generaron ideas utópicas como la del mutualismo, por ejemplo, deseando organizar comunidades

¹⁰⁸ Ibid., p. 394.

¹⁰⁹ Thoreau, Henry David: *Del deber de la desobediencia civil*, p. 283.

¹¹⁰ Ibid., p. 118.

autónomas en los Estados Unidos de América para vivir en libertad. Creemos que, en muchos aspectos, estas ideas pueden considerarse precursoras del pensamiento nozickeano.

En el siglo XIX, muchos individuos en los Estados Unidos se unieron para formar comunidades utópicas con el fin de llevar a cabo su propia forma ideal de vida. Así, la idea de formar comunidades donde los hombres y las mujeres puedan vivir en libertad sin ser instrumentalizados por el Estado en Nozick no es nueva en la historia de los Estados Unidos de América, aunque las particularidades del *framework* nozickeano sí lo son.

En el siglo XIX, aparecen en los Estados Unidos un buen número de grupos, entre ellos los seguidores de Charles Fourier o de Robert Owen, con el objetivo de construir un lugar para vivir donde poner en práctica su modelo ideal de vida. No obstante, ninguno de estos intentos parece que se consolidase. William Green intentó formar comunidades que funcionasen en torno a una entidad financiera que no buscara el interés como finalidad de sus actividades. Si Nozick dispone sus comunidades alrededor de una agencia de protección, Green lo hace en torno a una entidad financiera, esto es, a un banco sin ánimo de lucro. Esta idea de Green guarda cierto parecido con la federación agrícola industrial de Proudhon. Esta idea de Proudhon basaría su funcionamiento en la concesión de un crédito, tomando como aval su federación agrícola industrial, y en la confianza en el acreedor, en la supuesta solvencia de la entidad y en su capacidad para fabricar su propia moneda:

«Del mismo modo que, desde el punto de vista político pueden confederarse uno o más Estados independientes para garantizarse mutuamente la integridad de sus territorios o para la protección de sus libertades bajo el punto de vista económico cabe confederarse ya para la protección recíproca del comercio y de la industria que es la que se llama Unión Aduanera, ya para la construcción y conservación de las vías de transporte, caminos, canales, ferrocarriles, ya para la organización del crédito, de los seguros, etc. El objeto de esas confederaciones particulares es sustraer a los ciudadanos de los Estados contratantes de la explotación capitalista y bancocrática, tanto de dentro como de fuera; forman en su conjunto, en oposición al feudalismo económico que los domina, lo que llamaré Federación Agrícola-Industrial. La federación Agrícola-Industrial, por el contrario, tiende a acercarse cada día más a la igualdad por medio de la organización de los servicios públicos hechos al más bajo precio posible por otras manos que las del Estado, por medio de la reciprocidad del crédito y de los seguros, por medio de la garantía de la instrucción y del trabajo, por medio de una combinación industrial que permita

a cada trabajador pasar de simple peón a industrial y artista, de jornalero a maestro (se observa la idea de una estructura política que permite la movilidad social). Es evidente que una revolución de esta índole no puede ser obra ni de una monarquía ni de una democracia unitaria; lo puede ser tan sólo en una federación. No resulta del contrato unilateral o de beneficencia o de instituciones de caridad sino del contrato sinalagmático y conmutativo»¹¹¹.

Esta idea de Proudhon parece pensada para liberar al pueblo de la opresión de la clase dominante, dotándolo de igualdad de oportunidades, de la necesaria autonomía y evitando la posible tiranía del poder político, económico y financiero. No está pensado tanto como una estructura política y económica que sirva para articular comunidades independientes que busquen vivir en justicia, paz y felicidad, como para poner fin a los posibles abusos de una clase dominante. En este sentido, la línea de pensamiento europea contrastará claramente con la norteamericana. Mientras que en los círculos libertarios europeos hay un sentimiento de rencor contra una clase dominante opresora, en los Estados Unidos esto no será necesariamente así —se abordará este punto en más adelante—. Proudhon ya nos muestra la idiosincrasia de la ideología libertaria que se generó en el Viejo Mundo, pensada para luchar contra la élite capitalista y financiera. El sistema de Green, más cercano al de Nozick, desde nuestro punto de vista, sugiere la formación de comunidades que deberán organizarse alrededor de una entidad financiera, denominada *mutual banking* por el mismo Green. Esta entidad financiera será un banco que no buscará el beneficio por el interés a través de la otorgación de créditos. Nozick hace girar su utopía en torno a sus agencias de protección, que no serán un centro específicamente financiero, sino que tendrá la idiosincrasia, como esperamos demostrar, de una mutua aseguradora privada. Así pues, la diferencia entre Green y Nozick es clara. Mientras que Green parece interesado en impedir la creación de monopolios y la apropiación de plusvalías de los propietarios de la fuerza de trabajo por parte de los propietarios de los medios de producción y del capital; Nozick busca una organización que dé a sus miembros libertad, seguridad y garantice la propiedad y el cumplimiento de contratos; la agencia de protección de Nozick no es un banco. Por su parte, Proudhon crea una forma de organizar la sociedad que tiene un carácter agrícola e industrial, que hace hincapié en las relaciones de producción entre los individuos y en una serie de

¹¹¹ Proudhon, J.: *El principio federativo*, pp. 150-151.

impedimentos que eviten la explotación de estos por parte del poder económico y financiero, organizando la oferta de bienes y servicios al mínimo precio posible: «Por medio de la reciprocidad del crédito y de los seguros, por medio de la garantía de la instrucción y del trabajo»¹¹².

Green, al igual que Nozick, manifiesta su desconfianza hacia la institución del Estado:

«Todas las leyes a cerca de la usura aparecen como arbitrarias e injustas. Pagar por el uso de tierras y casas es libremente determinado en el contrato entre el propietario y la persona interesada en comprar o arrendar; el beneficio es determinado en el contrato de compra y venta. Pero cuando nosotros aplicamos un interés por el dinero, los principios de repente cambian: aquí el gobierno interviene, aquí habla el capitalismo»¹¹³.

Green es partidario de un mutualismo en el que propone un intercambio justo entre productores y que, mediante la libre negociación y el acuerdo entre consumidor y productor, se pueda llegar a un precio considerado como justo (comprador y vendedor llegan a un acuerdo libremente).

Tanto Fourier, cuyos seguidores establecerán comunidades intencionales como La Reunión en Texas y La Falange Norteamericana en Nueva Jersey a mediados del siglo XIX; como Owen, que en 1825 funda la sociedad New Armony en Indiana; y Josiah Warren, que fundó comunidades como Village of Equality o Utopía, vieron en la formación de estas comunidades la posibilidad de que grupos de individuos pudieran seguir su propio modelo de vida y desligarse de una autoridad estatal para poner en práctica nuevas formas de convivencia en libertad. Así pues, la idea de Nozick de formar comunidades de individuos tiene una tradición bastante sólida desde el punto de vista histórico en el panorama político estadounidense.

¹¹² Proudhon, J.: *op. cit.*, p. 150.

¹¹³ Green, William: *op. cit.*, p. 2: «*All usury laws appear to be arbitrary and unjust. Ent pay for the use of lands and houses is freely determined in the contract between the ship-owner and the person hiring of him; profit is determined in the contract of purchase and sale. But when we come to interest on money, principles suddenly change: Here the government intervenes, and says to the capitalist*».

Otro enfoque del concepto de *libertarismo* vendrá de la mano de Lysander Spooner. Su concepto se aproxima bastante al concepto del *libertarismo* desde un enfoque anarcocapitalista. Spooner fue un empresario estadounidense del siglo XIX que vio en el Estado la encarnación de la incompetencia, juzgando al Gobierno y al Estado como una maquinaria ineficiente que puede ser sustituida con ventaja por empresas privadas.

En el mutualismo de Green encontramos un ejemplo claro de lo que puede ser, ya en el siglo XIX, una propuesta de contractualismo liberal estadounidense: unos individuos libres y autónomos relacionándose libremente entre sí por mutua iniciativa, sin trabas ni imposiciones, pactando libremente sus acuerdos sobre sus asuntos particulares sin tener que pedir permiso a nadie y teniendo acceso al crédito bancario. Este principio niega cualquier tendencia en la organización social, política y económica que anule al individuo, centralizada en una institución como el Estado. Este mutualismo se basa en la libre acción e iniciativa de los individuos para efectuar acuerdos libremente y por su mutuo interés. Fruto de ello surgirá una red de relaciones sociales que permitirá coordinar a la comunidad no solo no perjudicando la individualidad de cada miembro, sino basándose, precisamente, en ella. Si cada individuo en el sistema productivo es consciente del valor de su trabajo y de su patrimonio, está en las mejores condiciones para negociar el precio de su venta y la solicitud de créditos. El mutualismo de Green, además de su banca, tiene como base los acuerdos libres por consentimiento mutuo, acordando comprador y vendedor libremente los acuerdos de la transacción a través de un sistema de operaciones comerciales voluntarias mutuas. En definitiva, creemos que con Green nos estamos acercando ya, en el siglo XIX, al concepto de *contractualismo liberal*.

6.6. Diferencias entre el libertarismo europeo y el estadounidense

Como hemos visto en el apartado anterior, autores como Warren, Owen o Fourier inician experiencias en la formación de sociedades utópicas que siguen principios libertarios y en donde se regulan las formas de vida al margen de un Gobierno o Estado. Nozick también propone esta idea en

su obra *Anarchy*. Así, tras su fundación, los Estados Unidos de América será una nación recipientaria de una serie de intentos por formar comunidades utópicas con un modelo de vida diferente al desarrollado hasta entonces en las sociedades del mundo occidental contemporáneo. La diferencia entre los Estados Unidos y Europa, en cuanto a la concepción del ideario libertario, está vinculada al movimiento anarquista europeo, que es hostil hacia la sociedad burguesa. Cabe destacar las figuras de Bakunin y de Kropotkin como representantes de este movimiento eminentemente anticapitalista. El anarquismo norteamericano, por su parte, no es tan marcadamente anticapitalista. Los anarcoindividualistas norteamericanos no se posicionan en contra de la propiedad privada, sino que consideran que cierta propiedad privada es necesaria para la conquista de la libertad y de la autonomía individual. En todo caso, parece que la ideología anarquista norteamericana no fue contaminada por el socialismo, como pasó en Europa. Quizás podamos encontrar la respuesta a este enigma en la historia política. En Europa, la sociedad, ya desde un estadio de capitalismo incipiente, tuvo que luchar contra las estructuras feudales y las del Antiguo Régimen. En los Estados Unidos no fue así, pues desde su fundación tuvieron un talante democrático. La propia Declaración de Independencia, además, es, de hecho, un acto de rebeldía contra su metrópoli, Gran Bretaña, y una manifestación del derecho a una resistencia, incluso violenta, de los gobernados hacia los gobernantes. Asimismo, el hecho de ser un gran país en el que poder colonizar grandes extensiones de terreno y en el que todavía estaba todo por hacer, debió de ayudar a impedir que se generasen sentimientos contrarios a la propiedad privada, a la iniciativa empresarial o a la cooperativa de forma generalizada.

Para poder seguir con esta introducción al pensamiento liberal libertario norteamericano y ver las similitudes con el pensamiento de Nozick, creemos preciso abordar la obra de quien está considerado como uno de los más prominentes anarquistas norteamericanos e ideólogo del anarcoindividualismo. Nos referimos a Benjamin Tucker. Creemos conveniente señalar algunas de las ideas más relevantes de su pensamiento que exponemos en los siguientes párrafos:

«El contrato es un instrumento de gran utilidad, un útil muy ventajoso pero su utilidad tiene límites; nadie puede emplearlo abdicando de su personalidad. Renunciar indefinidamente a su derecho de rescisión es hacerse esclavo. Ahora bien, nadie puede esclavizarse hasta el punto de renunciar al derecho de

publicar su propia proclama de emancipación. La individualidad y su derecho a autoafirmarse son indestructibles»¹¹⁴.

En este sentido, observamos que la idea de Tucker está en sintonía con la afirmación de Nozick: «Los individuos tienen derechos...»¹¹⁵:

«El anarquismo considera la mayor suma de libertad compatible con la igualdad de libertad, como la ley fundamental del acuerdo social, casi todos los anarquistas consideran el trabajo como la única base del derecho de propiedad en consonancia con dicha ley»¹¹⁶.

Esta forma de legitimar la propiedad privada a través del trabajo está en consonancia con el concepto de *propiedad privada* de Locke, pero no tanto con el concepto de *propiedad privada* que plantea Nozick. Sin embargo, en lo que sí que hay afinidad entre Tucker y Nozick es en su reluctancia hacia la institución del Estado:

«Así como la idea de desposeer al capital a los que lo poseen para entregarlo al Estado había llevado a Marx a un sendero que terminaba en hacer que el Estado lo fuera todo y el individuo nada, así mismo decimos nosotros, la idea de quitar el capital a los monopolios protegidos por el Estado y ponerlo fácilmente al alcance de todos llevaron a Warren y a Proudhon a un camino que terminaba haciendo que el individuo lo fuera todo y el Estado nada. Si el individuo posee el derecho de gobernarse a sí mismo todo el gobierno exterior constituye una tiranía. De ahí la necesidad de abolir el Estado. Los anarquistas creen, como Jefferson, que el mejor gobierno es el que gobierna menos y que el que gobierna menos ya no es tal gobierno. Llegan incluso a negar a los gobiernos sostenidos por una contribución obligatoria, cuya simple función sólo sea la de proteger la persona y la propiedad. Consideran que este gobierno de protección es cosa que debe procurarse el individuo por medio de la asociación voluntaria y la cooperación con vistas a la defensa personal o también como una utilidad que debe comprarse como las demás utilidades a los que ofrezcan el mejor artículo al precio más reducido. Bajo su punto de vista los anarquistas creen que es molestar al individuo obligarle a pagar o sufrir una protección que no ha pedido o que no desea»¹¹⁷.

¹¹⁴ Tucker, Benjamin: *¿Qué es el anarquismo?*, p. 4.

¹¹⁵ Nozick, Robert: *Anarchy, State and utopia*, p. ix.

¹¹⁶ Tucker, Benjamin: *¿Qué es el anarquismo?*, p. 10.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 12.

Vemos la perfecta sintonía con Nozick en el aspecto de no ofrecer servicios de protección que el individuo (ciudadano para Tucker, pero ya convertido en cliente en Nozick) no desea, y de ahí la idiosincrasia de la agencia de protección y la legítima existencia de la figura del independiente. En el siguiente pasaje, Tucker nos ofrece una máxima moral para seguir: «El concepto anarquista tampoco proporciona ningún código moral de conducta que deba imponerse al individuo. ¡Cuídate de tus asuntos! tal es la única regla moral que propone»¹¹⁸.

No obstante, a diferencia de Nozick, que hace un amplio despliegue en el ámbito de la ética, Tucker parece reducir las obligaciones morales de los individuos a no inmiscuirse en los asuntos ajenos: «Los anarquistas creen en la libertad como fin y como medio y se muestran resueltamente hostiles a cuanto a ella se oponga»¹¹⁹.

Para Tucker, la libertad es el fin y el medio. En cambio, para Nozick, el disfrute de esta libertad parece residir en la garantía de los derechos individuales que aseguran la soberanía del individuo sobre sí mismo como lo manifiesta Stuart Mill en su obra *On Liberty*:

«El objeto de este ensayo es poner sobre la mesa un principio muy simple. El principio es que el solo fin por el cual la humanidad puede ser detenida individualmente o colectivamente e interferida en el uso de su libertad de acción es para su protección. Este es el único propósito por el que el poder puede ser correctamente ejercitado por unos miembros sobre otros o sobre otros miembros de una comunidad civilizada. La única parte de la conducta que puede ser advertido un individuo por la sociedad es la que concierne a los otros. Sobre la parte que concierne a él su independencia es absoluta, sobre sí mismo, sobre su cuerpo y su mente el individuo es soberano»¹²⁰.

Stuart Mill se reafirma en la defensa del individualismo como principio de progreso al decir que «La individualidad es una de las principales normas de felicidad y un elemento de progreso social»¹²¹.

¹¹⁸ Ibid., p. 13.

¹¹⁹ Ibid., p. 15.

¹²⁰ Carlyle, Thomas: *John Stuart Mill. Autobiography. On Liberty*, pp. 203-204.

¹²¹ Ibid., p. 251.

Asimismo, manifiesta los límites del sistema social sobre el individuo, una idea muy similar a la de Nozick:

«La sociedad espera que cada cual observe cierta línea de conducta con respecto al resto. Esta conducta consiste primero en no injuriar a otro ni a él ni a sus intereses, en segundo lugar, en cada persona está fijado un principio en el cual cada persona aporta su porción de trabajo y sacrificio para defender la sociedad o sus miembros de la injuria y la molestia. Estas condiciones son justificadas de ser cumplidas con esfuerzo. Los actos de los demás no deben dañar a otros, deben hacerse con miras a su bienestar»¹²².

Partiendo de lo que se ha dicho hasta ahora, podríamos intentar elaborar una definición de lo que es el liberalismo libertario, entendido como una ideología que empezó a originarse en el siglo XIX en los Estados Unidos y, a nuestro juicio, con la que el pensamiento de Nozick se identifica plenamente como veremos a continuación:

1. El liberalismo libertario estadounidense es una ideología que tiene como base la soberanía y la libertad del individuo, así como el respeto por sus derechos individuales. El individuo es libre para circular por donde quiera; negociar y contratar con quien quiera; relacionarse con quien quiera; comprar y vender lo que quiera; ir a donde quiera; y, en definitiva, hacer lo que quiera, mientras no vulnere los derechos y las libertades del resto de individuos.
2. El liberalismo libertario estadounidense ve en la libertad individual un mecanismo de progreso de la sociedad y del individuo. Desde este punto de vista, el individualismo actúa como motor político, económico y social.
3. Para el liberalismo libertario estadounidense, el Estado es una institución que impide la realización de estos ideales libertarios por vulnerar la libertad y los derechos de los individuos.
4. La obra *Anarchy* de Nozick pretende generar una utopía política que sirva para administrar a los individuos que viven en una comunidad, creando una institución que sustituya al Estado (agencia de protección) y que carezca de los defectos que supuestamente tiene esta entidad y que impiden la realización del ideario liberal libertario.

¹²² Ibid., p. 270.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ANARQUÍA, ESTADO Y UTOPIA. INTRODUCCIÓN A SU ANÁLISIS

Nozick despliega su argumentación sobre *Anarchy* con la siguiente conocida afirmación (que repetiremos por última vez):

«Los individuos tienen derechos y hay cosas que ninguna persona o grupo puede hacerles sin violar estos derechos. Estos derechos son tan firmes y de tan largo alcance que surge la cuestión de qué puede hacer el Estado y sus funcionarios si algo pueden. ¿Qué espacio deja el Estado a los derechos individuales? La naturaleza del Estado sus funciones legítimas y sus justificaciones, si las hay, constituyen el tema central de este libro. Mis conclusiones principales sobre el Estado son que un Estado mínimo limitado a las estrechas funciones de protección contra la violencia, el robo y el fraude, el incumplimiento de contratos, etc., se justifica; que el Estado mínimo es inspirador, así como correcto. Dos implicaciones notables son que el Estado no puede usar su aparato coactivo con el propósito que algunos ciudadanos ayuden a otros o para prohibirle a la gente actividades para su propio bien o protección»¹²³.

Nozick parte de la base de que las libertades y los derechos individuales están por encima de las prerrogativas de cualquier institución, ya que las libertades individuales no pueden ser vulneradas por el Estado. Por ello, es el Estado quien debe acotar su margen de acción de acuerdo con los derechos y las libertades individuales de las personas, respetándolas, y no las personas quienes deban renunciar a sus derechos individuales en favor del Estado. Nozick parte de este punto para desarrollar su utopía, que será necesario analizarla con detenimiento en *Anarchy*, en muchas ocasiones, para aclarar conceptos. En ocasiones, deberemos abordar párrafo a párrafo esta obra para

¹²³ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. IX: «*The individuals have rights and there are things no person or group may do to them without violating their rights. So strong and far-reaching are these rights that they raise the question of what, if anything, the State and its officials may do. How much room do individual rights leave for the State? The nature of the State, its legitimate functions and its justifications, if any, is the central concern of this book; a wide and diverse variety of topics interwine in the course of our investigation. Our main conclusions about the State are that a minimal State limited to the narrow functions of protection against force, theft, fraud, enforcement of contracts and so on, is justified; and that the minimal State is inspiring as well as right. Two noteworthy implications are the State may not use its coercive apparatus for the purpose of getting some citizens to aid others, or in order to prohibit activities to people for their own good or protection*».

llevar a cabo un exhaustivo análisis y para observar cómo llega Nozick a la formación de sus agencias de protección, a las que denomina *Estado mínimo*, partiendo del estado de naturaleza lockeano. En este capítulo, intentaremos demostrar que estas agencias de protección, ya sean dominantes o no, están lejos del concepto conocido como *Estado mínimo* y se acercan mucho más al concepto de nuestras *mutuas aseguradoras*. La principal diferencia entre estas dos entidades es que las agencias de protección nozickeanas ofrecen unos servicios a los que nosotros, ciudadanos del mundo occidental desarrollado del siglo XXI, no estamos acostumbrados a que sean ofertados por las mencionadas entidades. Algunos de estos servicios ofertados son de protección policial, de defensa militar, de administración de justicia o de administración de centros penitenciarios. Sin embargo, ¿son estos todos los servicios que puede prestar esta agencia? Para responder a esta pregunta, debemos observar cómo despliega Nozick su argumentación.

El principal objetivo de este capítulo es defender que el sistema que construye Nozick con su utopía se acerca en su idiosincrasia a unas mutuas aseguradoras privadas que administran una comunidad, pero dista de ser un Estado tal como han sido y son los estados liberales del mundo occidental desarrollado.

En el inicio de su obra, Nozick empieza hablando del Estado: «sus funciones legítimas y sus justificaciones, si las hay, constituyen el tema central de este libro»; para proseguir diciendo lo siguiente:

«Mis conclusiones son que un Estado mínimo limitado a las estrechas funciones de protección contra la violencia, el robo, el fraude, el incumplimiento de contratos, etc., se justifica, que cualquier Estado más extenso violaría los derechos de las personas de no ser obligadas a hacer ciertas cosas y, por tanto, no se justifica; que el Estado mínimo es inspirador así como correcto»¹²⁴.

En este punto, nos encontramos con varios problemas. En primer lugar, al empezar su exposición, Nozick se refiere al *Estado mínimo* como el único correcto e inspirador y enumera cuáles

¹²⁴ Idem.

serían las posibles funciones de dicho Estado: «Protección contra la violencia, el robo, el fraude, el incumplimiento de contratos, etc.». Dada la naturaleza de la futura argumentación de Nozick, debemos hacer hincapié y prestar especial atención sobre este «etc.». ¿Qué otros servicios podrían incluirse en ese «etc.»? El mismo Nozick no nos lo dice. En segundo lugar, Nozick concibe el Estado como vulnerador de derechos de las personas, pero entiende el Estado mínimo como una institución que se justifica moralmente (aunque no deja de ser un Estado). En este momento de su obra, todavía no ha empezado su argumentación sobre su futura creación utópica en el ámbito de las organizaciones políticas. Su intención de reducir un Estado a un Estado mínimo es para dotar a esta organización de permisibilidad moral. Y en tercer y último lugar, califica como correcto al Estado mínimo, añadiendo lo siguiente: «Dos implicaciones notables son que el Estado no puede usar su aparato coactivo con el propósito de que algunos ciudadanos ayuden a otros o para prohibirles a la gente actividades para su propio bien y protección». Sobre el sentimiento individualista que ya se adivina al inicio de su obra afirma lo siguiente:

«No obstante que solo las vías coactivas hacia tales fines están excluidas en tanto que las voluntarias subsisten muchas personas rechazarán inmediatamente nuestras conclusiones en la inteligencia de que no quieren creer en nada tan aparentemente insensible hacia las necesidades y sufrimientos de los otros. Conozco esta reacción, era la mía cuando comencé a estudiar estas ideas. Con reticencia me vi convencido de las ideas libertarias»¹²⁵.

Nozick asumió que sus palabras no encontrarían apoyo por resultar tan «aparentemente» insensibles a las necesidades y a los sufrimientos de los otros individuos. Debemos hacer hincapié en la palabra *aparentemente*, ya que, como veremos, el pensamiento de Nozick dista mucho de ser insensible ante el sufrimiento de los seres humanos.

¹²⁵ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. ix: «Despite de fact that it is only coercitive routes toward these goals that are excluded, while voluntary ones remain, many persons will reject our conclusions instantly, knowing they don't want to believe anything so apparently callous toward the needs and suffering of others. I know that reaction; it was mine when I first began to consider such views. With reluctance, I found myself becoming convinced of (as they are now after called) libertarian views, due to various considerations and arguments».

7.1. Derechos individuales y anarquía

En el siguiente párrafo, Nozick proporciona una serie de objeciones sobre los estados actuales y sobre el modo en el que administran a sus ciudadanos:

«El Estado en el proceso de mantener el monopolio del uso de la fuerza y de proteger a todos dentro de un territorio, necesariamente a de violar los derechos de los individuos y, por tanto, es intrínsecamente inmoral. Contra esta afirmación sostengo que el Estado surgiría de la Anarquía. Aunque nadie intentara esto o no tratara de provocarlo surgiría por un proceso que no necesitaría violar los derechos de nadie»¹²⁶.

Aquí, no ha empezado el desarrollo de su constructo diciendo que «El Estado podría surgir de la anarquía», no dice que del producto de su *framework* vaya a surgir un Estado, se limita a exponer lo siguiente: «Estas cuestiones y otras más son planteadas con el propósito de investigar la naturaleza y legitimidad moral del Estado y la anarquía»¹²⁷.

Así pues, en la primera parte de *Anarchy*, justifica el concepto de *Estado mínimo*; en la segunda parte, sostiene que ningún Estado más extenso puede justificarse; y en las dos terceras partes de su libro, aporta argumentos con los que defender el Estado mínimo, con los que acotar sus límites, puesto que lo que él construye, creemos, no es el Estado mínimo conocido por todos, a pesar de sus contradicciones, nos lleva a entrever cuál es el tipo de utopía que, finalmente, acabará creando.

¹²⁶ Idem: «*Since I Begin with a strong formulation of individuals rights, I treat seriously the anarchist claim that in the course of maintaining its monopoly of the use of force and protecting everyone within a territory, The State must violate individuals Rights and hence is intrinsically immoral. Against this claim, I argue that a State would arise from anarchy (as represented by Locke's State of nature) even though no one intended this or tried to bring it about, by a process which need not violate anyone rights*».

¹²⁷ Idem: «*These issues and others are brought to bear in investigating the nature and moral legitimacy of the State of anarchy*».

Nozick llama a su sociedad de protección mutua *Estado ultramínimo* en la primera fase del desarrollo de su utopía. No obstante, después pasa a llamarlo *Estado mínimo* en la segunda fase del desarrollo de su utopía.

Para generar su idea política, Nozick parte del estado de naturaleza lockeano. En el estado de naturaleza lockeano, no hay instituciones como puede ser un ministerio de justicia o un ministerio de hacienda. A las instituciones que crea Nozick para administrar a los individuos que se unen para crear una sociedad y huir de los inconvenientes del estado de naturaleza, las denomina «*mutual-protection associations*»¹²⁸, y las acaba identificando con el Estado mínimo. Consideramos que este hecho causa confusión a los que especulan sobre la verdadera idiosincrasia de sus *mutual-protection associations*.

No obstante, creemos que es muy significativo que Nozick tome como punto de partida de la construcción de sus agencias de protección el estado de naturaleza de Locke. La libertad en el estado de naturaleza de Locke es casi total, con muy pocos límites. Los individuos en el estado de naturaleza lockeano:

«Se encuentran en un estado de perfecta libertad para ordenar sus actos y disponer de sus posesiones y personas como juzguen conveniente dentro de los límites del derecho natural que exige que nadie deba dañar a otro en vida, salud, libertad y posesiones»¹²⁹.

La afirmación de que el hombre, viviendo en estado de naturaleza, tiene derecho a disfrutar de su vida, de su libertad, de su salud y de sus posesiones parece, sin embargo, arbitraria. ¿Por qué debería tener derecho a estas cosas y no a otras? No obstante, creemos que desde alguna situación específica hay que partir cuando se quiere colocar a las sociedades humanas y las relaciones entre hombres y mujeres en el escenario del mundo. Así pues, Nozick toma como punto de partida el estado de naturaleza de Locke para generar su *framework*.

¹²⁸ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 12.

¹²⁹ Locke, John: *Segundo tratado*, secc .6.

7.2. Agencias de protección y Estado mínimo

El espíritu asociacionista surge a partir de la supuesta vulneración de los derechos naturales de unos individuos por otros:

«En un estado de naturaleza un individuo puede, por si mismo, imponer sus derechos, defenderse, exigir compensación y castigar (o, al menos, intentarlo lo mejor que pueda). Otros a su llamada pueden unírsele en su defensa para repeler a un atacante o para perseguir a un agresor, ya sea porque tenga espíritu cívico, porque son sus amigos, porque fueron ayudados en el pasado, porque quieren que él les ayude en el futuro o a cambio de algo. Grupos de individuos pueden formar asociaciones de protección mutua: todos responderán a la llamada de cualquier miembro en defensa o exigencia de sus derechos»¹³⁰.

Estas asociaciones están formadas por los individuos que libremente desean entrar a formar parte de ellas. No parece que sea una compañía con su consejo de administración y con su junta de accionistas, al menos al principio, en la agencia original; sino una agrupación de hombres y mujeres que deciden asociarse libremente para proteger sus derechos individuales y sus intereses personales de posibles agresores hostiles. En este punto es cuando aparece el espíritu asociacionista, tan presente en las comunidades utópicas americanas del siglo XIX, sin dejar, al mismo tiempo, de mantener una línea directa con el pensamiento lockeano.

Las asociaciones de protección de Nozick, denominadas «*mutual-protection associations*», son instituciones que resuelven conflictos que puedan surgir entre los individuos: «La mayoría de las personas querrán unirse a asociaciones que sigan algún procedimiento para encontrar cuan quejoso está en lo correcto»¹³¹.

¹³⁰ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 12: «*In a state of nature an individual may himself enforce his rights, defend himself, exact compensation and punish or at least try his best to do so). Others may join with him in his defense, at his call. They may join with him to repulse an attacker or to go after an aggressor because they are public spirited, or because they are his friends, or because he has helped them in the past, or because they wish him to help them in the future, or in exchange for something. Groups of individuals may form mutual-protection associations: all will answer the call of any member for defense or for enforcement of his rights.*».

¹³¹ *Ibid.*, p. 13: «*But must persons will want to join associations that follow some procedure to find out which claimant is correct.*».

La afiliación a estas asociaciones de protección es libre, no obligatoria, a diferencia de la de nuestros Estados actuales, que nos afilian a ellos sin nuestro permiso. Así, la asociación de protección mutua deja libertad al individuo para unirse a ella o no.

Nozick parte de unas ideas muy en sintonía con el ideario liberal libertario estadounidense y que, como ya hemos visto anteriormente, se caracteriza por una desconfianza hacia la institución del Estado y hacia el Gobierno. Por ello, Nozick plantea pronto la posibilidad real, incluso en nuestros estados actuales, de buscar la administración de justicia fuera del Estado, esto es, a través de otras entidades que no pertenezcan a esta institución:

«En la actualidad, las personas llevan, a veces, sus disputas para ser resueltas, fuera del orden jurídico del Estado a otros jueces o tribunales que ellas escogen, por ejemplo, tribunales religiosos. Si todas las partes de una disputa encuentran que algunas actividades del Estado o de su orden jurídico son tan repelentes que no quieren saber nada de ellas, pueden acordar formas de arbitraje o de decisión fuera del aparato del Estado»¹³².

La desconfianza hacia el Estado y el Gobierno organizado, tal como lo conocemos hoy, ya aparece al principio de *Anarchy*:

«¿Hay alguien realmente que, buscando un grupo de personas sabias y sensibles que, procurando para su propio bien, escogerían el grupo de personas que integran los miembros de ambas cámaras del congreso?»¹³³.

Nozick añade más adelante lo siguiente: «Presumiblemente, lo que lleva a la gente a usar el sistema de justicia del Estado es la cuestión de la ejecución definitiva. Sólo el Estado puede imponer un juicio en contra de la voluntad de otras partes»¹³⁴.

¹³² Ibid., p. 14: «*People sometimes now do take their disputes outside of the State legal system to other judges or courts. If all parties to a dispute find some activities of the State or its legal system so repellent that they want nothing to do with it, they might agree to forms of arbitration or judgment outside the apparatus of the State*».

¹³³ Idem: «*Is there really someone who, searching for a group of sensitive persons to regulate him for his own good, would choose that group of people who constitute the membership of both houses of congress?*».

¹³⁴ Idem: «*Presumably what drives people to use the State's system of justice is the issue of ultimate enforcement. Only the State can enforce a judgment against the will of one of the parties*».

Sin embargo, según Nozick, las agencias de protección no son, al menos en una primera fase, las únicas que pueden administrar justicia y ejecutar sentencias:

«Las agencias de protección incluso no necesitan requerir que, como parte de su acuerdo con la agencia, un cliente renuncie por contrato a la imposición privada de justicia contra sus otros clientes»¹³⁵.

Hasta este punto las agencias de protección se encargan de proteger a sus afiliados de aquellos que quieran vulnerar sus derechos. Para defender a un cliente de la violencia ejercida por otro cliente, tenga el agresor razón o no, debe existir algún código normativo sobre la aplicación de correctivos y sobre la ejecución de sentencias. Si no fuese así, el peligro de que un cliente impusiese privadamente un castigo desproporcionado en relación con el daño sufrido podría ser muy alto y, por tanto, injusto.

La aplicación de la administración de justicia por parte de las diferentes agencias de protección deberá regularse de alguna manera, puesto que ¿qué ocurrirá si diferentes asociaciones llegan a diferentes conclusiones para solucionar un conflicto entre sus respectivos clientes? Para Nozick, la cuestión se acabará solucionando de la forma más sensata posible:

«Para evitar batallas frecuentes, costosas y ruinosas entre las dos agencias, posiblemente acordarán, por medio de sus ejecutivos, resolver pacíficamente aquellos casos sobre los cuales se llegue a diferentes juicios. Ellos acordarán nombrar y someterse a las decisiones de algún tercer juez o tribunal al cual acudirán cuando sus respectivos juicios difieran o podrían establecer reglas que determinaran que agencia tiene potestad para decidir sobre el litigio en tales circunstancias. Así surge un sistema de tribunales de revisión y reglas convenidas sobre jurisdicción y resolución de conflictos. Aunque diferentes agencias operan, existe un solo sistema judicial federal unificado del cual ellos son sus componentes»¹³⁶.

¹³⁵ Ibid., p. 15: «*The protective agencies need not even require that as part of his right of private enforcement of justice against other clients*».

¹³⁶ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 16: «*In any case, to avoid frequent, costly, and wasteful battles the two Agencies, perhaps through their executives, agree to resolve peacefully those cases about which they reach differing judgments. They agree to set up and abide by the decisions of some third judge or court to which they can turn when their respective judgments differ. Though different Agencies operate, there is one unified federal judicial system of which they all are components*».

En este párrafo, observamos algunas novedades importantes. La primera es que de una forma rápida y sin que haya habido un proceso evolutivo de ningún tipo, Nozick pasa de una primera fase donde hay unas asociaciones de protección que surgen de una necesidad de seguridad por parte de grupos de individuos, a una organización ya dotada de un organismo ejecutivo y de todo un corpus legislativo. Nozick no nos dice cómo evoluciona una asociación entre individuos, que se ha construido de forma libre y natural para escapar de los inconvenientes que representa vivir en el estado de naturaleza lockeano, hasta llegar a una asociación de protección dotada de un nivel de organización avanzado y que tiene un sistema judicial federal unificado con el de otras agencias de protección para poder tomar la misma decisión sobre un mismo asunto que atañe a individuos que están afiliados a diferentes agencias. Según el desarrollo argumentativo de Nozick sobre este punto, creemos que no está de acuerdo con la idea general de que, por una misma falta o delito, se apliquen diferentes correctivos en diferentes agencias. Consideramos que su idea está próxima a una unificación de los sistemas de administración de justicia. En este sentido, el pensamiento de Nozick es homogeneizador. En los Estados Unidos, se aplican diferentes sentencias por una misma falta o delito, en función del Estado.

7.3. Aparición del concepto de *Estado mínimo*

Nozick, por fin, hace uso del concepto de *Estado mínimo*:

«De la anarquía, por la presión de agrupaciones espontáneas, Asociaciones de protección mutua, presiones de mercado, economías de escala e interés propio racional, surge algo que se parece mucho a un Estado mínimo o a un grupo de Estados mínimos geográficamente diferentes»¹³⁷.

¹³⁷ Ibid., pp. 16-17: «*Out of anarchy, pressed by spontaneous groupings, mutual-protection Associations, division of labor, market pressures, economies of scale and rational self-interest there arises something very much resembling a minimal State or a group of geographically distinct minimal States*».

Nozick lo deja bien claro: «surge algo que se parece mucho», pero no dice que surja un Estado mínimo todavía. Además, hasta donde Nozick ha desplegado su argumentación, en ningún momento se ha referido a las asociaciones de protección como a un Estado, más bien al contrario:

«Hay al menos dos formas en que puede considerarse que el esquema de las asociaciones de protección difieren de un Estado mínimo y podría no satisfacer la condición mínima para ser un Estado: parece permitir a algunas personas imponer sus propios derechos y, al parecer, no protege a todos los individuos dentro de un ámbito. Ciertos autores consideran que tener un monopolio sobre el uso de la fuerza en un área geográfica, un monopolio incompatible con la imposición privada de derechos es fundamental para la existencia de un Estado»¹³⁸.

Queremos dejar constancia de que Nozick aún en este punto se refiere a las agencias como *asociaciones de protección* y manifiesta que un Estado tiene como característica mantener el monopolio de la fuerza, cosa que no pretenden estas asociaciones. ¿Puede Nozick diseñar un Estado, ya sea mínimo o no, a partir de estas declaraciones? Nozick prosigue del siguiente modo:

«Una condición necesaria de un Estado es que este anuncie, hasta donde pueda, teniendo en cuenta el coste de hacerlo, su factibilidad, etc., que castigará a cualquiera que haya hecho uso de la fuerza sin su autorización expresa. Sin embargo, para castigar tendría que descubrir no solo el uso no autorizado de la fuerza sino probar mediante algún procedimiento que ese uso ocurrió. Las agencias de protección, al parecer, no hacen tal anuncio ni individual ni colectivamente. Parece que tampoco se encuentran moralmente legitimadas para hacerlo. De esta manera el sistema de asociaciones de protección privada, parece que carece de cualquier elemento monopolístico y, de esta forma, no constituyen o contienen un Estado»¹³⁹.

¹³⁸ Ibid., pp. 22-23: «*There are at least two ways in which the scheme of private protective associations may be thought to differ from a minimal State, might fail to satisfy a minimal conception of the State: It appears to allow some people to enforce their own rights and it appears not to protect all individuals within its domain. Writers in the tradition of Max Weber treat having a monopoly on the use of force in a geographical area, a monopoly incompatible with private enforcement of rights, as crucial to the existence of a State.*».

¹³⁹ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 24: «*We may proceed, for our purposes, by saying that a necessary condition for the existence of a state is that it (some person or organization) announce that, to be best of its ability (taking into account costs of doing so, the feasibility, the more important alternative things it should be doing and so forth), it will punish everyone whom it discovers to have used force without its express permission (this permission or may be granted via some general regulation or authorization.) This still won't quite do :the state may reserve the right to forgive someone, ex post facto ;in order to punish they may have not only to discover the "unauthorized" use of force but also prove via a certain specified procedure of proof that it occurred, and so forth. But it enables us proceed. The protection Agencies, it seems, do*

Debemos destacar que Nozick, hasta ahora, continúa insistiendo en que la agencia de protección «no constituye o contiene un Estado».

Para seguir con nuestras pretensiones en lo que queremos demostrar, debemos retomar la argumentación de Nozick:

«La segunda razón para pensar que el sistema pensado no es un Estado es que, bajo este sistema, únicamente aquellos que pagan por la protección son protegidos. Aún más, se pueden comprar diferentes grados de protección. Nadie paga por la protección de otros salvo que ellos escojan hacerlo»¹⁴⁰.

Bajo la protección usual de un Estado, toda persona que vive dentro de sus límites geográficos está sometida a su ley. Además, Nozick añade, haciendo referencia a su agencia de protección, unas palabras que dejan muy pocas dudas, desde nuestro punto de vista, sobre la naturaleza de la misma: «Pero ¿cómo puede una agencia de protección, un negocio, cobrarle a alguien para proporcionarle su producto a otros?»¹⁴¹. En estas últimas declaraciones, Nozick afirma contundentemente que las agencias de protección son un negocio.

Otro punto a tener en cuenta es el de la redistribución que realizan nuestros Estados actuales a través de los impuestos. Cobran impuestos a unas personas para prestarles servicios a otras. La agencia de protección, en su primera fase de desarrollo evolutivo, solo protege a los individuos que han contratado con ella. ¿Efectúa la agencia algún tipo de redistribución, en esta primera fase? ¿Y en la segunda fase, efectúa una redistribución del mismo tipo que la que efectúan nuestros Estados, vía

not make such an announcement, Either individually or collectively. Nor does it seem morally legitimate for them to do so. So the system of private protective associations, if they perform no morally illegitimate action, appears to lack any monopoly element and so appears not to constitute or contain State».

¹⁴⁰ Idem: «*The second reason for thinking the system described is not a State is that, under it, only those paying for protection get protected ; furthermore, differing degrees of protection may be purchased. External economies again to the side, no one pays for the protection of others except as they choose to; no one is required to purchase or contribute to the purchasing of protection of others».*

¹⁴¹ Nozick, Robert: *Anarchy*, p .25: «*How can a protection Agency, a business, charge some to provide its product to others?».*

fiscal, al darles servicios a unos (los independientes) con el dinero de los otros? Permítasenos poner un ejemplo para aclarar qué es lo que queremos demostrar con todas estas cuestiones.

Imaginemos una mutua aseguradora que ofrece un seguro médico. Todos los suscritos tienen su correspondiente póliza y pagan una cuota. El cliente A es un hombre fuerte con muy buena salud, lleva pagando la cuota de la mutua desde hace 20 años y nunca ha tenido que ir al médico ni ha utilizado los servicios de esta mutua. El cliente B también está suscrito a la misma mutua del seguro médico, desde el mismo momento que el cliente A, tiene el mismo tipo de póliza y paga la misma cuota; sin embargo, por ser más frágil su salud, sus visitas al médico de cabecera y al especialista son constantes, toma bastantes medicamentos, cuyo coste es sufragado por la mutua, y además, ya ha tenido que pasar tres veces por quirófano. El señor B no ha cubierto los gastos que ha ocasionado a la mutua médica con su cuota, mientras que el señor A solo ha dado beneficios. ¿De dónde ha salido el dinero para cubrir los costes sanitarios que ha recibido el señor B? ¿No provendrán, en parte, de las cuotas que ha pagado el señor A y otros clientes con buena salud? Es muy probable que sí. ¿Es, en este aspecto, la política de gestión de recursos económicos de la mutua privada de asistencia médica, redistributiva, tal como nosotros, los ciudadanos del mundo occidental democrático y desarrollado, entendemos esta palabra? De nuevo creemos que sí.

En cuanto a políticas redistributivas se refiere, Nozick toma el testigo de la ideología de los anarcoindividualistas, quienes se oponen a que nadie esté obligado a dar nada por nadie si no quiere hacerlo. Nuestros Estados actuales, a través de su capacidad de coacción, obligan a efectuar ciertas acciones a sus ciudadanos (como la de dar a otros algo que ellos no quieren dar voluntariamente), acciones que si fuesen realizadas por un particular podrían ser constitutivas de delito. En el caso de la mutua médica privada, ¿no ocurre lo mismo? A nuestro juicio, no. Si bien, en este caso, creemos que sí se efectúa una redistribución, tal como la entendemos hoy, la gran diferencia entre la mutua médica privada y el Estado es que tanto el señor A como el señor B están de acuerdo en pagar sus respectivas cuotas y en las políticas de administración de recursos de la mutua. Nadie obliga a hacer nada a nadie, nadie obliga a dar nada a nadie; mientras que nuestros Estados imponen un statu quo determinado les guste a sus ciudadanos o no, con su conformidad o sin ella.

7.4. Identificación entre las agencias de protección y el Estado

En este apartado, intentaremos aclarar una especie de confusión que creemos que hay en *Anarchy* y que tiene relación con la verdadera naturaleza de la agencia de protección. Aunque se han apuntado en los párrafos anteriores algunos datos al respecto, ahora pretendemos, de forma definitiva, dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Es la agencia de protección de Nozick un Estado o un Estado mínimo? Para contestar a esta pregunta, analizaremos el siguiente párrafo de *Anarchy*:

«El Estado Gendarme (*Night-watchman State*) de la teoría liberal clásica limitado a las funciones de protección de todos los ciudadanos contra la violencia, el robo, el fraude y el incumplimiento de contratos, parece ser redistributivo. Podemos imaginar, al menos, un orden social intermedio entre el esquema de las asociaciones de protección privadas y el Estado gendarme. Puesto que el Estado gendarme es frecuentemente llamado “Estado mínimo” llamaré “Estado ultramínimo” a este otro orden. Un Estado ultramínimo mantiene un monopolio sobre el uso de la fuerza en un territorio con excepción de la que es necesaria para la defensa propia, y por tanto, excluye la defensa privada. Sin embargo, solo ofrece protección y servicios de ejecución a aquellos que compran sus pólizas de protección. Las personas que no contratan protección no obtienen protección»¹⁴².

Creemos que la voluntad de Nozick es la de, partiendo del estado de naturaleza de Locke, y sin que haya un plan premeditado, llegar a un sistema de agencias de protección privadas, que sirvan como organismos que puedan administrar la vida de las personas y las comunidades en las que viven. Para llegar a esto, construye, en primer lugar, una organización o agencia de protección que solo protege, tras efectuar su primer paso evolutivo (Estado ultramínimo) a los clientes que tienen

¹⁴² Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 26: «*The night-watchman State of classical liberal theory, limited to the functions of protecting all its citizens against violence, theft, and fraud, and to the enforcement of contracts, and so on, appears to be redistributive. We can imagine at least one social arrangement intermediate between the scheme of private protective associations and the night-watchman State. Since the night-Watchman State is often called minimal State; we shall call this other arrangement the ultraminimal State. An ultraminimal State maintains a monopoly over all use of force except that necessary in immediate self-defense, and so excludes private (Or agency) retaliation for wrong and action of compensation; but it provides protection and enforcement policies. People who don't buy a protection contract from the monopoly don't get protected*».

contratados sus servicios con ella. El hecho de que se puntualice que la agencia de protección no es una empresa pública, tal como entendemos este concepto hoy, sino una empresa privada es de vital importancia para entender la naturaleza de las agencias nozickeanas ya que las empresas públicas están vinculadas con la idea de ciudadanía y Estado y no con la idea de clientes y mutuas.

Nozick identifica el Estado mínimo con el Estado gendarme de la teoría liberal clásica. Las agencias de protección privadas, cuando reparten un paquete de servicios de protección gratuito a los independientes, son equivalentes, según Nozick, al Estado ultramínimo, con la novedad de que a los individuos no clientes de la agencia de protección se les otorgará un paquete de servicios de protección de forma gratuita siempre que vivan dentro del espacio geográfico donde actúe la agencia de protección. Es decir, lo que nos dice Nozick es que el Estado mínimo (*nigh-watchman state*) de la teoría liberal clásica podría equivaler a lo que él ha denominado como *Estado ultramínimo* (las agencias de protección cuando solo cubren a los individuos que han querido contratar con ella) con la diferencia de otorgar, además, una póliza de protección a los individuos que no han querido contratar con la agencia (a los que Nozick denomina *independientes*), sufragada por la propia agencia de protección. Dada su importancia, repetimos aquí el texto literal:

«El Estado mínimo es el equivalente al Estado ultramínimo con la adición de un plan de cupones financiado con ingresos fiscales. Según este plan, todas las personas o algunas, reciben cupones financiados por impuestos los cuáles únicamente pueden usarse para comprar pólizas de protección al “Estado ultramínimo»¹⁴³.

Así pues, recopilando lo dicho hasta ahora, Nozick identifica el Estado mínimo con el Estado gendarme de la teoría liberal clásica para después afirmar que su agencia de protección cuando solo da protección a sus clientes puede recibir el nombre de *Estado ultramínimo* y que este no es más que un paso intermedio hasta llegar al Estado mínimo que corresponde a la fase en la que la agencia de protección ofrece un paquete determinado de servicios de protección gratuito a los independientes.

¹⁴³ Nozick, Robert: *Anarchy*, pp. 26-27: «*The minimal State (Night-watchman State) is equivalent to the ultraminimal State conjoined with a (clearly redistributive) friedmanesque voucher plan, financed from tax revenues. Under this plan all people, or some (for example, those in need), are given tax-funded vouchers that can be used only for their purchase of a protection policy from the ultraminimal State*».

El objetivo de nuestra disertación es demostrar que las asociaciones de protección de Nozick, las *mutual-protection associations*, tienen la idiosincrasia y la esencia de una mutua aseguradora privada. Desde nuestro punto de vista, al identificar el Estado mínimo con el Estado gendarme (*nighth-watchman state*), Nozick arrebató la posibilidad de identificar el Estado mínimo con unas agencias de protección, es decir, con un negocio. Al establecer esta equivalencia genera confusión, tal como hicimos nosotros en el capítulo primero al confundir el agua de colonia con una prenda de abrigo.

Podríamos cuestionar la denominación de *Estado ultramínimo* que establece Nozick para su agencia de protección cuando solo protege a sus clientes por emplear el término *Estado*. No obstante, si quiere calificar a su agencia de protección, en ese estadio intermedio de su desarrollo, con la denominación de *Estado ultramínimo* podría considerarse legítimo, ya que hasta donde nosotros sabemos, no ha habido ninguna institución antes con este nombre. En definitiva, es importante señalar que al construir sus agencias de protección desde el estado de naturaleza lockeano, Nozick no construye un Estado; crea una institución privada que puede administrar comunidades de individuos y que carece de los defectos que los anarcoindividualistas achacan a esta institución. A nuestro juicio, este es uno de los motivos por los que Nozick genera su utopía.

7.5. Distinción entre la agencia de protección y el Estado mínimo. Una breve historia del Estado moderno

Como hemos argumentado en los puntos anteriores, no consideramos que las *mutual-protections associations* de Nozick constituyan un Estado. Para dar por finalizada esta argumentación, a lo largo de este apartado, investigaremos cómo se formaron los estados al finalizar la Edad Media, y repararemos en el hecho de que la institución del Estado tiene una idiosincrasia y sigue un curso completamente diferente al de las agencias de protección de Nozick. El objetivo de este apartado es defender que no puede identificarse la agencia de protección dominante nozickeana con el Estado mínimo, si se corresponde con el Estado gendarme de la teoría liberal clásica. A pesar de su

extensión, consideramos imprescindible esta historia del Estado para poder observar la verdadera naturaleza de esta institución:

«El Estado no es el impulso de la sociedad presente en el orden de la creación sino que nace de un contrato entre individuos más o menos autónomos o aislados. Esta deducción responde a una previa afirmación de individualismo abstracto: La sociedad se concibe integrada por individuos independientes, aislados, libres e iguales que tratan de imponer sus fines propios enfrentándose unos con otros. Esto es lo que les lleva a abrir un procedimiento negociador»¹⁴⁴.

Fernando Vallespín nos ofrece una visión del Estado sugerente e interesante, pero ¿fue así como se formaron los Estados? ¿Qué nos dice al respecto la historia? ¿Se formaron por un proceso de generación espontánea o de mano invisible? ¿Qué significa este último concepto, *mano invisible*, para Nozick? Nozick explica en *Anarchy* que si las personas estableciesen acuerdos de cooperación mutua y las empresas ofreciesen servicios de protección a los compradores, sucedería lo siguiente:

«Surgiría una agencia de protección dominante siguiendo una serie de pasos. Nadie habría pretendido crear un Estado. Un modelo o una estructura institucional que en apariencia podría surgir sólo a tenor de una intención consciente puede, en cambio, originarse o mantenerse a través de las acciones combinadas de una serie de agentes que no tengan en mente un diseño global de este tipo. Siguiendo a Adam Smith, denominé como proceso o explicación de “mano invisible” a tal proceso o explicación y expuse una lista de ejemplos a fin de hacer resaltar el fenómeno»¹⁴⁵.

¹⁴⁴ Vallespín, Fernando: *Nuevas Teorías del contrato social: John Rawls, Robert Nozick, James Buchanan*, p. 36.

¹⁴⁵ Nozick, Robert: Invisible hand Explanations. *American economic review* 84, n.º 2, 1994, pp. 314-318: «In Nozick, 1974, I described how if people entered into mutual protection agreements and firms offered buyers protective services, a dominant protection agency would arise by legitimate steps, and this would constitute, at least, an ultra-minimal state. No one need have intended to produce a State. A pattern or institutional Structure that apparently only could arise by conscious design instead can originate or be maintained through the interactions of agents having so such overall pattern mind. Following Adam Smith, I termed such a process or explanation an invisible-hand process or explanation and offered a list of examples to make the phenomenon salient».

7.5.1. El Estado desde el siglo xvi

El Estado como organización administrativa (y coactiva) dentro de un territorio determinado, en el que habita un pueblo concebido como un conjunto de individuos sujetos a unos derechos y a unos deberes, y sometidos a un ordenamiento jurídico-político específico, aparece en Europa a finales del siglo xvi. Este sistema de organización se irá extendiendo por el mundo. En este punto, abordaremos la historia de los estados desde la Edad Moderna siguiendo la metodología de Rokkan¹⁴⁶.

El tipo de estados en el mundo occidental han ido evolucionado desde el siglo xvi. El primer Estado fue absolutista y cerró la etapa correspondiente a la Edad Media. Este Estado consistía en unas unidades territoriales gobernadas por un rey con poderes absolutos, en las que una hacienda pública permitía el mantenimiento de un ejército permanente. La innovación que se produjo en el terreno del armamento y la posibilidad de tener un ejército por tiempo indefinido dotaron a la monarquía de una estabilidad y de una superioridad estratégica sobre la población que antes no tenían. Asimismo, se unificaron los territorios que antes estaban dispersos por el antiguo orden feudal.

En el campo político, el Estado absolutista era la manifestación en el mundo moderno de un territorio en el cual el monarca poseía el monopolio de la violencia, y estaba por encima del derecho creado por él mismo.

El segundo Estado fue el Estado liberal, sistema que descansa sobre dos principios, según Rokkan: la constitución y las declaraciones de los derechos del individuo. Ambos principios ponen límites al poder del soberano, que ha dejado de ser un legislador absoluto. En este nuevo Estado, el soberano, como legislador, debe ajustar toda su actividad a la norma de rango superior: la constitución; y reconocer los derechos del individuo, que al haber sido admitidos anteriores al Estado, son inviolables. Sin embargo, este Estado liberal sigue reservando a los poderes públicos el monopolio de la violencia, aunque con la diferencia de que como ahora se ejerce con arreglo al

¹⁴⁶ Rokkan Stein: *State formation, Nation building and mass politics in Europe: The theory of Stein Rokkan*, pg. 186.

derecho, este monopolio se constituye en un monopolio legítimo, y pasa a ser considerado como el elemento que define al Estado.

En cuanto a la articulación económica, el Estado liberal se articula según los principios del liberalismo económico, con la inspiración fundamental de Adam Smith. Desde este punto de vista, la riqueza de las naciones existiría para competir en el comercio mundial y la función que corresponde a las autoridades económicas es la que se contiene en la expresión «*Laissez-Faire, Laissez-passer*», cuya articulación formal es la teoría del llamado *Estado gendarme (nighth-watchman state)* o *Estado mínimo*. Este tipo de Estado se abstiene de toda intervención en el proceso productivo y sus únicas actividades se reducen a mantener el orden público, a garantizar la defensa y a realizar las obras públicas necesarias para la producción: «En el proceso de desarrollo del Estado liberal ocupa un lugar especialmente señalado la evolución, la doctrina y la práctica de los derechos individuales»¹⁴⁷.

7.6. El Estado liberal y la agencia de protección

Los estados actuales y el Estado liberal, Estado gendarme o Estado mínimo de la teoría liberal clásica no son mutuas aseguradoras de protección ni asociaciones de protección privadas. La función de nuestros estados es diferente y su historia y evolución es distinta por mínima que sea su estructura¹⁴⁸.

Nuestros estados pasados y actuales crean estructuras y controlan a las clases sociales permitiendo su movilidad (circulación de las élites) o impidiéndosela. El Estado forma parte de la historia en la que nace y con la que interactúa. Por ello, los historiadores tienen en cuenta al Estado para investigar sobre los fenómenos políticos, económicos y sociales. ¿Da forma a la historia del mundo una mutua aseguradora de automóviles? El Estado forja imperios, destruye naciones y genera sentimientos de devoción y lealtad cuando se le identifica con el nombre de *patria*. ¿Podría ser una

¹⁴⁷ Díaz, Elías: *Filosofía política II. Teoría del Estado*, pp. 18-19.

¹⁴⁸ El Estado que administraba al enorme Imperio británico en la época victoriana ¿era, desde el punto de vista estructural, un Estado mínimo? Es muy posible que sí. ¿Tiene la agencia de protección nozickeana la misma idiosincrasia que tenía el Estado que administraba al Imperio británico en la época victoriana? Es muy posible que no.

mutua aseguradora de protección, un negocio, una patria para alguien por muchos servicios que prestase y por muy alta que fuese la calidad de los mismos? Por consiguiente, la agencia de protección nozickeana podría poner fin al concepto de *patriotismo*.

Así pues, esta agencia de protección privada, que cubre tanto a sus clientes como a sus no clientes que se encuentran dentro de su área de protección de ciertas contingencias con las cuotas que pagan los afiliados, no es un Estado ni tampoco se puede identificar con el Estado gendarme o el Estado mínimo de la teoría liberal clásica.

Con esta argumentación, hemos intentado arrojar luz sobre la idiosincrasia de la utopía que genera Nozick con sus *mutual-protection associations*, que a nuestro parecer, confunde con el Estado gendarme de la teoría liberal clásica. En definitiva, hemos intentado defender que un Estado es diferente en origen, presencia, historia y esencia a una mutua aseguradora privada, esto es, a un negocio, como el mismo Nozick manifiesta, por muchos clientes que tenga y sean cuales sean los servicios que preste.

CAPÍTULO OCTAVO

LAS AGENCIAS DE PROTECCIÓN Y EL CONCEPTO DE REDISTRIBUCIÓN

Consideramos necesario abordar el carácter redistributivo de las agencias de protección nozickeanas por tener un interés específico a la hora de estudiar la utopía libertaria de Nozick, ya que los anarcoindividualistas le encuentran inconvenientes en el hecho de que un ciudadano tenga que dar algo suyo a otro de forma obligatoria, coaccionado por el Estado y teniendo en cuenta la crisis actual de nuestro estado del bienestar. Anteriormente, hemos demostrado que la agencia de protección puede administrar y distribuir los servicios de forma redistributiva. La principal diferencia entre esta redistribución y la que efectúan nuestros estados actuales es que en las agencias de protección los clientes están de acuerdo con esta manera de administrar los servicios de protección, sin que nadie haya sido obligado a ello.

En la primera fase del *framework* nozickeano, denominada *Estado ultramínimo*, solo se protege a los clientes que pagan su cuota. En la segunda fase de este constructo, identificada con el Estado mínimo, la agencia de protección ofrece un paquete de servicios de protección determinado a los no clientes, siempre que vivan dentro de su radio de acción. ¿Ejerce, en este aspecto, la agencia de protección una función de carácter redistributivo hacia los no clientes, tal como la ejercen nuestros estados actuales? Nosotros creemos que no. Con el fin de justificar esta afirmación debemos analizar la obra de Nozick. Consideramos que este autor no cree en la idea de que la concesión de un paquete de servicios de protección a los individuos que no han querido contratar con la agencia tenga un carácter redistributivo:

«En la medida en que el Estado gendarme parece ser redistributivo hasta el grado en que constriñe a ciertos individuos a pagar por la protección de otros, sus defensores tienen que explicar porqué esta función redistributiva del Estado es única. Si cierta redistribución es legítima para proteger a todos ¿por qué no lo es para otros propósitos atractivos y deseables? ¿Qué fundamento racional selecciona específicamente los servicios de protección como único objeto de actividades redistributivas legítimas? El fundamento racional puede mostrar que esta prestación de servicios de protección no es redistributiva. Más precisamente, el término “redistributivo” se aplica a los tipos de razones

para un orden más que al orden mismo. Podríamos llamar elípticamente “redistributivo” a un orden si las principales razones (únicas posibles) que lo respaldan son, en sí mismas, redistributivas. El hallazgo de Fuertes razones no redistributivas nos obligaría a cambiar ese nombre. Si decimos que una institución que toma dinero de algunos y los da a otros es redistributiva, dependerá de porqué pensamos que lo hace. Devolver dinero robado o compensar por la violación de derechos no son razones redistributivas. Hasta ahora he dicho que el Estado gendarme parece ser redistributivo para dejar abierta la posibilidad de que pudieran encontrarse razones de tipo no redistributivo que justificasen la prestación de servicios de protección de algunos para otros»¹⁴⁹.

Nozick menciona que el Estado gendarme (*night-watchman state*) parece ser redistributivo, esto es, da cosas a ciertas personas con el dinero de otras. No obstante, nos hace pensar que puede haber razones para cambiar este nombre. La forma en que nuestros estados actuales cobran impuestos para, con el dinero de unos ciudadanos, prestarles servicios a otros tiene un carácter redistributivo, tal como nosotros entendemos esta expresión. Es una redistribución de recursos a través de los impuestos cobrados a todos, es decir, se produce una redistribución desde unas personas mejor situadas económicamente a otras en una peor situación. Esta situación no es la que genera la agencia de protección nozickeana cuando pasa a proteger a los independientes que viven en su territorio otorgándole un paquete gratuito de servicios de protección determinado. Según Nozick:

«Una agencia de protección dominante protege en su territorio a los no clientes a los que prohíbe usar procedimientos de autoayuda sobre sus clientes

¹⁴⁹ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 27: «*Since the night-watchman State appears redistributive to the extent that it compels some people to pay for the protection of others, its proponents must explain why this redistributive function of the State is unique. If some redistribution is legitimate in order to protect everyone, why is the redistribution not legitimate for other attractive and desirable purposes as well? What rationale specifically selects protective services as the sole subject of legitimate activities? A rationale, once found, may show that this provision of protective services is not redistributive. More precisely, the term “redistributive” applies to types of reasons for an arrangement, rather than to an arrangement itself. We might elliptically call an arrangement “Redistributive” if it is mayor (“Paternalistic” functions similarly.). Finding compelling no redistributive reasons would cause us to drop this label. Whether we say an institution that takes money from some and gives it to others is redistributive will depend upon why we think it does so. Returning stolen money or compensating for violations of rights are not redistributive reasons. I have spoken until now of the night-watchman State’s appearing to be redistributive, to leave open the possibility that no redistributive types of reasons might be found to justify the provision of protective services for some by others.*».

aún si tal protección tiene que ser financiada de una manera aparentemente redistributiva por sus clientes»¹⁵⁰.

La redistribución de nuestros estados actuales se lleva a cabo mediante la recaudación de impuestos obligatoria que se carga sobre los ciudadanos que han sido afiliados obligatoriamente a un Estado particular. En la agencia de protección, los servicios prestados a los independientes (que nadie puede obligarles a contratar con esta agencia, según los principios del anarcoindividualismo) se sufragan a través de las cuotas de afiliación (concepto muy diferente al de *impuesto*) que los clientes pagan de una forma absolutamente libre, sin que haya ningún tipo de coacción explícita o encubierta. Para abordar el concepto de *redistribución*, tanto en nuestros estados actuales del mundo occidental desarrollado como a través de las agencias de protección nozickeanas, debemos recurrir a nuestra exposición anterior referida al estado del bienestar.

Como se documentó en el capítulo séptimo, la redistribución que efectúa el estado del bienestar a través de los impuestos que pagan sus ciudadanos tiene una fundamentación histórica. Con el advenimiento de la revolución industrial, se produjo la destrucción del sistema gremial, que tradicionalmente otorgaba protección a los empleados pertenecientes a los distintos gremios. En este momento, la población se vio desprotegida de repente. El miedo a protestas y a tumultos y al naciente movimiento socialista favorecieron el origen del embrión del estado del bienestar y de una cierta redistribución en Alemania. Como respuesta a la creación del Partido Socialista, generado a raíz de la falta de protección ante la adversidad de la clase trabajadora, Bismark creó lo que es el ancestro de nuestro actual *estado del bienestar* para aplacar posibles sentimientos de inspiración socialista que pudieran poner en peligro el statu quo de la Alemania del momento.

Así pues, la redistribución de nuestro estado del bienestar nació al querer solucionar la situación de desprotección sobrevenida sobre la clase trabajadora como consecuencia de la disolución del sistema gremial, y la consecuente agitación social.

¹⁵⁰ Ibid., p. 114: «*And the agency protects those no clients in its territory whom it prohibits from using self-help enforcement procedures on its clients, in their dealings with its clients, even if such protection must be in apparent redistributive fashion by its clients*».

El motivo por el que la agencia de protección de Nozick ofrece un paquete de servicios a los independientes es para dotar de legitimidad moral a su utopía. La búsqueda de la legitimidad moral está presente en todo momento en el pensamiento de Nozick. Mientras que nuestros Estados no tienen, en principio, que dar nada a un ciudadano por prohibirle efectuar acciones riesgosas, Nozick considera que sí debe hacerlo para que esa prohibición sea legítima. Todos en nuestra sociedad damos por sentado que una serie de acciones están prohibidas, como el robo o la violación. Tenemos códigos penales y normas de carácter religioso que castigan estas acciones, y, por ello, damos por supuesto que este tipo de acciones están prohibidas y su comisión penalizada. No obstante, en la sociedad pensada por Nozick, nada tiene que darse por supuesto, aparte de los derechos de protección que otorga Locke para todos aquellos que viven en el estado de naturaleza. Si un independiente va a una farmacia, pide un medicamento y se va sin pagar, ¿debemos pensar que esta acción es mala? ¿Por qué tengo que pagar si no quiero? En la sociedad nozickeana, las ideas sobre lo que es bueno y lo que es malo no tienen que ser entendidas de la misma manera por todos. Sin embargo, probablemente, pedir un medicamento en una farmacia e irse sin pagar fuera una acción prohibida por la agencia de protección, por considerarla una acción riesgosa para la estabilidad de la comunidad, por ejemplo. Los clientes de la agencia pueden aceptar de buen grado esta decisión, pero ¿y los independientes? ¿Por qué deberían aceptar una prohibición que les es impuesta por una institución ajena a ellos? Es comprensible entender que la farmacia es un negocio que cuesta dinero mantener, que los medicamentos han sido pagados por el farmacéutico, y que si al farmacéutico no le pagasen sus clientes estos medicamentos, tendría que cerrar la farmacia. Sin embargo, en la agencia de protección nozickeana, esta idea no tiene por qué estar tan clara para todos; aunque es muy plausible que para el buen funcionamiento de la comunidad, la agencia anunciara que castigará a todo aquel que se vaya de la farmacia, cuyo titular es cliente de la misma, sin pagar los medicamentos. Si bien todos los clientes de la agencia pueden estar de acuerdo con esta medida, los independientes no tienen por qué. Los independientes no tienen por qué tener un código moral ni legal grabado en su mente, ni tan siquiera el correspondiente al del estado de naturaleza lockeano. ¿Quién es la agencia para prohibirles nada? No obstante, la agencia extenderá su prohibición a los

independientes también. Y aquí reside la grandeza del pensamiento nozickeano, ya que Nozick considera que para poder efectuar este tipo de prohibición, aparentemente tan razonable, tiene que compensar a los independientes por las molestias causadas, esto es, por no permitirles comprar medicamentos en la farmacia e irse sin pagar y, de este modo, convertir la prohibición en legítima desde un punto de vista ético. La forma más barata de compensar a los independientes, en lugar de pagar una suma por cada acción que se les prohíba, es dotarlos de un paquete de servicios de protección gratuito para legitimar la prohibición y el castigo. Nozick denomina a esta cuestión compensatoria por prohibir y penalizar ciertas acciones consideradas riesgosas a los independientes, *principio de compensación*. En palabras del mismo Nozick:

«De conformidad con nuestro principio de compensación, en tales circunstancias las personas que promulgan la prohibición y se benefician de ella tienen que compensar a aquellos que son afectados. Los clientes de la agencia de protección, por tanto, tienen que compensar a los independientes por las desventajas que les acarrearán. Sin duda el procedimiento menos caro para compensar a los independientes sería proporcionarles servicios de protección para cubrir las situaciones con la paga de la cuota de los clientes de la agencia de protección. Esto será menos caro que dejarlos desprotegidos contra violaciones de sus derechos y, así, intentar pagarles después para cubrir sus pérdidas por haber violado sus derechos y haber estado en posición en que sus derechos estaban expuestos a ser violados»¹⁵¹.

En este párrafo, observamos que el motivo de la redistribución que efectúan nuestros Estados es totalmente diferente al sistema que sigue la agencia de protección nozickeana. Si nuestros Estados realizan una redistribución de bienes y servicios para evitar conflictos sociales, la agencia de protección, debido a la búsqueda de legitimidad moral, reparte un paquete de servicios de protección a los independientes, que libremente han decidido no contratar con ella, al prohibirles

¹⁵¹ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 111: «According to our principle of compensation in these circumstances those persons promulgating and benefiting from the prohibition must compensate those disadvantaged by it. The clients of the protective Agency, then, must compensate the independents for the disadvantages imposed upon them by being prohibited self-help enforcement of their own rights against the Agency's clients. Undoubtedly, the least expensive way to compensate the independents would be to supply them with protective services to cover those situations of conflict with the paying customers of the protective Agency. This will be less expensive than leaving them unprotected against violations of their rights and then attempting to pay them afterwards to cover their losses through having their rights violated».

llevar a cabo cierto tipo de acciones a través del principio de compensación nozickeano. Teniendo en cuenta la diferencia que hay entre la redistribución de nuestros Estados y la de la agencia de protección de Nozick, ¿es adecuado denominar a este reparto gratuito de servicios de protección con la palabra “redistribución”?

Para investigar este punto, debemos recurrir a estudiosos del lenguaje como Humboldt, quien nos dice lo siguiente:

«La evolución de las ideas puede tomar un impulso propio tan sólo cuando el espíritu experimenta satisfacción en la mera producción del pensamiento y esto es algo que depende siempre del interés por la mera reforma de éste. Tal interés no puede despertarlo una lengua que no está acostumbrada a presentar la forma en cuanto a tal, y tampoco ese interés, al generarse por sí mismo, puede encontrar complacencia en semejante lengua. Ese interés, por tanto, allí donde se despierta remodelará la lengua y allí donde la lengua haya acogido en sí por otra vía tales formas será impulsado de súbito por ella»¹⁵².

Aunque, a primera vista, de forma más o menos intuitiva, pueda parecérnoslo, las lenguas que se hablan en los países desarrollados no tienen por qué estar más evolucionadas que las de otros pueblos tecnológicamente mucho menos avanzados:

«Si la excelencia de las lenguas dependiera de la pluralidad y de la rigurosa regularidad de las formas, de la multitud de las expresiones para designar diversidades enteramente particulares (como ocurre con los Abipones, en el que el pronombre de la tercera persona es diferente dependiendo de que el ser humano sea pensado como presente o como ausente, como erguido o como sentado, como echado o como en movimiento), entonces sería preciso colocar muchas lenguas de los “salvajes” por encima de los pueblos de alta cultura»¹⁵³.

Para dar fuerza a nuestra afirmación, debemos prestar atención en la forma en la que Humboldt examina el lenguaje de los abipones. En la lengua de los abipones, el pronombre de la tercera persona es diferente dependiendo de la situación en la que esté el individuo en cuestión. Nuestro idioma no nos ha proporcionado esta riqueza de matices. Si en los primitivos abipones se usa

¹⁵² Von Humboldt, Wilhelm: *Escritos sobre el lenguaje*, p. 75.

¹⁵³ *Ibid.*, p. 86.

una palabra diferente para designar el pronombre en primera persona dependiendo de la situación en la que se encuentra la persona sobre la que se está hablando, ¿no debería usarse en una lengua universal de nuestro tiempo, como es la lengua inglesa, una palabra diferente para designar una idea que, en esencia, es diferente? El mismo Nozick nos dice lo siguiente:

«Los hechos que selecciona la evolución para prestar atención a los mismos, hechos que tienen utilidad de múltiples usos en nuestras vidas, se encuentran a través de aquellos que posean contenido experiencial específico. Si el lenguaje se dirige hacia los anteriores hechos y sus oraciones componentes los enuncian, entonces esas oraciones no tendrán contenido experiencial aislado. En lo relativo al filtro instalado por nuestro pasado evolutivo y nuestras actividades, las oraciones con contenido experiencial aislado serán muy complejas y nuestras experiencias dependerán de la conjunción de muchos hechos relacionados con el lenguaje»¹⁵⁴.

Así pues, no creemos que la palabra *redistribución* sea la más adecuada para calificar la acción de la agencia de protección al dotar de pólizas de protección a los independientes; y que, entre otras cosas, los motivos por los que se hace este reparto de paquetes de servicios de protección son diferentes al reparto de bienes y servicios que efectúan nuestros Estados actuales. Por todo ello, creemos que debería de existir otra palabra u otra expresión para definir la redistribución de la agencia de protección, pero ¿cómo inventar una palabra para definir un concepto fruto de una idea que nunca se ha puesto en práctica?

Una palabra puede tener —de hecho muchas las tienen—, varios significados distintos. A pesar de ello, creemos que el reparto que hace la agencia de protección a los independientes no tiene un carácter redistributivo, tal como entendemos nosotros la redistribución de riqueza, bienes y servicios que efectúan nuestros estados a través de impuestos obligatorios. Creemos que en el pensamiento de Nozick esta redistribución no tiene lugar. La redistribución de la riqueza que realizan

¹⁵⁴ Nozick, Robert: Experience, theory and language en *Socratic puzzles*, p. 158: «*The facts that evolution selects for attentiveness to, facts which have multi- purpose utility in our lives, lie athwart those with specific experiential content. If language is geared to the former facts, and its component sentences state them, then, these sentences will not have separate experiential content. Relative to the Gird set by our evolutionary past and activities, sentences with separate experiential content will be very complex, and our experiences will depend upon the conjunction of many (Language-identified) facts*».

nuestros Estados actuales es una acción moralmente no permisible para un anarcoindividualista, pues supone obligar a ciertas personas a dar dinero a otras sin que las primeras lo hayan escogido libre y voluntariamente. En la agencia de protección de Nozick, el reparto se efectúa para obtener legitimidad, sin la cual no se podría prohibir ni sancionar a los independientes por realizar acciones riesgosas.

Así pues, el motivo, la forma y la finalidad de los dos repartos de bienes y servicios es diferente. Si el motor de la redistribución de nuestros Estados actuales está relacionado principalmente con la lucha de clases, el motor del reparto de bienes y servicios de la agencia de Nozick es fundamentalmente de carácter moral.

8.1. Las agencias de protección y la administración de justicia

Hemos hablado en las páginas anteriores del Estado como de una organización administrativa y coercitiva dentro de un territorio en el que habita un pueblo según un ordenamiento jurídico-político específico. Por ello, a continuación, veremos cómo trata Nozick las relaciones entre los clientes de la agencia de protección, los independientes y su conexión con el ordenamiento jurídico-político de la agencia.

Nozick parece realizar una declaración de principios sobre lo que piensa del concepto de *justicia* al citar a Sócrates y a Platón:

«Sócrates pretende ignorar las respuestas a las preguntas que plantea, y que si es superior en sabiduría ello radica exclusivamente en el hecho de que, al contrario que otros, es consciente de que no sabe. Y, sin embargo, si tiene doctrinas a las que recurre (Que es mejor sufrir injusticias que cometerlas, que nadie hace el mal a sabiendas sino como producto de la ignorancia, que quien comete injusticias sale ganando si se le castiga por ello), y revela una gran confianza en tales juicios. Cuando Polo manifiesta que es fácil rebatir la opinión de que el hombre injusto e impune es más desgraciado que el penado, Sócrates replica que “es imposible porque nunca se rebate la verdad.” Sócrates le dice a Calicles que la doctrina de que es más pernicioso, atroz y vergonzante

cometer injusticias que sufrirlas está atada y bien atada... con argumentos de diamante y de hierro»¹⁵⁵.

En *Anarchy*, Nozick hace un despliegue de formas de administración de justicia que podría poner en práctica la agencia de protección dominante:

«A los independientes se les podría castigar por sus malas ejecuciones de sus derechos de represalia, de castigo y de exigencia de indemnización. A un independiente le sería permitido aplicar sus derechos tal como los considera y tal como ve los hechos de su situación; después los miembros de la asociación de protección verificarían si ha actuado mal o si se ha excedido. Lo castigarán o le exigirán compensación solo si lo ha hecho así»¹⁵⁶.

Así, a la agencia privada de protección se le permite el uso de la coacción sobre los independientes, a pesar de que en un principio Nozick no aprueba su existencia, ya que nadie debe ser obligado a afiliarse a la agencia de protección. Asimismo, permite a los independientes que administren sus derechos tal como lo consideren oportuno. La agencia únicamente reprimirá al independiente si se ha excedido o ha aplicado mal sus derechos:

«Si un independiente en el proceso de reclamar un castigo le dice a la agencia de protección que se aparte de su camino en razón de que el cliente de la agencia merece ese castigo, que él, el independiente, tiene derecho a castigarlo, que no está violando los derechos de nadie y que no es su culpa si la agencia de protección trata de castigar a un independiente que castigó a un cliente sin que importe si sus clientes en realidad violaron los derechos del

¹⁵⁵ Nozick, Robert: *Socratic Puzzles*, pp. 143-155: «Socrates claims he does not know the answers to the questions he puts, and that if he is superior in wisdom this he does not know. Yet he does have doctrines he recurs to (that it is better to suffer injustice than to do it, that no one does wrong voluntarily but only from ignorance, that a doer of injustice is better off being punished for it), and shows great confidence in these judgments. When Polus says it is easy to refute the view that the unpunished unjust man is more wretched than the punished one, Socrates replies that it is "impossible. For the truth is never refuted". And Socrates tells Calicles that the doctrine that is more evil, ugly and shameful to do injustice than to undergo it "is secured and bound fast... with arguments of adamant and iron».

¹⁵⁶ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 55: «Instead of, or in addition to attempts at geographically isolating independents, one might punish them for their misenforcements of their rights of retaliation, punishment, and exaction of compensation. An independent would be allowed to proceed to enforce his rights as he sees them and as he sees the facts of his situation; afterwards the members of the protective association would check to see whether he had acted wrongly or overacted. If and only if he had done so, would they punish him or exact compensation from him».

independiente ¿está el independiente en su derecho de defenderse contra la agencia?»¹⁵⁷.

Con estas afirmaciones, Nozick insinúa que la agencia de protección no tiene el monopolio del uso de la fuerza en su territorio. Se deduce a través de la última interrogación de este fragmento que, de alguna manera, la agencia no es la única legitimada para imponer justicia. La administración privada de justicia, al margen de la agencia, parece que puede ser admitida por Nozick, siempre que los procedimientos y correctivos aplicados a sus clientes sean considerados como correctos por la agencia de protección. Sin embargo, la agencia podrá seguir actuando sobre los independientes. Para saber cómo puede ocurrir esto, debemos investigar el estatus moral de lo que Nozick denomina *derechos procesales*.

8.2. Estatus moral de los derechos procesales

Según Nozick, algo compensaría completamente a una persona por una pérdida si no estuviera peor de lo que lo estaría de otra manera. Sin embargo, debemos tener en cuenta las siguientes palabras:

« (...) pero la pena por un delito debe ser la mínima necesaria para disuadir de su comisión. Esto no proporciona ninguna guía que nos diga cuantas comisiones del delito se llevaron a cabo. Si se va a disuadir de toda comisión, de manera que el delito queda eliminado, la pena establecida será inaceptablemente alta. Si sólo se disuade una vez de cometer el delito, de manera que siempre hay menos delito del que habría sin ninguna pena, la

¹⁵⁷ Ibid., p. 56: «*But suppose an independent in the process of exacting punishment, tells the protective Agency to get out of his way, on the grounds that the Agency's client deserves punishment, that (the independent) has a right to punish him, that he is no violating anyone's rights, and it is not his fault if the protective agency doesn't know this. Must the Agency then abstain from intervening? On the same grounds may the independent demand that the person himself refrain from defending himself against the infliction of punishment? And if the protective Agency tries to punish an independent who punished a client, independently of whether their client did violate the independent's rights, isn't the independent within his rights to defend his rights against the Agency?*».

pena sería inevitablemente baja y conduciría a una disuasión cercana a cero ¿dónde establecer entre estos dos extremos el fin y la pena?»¹⁵⁸.

La intención de Nozick es buscar un sistema justo de penalizar las infracciones que puedan cometer tanto clientes como independientes. Nozick intenta buscar unas bases morales para construir un sistema de prohibiciones y de compensaciones en las que tiene como guía moral la justicia y la equidad: «Si algunos daños no son compensables no caerán bajo la práctica de permitirlos con tal de que una compensación se pague»¹⁵⁹.

No solo la comisión efectiva del acto punible es sancionada por Nozick, sino que también es sensible al miedo que producen en las personas la posibilidad de ser agredidas de determinadas maneras: «Entre los actos que pueden ser compensados algunos producen miedo. Tenemos miedo de que estos actos nos ocurran a nosotros aun si sabemos que seremos completamente compensados por ello»¹⁶⁰.

Así, el miedo que puede causar en las personas la posibilidad de ser agredidas y asaltadas también es tenido en cuenta por Nozick:

«Un sistema que permitiera que ocurrieran asaltos con tal de que las víctimas fueran compensadas posteriormente traería como resultado personas aprehensivas, temerosas de ser asaltadas de ataques imprevistos y de daños ¿Proporciona esto una razón para prohibir los asaltos? ¿Por qué no podría alguien que asalta compensar a su víctima no sólo únicamente por el asalto y

¹⁵⁸ Ibid., p. 61: «*But the penalty for a crime should be the minimal one necessary to determine commission of it is to be deterred. If all commission of it provides no guidance until we're told how much commission of it is to be deterred. If all commission is to be deterred, so that the crime is eliminated, the penalty will be set unacceptably high. If only one instance of the crime is to be deterred, so that there is merely less of the crime than there would be with no penalty at all, the penalty will be unacceptably low and will lead to almost zero deterrence. Where in between is the goal and penalty to be set?*».

¹⁵⁹ Ibid., p. 66: «*If some injuries are not compensable, they would not fall under a policy of being allowed so long as compensation is paid*».

¹⁶⁰ Idem: «*Among those acts can be compensated for, some arouse fear. We fear these acts happening to us, even if we know that we shall be compensated fully for them*».

sus efectos sino también por todo el miedo que la víctima sintió en la espera de uno u otro asalto?»¹⁶¹.

Nozick es sensible no solo a los daños causados ante las víctimas efectivas de un asalto, sino también a las víctimas potenciales:

«Tendríamos miedo de ciertas cosas aún sabiendo que seríamos compensados por completo si ocurrieran o si se nos hicieran a nosotros. Para evitar tal aprehensión y miedo generales, estos actos son prohibidos y declarados punibles»¹⁶².

En la aplicación de un sistema de derechos procesales, Nozick también tendrá en cuenta que los individuos deben ser tratados como fines y no como medios:

«El argumento del miedo general justifica prohibir aquellos actos que traspasen límites y producen miedo aún cuando las víctimas sepan que serán indemnizadas por ello. Un sistema que permite traspasar los límites con tal que una indemnización se pague implica el uso de personas como medios. Saber que están siendo usadas así, que sus planes y expectativas están expuestas a ser contrariadas arbitrariamente representa un costo para las personas»¹⁶³.

Este deseo de Nozick de no utilizar a las personas como medios se mantiene a lo largo de *Anarchy*. Si hemos recurrido a este método de análisis crítico es para ver lo que dijo Nozick exactamente, ver cuáles eran sus pensamientos y comprobar que no era un egoísta, tal como lo calificaron en su momento, sino que buscaba la aplicación de la recta justicia en los conflictos entre individuos, sin hacer ostentación de un individualismo egoísta, sin importarle lo que le ocurra a los

¹⁶¹ Idem: «A system that allowed assaults to take place provided the victims were compensated afterwards would lead to apprehensive people, afraid of assault, sudden attack, and harm. Does this provide why couldn't someone who commits assault compensate his victim not merely for the assault also for all the fear the victim felt in awaiting some assault or other?».

¹⁶² Idem: «Some things we would fear, even knowing we shall be compensated fully for their happening or being done to us. To avoid such general apprehension and fear, these acts are prohibited and made punishable».

¹⁶³ Ibid., p. 71: «The argument for general fear justifies prohibiting those boundary-crossing acts that produce fear even when it is known that they will be compensated for. Other considerations converge to this result: A system permitting boundary crossing, provided compensation is paid, embodies the use of persons as a means; Knowing they are being so used and that their plans and expectations are liable to being thwarted arbitrarily, is a cost to people».

demás ni desear el bien propio a costa del mal ajeno. Nozick quiere que la vida de los individuos que viven bajo la administración de una agencia de protección esté gobernada bajo el imperio de la justicia, protegiendo los derechos y las libertades individuales, y la libertad de todas las personas:

«Se podría decir que toda persona tiene derecho a que se determine su culpa por el medio menos peligroso de los procedimientos conocidos de determinación de culpa, esto es, por el procedimiento que tenga la menor probabilidad de encontrar culpable a una persona inocente»¹⁶⁴.

Nozick busca la equidad e imparcialidad en la aplicación de los procedimientos de administración de justicia: «Todo individuo tiene derecho a una información suficiente que le muestre que un procedimiento de administración de justicia que se le va a aplicar es confiable y justo»¹⁶⁵.

No obstante, la agencia de protección castigará a un cliente o a un independiente que aplique un proceso de administración de justicia que no sea fiable individualmente:

«En cualquier caso, una agencia de protección puede castigar a un operador de un procedimiento no confiable e injusto que haya castigado a uno de sus clientes, independientemente de si es culpable o no y, por tanto, aún si es culpable»¹⁶⁶.

Por consiguiente, la agencia de protección, aunque no mantendrá el monopolio de la fuerza, sí que actuará cuando un independiente sancione desproporcionadamente, según los criterios de la agencia, a uno de sus clientes.

¹⁶⁴ Ibid., p. 96: «*It may be said that each person has a right to have his guilt determined by the least dangerous of the known procedures for ascertaining guilt, that is, by the one having the lowest probability of finding an innocent person guilty*».

¹⁶⁵ Ibid., p. 102: «*Every individual does have the right that information sufficient to show that a procedure of justice about to be applied to him is reliable and fair or no less so than other procedures in use be made publicly available or made available to him. He has the right to be shown that he is being handled by some reliable and fair system*».

¹⁶⁶ Ibid., p. 11: «*In either case, a protective agency may punish a wielder of an unreliable or un fair procedure who (against the client will) has punished one of its clients, independently of whether or not its client actually is guilty and, therefore, even if its guilty*».

8.3. La agencia de protección dominante. El monopolio a través de la mano invisible

Hasta donde hemos llegado en el despliegue de nuestra argumentación, ¿ha entrado ya algún elemento monopólico en esta disertación? Hasta ahora, hemos visto que cualquiera puede defenderse de procedimientos desconocidos o no confiables y puede castigar a aquellos que los usan o que los intentan usar contra él. Como agente de su cliente, la asociación de protección tiene derecho a hacerlo en su nombre, pues la agencia considera confiables y justos sus propios procedimientos. Únicamente la agencia de protección puede imponer prohibiciones a los procedimientos de la administración de justicia, si lo considerase necesario. Aunque no aspira a ningún monopolio, la agencia de protección más importante por su número de clientes ocupará, según la idea de Nozick, un lugar distinguido en virtud de su poder. Llegará un momento en el que la agencia de protección más importante de un territorio, por gozar de alguna ventaja estructural que le permita dar más o mejores servicios a un precio más asequible, por ejemplo, empezará a absorber al resto de agencias de protección de ese mismo territorio, convirtiéndose en la agencia de protección dominante (desde ahora APD). La idea de Nozick es que este proceso se efectuará sin que nadie lo haya previsto de antemano (mano invisible) y permitirá obtener el monopolio en un territorio dado sobre la prestación de servicios de protección a una población determinada. Según Nozick, una agencia de protección dominante siempre podrá ofrecer a sus clientes una garantía que ninguna otra podrá igualar:

«Únicamente aquellos procedimientos que nosotros consideremos apropiados serán usados en nuestros clientes. El dominio de la “APD” no se extiende a conflictos de no clientes entre sí. Si un independiente va a usar su procedimiento de administración de justicia sobre otro independiente entonces quizás la “APD” no tendría razón para intervenir si ambos independientes están satisfechos con su procedimiento de administración de justicia. Esto no demuestra que la “APD” no sea un Estado. También un Estado podría abstenerse de intervenir en las disputas en las que todas las partes involucradas escogen actuar por fuera del aparato del Estado y ¿No debe permitir cada Estado esta opción a sus ciudadanos?»¹⁶⁷.

¹⁶⁷ Ibid., pp. 109-110: «*Only those procedures we deem appropriate will be used on our customers. The dominant protective agency's domain does not extend to quarrels of no clients among themselves. If one independent is about to use*

Sin embargo, ¿y si los independientes deciden rehusar aceptar el paquete de servicios de protección a cambio de la prohibición? ¿Y si una gran cantidad de individuos que viven bajo el radio de acción de la APD decide permanecer independiente sin contratar con la agencia y disfrutando del paquete de servicios de protección que la agencia ofrece a los clientes? ¿Sería viable esta situación? Nozick sanciona esta cuestión de la siguiente manera:

«La agencia protege a los independientes que ella indemniza únicamente contra sus propios clientes suscritos, sobre los cuales a los independientes les está prohibido usar autoayuda. Cuantos más aprovechados hay, más deseable es ser cliente siempre protegido de la agencia. Este factor, junto con otros, actúa para reducir el número de aprovechados y mover el punto de equilibrio hacia la participación casi universal»¹⁶⁸.

Dentro del esquema de Nozick, el grupo de independientes podría reducirse a los individuos del tipo *viajero de paso* o a grupos marginales que no desean insertarse en el sistema privado de protección por la razón que sea. Sin embargo, no podemos saber con seguridad cuáles y cuántos serían los independientes en una sociedad administrada por una APD, pues esta afirmación sería puramente especulativa.

No obstante, Nozick continuará afirmando lo siguiente:

his procedure of justice upon another independent, then, presumably, the protective association would have no right to intervene. It would have the right we all do to intervene to aid an unwilling victim whose rights are threatened. But since it may not intervene on paternalistic grounds, the protective association would have no proper business interfering if both independents were satisfied with their procedure of justice. This does not show that the dominant protective association is not a State. A State, too, could obtain from disputes where all concerned parties chose to opt out of the State's apparatus (Though it is more difficult for people to opt out of the State in a limited way, by choosing some other procedure's settlement, and their actions to it, might involve areas that not all parties concerned have removed voluntarily from the State's concern) And shouldn't each State allow that opinion to its citizens?».

¹⁶⁸ Ibid., p. 113: «*The Agency protects these independents it compensates only against its own paying clients on whom the independents are forbidden to use self-help enforcement. The more free riders there are, the more desirable it is to be a client always protected by the Agency. This factor, along with the others, acts to reduce the number of free riders and to move the equilibrium toward almost universal participation*».

«Hemos cumplido nuestra tarea de explicar cómo surgiría el Estado del estado de naturaleza sin que los derechos de nadie sean violados. Las objeciones morales que el anarquista individualista dirige al Estado quedan superadas»¹⁶⁹.

Hemos estado intentando defender que las agencias de protección de Nozick no son un Estado, tal como nosotros entendemos nuestros estados actuales, ni se corresponden con el Estado mínimo de la teoría liberal clásica. Desde nuestro punto de vista, Nozick es víctima de una confusión al identificar las agencias de protección con Estados (como en el caso del silogismo del capítulo primero en que se confunde el agua de colonia con algo que sirve para quitar el frío como puede ser una prenda de abrigo) y no tiene éxito, a nuestro juicio, al utilizar la racionalidad instrumental para alcanzar el objetivo de formar un Estado en base a sus agencias de protección. Sin embargo, nos hemos visto sorprendidos tanto al seguir investigando su libro *Anarchy* como su obra moral y política porque creemos que Nozick acabará formando una utopía sugerente, grandiosa y sugestiva en sintonía, a la vista de la documentación aportada en capítulos anteriores, con las ideas de los padres fundadores de los Estados Unidos, con el espíritu de la Declaración de Independencia, con los pensadores liberal libertarios y anarcoindividualistas estadounidenses, con los fundadores de sociedades utópicas del siglo XIX en los Estados Unidos, y con pensadores libertarios europeos como Bakunin o Kropotkin.

¹⁶⁹ Ibid., pp. 114-115: «*We have discharged our task of explaining how a State would arise from a State of nature without anyone's rights being violated. The moral objections of the individualist anarchist to the minimal State are overcome*».

CAPÍTULO NOVENO

LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS Y LOS VALORES MORALES

A menudo se ha enmarcado a Nozick dentro de una ideología liberal libertaria. Se tiende a pensar que esta ideología forja individuos egoístas, amantes del capitalismo salvaje, que se desentienden de todo lo que no contribuya a su bienestar, y que no les importa las desigualdades ni la mala situación del resto de individuos. A lo largo de este capítulo y también en buena parte del siguiente, nos dedicaremos a investigar el pensamiento de Nozick sobre los temas que se han apuntado en el apartado de *Consideraciones metodológicas* y sobre la naturaleza del individuo y sus derechos, así como sobre las relaciones entre los seres humanos.

¿Se puede tratar a los individuos de cualquier manera? ¿Hay límites en lo que un individuo le puede hacer a otro? Nozick se hace eco de un principio moral kantiano al afirmar lo siguiente: «Los individuos son fines en sí mismos, no son simplemente medios. Un individuo no puede ser instrumentalizado por otro individuo para sus propios fines. Los individuos son inviolables»¹⁷⁰.

No obstante, no acaban aquí las consideraciones de Nozick referentes a este aspecto:

«Usar a una persona en beneficio de otra, no toma en cuenta suficientemente el hecho de que es una persona separada, que ésta es la única vida que tiene. El no obtiene algún bien predominante por su sacrificio y nadie está facultado a forzarle a esto menos aún el Estado o el Gobierno que reclama su obediencia en tanto que el resto de los individuos no y que, por tanto, tiene que ser escrupulosamente neutral entre sus ciudadanos»¹⁷¹.

¹⁷⁰ Ibid., pp. 30-3: «Side constraints upon action reflect the underlying Kantian principle that individuals are ends and not merely means; they may not be sacrificed or used for the achieving of other ends without their consent. Individuals are inviolable».

¹⁷¹ Ibid., pp. 32-33: «But there is no a social entity with a good that undergoes some sacrifices for its own good. There are only individual people, with their own individual lives. Using one of these people for the benefit of others uses him and benefits the others. Nothing more. What happens is that something is done to him for the sake of the others? Talk of overall social good covers this up. To use a person in this way does not sufficiently respect and take account of the fact that is the only life he has. He does not get some overbalancing good from his sacrifice, and no one is entitled to force this upon him least of all a State or government that claims his allegiance (As other individuals do not) and that therefore scrupulously must be neutral between its citizens».

El no poder utilizar un individuo a otro como medio, el estar prohibida la instrumentalización de unos individuos por otros y el no estar obligado nadie a sacrificarse por nadie deben entenderse en el contexto de la filosofía liberal libertaria y del ideario del anarcoindividualista, que propugna que nadie está obligado a hacer algo por otro si no quiere hacerlo voluntariamente. Si tomamos como punto de referencia el funcionamiento de las relaciones entre los hombres en nuestro mundo actual, creemos que la no instrumentalización de individuos por otros, así como no usar individuos como medios, cambiaría mucho el tipo de relaciones sociales, políticas y laborales en las que se hallan sometidos los seres humanos en el mundo actual. En el pensamiento de Nozick, todos los individuos, independientemente de su nivel de renta y de la situación social que ocupan, deben ser tratados como fines y no como medios. Nozick, de nuevo en sintonía con el pensamiento liberal libertario y anarcoindividualista, defiende la convivencia pacífica y repudia la agresión física en todas sus formas, ya que vulnera los derechos de las personas, incluyendo las represalias: «Las represalias como medio de cumplimiento moral suscitan cuestiones interesantes porque, aunque dirigidas a hacer cumplir las normas morales que otro está violando no, necesariamente, se toman contra el transgresor»¹⁷².

Al reconocimiento de Nozick de que los hombres y las mujeres son fines en sí mismos, no debiendo ser instrumentalizados por otros, debemos añadirle su visión sobre la vida y los derechos individuales. Según Nozick, entendemos que esta forma en la que los individuos deben relacionarse entre sí y lo que pueden y no pueden hacerse los unos a los otros podría ser transferible a las relaciones de los individuos administrados por una APD. Entendemos que Nozick no debe querer que en una parte de su obra moral y política los individuos sean tratados de una manera y en otra sean tratados de una forma distinta, ya que la ética y la moral son fundamentales en su obra: «La tradición

¹⁷² Nozick, Robert: War, terrorism and reprisals. Drawing some moral lines en *Socratic Puzzles*, pp. 300-304: «Reprisals as a means of moral enforcement raise interesting issues, for though directed to enforce moral norms another is violating, they need not be done directly to the violator».

filosófica desde Platón busca los fundamentos de la ética mostrando que la conducta ética contribuye a nuestro bienestar»¹⁷³.

Para Nozick, el significado de la vida está estrechamente relacionado con el concepto de *valor*, cuanto mayor sea la conexión entre la vida y la búsqueda de valores, mayor será el significado de la misma:

«El significado y el valor, tal como lo hemos explicado son nociones coordinadas que establecen una interesante e intrincada relación. El significado se puede obtener vinculándose con algo de valor. Sin embargo la naturaleza del vínculo es importante. Yo no puedo infundir significación a mi vida diciendo que estoy vinculado con la promoción de la justicia en el mundo, si esto significa que leo los periódicos todos los días o todas las semanas y así me fijo como andan la justicia y la injusticia. Este vínculo es demasiado trivial e insustancial. Cuanto mayor sea el vínculo, cuanto más estrecho, más vigoroso, más intenso y extenso sea mayor es la significación obtenida. Cuanto más estrecha sea la conexión con el valor, mayor será el significado»¹⁷⁴.

¿Qué valores pueden ser positivos y cuáles negativos? Ya se vieron al inicio de esta investigación, algunos valores morales y vitales que Nozick concibe como positivos o deseables, o como negativos o indeseables.

Aunque no sabemos si Nozick era un hombre religioso y practicante, parece creer en una realidad que está más allá de la percepción sensorial del hombre, que es superior y que está unida al concepto de *bondad*: «Algunas dimensiones de la realidad tienen un molde resueltamente positivo, por ejemplo, el valor y el significado, la bondad y la sacralidad»¹⁷⁵.

Debemos continuar con esta exposición de sus principios para ver la clase de sentimientos morales que apoya y sanciona: «Por mi parte desearía dar a la línea de la luz, con sus elementos de bondad, belleza, sacralidad, un peso muy grande en la vida de la gente»¹⁷⁶.

¹⁷³ Nozick, Robert: *Meditaciones sobre la vida*, p. 6.

¹⁷⁴ *Ibid.*, p. 134.

¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 164.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 168.

Nozick también se preocupa por todo aquello que induce a respetar la vida de una persona adulta, por las restricciones al interferir en la toma de decisiones de una persona, y por la prohibición del asesinato o de la esclavitud¹⁷⁷.

Otra preocupación ética de Nozick es la que denomina *ética de la respuesta*: «Su principio rector es tratar la realidad como real y también deriva en lineamientos: No destruyas ni disminuyas la realidad de otra persona, responde a la realidad de otro y actúa para realizarla»¹⁷⁸.

El afecto (*ética del afecto*) es también un valor importante para Nozick: «El afecto puede abarcar desde el cariño y preocupación hasta ternura, compasión profunda y amor»¹⁷⁹.

Asimismo, también lo es la luz (*ética de la luz*): «La ética de la luz, exige que un ser sea su recipiente. Ser un ser de luz es ser su transmisor. La divergencia entre el sí mismo y el otro se supera; la luz no se puede separar de su resplandor, ni su ser de su manifestación»¹⁸⁰.

Si además de estas declaraciones de principios morales, tenemos en cuenta la lista de valores y antivalores que él mismo propone en *Philosophical explanations*, expuesta anteriormente, nos empezamos a dar cuenta de cuál es el pensamiento moral de Nozick. La ética que él denomina *ética de la luz* contempla como valores deseables la *verdad*, la *bondad*, la *belleza* y la *sacralidad*¹⁸¹. No creemos que en una sociedad en la que se incorporen y pongan en práctica estos valores se puedan formar individuos marcadamente egoístas, en la que unos pocos cometan abusos sobre otros, dejando a estos últimos en una precaria situación. Valores morales como los descritos aquí, así como el principio de no instrumentalización, pueden ser los fundamentos desde los que surge el *homo moralis* nozickeano.

¹⁷⁷ Ibid., p. 169: «La primera capa, la ética del respeto, induce a respetar la vida y autonomía de otra persona adulta (así como la adultez potencial de una persona más joven); sus reglas o principios restringen la interferencia con las opciones de esa persona, prohíben el asesinato o la esclavitud, y derivan en una lista más general de derechos a ser respetados».

¹⁷⁸ Idem.

¹⁷⁹ Ibid., p. 170.

¹⁸⁰ Ibid., p. 171.

¹⁸¹ Idem.

9.1. Sobre la pena de muerte

Nozick no cree en la permisibilidad moral de la pena de muerte:

«Para alguien que ha matado a otra persona, la pena de muerte no puede ser justificada desde el punto de vista teleológico de la retribución. La pena puede disuadir a otros de cometer el mismo delito pero no puede reformar al delincuente pues después de la ejecución será imposible. Hay que darle al castigo su justa importancia y que sea proporcional a la magnitud de la falta. La conexión entre el castigo y el malhechor es necesaria para que se produzca una transformación moral en él. Este es el objeto del castigo aunque la transformación moral sea muy pequeña»¹⁸².

Según Nozick, es la calidad moral del individuo la que otorga dignidad a las personas. El fenómeno moral también es importante a la hora de buscar una sanción o un correctivo para un delincuente, ya que dicha sanción debe servir para que se produzca una transmutación moral en el individuo. Para Nozick, la pena de muerte no puede producir dicha transformación. Sin embargo, debemos señalar que la aplicación de la pena de muerte por parte del Estado, que no tiene en cuenta Nozick y que está dentro de la línea del pensamiento anarcoindividualista, no es otra cosa que un asesinato legal, es una acción que si fuera cometida por un ciudadano particular constituiría un delito. Para Nozick, el individuo es digno viviendo una vida buena: «Entre la escala de valores sobre opciones de actuar en la vida, la mejor vida es la vida más moral»¹⁸³.

El coste de llevar una vida inmoral (no mejorar nuestras propias almas ni las almas del prójimo) es un coste de valor: «La vida inmoral es una vida menos valiosa que la vida moral. Una persona inmoral es menos valiosa que una persona moral»¹⁸⁴.

¹⁸² Nozick, Robert: *Philosophical explanations*, p. 377: «For the most serious flouting of the most important values (For instance, intentionally and willfully murdering another), capital punishment is a response of equal magnitude. On the teleological retributivist view, this response cannot be justified, unless in terms of the changes that might be worked in the wrongdoer between sentencing and the completion of execution. Such a "Justification" would seem a poor joke. Perhaps the prospect of so severe penalty can work to bring the wrongdoer to concentrated moral clarity, but one would not think it occurs so very frequently, we know it has not with those who go to their death unrepentant».

¹⁸³ Ibid., p. 404: «Among my range of options, the life I am best off with is the most moral life».

¹⁸⁴ Ibid., p. 409: «The immoral life is a less valuable life than the moral one, the immoral person is a less valuable being than the moral one».

Nozick considera que la persona inmoral es menos valiosa que la moral, y que paga el coste de tener una vida menos valiosa, aunque no se dé cuenta de ello.

Nozick no interpreta el mal como un discurso con ausencia de valor simplemente, niega que el mal sea únicamente la ausencia de algo: «El mal no es meramente la ausencia del bien, es algo más, en sí mismo, es la presencia de una fuerza negativa»¹⁸⁵.

9.2. El libre albedrío

La vida espiritual y religiosa es aceptada de buen grado por Nozick, respetando el libre albedrío de las personas:

«Hay individuos los cuales persiguen valores con pureza e intensidad y encajan valores de gran extensión. Esos resplandores individuales tienen una radiación especial. Las épocas religiosas a menudo tienen individuos de esa calidad. Estar en su presencia es ser elevado y conseguir lo mejor de uno mismo. Hay figuras con una especial moral, valor, amabilidad, cuya presencia y ejemplo nos inspiran»¹⁸⁶.

Las razones por las que escogemos unos determinados valores y no otros pueden verse motivadas por las fuerzas morales, que hemos denominado «*ethical pull*» y «*ethical push*», pero ¿tenemos un margen razonable para tomar las decisiones que deseemos? Los filósofos tratan a menudo el concepto del *libre albedrío* (*free will*) como un problema respecto a la penalización y a la

¹⁸⁵ Ibid., p. 420: «*Evil is not merely the absence of good, something else's not being there; it self is a presence of force (I mean a negative one)*».

¹⁸⁶ Ibid., p. 436: «*There are some individuals whose lives are infused by values, who pursue values with single minded purity and intensity, who embody values to the greatest extent. These individuals glow with a special radiance. Epochal religions figures often have this quality. To be in their presence (or even to hear about them) is to be uplifted and drawn (at least temporally) the best of one self. There are less epochal figures as well, glowing with a special moral and value loveliness, whose presence uplifts us, whose example lures and inspires us*».

responsabilidad: «Nosotros ¿podemos penalizar a alguien por una acción que estaba determinada por factores originales antes de su nacimiento o que caen fuera del control del individuo?»¹⁸⁷.

Para Nozick el determinismo y el libre albedrío son conceptos interconectados:

«¿Es incompatible el determinismo con el libre albedrío? Muchos opinan que sí, y sin embargo el argumento de que el determinismo es incompatible con la responsabilidad para la acción que está implicada en el libre albedrío depende de cierta noción de responsabilidad sobre la que no se ha profundizado lo suficiente como para mostrar de manera precisa el funcionamiento de las conexiones»¹⁸⁸.

El pensamiento de Nozick reflejado en esta afirmación no deja claro si se consideran culpables de ciertas acciones a individuos que han nacido en condiciones adversas (barrios marginales, familias conflictivas, etc.). Los efectos en la forma de actuar producidos, en parte, por unas circunstancias determinadas, como las que se ha aludido, no son atribuibles exclusivamente al espíritu del individuo y a su calidad intrínseca. El libre albedrío puede tener una extensión limitada, según Nozick: «El determinismo parece cortar nuestra dignidad humana y minar nuestro valor»¹⁸⁹.

Si tuviéramos libre albedrío sobre todas las posibilidades y sobre toda la información a nuestro alcance relacionadas con nuestras expectativas de vida, elegiríamos en ambientes de riesgo, incertidumbre o falta de certeza, y dependiendo de las acciones que tuviésemos que realizar en cada tipo de vida:

«Habrà alguna acción o acciones en un tipo de vida “A” cuya realización es preferida o indiferente a la realización de la acción en un tipo de vida “B”»¹⁹⁰.

¹⁸⁷ Ibid., p. 291: «How can we punish someone or hold him responsible for an action if his doing it was causally determined eventually by factors originating before his birth, and hence outside his control?».

¹⁸⁸ Nozick, Robert: *Reflections on Newcom's problem in Socratic puzzles*, p. 82: «Is determinism incompatible with free will? It seems too many to be so, yet the argument that determinism is incompatible with responsibility for action, which free will implies, depends on a notion of responsibility in insufficiently worked out to show precisely how the connections go».

¹⁸⁹ Nozick, Robert: *Philosophical explanations*, p. 291: «Determinism seems undercut human dignity, it seems to undermine our value».

¹⁹⁰ Nozick, Robert: *The normative theory of individual choice*, p. 39.

«Quizás el comportamiento habitual sea escogido según los deseos del individuo sin embargo, el comportamiento debería indicar la preferencia»¹⁹¹.

Creemos que Nozick ve la libertad de elección de los individuos como un elemento importante en la realización de la dignidad humana y, por ello, dedica buena parte de su ingenio a construir su *framework* y su utopía.

En este capítulo y en el siguiente, analizamos las diversas facetas del pensamiento moral y político de Nozick. En su obra, trata tanto la vida humana como la vida no humana, es decir, su sensibilidad moral se extiende a los animales, como ya vimos al principio de este trabajo: «¿Hay límites a lo que podemos hacerles a los animales? ¿Tienen los animales el estatus moral de meros objetos?»¹⁹².

Aun reconociendo que «Los derechos de los animales parecen un tema de excéntricos»¹⁹³, la sensibilidad de Nozick valorando la vida y la dignidad no se detiene ante las personas, sino que también se extiende a la vida animal.

¹⁹¹ Ibid., p. 41.

¹⁹² Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 35: «*Are there limits to what we may do to animals? Have the animal the moral status of mere objects?*».

¹⁹³ Nozick, Robert: Do animals have rights? en *Socratic Puzzles*, pp. 305-310: «*Animals rights seems a topic for cranks*».

CAPÍTULO DÉCIMO

LAS COMUNIDADES UTÓPICAS

Nozick nos va mostrando a lo largo de su obra su pensamiento, su filosofía y su manera de entender el mundo. Entendemos que es desde esta cosmovisión en las páginas de *Anarchy* desde donde Nozick construye sus comunidades utópicas, unas comunidades que ya no tendrán por qué estar gobernadas por ningún Estado, sino que se podrán administrar desde una agencia de protección, que no tendrá los defectos que atribuyen los anarcoindividualistas a los actuales estados. La utopía de Nozick es producto de la desconfianza hacia la figura del Estado en su función de gobernar al ciudadano que siente Nozick como liberal radical y anarcoindividualista que es. A continuación, veremos qué nos dice Proudhon sobre esta cuestión, puesto que también desconfiaba de esta institución:

«Ser gobernado es ser observado, inspeccionado, espiado, dirigido, jurídicamente conducido, numerado, regulado, enrolado, endoctrinado, predicado, controlado, vigilado, ponderado, evaluado, censurado, ordenado por criaturas que no tienen el derecho, la sabiduría ni la virtud para hacerlo. Ser gobernado significa estar en toda operación, en toda transacción, anotado, registrado, contabilizado, tasado, timbrado, medido, numerado, valorado, licenciado, autorizado, amonestado, advertido, prohibido, reformado, corregido, castigado. Con el pretexto de la utilidad pública y en nombre del interés general, se es puesto bajo contribución, se es reclutado, despojado, explotado, monopolizado, oprimido, exprimido, mofado, robado; entonces ante la más leve resistencia, a la primera palabra de queja, se es reprimido, multado, difamado, masacrado, casado, abusado, aporreado, desarmado, atado, traumatado, hecho prisionero, juzgado, condenado, fusilado, deportado, sacrificado, vendido, y para coronar todo esto, burlado, ridiculizado, afrentado, ultrajado, deshonrado. Este es el gobierno, esta es la justicia, esta es su moral»¹⁹⁴.

Toda la fuerza del pensamiento moral y político que Nozick utiliza en los argumentos que se pueden encontrar en *Anarchy* tiene como objetivo liberar al individuo (bueno, justo, bello y

¹⁹⁴ Proudhon, P. J.: *General idea of revolution in the nineteenth century*, pp. 293-294.

sacralizado) de la opresión a la que está sometido. Nozick piensa una forma de organización social nueva para darle la libertad al hombre que vive en sociedad.

Nozick permitirá a cada individuo imaginar un tipo de comunidad específica en la que a él le gustaría vivir. Si tal comunidad estuviese administrada por una APD, los individuos de dicha comunidad no tendrían por qué identificarse con ella ni desarrollar sentimientos de patriotismo hacia esta institución administrativa. El patriotismo no tendría sentido en este tipo de organización, y la APD no tendría por qué ser un instrumento de opresión, sino una mutua de protección privada que ofrecería unos determinados servicios a los individuos que hubiesen querido contratar con ella. Si a través de la revolución burguesa el súbdito se convirtió en ciudadano, con su APD Nozick libera al individuo de su condición de ciudadano para trasladarlo al estatus de *cliente* (creemos que la palabra *cliente* es importante.). Si la agencia funcionase correctamente, no tendría por qué abrumar a sus clientes con un alud de prohibiciones que constriñesen excesivamente su libertad. Que la APD sea un negocio no tiene por qué ser necesariamente algo malo.

Por todo lo dicho, no consideramos que Nozick sea un egoísta, tal como se le ha definido en alguna ocasión. Nozick es un pensador utópico que concibe una sociedad nueva formada de una manera distinta para que cada individuo pueda vivir la vida que él escoja en libertad. Nozick nos proporciona las herramientas para construir un ideal hasta ahora inalcanzable; otorga el derecho a cada individuo a imaginar un mundo en el que quiera vivir, y el modo para que pueda materializar ese mundo e irse a vivir a él. Según Nozick, todos tenemos derecho a imaginar, siendo racionales, un mundo ideal en el que vivir:

«Imagínese un mundo posible en el cual vivir. Este mundo no necesita contener a cada uno de los que viven ahora y puede contener seres que nunca hayan vivido realmente. Toda criatura racional tendrá derecho a imaginarse para sí un mundo posible para vivir en él. Los otros habitantes del mundo que usted ha imaginado pueden decidir permanecer en el mundo que ha sido creado para ellos o para el cual ellos han sido creados o pueden decidir dejarlo y habitar en un mundo de su propia imaginación»¹⁹⁵.

¹⁹⁵ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 299: «*Imagine a possible world in which to live; this world need not contain everyone else now alive, and it may contain beings who have never actually lived. Every rational creature in this world you have imagined will have the same rights of imagining a possible world for himself to live in (in which all other rational*

En este punto, nos encontramos con la exposición de los motivos del propósito para el cual el constructo de Nozick fue creado. Podemos ver cuál es el carácter del individualismo de Nozick, un individualismo pensado para garantizar las libertades y los derechos de cada uno de nosotros hasta que podamos llegar a conquistar la libertad utópica de poder crear nuestro propio mundo e irnos a vivir a él. Este individualismo le permite al individuo obtener autonomía, felicidad e incluso el poder necesario para crear su propio mundo en la utopía de Nozick. Este «hombre nuevo» ha sido dotado a través del pensamiento de Nozick de un poder creador para controlar su vida y su destino, y poder así alcanzar la felicidad. De este modo, Nozick da el paso para que un universo creado por la subjetividad del sujeto se convierta en un posible mundo real.

En la utopía nozickeana, las personas pueden generar una serie de comunidades utópicas imaginarias a las que poder irse a vivir. ¿Cómo podrían ser estas comunidades utópicas si se formasen en la realidad? Nozick no nos lo dice claramente, pero nos da algunas directrices generales que nos muestran sus intenciones al respecto:

«Aquí puedo ofrecer únicamente algunos argumentos intuitivos y muy simples. Usted no podrá establecer una asociación dónde usted sea un monarca absoluto, explotando a todos los habitantes racionales, porque entonces ellos estarían en mejor situación sin usted y, al menos ellos, decidirían formar parte de una que los contuviera a todos menos a usted antes que pertenecer a la creación de usted»¹⁹⁶.

En las comunidades utópicas, la redistribución obligatoria está prohibida y la explotación no se quiere. En cambio, la retribución consentida se acepta y la filantropía es bien acogida y mejor compartida: «El modelo está diseñado para dejar escoger lo que usted quiera, siendo la única

inhabitants have de same imagining rights, and so on) as you have. The other inhabitants of the world you have imagined may choose to stay in the world which has been created for them (They have been created for) or they may choose to leave and inhabit a world of their own imagining».

¹⁹⁶ Ibid., p. 300: «You will not be able to set up an association in which you are the absolute monarchy, exploiting the other rational inhabitants. For then They Would be better off in an association without you, and, at the very least, they all would choose to inhabit that one containing all of them minous you, rather than remain in your creation».

restricción que los otros puedan hacer lo mismo y negarse a permanecer en el mundo que usted ha imaginado»¹⁹⁷.

En el fragmento siguiente, Nozick nos habla de cómo sería el tipo de mundo que está intentando crear:

«En nuestro mundo real, lo que corresponde al modelo de mundos posibles es una amplia y diversa clase de comunidades en las cuales las personas pueden entrar si son admitidas, partir si lo desean, moldearla de conformidad con sus deseos; una sociedad en la que se puede ensayar, se pueden vivir estilos de vida diferentes y diversas concepciones del bien se pueden seguir individual o conjuntamente»¹⁹⁸.

Al final, es probable que en el mundo real, donde no será tan fácil, seguramente, poner en práctica estas comunidades utópicas nozickeanas, el número de comunidades sea limitado y corresponda a un determinado número de diferentes tipos de vida, y quizás ninguna de ellas satisfaga plenamente a ningún individuo. Nuestra individualidad hace que nos percibamos como entes separados de los demás. La utopía de Nozick, que proyecta muchas comunidades distintas en relación con los diferentes estilos de vida de los individuos, no parece pretender la anulación del individuo, sino su afirmación como tal en su individualidad, compartiendo con aquellos que son como él, precisamente, aquello que les hace individuales:

«Algunas clases de comunidades serán para la mayoría, más atractivas que las otras; las comunidades crecerán y decaerán. Las personas abandonarán unas por otras o vivirán toda su vida en una. La utopía es un marco para las utopías, un lugar donde las personas están en libertad de unirse voluntariamente para perseguir y tratar de realizar su propia concepción de la vida buena en la

¹⁹⁷ Ibid., p. 302: «*The model is designed to let you choose what you will, with the sole constraint being that others may do the same for themselves and refuse to stay in the world you have imagined*».

¹⁹⁸ Ibid., p. 307: «*In our actual world, what corresponds to the model of possible worlds is a wide and diverse range of communities which people can enter if they are admitted, leave if they wish to shape according to their wishes; a society in which utopian experimentation can be tried, different styles of life can be lived, and alternative visions of the good can be individually or jointly pursued*».

comunidad ideal, pero donde ninguno puede imponer su propia visión utópica a los demás»¹⁹⁹.

Este estilo de vida garantiza el respeto a la individualidad de las personas a través del respeto a la propia concepción del mundo.

10.1. Pensamientos nozickeanos

Para Nozick, el individuo tiene derecho a tener su propia concepción del mundo y a vivir su vida siguiendo esa concepción, dentro de lo posible. Creemos que hay una diferencia muy notoria entre la idea utópica nozickeana y las ideologías que minimizan al individuo a favor de la maximización del Estado. Esta parte de nuestra tesis nos parece fundamental para poder acabar de comprender el pensamiento de Nozick; y de desentrañar cuál era el modo en el que entendía la vida en todas sus facetas, y su visión del mundo en el que le tocó vivir, puesto que esta cosmovisión única contribuyó a que generase su utopía impregnada de ética.

Hay textos esclarecedores que nos permiten ver lo equivocados que estaban muchos de sus críticos, que lo trataron con crueldad. ¿Es la utopía de Nozick un intento de institucionalizar el egoísmo? Creemos que no, puesto que prohibir la explotación permite la *vida buena* y generar lugares donde cada uno pueda realizar su propia concepción de la vida sin imponer su visión a los demás. Consideramos que Nozick intenta crear una forma de organización política y social lo más perfecta posible para que se puedan desarrollar óptimamente los individuos, todos los hombres y las mujeres que viven una vida y que tienen derecho a vivirla y a ser felices dando sentido a sus vidas. Para Nozick, que una vida humana tenga sentido es imprescindible:

¹⁹⁹ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 312: «Some kinds of communities will be more attractive to most than others; communities will wax and wane. People will leave some for others or spend their whole lives in one. Utopia is a framework for utopias, a place where people are at liberty to join together voluntarily to pursue and attempt to realize their own vision of the good life in the ideal community but where no one can impose his own utopian vision upon others».

«Cuando se tiene la sensación de que la vida carece de sentido poco hay que se pueda hacer. Se puede si se continúa con tal sensación, mantener una existencia carente de sentido o poner fin a la misma. O bien se puede descubrir el propósito que ya tiene la existencia propia, su significado eliminando con ello dicha sensación o bien se puede tratar de neutralizar tal sensación a base de dar significado y finalidad a la vida»²⁰⁰.

Las comunidades irán adaptándose según las características de los individuos que las compongan y, en la medida de lo posible, irán evolucionando. Para Nozick, la evolución es un proceso por el cual se crean seres vivos seleccionados por una deidad, de la que no está seguro de su existencia. En este sentido, parece que Nozick realiza reflexiones con contenidos aparentemente teológicos en varias partes de su obra moral y política:

«Los defensores del argumento del designio, un argumento tradicional a favor de la existencia de Dios habían peleado por un problema: ¿no podría ningún modelo, por complejo y maravilloso que fuera, haberlo producido un mecanismo desconocido? ¿Cómo estar seguros que detrás había un ser inteligente?»²⁰¹.

En otro de sus artículos, parece tener el poder de crear personas, así como en su utopía crea comunidades con el poder de su imaginación: «Una vez decidí hacer una persona. Quizás por divertirme. No importa mucho. El proyecto me intrigaba»²⁰².

Nozick piensa que los individuos son libres, pero no iguales; tampoco tienen por qué ser superiores el uno del otro, al menos tal como nosotros solemos entender el concepto de *superioridad*. No es razonable, en definitiva, pensar que un individuo nace con una finalidad superior

²⁰⁰ Nozick, Robert: Teleology en *Socratic Puzzles*, p. 329: «Once you come to feel your existence leaves purpose, there is little you can do. You can keep the feeling, either continue a meaningless existence, or end it. Or you can discover the purpose your existence already serves, the meaning it has, thereby eliminating the feeling or, you can try to dispose of the feeling by giving a meaning and purpose to your existence».

²⁰¹ Nozick, Robert: A story en *Socratic puzzles*, p. 317: «Investigating this last problem produced the theological Project as a side-effect, for proponents of the argument from design, one traditional argument for the existence of god, had long wrestled with the same difficulties: couldn't any pattern, however intricate and wonderful, have been produced by some unknown mechanism? How could one be sure that intelligence was behind it?».

²⁰² Nozick, Robert: Testament en *Socratic Puzzles*, p. 324.

a otro. Cada individuo debe ser considerado como un fin y las comunidades utópicas imaginarias deben servir a los individuos para el desarrollo de su felicidad:

«Una sociedad que se nos podría venir a la mente es una en que las personas planean la sociedad ideal, consideran muchas clases diferentes de sociedades y critican algunas, eliminan otras y modifican las descripciones de otras hasta que llegan a la que consideran la mejor»²⁰³.

En este contexto, se pueden crear constructos que sean aceptables casi para cualquier hombre bueno en algún momento en el futuro, cualquiera que sea su visión particular, que puede ser compatible con casi todas las visiones utópicas, aunque no garanticen la realización o el triunfo universal de ninguna utopía: «Cualquier utopista estará de acuerdo en que nuestro marco es apropiado para una sociedad de hombres buenos»²⁰⁴.

Nozick realiza una declaración de principios de lo que pretende crear muy clara. No es el hombre egoísta, el hombre individualista-exclusivista, el individuo que él quiere crear como habitante de sus comunidades. Nozick persigue crear una sociedad para hombres buenos, puesto que los hombres buenos, piensa, escogerán voluntariamente vivir bajo las pautas que ellos elijan y serán capaces de ver su excelencia como hombres buenos que son:

«Y la mayoría de utopistas estarán de acuerdo que en algún momento después de que las personas se han vuelto buenas y de que generaciones incorruptas se han producido, las personas escogerán voluntariamente, vivir bajo la pauta favorecida»²⁰⁵.

Lo que Nozick define como un marco en el que construir utopías es un contexto en el que la construcción de todos los posibles tipos de utopías es posible. Una agencia de protección no puede obligar a realizar una redistribución entre una comunidad y otra para igualar sus niveles de vida.

²⁰³ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 315: «A filtering process for specifying a society which might come to mind is one in which the people planning out the ideal society consider many different kinds of societies and criticize some, eliminate some, modify the descriptions of others, until they come to the one they consider the best».

²⁰⁴ Ibid., p. 319: «Any utopian will agree that our framework is an appropriate one for a society of good men».

²⁰⁵ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 319: «And most utopians will agree that at some point in time our framework is an appropriate one, for at some point after people have been made good, and uncorrupt generations have been produced people voluntarily will choose to live under the favored pattern».

Después de haber explorado el fenómeno socialista, Nozick cree que en circunstancias normales y en un ambiente de libertad poca gente escogería vivir bajo el socialismo. Para argumentar esta opinión utiliza como ejemplo a los kibutz judíos:

«Quienes viven en ellos son el 3,5% de la población judía de Israel y cerca del 6% de la población judía Ashkenazi. De modo que ahora se podría calcular cuanta gente escogería en unas condiciones altamente favorables vivir bajo el socialismo: aproximadamente el 6%»²⁰⁶.

A pesar de esta argumentación, Nozick piensa que a los intelectuales les iría mejor en sus vidas si estuvieran en un sistema socialista, aunque este sistema no goce en general de mucha popularidad, según este filósofo estadounidense. En una organización de la sociedad de tipo socialista, el «puente de mando» desde donde se dirige la sociedad son los departamentos en los que se efectúa la planificación de la misma para el buen funcionamiento de esta:

«Serían los intelectuales quienes nutrirían las burocracias gubernamentales, quienes marcarían las pautas a seguir y supervisarían la ejecución de las mismas. Una sociedad socialista, piensan los intelectuales, es aquella en que ellos gobernarían»²⁰⁷.

El objetivo de estas comunidades utópicas es crear personas mejores:

«Lo que se necesita es una organización de la sociedad optima para las personas y que es tal que viviendo dentro de tal organización ella misma tiende a hacer a las personas mejores y más ideales creyendo con Tocqueville que sólo siendo libres llegarán las personas a desarrollar y a ejercer las virtudes, capacidades, responsabilidades y juicios de los hombres libres, que ser libre propicia tal desarrollo y que las personas actuales no están tan cerca

²⁰⁶ Nozick, Robert: Who choose the socialism? en *Socratic puzzles*, p .278: «The Kibbutz population makes up 3,5% of the jewish population of Israel and about 6% of the Ashkenazi jewish population (of the Kibbutz population, 85 % is Ashkenazi). So now we know approximately how many people would choose, under highly conducive conditions, to live under socialism. About six per cent».

²⁰⁷ Nozick, Robert: Why do intellectuals oppose capitalism? en *Socratic puzzles*, p. 283: «A socialist society, however, it would be wordsmith intellectuals who staff. The governments Bureaucracies, Who suggest its policies, formulate them, and oversee their implementation. A socialist society, the intellectuals think, is one in which they would rule».

de hundirse en la corrupción como para constituir una excepción extrema. En esto, el marco voluntario es el adecuado sobre el cual establecerse»²⁰⁸.

Nozick busca construir personas mejores, personas que sean libres y capaces de usar sus capacidades y de aceptar sus responsabilidades, y que puedan mejorar, gozando y viviendo en libertad, dentro de un marco que permita la experimentación de diferentes tipos de vida. La gama de situaciones que Nozick plantea a lo largo de su obra y cómo deberían abordarse también es esclarecedora, y nos ofrece otro dato más que nos permite reconstruir su pensamiento moral y político sobre las estructuras de poder.

10.2. Manipulación del Estado

Nozick sanciona la manipulación que ejerce el Estado:

«Las personas de Buena posición económica desean mayor poder político en un Estado no mínimo, puesto que pueden usar este poder para procurarse beneficios económicos adicionales. Donde un locus de ese poder existe no es sorprendente que esas personas traten de usarlo para sus propios fines. El uso ilegítimo del Estado para intereses económicos para sus propios fines está basado en un poder ilegítimo preexistente del Estado para enriquecer a algunos a costa de otros. Elimínese ese poder ilegítimo de los beneficios económicos adicionales y se elimina o drásticamente se restringe el motivo de desear influencia política. Ciertamente algunas personas aún estarán sedientas de poder político encontrando una satisfacción intrínseca en dominar a otras. El Estado mínimo es el que mejor reduce las posibilidades de tal usurpación o manipulación del Estado por las personas ansiosas de poder o de beneficios económicos especialmente si se combina con una ciudadanía razonablemente

²⁰⁸ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 328: «What is desired is an organization of society optimal for people who are far less than ideal, optimal also for much better people, and which is such that living under such organization itself tends to make people better and more ideal. Believing with Tocqueville that it is only being free that people will come to develop and exercise the virtues, capacities, responsibilities, and judgments appropriate to free men, that being free encourages such development, and that current people are not close to being so sunken in corruption as possible to constitute an extreme exception to this, the voluntary Framework is the appropriate one to settle upon».

alerta, puesto que es el blanco unánimemente deseable para tal usurpación o manipulación»²⁰⁹.

Nozick no es partidario de la manipulación del Estado por parte de los individuos que están situados en posiciones privilegiadas política o económicamente para obtener aún más ventajas. Nozick sanciona la manipulación de instituciones o de individuos sobre otros individuos. El funcionamiento del sistema capitalista regido por un determinado código moral que permita un modus operandi del sistema y no otro parece ser ensalzado por este filósofo, lo que constituye, creemos, una importante declaración de principios por su parte. Esto lo comprobamos cuando escribe lo siguiente:

«El ideal capitalista del comercio libre y voluntario, productores compitiendo para servir a las necesidades del mercado, individuos siguiendo su propia inclinación sin interferencia externa coercitiva, Naciones relacionándose cooperativamente en el comercio, cada individuo recibiendo lo que otros que lo han ganado optan por otorgar a cambio de un servicio sin que unos impongan sacrificios sobre los otros, ha servido como pretexto para otras cosas: depredación internacional, compañías sobornando a gobiernos extranjeros o locales por privilegios especiales que les permiten evitar la competencia y explotar una posición ventajosa, la instalación de regímenes autocráticos (a menudo basados en la tortura) que rigen este mercado delimitado, guerras para ganar recursos o territorios de mercado, la dominación de los trabajadores por los supervisores o empleadores, compañías manteniendo los efectos nocivos de sus productos etc. Este es el lado malo del ideal capitalista pero no es toda la historia de este ideal, hay producción y comercio libre y voluntario, ganancias individuales, etc.»²¹⁰.

²⁰⁹ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 27: «Economically well-off persons desire greater political power, in a nonminimal State, because they can use this power to give themselves differential economic benefits, where are a locus of such powers exists, it is not surprising that people attempt to use it for their own ends. The illegitimate use of a State by economic interest for their own ends is based upon a preexisting illegitimate power of the State to enrich some persons at the expense of others. Eliminate that illegitimate power of giving differential economic benefits and you eliminate or drastically restrict the motive for wanting political influence. True, some persons still will thirst for political power, finding intrinsic satisfaction in dominating others. Eliminate that illegitimate power of giving differential economic benefits and you eliminate power of giving differential economic benefits and you eliminate or drastically restrict the motive for wanting political influence. True, some persons still will thirst for political power, finding intrinsic satisfaction in dominating others. The minimal State reduces the chances of such takeover or manipulation of the State by persons desiring power or economical benefits, especially if combined with a reasonably alert citizenry, since it is the minimally desirable target for such takeover or manipulation».

²¹⁰ Nozick, Robert: *Meditaciones sobre la vida*, p. 222.

El capitalismo por el que aboga Nozick está basado en la buena voluntad y en la cooperación en lugar de la depredación y la explotación destructiva.

A Nozick no le gustaría un sistema, por democrático que fuese, que permitiese «la tiranía de la mayoría». Por ello, nos invita a pensar en otras posibilidades que se acomoden mejor al concepto de *justicia política* y, para ello, es imprescindible pensar hasta encontrar una solución, cambiando de punto de vista si es necesario.

Las líneas de pensamiento que escogemos nos hacen ver el mundo desde un enfoque determinado. La adopción de otra línea de pensamiento puede cambiar nuestro enfoque ético de la vida y también el estético. Para Nozick, los cambios estéticos son valiosos en tanto que «Cambiasen de forma significativa la forma en que contemplamos el mundo o cómo conceptualmente entendemos el mundo»²¹¹.

La concepción, el enfoque y la visión subjetiva que tenemos del mundo es lo que nos hace, en buena parte, decantarnos por unos determinados candidatos para que ocupen cargos públicos en las elecciones. Sin embargo, aunque el ciudadano de las democracias liberales actuales tiene poder político al ejercer su derecho al voto; una vez decidida la organización política que ocupará el poder, puede que quede a merced de lo que se ha denominado *la tiranía de la mayoría*. No obstante, este sistema se encuentra dotado de la necesaria legitimidad, ya que la ciudadanía ha sido la que ha escogido a sus representantes políticos. En las comunidades utópicas nozickeanas, ¿se podría crear también un sistema de legitimidad? Creemos que Nozick lo ha intentado.

10.3. Demoktesis. Un sistema de pesos y contrapesos hacia la conquista del «triumvirato moral»

Recordemos que el pensamiento de Nozick corre por un sendero distinto al pensamiento político habitual, y que se mueve por «senderos utópicos». ¿Qué herramientas otorga Nozick a los

²¹¹ Nozick, Robert: Godman Nelson, on merit aesthetic en *Socratic puzzles*, p. 27: «For Word has reached me of the view of Nelson Goodman, who holds that a work has aesthetic merit if it is an aesthetic object and if it significantly changes the way we view the world or conceptually organize the world, performing various cognitive functions».

individuos para defenderse de los posibles atropellos entre unos y otros, además del servicio de protección que ofrece la APD? Una posible respuesta es la siguiente:

«Las personas no conciben la propiedad como poseer una cosa sino como poseer derechos (Quizás conectados a una cosa y que pueden ser teóricamente separables). Los derechos de propiedad son considerados como derechos para determinar cual opción entre una clase específica de opciones será realizada. Las opciones admisibles son las que no cruzan el límite moral de otro»²¹².

La argumentación de Nozick nos llevará a la conquista de una organización de relaciones sociales entre individuos, que estarán sujetas a lo que hemos denominado el *triumvirato moral*:

«Algunas personas, deseosas de más dinero, se les ocurre la idea de constituirse en sociedades y obtener dinero vendiendo acciones de sí mismas. Dividen los derechos que cada uno poseía de sí mismo en una larga lista de pequeños derechos. Estos incluyen el derecho a decidir qué ocupación tendrán para ganarse la vida, el derecho a determinar donde vivirán, si fumarán marihuana, etc. Estos derechos o parte de ellos serán puestos en el Mercado para su compra por parte de otros individuos. Más tarde propondrán vender derechos sobre sí mismos que podrían ser del uso o beneficio real para otros: el derecho a decidir de qué personas podrán comprar ciertos servicios, el derecho a decidir o no si usarán "LSD", heroína o tabaco (drogas), el derecho a determinar su manera y modo de actividad sexual, el derecho de decidir las tablas de los precios dentro de las cuales ellos podrán intercambiar (derechos de control de precios y salarios), el derecho a decidir qué bases serán ilegítimas para contratar o vender, el derecho a obligarles a participar en el sistema judicial, etc. Por varias razones propias de otras personas, éstas quieren éstos derechos o quieren tener una participación de ellos y, de ahí, un número enorme de acciones son compradas y vendidas. Quizás ninguna persona se venderá completamente en esclavitud o quizás las asociaciones de protección no harían cumplir tales contratos. De cualquier modo, hay, cuando mucho, solo unos pocos esclavos completos»²¹³.

²¹² Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 282: «People do not conceive of ownership as a having a thing but as a possessing rights, perhaps connected with a thing, which are theoretically separable. Property rights are viewed as rights to determine which of a specified range of admissible options concerning something will be realized. Admissible options are those that do not cross another's moral boundary».

²¹³ *Ibid.*, p. 283: «Some people desirous of more Money hit upon the idea of incorporating themselves, of raising money by selling shares in themselves. They partition the rights that until that time each person alone possessed over himself into a long list of rights. These include the right to decide which occupation he would have a try at making a living in, the right to determine what type of clothing he would wear, the right to determine whom of those willing to marry him he would marry, the right to determine where he would live, the right to determine where he would live, the right to determine

Nozick empieza a elucubrar una idea utópica que consiste en dotar a cada individuo, que vive en una sociedad determinada, de la capacidad de vender «acciones de derechos» que tienen sobre sí mismos y de los cuales, por costumbre, son los titulares, a otras personas. Nozick da por supuesto que la gente compraría estos derechos:

«Con el paso del tiempo, por una razón o por otra, casi todos venden acciones sobre sí, conservando una acción en cada derecho, a fin de poder asistir a las asambleas de accionistas si quisieran. El enorme número de acciones tenidas y la dispersión de la propiedad sobre dichas acciones conducen a un caos y a una ineficiencia considerable. Largas asambleas de accionistas se llevan a cabo constantemente para tomar decisiones varias, sujetas ahora a determinación externa: una sobre el tipo de peinado de otra persona; otra sobre un estilo de vida; etc. Muchas personas pasarán la mayor parte de su tiempo asistiendo a asambleas de accionistas. La división del trabajo creará la ocupación especial de representante de accionistas, esto es, personas que dedican su tiempo a diferentes asambleas. A partir de aquí aparecerán una serie de movimientos de reforma y de consolidación para saber que derechos se compran y que derechos se venden y quién acaba teniendo qué y, a través de un intrincado proceso de toma de decisiones y de convenciones y acciones de compra y venta de acciones al final cada persona posee exactamente una acción sobre cada derecho sobre cada persona incluyéndose a sí misma. Así puede haber ahora una asamblea en la que todo se decide para todos, una asamblea en la cual cada persona vota una vez, ya sea para sí misma u otorgando poder a otra»²¹⁴.

whether he would read of all those others were willing to write and publish, and so on. Some of this vast array of rights these people continue to hold for themselves as before. Perhaps no persons completely sell themselves into slavery, or perhaps the protective associations do not enforce such contracts. At any rate, there are at most only a few complete slaves».

²¹⁴ Nozick, Robert: *Anarchy*, pp. 284-285: «As time goes on, for one reason or another just about everyone sells off rights of themselves, keeping one share in each right as their own, so they can attend the stockholder's meeting if they wish. Given the minuscule power of their vote at these meetings, and the inattention with which their occasional speeches are heard, perhaps it is solely for reasons of sentiment that they retain shares in themselves. The enormous number of shares held and the dispersal in ownership of these shares leads to considerable chaos and inefficiency. Large stockholder meetings are constantly being held to make the varied decisions now subject to external determination: one about a person's hairstyle, and so on. Some people spend most of their time attending stockholder's meetings or signing proxies over to others. Division of labor creates the special occupation of stockholder's representative, persons who spend all of their time at different meetings. Various reform movements, called "Consolidation movements" come into being. Each person owns exactly one share in each right over every other person, including himself. So how there can be just one meeting in which everything is decided for everybody, one meeting in which each person casts one vote, either by himself or by giving his proxy to another».

Vemos como en esta nueva forma de entender las relaciones entre las personas —una forma utópica, por supuesto—, los individuos realizan una serie de transacciones de compra-venta de derechos sobre su persona. Para poder llevar a cabo esta operación comercial, el individuo debe ser dueño absoluto de sí mismo para hacer consigo mismo lo que quiera. Para ello, es indispensable gozar de un derecho inalienable al que adjudicaremos el estatus de primer elemento del «triumvirato moral»: la *libertad*, entendida como libertad individual de todos y para todos.

Continúa Nozick su exposición del siguiente modo:

«Las personas dicen y piensan que cuando todos son propietarios de todos nadie es propietario de ninguno, cada quien se da a sí mismo a todos de manera que...se da a nada; y puesto que cada asociado adquiere sobre cada asociado el mismo poder que él confiere a cada asociado sobre él, cada uno gana lo equivalente de todo aquello que pierde. Cada uno piensa de cada uno de los otros que no es un tirano sino, alguien precisamente como él, exactamente en la misma posición»²¹⁵.

Es decir, cada uno de los miembros de una sociedad (o clientes de una APD), sea rico o pobre, sin importar su raza, sexo o clase social, está en condiciones de disuadir al resto de que cometan cualquier agresión contra su persona, sus derechos, su voluntad, su propiedad o su libertad, pues entonces él, al estar en posesión de acciones sobre los derechos del resto de individuos, podrá emprender represalias contra quien lo agrede. Nozick desarrolla aquí un sistema de pesos y contrapesos, de medidas y contramedidas, para situar a todos en un mismo nivel de poder político. Cualesquiera que sea la riqueza o el estatus social de una persona, nadie está en condiciones de abusar de nadie sin correr el riesgo de ser víctima de las posibles represalias de la persona de la que ha abusado. En este aspecto y gracias a este sistema que nos propone Nozick —teórico y utópico, por supuesto—, se producirá una nivelación con respecto a lo que los individuos se pueden hacer entre

²¹⁵ Ibid., p. 286: «*People say, and think, that when everybody owns everybody, nobody owns anybody. Each person believes that each other person is not a tyrant but rather someone just like himself, in exactly the same position. Since everyone is in the same boat, no one views the situation as one of domination; the larger number of passengers in that boat makes it more tolerable than a one-person rowboat. Since the decisions apply to all equally, one gets, it is said, the rule of impersonal and no arbitrary regulations rather than the rule of men. Each person is thought to benefit from the efforts of the others to rule wisely over all, and each is an equal in this endeavor, having an equal say with the others.*».

sí. En este punto, llegamos a la consecución del segundo elemento del «triumvirato moral»: la *igualdad*.

No es una igualdad tal como la entendemos hoy, de forma generalizada; es decir, no es una igualdad eminentemente económica. En este caso, la igualdad es de carácter político, a través de la correlación de fuerzas debido al sistema de pesos y contrapesos creado por Nozick. Se trata de una igualdad que tiene como base la posesión parcial de derechos de todos sobre todos, y la capacidad de coacción que esto supone. De este modo, la instrumentalización de un individuo por parte de otro se vuelve más difícil, ya que otorga una defensa a aquellos posibles individuos instrumentalizados. Ahora, los individuos tienen armas con las que defenderse de posibles agresiones.

Nozick concluye con las siguientes palabras:

«Cómo las decisiones se aplican a todos por igual se obtiene el gobierno de reglas interpersonales y no arbitrarias más que el gobierno de los hombres. Se piensa que cada persona se beneficia de los esfuerzos de los otros por gobernar sabiamente sobre los otros y cada uno es igual en esta empresa. De esta manera se establece el sistema de: un accionista, un voto, quizás florezcan sentimientos fraternales cuando las personas se den cuenta de que se encuentran interrelacionadas inextricablemente entre sí; accionista y accionado, el vigilante de su hermano y el vigilado por su hermano»²¹⁶.

En este momento, llegamos al tercer elemento del «triumvirato moral»: la *fraternidad*.

Nuestro triumvirato moral debe ser entendido como el gobierno de la vida social, fundado sobre tres valores morales básicos establecidos por Nozick: la libertad, la igualdad y la fraternidad. Sus ideas se van clarificando ahora que ya llevamos un largo camino estudiando su obra. ¿Bajo la tutela de un sistema de múltiples agencias de protección federadas podría florecer una fraternidad universal entre hombres y mujeres libres e iguales, conviviendo en un sinfín de comunidades, donde cada individuo viviese el tipo de vida que escogiera vivir sin que nadie pudiera obligarle a vivir de otra manera? Nozick piensa lo siguiente: «Los teóricos estarán de acuerdo que su sistema “Demoktesis”

²¹⁶ Ibid., p. 287: «Thus is established the system of one shareholder, one vote, and perhaps fraternal feelings flourish as people realize that they all are inextricably intertwined, each equally shareholder and share hold, each his brother' keeper and his brother's kept».

(propiedad del pueblo, por el pueblo y para el pueblo) es la forma más elevada de vida social que no debe permitirse que desaparezca de la tierra»²¹⁷.

Nozick denomina *Demoktesis* a este despliegue argumentativo, al mismo tiempo que lo califica de *historia fantástica*²¹⁸, esto es, una fantasía dentro de una utopía. Nozick no intenta hacernos creer que esos procesos podrían llevarse a la práctica en el terreno político, sino que se limita a pensar, tal como lo hicieron en su día Platón o Tomás Moro. Nozick no nos dice si su utopía prosperaría o no si se llevase a cabo en nuestro mundo real. No nos habla tampoco de cuál podría ser el tamaño de las comunidades utópicas o de las APD. Parece ser consciente en todo momento de que su idea es teórica. Sin embargo, Nozick apunta cómo debería organizarse la sociedad por las APD al explicitar que la sociedad promovida por las APD debería tender a ser: «Una sociedad no imperialista donde una visión no imperialista de la sociedad buena debe ser realizada»²¹⁹.

No obstante, no se atreve, y creemos que este es un punto importante, a especular sobre cómo sería el resultado de poner en práctica su utopía:

«No sé, y no debe estar usted interesado en mis conjeturas sobre lo que ocurriría bajo el marco de la utopía en un futuro cercano. En cuanto lo que ocurrirá a largo alcance no intentaría, ni siquiera conjeturar. Así ¿Es esto a todo lo que se llega? ¿Utopía es una sociedad libre? “Utopía” no es simplemente una sociedad donde el marco se realice, pues ¿Quién podría creer que diez minutos después de que el marco fuese establecido tendríamos utopía? Las cosas no serían diferentes a como son ahora. Es lo que se desarrolla espontáneamente de las realizaciones individuales de muchas personas durante un largo periodo de tiempo de lo que valdrá la pena hablar elocuentemente. Muchas comunidades alcanzarán muchos caracteres diferentes. Sólo un tonto o un profeta trataría de profetizar el alcance, los límites y los caracteres de las comunidades después de, por ejemplo, 150 años de operación de este marco»²²⁰.

²¹⁷ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 290: «*Their social theorists agree that their system of Demoktesis ownership of the people, by the people and for the people is the highest form of social life, one that must not be allowed to perish from the earth*».

²¹⁸ Idem.: «*In elaborating this eldritch tale...*».

²¹⁹ Ibid., p. 332: «*It is there that one's non imperialistic vision of the idea of good society is to be propounded and realized*».

²²⁰ Idem: «*I don't know, and you should not be interested in my guess about what would occur under the framework in the near future as for the long run, I would not attempt to guess.*” *So is this all comes to: “Utopia” is a free society? “Utopia” is*

Sigue Nozick con su discurso, tan importante para ver la verdadera naturaleza de sus intenciones y de su espíritu utópico diciendo que: «El marco para la utopía nos permite obtener el mejor de los mundos posibles»²²¹.

Nozick quiere que los hombres vivan con dignidad en libertad bajo su ideal libertario, cristalizado en su marco para la utopía:

«Nos trata como individuos inviolables que no pueden ser tratados por otros de cierta manera, como medios, herramientas, como instrumentos o recursos, nos trata como personas que tienen derechos individuales con la dignidad que esto constituye, que nos trate con respeto, respetando nuestros derechos, nos permite individualmente o con quien nosotros escojamos decidir nuestra vida y alcanzar nuestros fines y nuestra concepción de nosotros mismos, tanto como podamos ayudados por la cooperación (no por la competición ni la confrontación) voluntaria de otros que posean la misma dignidad ¿ Cómo osaría cualquier Estado o grupo de individuos hacer más o menos?»²²².

Nozick no es enemigo de los individuos, sino más bien su aliado; un aliado que permite al individuo ser libre y desarrollarse en todas sus facetas en libertad, tal como él desee, teniendo como única traba a su comportamiento individual no violar los derechos y las libertades de los demás individuos.

La riqueza aportada por Nozick a la filosofía moral y política de la última parte del siglo xx nos parece indudable. Hemos intentado en estos capítulos recoger los pensamientos que hemos creído

not just a society in which the framework is realized. For who could believe that ten minutes after the framework was established, we would have utopia? Things would be no different than now. It is what grows spontaneously from the individual choices of many people over a long period of time that we will be worth speaking eloquently about. Many communities will achieve many different characters. Only a fool or a prophet would try to make a prophecy the range and limits and characters of the communities, after, for example, 150 years of the operation of this framework».

²²¹ Idem.: «The framework enables us to get the best of all posible worlds».

²²² Ibid., p. 334: «Treat us as a inviolate individuals, who may not be used in certain ways by others as means or tools or instruments or resources; it treats us as persons having individual rights with the dignity this constitutes. Treating us with respect by respecting our rights, it allows us, individually or with whom we choose, to choose our life and to realize our ends and our conception of ourselves, insofar as we can, aided by the voluntary cooperation of other individuals possessing the same dignity. How dare any State or group of individuals do more or less».

más representativos de la obra de Nozick, los pensamientos que podían arrojar más luz sobre cuál era la verdadera idiosincrasia del pensamiento filosófico de este autor. La importancia de *Anarchy* como utopía escrita en 1974 puede ser decisiva si se considera como un *invento político* para poder organizar la sociedad sin que exista la institución del Estado, basado en unas comunidades en las que individuos libres viven el tipo de vida que desean vivir sin ser coaccionados por nadie y quizás pudiendo estar administrados por una institución que no es ni un Estado ni un Estado mínimo, sino una mutua privada de servicios de protección. Podría considerarse una visión futurista de la sociedad, ¿una visión profética del futuro de nuestra sociedad global quizás? No lo sabemos. Nozick tampoco lo sabía y, por ello, muy prudentemente, no se atrevió a hacer predicciones sobre la posible aplicación de su utopía. Es más, en 1989 Nozick renegará de su constructo utópico en *Meditaciones sobre la vida*. No entendemos el porqué de este cambio de mentalidad, pero él mismo escribe en 1989 lo siguiente:

«Habiendo escrito un libro de filosofía política que delineaba una perspectiva particular que hoy no me satisface, soy muy consciente de la dificultad de rehuir un pasado intelectual. En muchas conversaciones otros desean que yo conserve la posición libertaria de ese joven aunque ellos mismos la rechazan y quizás preferirían que nadie la hubiera sostenido jamás. En parte eso se puede deber a la economía psicológica de la gente, y aquí hablo también de la mía. Una vez que hemos clasificado a la gente y entendido lo que dice, nos fastidia toda nueva información que nos obligue a entenderla y clasificarla de nuevo y nos irrita consagrarle nuevas energías cuando ya le hemos dedicado bastantes. Debo reconocer, no sin melancolía, que estas meditaciones quizá también ejerzan una fuerza de gravedad retardataria»²²³.

En el inicio de esta tesis, hemos intentado justificar la necesidad de la existencia de utopías y por extensión, de pensadores utópicos, puesto que nos ayudan, de algún modo, a mejorar nuestras vidas. Nozick pertenece, al menos en lo que se refiere a su obra *Anarchy*, a este tipo de pensadores y filósofos al que creemos que en su momento, no se le entendió muy bien.

²²³ Nozick, Robert: *Meditaciones sobre la vida*, p. 15.

En el próximo capítulo, abordaremos una serie de críticas que le hicieron los pensadores que leyeron y opinaron sobre *Anarchy* alrededor de 1974, siendo la inmensa mayoría de ellas negativas y hostiles.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

CRÍTICAS A ROBERT NOZICK Y A SU *ANARQUÍA, ESTADO Y UTOPIA*

11.1. Thomas Scanlon

Thomas Scanlon dedica uno de sus artículos a Nozick. En este artículo, hace mención al concepto de *justa adquisición de pertenencias*. Nozick desarrolla el concepto de *justa adquisición de pertenencias* en *Anarchy* mediante los principios de adquisición, de transferencia y de rectificación de su teoría retributiva, que según Scanlon, no define bien. En esta teoría retributiva, Nozick explica que la adquisición de pertenencias se vería justificada y modificada por varios principios:

«El objeto de la justicia de las pertenencias consta de tres conceptos principales. El primero es el de “adquisición original de las pertenencias”, la apropiación de cosas no poseídas. Esto incluye las cuestiones de cómo cosas no tenidas pueden llegar a ser poseídas, el proceso o los procesos por medio de los cuáles cosas no tenidas pueden llegar a ser tenidas, las cosas que pueden llegar a ser poseídas por estos procesos, el alcance de lo que puede llegar a ser poseído por un proceso particular, etcétera. Nos referimos a la complicada verdad sobre este tema, la cual no formularemos aquí, como el principio de justicia en la adquisición. El segundo tema se ocupa de la transmisión de pertenencias de una persona a otra. ¿Por qué procesos puede una persona transmitir pertenencias a otra? ¿Cómo puede una persona adquirir una pertenencia de otra persona que la tiene? Aquí aparecen descripciones generales de intercambio voluntario, obsequio y fraude, así como referencias a detalles convencionales particulares establecidos en una sociedad dada. A la complicada verdad sobre este tema la llamaremos el principio de justicia en la transferencia (Suponemos que incluye, también, principios que determinan cómo puede una persona deshacerse ella misma de una pertenencia, poniéndola en un estado de no tenencia). Si el mundo fuese completamente justo, las siguientes definiciones inductivas cubrirían exhaustivamente la materia de “justicia en las pertenencias”.

- 1.- Una persona que adquiere una pertenencia de conformidad con el principio de justicia en la adquisición, tiene el derecho a esa pertenencia.
- 2.- Una persona que adquiere una pertenencia de conformidad con el principio de justicia en la transferencia, tiene derecho a esa pertenencia.
- 3.- Nadie tiene derecho a una pertenencia excepto por aplicaciones (repetidas) de 1 y 2. El principio completo de justicia distributiva diría simplemente que

una distribución es justa si cada uno tiene derecho a las pertenencias que posee según la distribución»²²⁴.

Scanlon se refiere también al concepto de *propiedad privada* de Nozick, que, a nuestro juicio, este autor no ha sabido interpretar correctamente:

«Lo que es especial de la visión de Nozick es que él propone unos principios por los que se debe efectuar la retribución. Estos principios no son descritos en detalle, parece que su teoría se plantea desde unas concepciones de la retribución admitiendo pocas restricciones a la adquisición e intercambio de propiedades. El menciona sólo una restricción que es el proviso lockeano»²²⁵.

²²⁴ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 150: «*The subject in holdings consists of three major topics. The first is the original acquisition of holdings, the appropriation of unheld things. This includes the issues of how unheld things may come to be held, the things that may come to be held by these processes, and so on. We shall refer to the complicated truth about this topic, which we shall not formulate here, as the principle of justice in acquisition. The second topic concerns the transfer of holdings from one person to another. By what processes may a person transfer holdings to another? How may a person acquire a holding from another who holds it? Under this topic come general descriptions of voluntary exchange and gift and (on the other hand) fraud, as well as reference to particular conventional details fixed upon in a given society. The complicated truth about this subject we shall call the principle of justice in transfer. If the world were wholly just, the following inductive definition would exhaustively cover the subject of justice of holdings:*

1. - *A person who acquires a holding in accordance with the principle of justice in acquisition is entitled to that holding.*
2. - *A person who acquires a holding in accordance with the principle of justice in transfer, from someone else entitled to the holding, is entitled to the holding.*
3. - *No one is entitled to a holding except by (repeated) applications of 1 y 2.*

The complete principle of distributive justice would say simply that a distribution is just if everyone is entitled to the holdings they possess under the distribution.

²²⁵ Scanlon, Thomas: Nozick's on rights, liberty and property, *Philosophy and public affairs*, vol. 6, n.º1, Autuum, 1976, p. 5: «*What is special about Nozick's view is that it makes entitlement principles the beginning and end of distributive justice. While his principles are not described in detail, it appears that his theory differs from other pure entitlement conceptions chiefly in admitting fewer restrictions on the acquisition and exchange of property. He mentions only one such restriction, called "the Lockean proviso".*

Sin embargo, Nozick realiza una declaración de principios al respecto en *Anarchy* muy importante al decir lo siguiente: «Las personas no conciben la propiedad como poseer una cosa, sino como poseer derechos (Quizás conectados a una cosa) que pueden ser teóricamente separables»²²⁶.

Este cambio de enfoque y de orientación sobre el concepto de la *propiedad privada* con respecto a Locke creemos que es de gran importancia.

Cuando un individuo afirma «este reloj es mío», está realizando una afirmación muy explícita sobre la posesión individual de un objeto, ya que se posiciona como su propietario. Desde el punto de vista de Locke, ese reloj contiene parte de la esencia del que lo posee; de alguna manera, ese reloj forma parte de él mismo, ya que éste ha empleado su fuerza de trabajo para ganar el dinero necesario para comprarlo.

Aunque Nozick defiende la propiedad privada nos ofrece un cambio de perspectiva sobre este concepto con respecto a Locke. Según Nozick, una persona no posee una propiedad en el sentido lockeano del término, esto es, habiendo mezclado su trabajo y con ello parte de sí mismo con la propiedad adquirida. Para Nozick, el individuo que ha comprado un reloj ha adquirido en realidad los derechos de propiedad sobre ese objeto. Esta adquisición de los derechos de propiedad del reloj le otorga el derecho al uso y disfrute del mismo en los términos que el individuo desee; un derecho que nadie más tiene, a no ser que el titular del derecho de propiedad lo permita. En este sentido, decir «este reloj es mío» no significa que el reloj sea una extensión de mí mismo. Por consiguiente, consideramos que el concepto de *propiedad privada* de Locke cambia notablemente con Nozick.

²²⁶ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 28: «People do not conceive of ownership as having a thing, but as possessing rights (perhaps connected with a thing) which are theoretically separable».

11.2. Lawrence Davis

Lawrence Davis afirma que el argumento de Nozick consiste en decir que: «Otras teorías de la justa distribución de bienes son incorrectas y la suya no»²²⁷.

No obstante, lo que hace Nozick es desarrollar unas bases morales para que se puedan efectuar apropiaciones de bienes sin lesionar los derechos de nadie; en ningún momento dice que no pueda haber otra alternativa válida. Lo único que Nozick defiende son los derechos y las libertades de los demás individuos, centrándose en los principios de justicia en la adquisición, de justicia en la transferencia y de rectificación. ¿Son estos principios para adquirir propiedades justos o injustos? ¿Sería más fácilmente defendible el derecho de conquista como medio legítimo para adquirir propiedades? Durante no poco tiempo, este principio de adquisición de propiedades se dio por válido, y ahora su validez legal y moral es bastante cuestionable. Para Nozick, apropiarse de una cosa convirtiéndola en la propiedad privada de uno a través del principio de derecho de conquista es moralmente no permisible.

11.3. Gregory Kavkas

Kavkas afirma que Nozick no usa ni propone una «Teoría de los derechos de la justicia distributiva para criticar las medidas redistributivas del gobierno»²²⁸.

Considerar que el sistema de justicia de Nozick implica agrandar las diferencias entre ricos y pobres supone pensar que Nozick plantea su *framework* desde un determinismo económico. Nozick nos podría responder, por ejemplo, que su teoría retributiva puede ser válida si se aplican los otros condicionantes morales de su utopía, como son el respeto a la libertad y los derechos individuales; el derecho a no ser instrumentalizado por otro individuo; y el derecho a poder seguir un propio y

²²⁷ Davis, Lawrence: Comments on Nozick's entitlement theory, *The journal of philosophy*, vol. 73, n.º 21, December, 1976, pp. 836-844: «Nozick's counter consist of the argument that the other theories of just distributions of goods are incorrect but the entitlement theory is not».

²²⁸ Kavkas, Gregory: Nozick's entitlement theory, *Pacific philosophical quarterly*, n.º 63, University of southern of California, 1982, p. 371: «Robert Nozick has proposed and entitlement theory of distributive justice which he uses to defend the institution of private property, and to criticize redistributive measures on the part of government».

determinado plan de vida o a tener un trabajo significativo. Si todos estos derechos fuesen satisfechos en todos los individuos, quizás las injusticias de todo tipo que se producen, incluso las económicas (abusos, robos o explotación), y que sufren unas personas por parte de otras se verían mermadas. El hecho de otorgar derechos a los individuos desde un determinismo moral y no desde un determinismo económico podría conducir a una mayor igualdad entre individuos en todos los aspectos, sin que nadie se viera forzado a dar a otro nada que es suyo, que ha sido legítimamente adquirido, y que no supusiese, necesariamente, un expolio. Aunque si no fuese así, tampoco debe olvidarse el «triunvirato moral».

Probablemente, el error de Kavkas consistió en juzgar el constructo de Nozick partiendo de unas premisas que se suelen dar por válidas porque conforman los constructos sociales, políticos y económicos con los que estamos acostumbrados a vivir y cuyo *modus operandi* damos por sentado, como si hubieran estado operando siempre de forma completamente natural. Nozick, partiendo del estado de naturaleza lockeano, forma un constructo nuevo articulado en torno a unas premisas nuevas, extraídas de la filosofía moral, y en las que los valores morales por antonomasia son la libertad y los derechos individuales.

11.4. Desde el pensamiento hispánico

Según la propuesta de Nozick, el individuo no puede ser administrado por un Estado que pueda coartar las libertades individuales y cometer abusos y atropellos contra los individuos. Nozick no considera que el proceso de mano invisible, a través del cual se fundan las agencias de protección, y una de las cuales acabará convirtiéndose en la APD en un territorio determinado, tenga por qué ser un armonizador de los intereses individuales. La confusión al juzgar la utopía de Nozick basándose en el constructo político y económico en el que nos hallamos (comparándola con él) es muy frecuente. Así, Adela Cortina manifiesta lo siguiente:

«Es imposible seguir manteniendo que el egoísmo como motor de la economía, la mano invisible como armonizadora de los intereses individuales y

la eliminación de la intervención Estatal en el ámbito económico sean los gestores óptimos de la economía, y consecuentemente, de la libertad»²²⁹.

Esta autora también afirma lo siguiente:

«Aún en la situación de Anarquía es menester recurrir a un Estado mínimo como reconoce el Anarco-capitalismo, las crisis se superan siempre que se palie la anarquía de la producción, los monopolios recortarán la libertad de mercado y los ciudadanos exigen no sólo la libertad, sino también la igualdad»²³⁰.

De nuevo nos encontramos ante un enfoque realizado desde un determinismo económico. Hemos intentado demostrar a lo largo de todo este trabajo que el espíritu y el pensamiento de Nozick no son egoístas. Nozick no considera que la insolidaridad sea una virtud, eso sí, está manifiestamente disconforme con la solidaridad obligatoria bajo coacción que nos imponen nuestros estados actuales, de acuerdo con el pensamiento anarcoindividualista. Nozick entiende la solidaridad como un sentimiento que debe nacer de lo más profundo del corazón del hombre, que debe autoasumirse como un deber moral para con aquellos que no son tan afortunados como nosotros, pero que nunca debe ser impuesta a través de la coacción o el chantaje. De este modo, quizás, el sentimiento de solidaridad pueda llegar a convertirse en una fuerza transmutadora que ilumine nuestros corazones y vidas haciéndonos mejores seres humanos. La propuesta de Nozick es la de un cambio desde la libertad, apostando por la moralidad desde la cual debe formarse una utopía. La moral debe ser el motor a través del cual nuestros sentimientos se transformen y el resto de variables se ajusten, y no al revés. Aunque el resultado de todo este pensamiento sea una realización utópica. Es una realización utópica que desea ver a los individuos como fines y no como medios.

²²⁹ Cortina, Adela: «Más allá del colectivismo y del individualismo: autonomía y solidaridad», *Sistema*, n.º 96, 1990, pp. 3-17.

²³⁰ *Ibid.*, p. 4.

Los individuos, como piensa José Gómez Caffarena, deberían ser entendidos como: «Una comunidad de los que, por solidaridad desbordante se comprometen a buscar su bien integral, el mayor bien posible del universo: El arranque de una moral utópica»²³¹.

Como ya se ha mencionado, Nozick no valora negativamente el concepto de *solidaridad* en sí mismo. No obstante, ¿generaría la aplicación del segundo principio categórico kantiano, relacionado con el modo en cómo debe tratarse a los individuos, sentimientos de solidaridad no obligatoria? Aunque no lo sabemos, queremos hacer hincapié en esta afirmación de Gómez Caffarena y llamar la atención sobre esta comunidad donde todos los individuos tienen cosmovisiones afines (tal como se supone son las comunidades en la utopía de Nozick), tienden a ser buenos, viven en libertad, no son instrumentalizados, y siguen unas pautas de pensamiento racional para decidir lo que es y lo que no es permisible. En esta comunidad, se supone que surgirán sentimientos de fraternidad («triumvirato moral») y ¿por qué no? sentimientos de solidaridad.

11.5. Mary Flower o el fin del patriotismo

Como dice Flower, es posible que la APD no inspire a nadie para la lucha ni incentive el patriotismo²³². Desde nuestro punto de vista, comparar la APD con el Estado gendarme de la teoría liberal clásica es inapropiado. La estructura de la APD es diferente a la de un Estado. Los medios a través de los que actúa en la sociedad están planteados desde una filosofía diferente, al igual que los servicios que presta. De todos modos, según Flower, la esencia que debe poseer el Estado merece un comentario. Desde su punto de vista, uno de los requisitos para que una estructura administrativa se considere un Estado es que sea capaz de inspirar sentimientos de patriotismo en sus ciudadanos, de

²³¹ Gomez Caffarena, José: Respeto y utopía: ¿Dos fuentes de la moral Kantiana?, *Pensamiento*, n.º 34, p. 273.

²³² Flower, Mark: Stability and utopia: A critique of Nozick's framewok argument, *Ethics*, n.º 90, 1980, p. 550: «*If the State is a mere protective Agency, purely an instrument to guard life and property, why should self-interested individuals risk their lives and fortunes for its sake? This would be about as sensible as risking life and limb for your insurance company. What then, would make the night-watchman Sate an attractive and inspiring institution which people will find worth fighting for?*».

forma que estos estuviesen dispuestos a dar la vida por su patria, si fuese necesario. ¿Por qué alguien debería arriesgar la vida por una organización administrativa?

La APD es una unidad administrativa que debe ser eficaz en la gestión y cumplir con los compromisos a los que le obliga la póliza que sus clientes han contratado con ella. La APD no necesita generar estrategias para crear sentimientos de devoción en sus clientes hasta tal punto que sean capaces de morir defendiéndola. Es difícil que un negocio llegue a generar estos sentimientos entre sus clientes, pues ello podría considerarse absurdo; como también podría considerarse ilógico pensar que un individuo fuese capaz de morir por defender la compañía que asegura su automóvil. La APD de Nozick no pretende tal cosa. Nuestros estados, hasta ahora, parece ser que sí.

11.6. Alan Nelson

Según Alan Nelson: «Mediante las constricciones morales indirectas a la acción Nozick expresa los derechos individuales que tienen las personas como son la adquisición legítima de la propiedad privada»²³³.

Efectivamente, a través de prohibiciones que constriñen indirectamente las acciones que pueden cometer unos individuos que viven en una comunidad es como Nozick garantiza los derechos y las libertades de todos los individuos que viven en esta comunidad.

11.7. John Rodman

Hacer una lista de cuales son exactamente los derechos individuales de los que pueden disfrutar los individuos en el mundo libre acaso sea una tarea excesivamente compleja. No cabe duda

²³³ Nelson, Alan: Explanation and justification in political philosophy, *Ethics*, vol. 97, n.º 1, October, 1986, pp. 154-176: «*The moral constraints Nozick endorses express rights that individuals have to their persons and to their justly acquired property and that prohibit using these things as resources for others without consent*».

de que Nozick incluiría dentro de esos derechos individuales la libertad individual y la propiedad privada, aunque como manifiesta Rodman, no queda claro cuáles serían los derechos individuales: «Nozick no nos deja claro cuáles son los derechos que tendría un individuo, aunque parece que entre ellos estaría la propiedad privada y la libertad»²³⁴.

En el constructo de Nozick, los individuos no gozan de libertad individual hasta sus últimas consecuencias. El límite del disfrute de la libertad propia está en la no agresión a la libertad del resto.

En cuanto al concepto de *propiedad privada* de Locke²³⁵, consideramos que Nozick lo pone en tela de juicio: «Si vierto una lata de jugo de tomate en el mar de forma que se mezcla ese jugo de tomate con todas las partículas del mar ¿soy dueño de todo el mar o tontamente he diluido mi jugo de tomate?»²³⁶.

Nozick tampoco ve del todo claro la idea de Locke de que para apropiarse de alguna cosa deba quedar suficiente de lo mismo para los demás y que esto sea posible. En este aspecto, también pone en tela de juicio la validez del *proviso* lockeano. Según Nozick, una vez efectuada la primera apropiación sería difícil que quedase para los demás la misma cantidad de lo mismo que había antes de la primera apropiación:

«La estipulación de Locke de que se haya dejado suficiente igualmente bueno a los otros en común (segundo tratado, secc. 27) tiene por objeto asegurar que la situación de los otros no empeore. Frecuentemente se dice que esta estipulación fue válida pero ya no. Ahí parece un argumento para la conclusión de que si la estipulación ya no es válida entonces nunca pudo haberlo sido para producir derechos de propiedad permanentes. Considérese la primera persona “Z” para la que no queda suficiente ni tan bueno como lo anterior. La última persona “Y” que se apropió, dejó a “Z” sin su libertad anterior de actuar sobre algún objeto y, de esta manera, empeoró la situación de “Z”. Así, la apropiación de “Y” no sería permisible, según la estipulación de Locke. Por

²³⁴ Rodman, John: Analysis and History or how the invisible hand works through Robert Nozick, *The western political quarterly*, n.º 29, n.º 2, June, 1976, pp. 197-201, University of Utah, Western political science association: «Nozick, however, stays as abstract as possible, never telling us exactly what rights he thinks individuals have, though it is clear that they include at least property and some form of liberty».

²³⁵ Ibid., p. 201.

²³⁶ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 175: «If I own a can of tomato juice and spill it in the sea so that its molecules mingle evenly throughout the sea, do I thereby come to own the sea, or have I foolishly dissipated my tomato juice?».

tanto, la penúltima persona “X” que apropió dejó a “Y” en peor posición puesto que, con el acto “X” terminó la apropiación permisible. Pero, entonces, la antepenúltima persona “W” que efectúa una apropiación, termina con la apropiación permisible, y, de esta manera, en virtud de que empeoró la posición de “X”, la apropiación de “W” no era permisible y, así, podemos remontarnos hasta la primera persona que se apropió de un derecho de propiedad permanente»²³⁷.

Así pues, creemos que Nozick lo que hace en su trabajo es criticar el concepto de *propiedad privada* de Locke y no adherirse como un incondicional seguidor del mismo.

11.8. Peter Singer

Sin embargo, con Nozick se asegura el derecho a la propiedad privada (derechos sobre una cosa, quizás ligados a esa cosa o separables de ella) y el disfrute de la misma por su legítimo propietario, como el respeto a la libertad de los demás a través de las restricciones indirectas a la acción o como lo denomina Singer: «Es ante todo una teoría que implica constricciones morales a la acción más bien que a los objetivos morales»²³⁸.

Los constreñimientos morales a la acción se basan en prohibiciones sobre aquellos actos que no podemos cometer para no coartar la libertad y los derechos de los demás. Si este sistema se

²³⁷ Nozick, Robert: *Anarchy*, pp. 175-176: «Locke’s proviso that there be enough and as good left in common for others (secc.27) is meant to ensure that the situation of others is not worsened. Is this proviso is met is there any motivation for this further condition of nonwaste? It is often said that this proviso once held but now no longer does. But there appears to be an argument for the conclusion that if the proviso no longer holds, then it cannot ever have held so as to yield permanent and inheritable property rights. Consider the first person “Z” for whom there is not enough and as good left to appropriate left Z’s situation. So Y’s appropriation is not allowed under Locke’s proviso. Therefore the next to last person “X” to appropriate left “Y” in a worse position, for X’s act ended permissible appropriation. Therefore the next to last person “X” to appropriate left “Y” in a worse position, for X’s act ended permissible appropriation. Therefore X’s appropriation wasn’t permissible. But then the appropriator two from last, “W” ended permissible appropriation and so, since it worsened X’s position, W’s appropriation wasn’t permissible. And so on back to the first person “A” to appropriate a permanent property right».

²³⁸ Singer, Peter: Why Nozick is not easy to refute, *The western political quarterly*, vol. 29, n.º2, June, 1976, p. 191: «It is first and foremost a theory of moral constraints rather than of moral goals».

construyese teniendo como base el pensamiento racional podría llevar a «Una práctica de la moral en que la demanda de objetividad fuese una de las exigencias más globales»²³⁹.

11.9. Karen Johnson

La generación de la organización de la vida basado en una previa visión de la concepción de los seres humanos como tales llevará a Nozick a formar sus comunidades utópicas, que podrán ser administradas por una APD, que no es ni un Estado ni un Estado mínimo, tal como afirma Karen Johnson al decir claramente lo siguiente:

«El libro de Robert Nozick *Anarchy*, es una inspiradora y provocativa defensa del Estado mínimo o gendarme (*Nighth-watchman-State*) limitado a las estrechas funciones de protección contra el uso de la fuerza, el robo, el fraude y el incumplimiento de contratos»²⁴⁰.

En este fragmento, observamos cómo Johnson identifica la APD con el Estado gendarme de la teoría liberal clásica. Esta aportación nos permite defender la idea de que el desarrollo de la utopía de Nozick genera confusión entre muchos intelectuales, que identificarán la APD con el Estado mínimo, en lugar de considerarla una mutua privada de servicios de protección.

²³⁹ Rubio Carracedo, Jose: Constructivismo y objetividad moral. La ética se construye, no se descubre, *Themata*, n.º 2, 1985, pp. 113-127.

²⁴⁰ Johnson, Karen: Government by insurance company: the antipolitical philosophy of Robert Nozick, *The western political quarterly*, vol. 29, n.º 2, 1976, p. 177: «Robert Nozick's recent book, *Anarchy, State and utopia*, is a spirited and provocative philosophic defense of the minimal nighth-watchman State limited to the narrow functions of protection against force, theft, fraud, enforcement of contracts, and so on».

11.10. John Danley

John Danley empieza la crítica a Nozick identificando la APD con el *night-watchman state*, para añadir que «Es una entidad redistributiva que proporciona servicios de protección a todo el mundo a través de un impuesto general»²⁴¹.

Ya hemos intentado aclarar cuál es el carácter de la acción de proporcionar un paquete de servicios de protección a los independientes. El concepto *redistribución*, tal como lo entendemos hoy, va unido a la fiscalidad mediante la cual ciertos individuos son obligados a pagar con sus impuestos, bienes y servicios a otros para minimizar desigualdades sociales y posibles injusticias (el sistema intenta corregir las injusticias provocadas por él mismo por temor a la inestabilidad social). Creemos que Nozick ofrece una nueva perspectiva desde la que se pueden ofrecer una serie de servicios, como ya anteriormente hemos intentado demostrar, y por supuesto, los bienes y servicios de protección que acabarán recibiendo los independientes no estarán sufragados con impuestos, esto es, con una carga impositiva por vía fiscal (*general tax*) como afirma Danley. Las cuotas de afiliación a la APD se pagarán voluntariamente sin coacción explícita o encubierta.

11.11. Onora O’neill

De nuevo, se produce una confusión en la comprensión de la obra de Nozick. En este caso, Onora O’neill nos dice con respecto al concepto de *propiedad privada* en la utopía de Nozick lo siguiente: «El principio de Nozick es lockeano. El título de propiedad es adquirido mezclando la labor y el trabajo con los objetos que aun no tienen propietario dejando del mismo bien, en potencia, lo suficiente para los otros»²⁴².

²⁴¹ Danley, John: Robert Nozick and the libertarian paradox, *Mind. new series*, vol. 88, n.º 351, Oxford university press on Behalf of the mind association, Juliol, 1979, p. 419: «The *night-watchman State* appears redistributive in so far as that State provides protective services for everyone within its territory through a general tax».

²⁴² O’neil, Onora: Nozick’s entitlements, *Inquiry*, n.º 19, 1976, p. 472: «Nozick’s principle is Lockean: title is acquired by mixing labour with unowned objects, provided that enough and as good is left for others».

Ya hemos intentado demostrar que Nozick pone en duda la validez del *proviso* lockeano y propone un enfoque diferente para el concepto de *propiedad privada* de Locke —aunque creemos que se basa en él—. Nozick considera que a través de los principios de adquisición, de transferencia y de rectificación se puede adquirir legítimamente una propiedad. Lo que cambia con Nozick no es el derecho a poseer cosas, sino el concepto de *propiedad privada* lockeano.

11.12. Tibor Machan

Machan no tiene claro el argumento de Nozick sobre que los individuos tienen derecho a la propiedad privada: «El tener derecho a vivir no tiene porqué significar otra cosa que el tener derecho a lo necesario para vivir y a recibir el fruto del esfuerzo producido para generar las cosas necesarias para vivir»²⁴³.

¿Cómo determinará Machan las cosas a las que tiene derecho una persona? ¿Por qué iban a ser sus criterios mejores o peores que los de Nozick? ¿Siguiendo qué criterio es malo poseer cosas?

La concepción del mundo de Nozick está basada en el liberalismo radical y en el liberalismo libertario estadounidense, donde el valor supremo es la libertad individual. Desde esta óptica, Nozick no se opondría a que un individuo se autovendiese como esclavo a otro individuo²⁴⁴. Por supuesto, esta venta debería realizarse por la libre voluntad del sujeto que se ofrecería para ser esclavo, sin coacción explícita ni encubierta. Asimismo, creemos que Nozick utiliza este ejemplo para demostrar hasta qué punto es capaz de llegar en la defensa de las libertades individuales: un hombre haciendo uso de su libertad podría escoger, sin ser coaccionado, no ser libre.

²⁴³ Machan Tibor, R.: Nozick and Rand on property rights, *Personalist*, n.º 58, p. 193: «*Every individual has the right to a process of self-sustaining and self-generated action*».

²⁴⁴ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 331: «*The comparable question about an individual is whether a free system will allow him to sell himself into slavery. I believe that it would*».

11.13. Patrick O'neil

Sin embargo, estos principios ultraliberales de Nozick han sido malinterpretados por autores que perciben sus argumentaciones como:

«Nozick da una respuesta a la vieja pregunta autovenderse como esclavo podría ser permitido en una sociedad libre. Yo creo que este tipo de intercambio o venta debería siempre permitir al futuro esclavo no entrar en este tipo de transacción»²⁴⁵.

Como se ha dicho, consideramos que la intención de Nozick es mostrar hasta donde es capaz de llegar ideológicamente el liberalismo radical, el liberalismo libertario y el anarcoindividualismo con respeto a las libertades de los individuos. No se trata, en nuestra opinión, de realizar una apología del retorno al sistema esclavista, sino de respetar la libertad individual de las personas y el derecho a decidir sobre sí mismas hasta las últimas consecuencias.

11.14. Geoffrey Sampson

Uno de los elementos importantes, desde el punto de vista ideológico del liberalismo libertario de Nozick, es que el Estado no debe forzar la redistribución, sino que debe evitar interferir en el juego libre de las fuerzas del mercado. Según Sampson, Nozick no lleva a cabo un incremento progresivo de impuestos para efectuar políticas redistributivas:

«Una de las principales claves para entender el liberalismo de Nozick es que el Estado no debe forzar la redistribución y en la medida de lo posible, debe evitar interferir en el modelo de recompensas que emergen desde el libre juego de las fuerzas del mercado y tampoco por los impuestos progresivos o suministrando un salario social»²⁴⁶.

²⁴⁵ O'neil, Patrick: The inadequacy of contract theory in Robert Nozick's *Anarchy, State and utopia*, *Personalist*, n.º 60, p. 431: «Nozick gives a unique answer to the old question of whether self-enslavement is to be permitted in a free society. The comparable question about an individual is within a free system will allow him to sell himself into slavery. I believe that it would it also would allow him permanently to commit himself never to enter into such a transaction».

²⁴⁶ Sampson, Geoffrey: Liberalism and Nozick minimal State, *Mind*, vol. 87, January, 1978, p. 93: «One of the key principles of liberalism as Nozick realices, is that the State should not enforce "redistribution": as far as posible it should avoid

En el constructo de Nozick, la oferta de servicios de protección es costeada con el dinero de las cuotas de afiliación que aportan los clientes. Aquí, Sampson efectúa una crítica razonable sobre la organización de la que es responsable la APD. Según Sampson, los clientes realizan lo siguiente:

«Pagan diferentes tipos de cuotas por diferentes niveles de servicios de protección (y añade). Si yo he elegido una póliza más cara que mi vecino ¿En qué sentido me protege la Armada a mí más que a él?»²⁴⁷.

Desde nuestro punto de vista, observamos cierta confusión en la interpretación de Sampson del *framework* de Nozick. Permítasenos poner un ejemplo para aclarar lo que creemos de las declaraciones de este pensador: en una mutua aseguradora médica, dos individuos contratan una póliza para gozar de los beneficios de un seguro médico privado. Todas las pólizas contienen un paquete de servicios mínimos en el que va incluido, por ejemplo, el servicio de médico de cabecera. El señor A ha contratado una póliza de seguro médico con la mutua aseguradora que solo cubre el paquete de servicios mínimos. El señor B ha contratado una póliza de seguro médico que incluye, además del paquete de servicios mínimos y un servicio de odontología, que cubre la implantación de prótesis dentales. ¿Hasta qué punto el médico de cabecera atenderá mejor al señor B que al señor A? Creemos que en ninguno. La atención por parte del servicio prestado por el médico de cabecera deberá ser la misma y de la misma calidad para los dos, puesto que ambos han pagado lo mismo por ese servicio. Sin embargo, obviamente, el señor que no ha contratado el servicio de odontología y prótesis dental no tendrá derecho al mismo.

En el caso propuesto por Sampson, entendemos que el servicio de defensa prestado por la Armada se prestaría completamente a todo el mundo, en caso de que ese servicio estuviera incluido en el paquete de servicios de protección básico (eso pasaría, siempre y cuando en el constructo futurista y utópico de Nozick siguiesen existiendo Armadas). Lo que no estaría a disposición de todo

interfering with the pattern of rewards which emerges from the free play of market forces, either by progressive taxation or by providing a so-called "social-wage».

²⁴⁷ Ibid., p. 96: «In Nozick's minimal State, individuals may to pay for diferents levels of protection. Suppose I choose a more expensive policy tan may neighbour: in what sense can the Navy protect me more tan it protects him?».

el mundo serían los servicios que el cliente no hubiese contratado con la agencia. ¿Quién puede obligarle legítimamente a contratar estos servicios? Hacerlo sería caer dentro de las acciones cometidas por las instituciones que administran a las personas como son nuestros estados, y a las que se oponen de lleno los anarcoindividualistas.

11.15. Robert Yanal

A los independientes que no han contratado con la APD se les otorgará gratuitamente un paquete de servicios mínimos en función del llamado *principio de compensación* para legitimar la prohibición de actividades riesgosas. Curiosamente, para Robert Nayal: «En Nozick no está absolutamente prohibida la violación de un derecho»²⁴⁸.

Como hemos ido viendo, en el ideario de Nozick está la defensa de los derechos y las libertades de todos los individuos. No todo está permitido. Hay prohibiciones, o tal como dice Nozick: «restricciones indirectas a la acción», para impedir que se cometan acciones que vulneren los derechos y las libertades de otros individuos. Precisamente, el paquete de servicios de protección que se les ofrece a los independientes gratuitamente tiene como objetivo legitimar la prohibición de cometer ciertas acciones. No acabamos de ver que en la utopía de Nozick no esté absolutamente prohibida la violación de un derecho. Otra cosa son los violadores de derechos que escapan al castigo que conlleva la prohibición. Es más, aunque estudiando minuciosamente la utopía de Nozick encontrásemos una «grieta» por donde poder justificar la afirmación de Yanal, uno de los elementos que constituyen la piedra angular del pensamiento político nozickeano es el respeto por las libertades y los derechos individuales, lo que llevaría, ineludiblemente, a un sentimiento reluctante por su violación.

²⁴⁸ Yanal, Robert: Notes on the foundations of Nozick's theory of rights, *Personalist*, n.º 60, p. 351: «We find Nozick does not absolutely prohibit the violation of a right».

11.16. Virginia Held

Quizás, una crítica sugestiva es la que realiza Virginia Held, pues nos permite ver por qué dirección y sentido se mueve el pensamiento de Nozick. Held plantea una posible paradoja del constructo nozickeano, una paradoja que, una vez más, se efectúa, creemos, desde el determinismo económico.

Virginia Held propone un ejemplo de lo que podría acontecer como resultado de la aplicación de la utopía libertaria de Nozick en el mundo real:

«Consideremos dos Estados compuestos por cien personas cada uno. En el Estado “A” siempre que se produce algo es distribuido de acuerdo con la necesidad y el esfuerzo. Cada uno está de acuerdo con y comprende las bases de la distribución y no hay resentimiento ni ningún crimen. Cinco personas llevan el gobierno incluyendo el sistema distributivo. En el Estado “B”, (que es el supuestamente ideado por Nozick) hay unos pocos hombres muy ricos y la inmensa mayoría de sus miembros no escapan a la miseria. El riesgo de crímenes y robos aumenta. Hay veinte personas llevando el gobierno el cual genera leyes contra el robo y la violencia popular. Este sería el “Estado mínimo” de Nozick que para él estaría moralmente justificado»²⁴⁹.

Aunque la propuesta de Held pueda parecer interesante y su enfoque acertado, permítasenos efectuar algunos comentarios sobre su argumentación. Nuestra objeción básica se sustenta en la idea de que esta autora realiza su crítica desde un determinismo económico y no tiene en cuenta el desarrollo del *framework* nozickeano en todos los frentes.

Todo lo que podamos decir aquí son afirmaciones meramente especulativas sobre qué podría ocurrir si se pusiera en práctica la utopía nozickeana. No obstante, parece poco probable que en sus comunidades utópicas se permitiese que se diesen cierto tipo de situaciones. En el caso propuesto

²⁴⁹ Held, Virginia: What is the minimal government?, *Personalist*, n.º 59, pp. 405-406: «Consider the implications of the nozick's view: imagine two States, composed of 100 persons each. In State “A”, whatever is produced is “owned” in common but distributed according to need and effort. Everyone agrees with and understands this basis of distribution and there is no resentment and hardly any crime. Five persons run the government including the redistribution system. In the State “B”, Nozick's rules of “justice” prevail. There are a few extraordinarily wealthy men and an impoverished majority whose members try to escape of misery. To risk crime make more sense to them than to accept permanent deprivation. It takes twenty people to run the government, which enforces laws against theft and popular violence; eighteen of them are on the police force, this however, is Nozick's “Minimal State” and is morally justified, While State “A” is not a minimal State and therefore not justified».

por Held, quizás los pocos individuos ricos podrían existir, pero la muchedumbre de personas hundidas en la miseria es posible que no, a no ser que les gustase vivir en ese estado por alguna razón. Nozick desarrolla un *framework* con el fin de que cada persona escoja vivir dónde y cómo quiera sin ser explotado por nadie. ¿Quién escogería vivir en una tierra donde la posibilidad de hambrunas o catástrofes naturales es alta o donde las posibilidades de encontrar un empleo digno (trabajo significativo) son muy pocas? Y si, aun así, los clientes de la APD son azotados por una calamidad inesperada, ¿qué ocurriría? Nozick no nos lo dice y cualquier afirmación en este contexto es pura especulación. No obstante, ¿se desentendería la APD de unos individuos que siendo sus clientes o siendo independientes estuviesen a punto de perder la vida (literalmente) a causa del hambre?

Debe recordarse que todos los miembros de esta comunidad son clientes de la APD o independientes. Los individuos están protegidos para poder gozar de su vida, de su libertad y de sus posesiones, y de este modo, se limita bastante lo que los ricos pueden hacerle a los pobres. Debemos tener en cuenta también el principio de no instrumentalización de unos individuos por otros, y no debemos olvidarnos de lo que hemos denominado el *triumvirato moral*, que dota de elementos de defensa contra posibles abusos a todo el mundo. Además, una comunidad donde los ricos oprimiesen a los pobres se desentendería del principio nozickeano que debería regir en las comunidades utópicas y que consiste en no intentar imponer una visión particular de la vida a otros individuos. Por si todos estos elementos que utiliza Nozick a la hora de confeccionar su *framework* no fuesen suficientes, este pensador estadounidense se hace eco del pensamiento de Locke cuando concede al hombre el derecho: «A tanto de la abundancia del otro que lo mantenga fuera de la necesidad extrema cuando no tiene medios para subsistir de otra manera»²⁵⁰.

La crítica de Held, por buena que pueda ser, solo concibe el pensamiento utópico de Nozick desde un determinismo económico. No acabamos de ver cómo en una comunidad de individuos que se juntan con intereses afines para vivir la mejor de las vidas posibles, según la idea de *vida buena* de cada uno, se pudiese generar una situación similar a la propuesta por esta autora, sobre todo

²⁵⁰ Nozick, Robert: *Anarchy* (traducción de Rolando Tamayo y Salmorán), p. 277.

teniendo en cuenta las restricciones morales que en la utopía nozickeana impiden que unos individuos puedan abusar de otros. En este sentido, cabe señalar la permisibilidad moral de la posesión de riquezas, que sería otra cosa. Si el señor A paseando por el bosque se encuentra con una mina de oro; consigue la propiedad de la misma por medios legítimos y legales; la explota, siendo escrupuloso con la ley; y se hace rico; ¿es culpable de algo? ¿Tiene que pedirle perdón a alguien por su buena suerte? ¿Será, necesariamente, la posesión y el disfrute por su parte de las riquezas fruto de los beneficios legalmente obtenidos por la explotación de la mina la causante directa de hambrunas y miserias generalizadas en el resto de la población, en el caso de que ocurran? Creemos que no necesariamente. Ser rico no tiene por qué ser algo malo, inmoral e ilegítimo.

No obstante, debemos repetir que todas las situaciones que se han desarrollado aquí para intentar refutar la argumentación de Held son puramente especulativas. No sabemos, ni siquiera el mismo Nozick lo sabía, qué ocurriría si el *framework* nozickeano fuese puesto en práctica, ya que es una utopía eminentemente teórica²⁵¹.

11.17. Lawrence Scaff

Scaff inicia su crítica a Nozick formulando la siguiente pregunta: « ¿Qué razones habría para pensar que el “Estado mínimo” sería justo?»²⁵².

En este sentido, podríamos volver a mencionar que la APD de Nozick no es un Estado mínimo, además de formular la pregunta de Scaff justamente al revés: ¿Qué razones habría para pensar que el constructo de Nozick fuese injusto? A lo largo de toda nuestra argumentación sobre la utopía nozickeana, hemos efectuado un despliegue de la obra moral y política de Nozick para intentar aclarar cuáles son los principios y las premisas bajo las se mueve su utopía, al menos, desde el punto de vista teórico. Ya hemos señalado, al principio de este trabajo, cuáles pueden ser las justificaciones

²⁵¹ Ibid., p. 318.

²⁵² Scaff, Lawrence: How not to do political theory: Nozick's apology for the minimal State, *Arizona law review*, n.º19, 1977, p. 200: «*What reasons are there for believing that the minimal State would be just?*».

de la generación de utopías por parte de intelectuales a lo largo de la historia. Debe tenerse en cuenta, además, que con Nozick el ciudadano se convierte en cliente, el hombre de Estado se convierte en hombre de negocios, ya que el Estado se ha convertido en una agencia de protección que provee de servicios de protección que el cliente libremente ha contratado, sin coacción explícita o encubierta. La agencia de protección de Nozick está pensada para que a una institución que administra a una comunidad o a una sociedad no le sea tan fácil cometer injusticias y abusos contra los administrados, tal como los anarcoindividualistas dicen que cometen los Estados actuales, vulnerando los derechos y las libertades de sus ciudadanos. Es estas injusticias y abusos se incluyen, entre otras cosas: obligar a un ciudadano a realizar una acción a través de la coacción estatal, que si en lugar de que la realizase la institución del Estado, la efectuase una institución privada o un individuo particular podría constituir un delito. No vemos en qué medida el constructo de Nozick podría ser más injusto, en caso de llevarse a la práctica, de lo que lo son nuestros estados actuales. Nozick siguiendo el ideario anarcoindividualista, no acepta como obligación la generación de un Estado que efectúe una redistribución de bienes y servicios teniendo como origen de la misma la recaudación de impuestos de forma obligatoria y bajo coacción, sea del tipo que sea.

11.18. Emily R. Gill

Según Emily R. Gill, Nozick no aceptaría la beneficencia como una obligación. Creemos que los actos de beneficencia deben realizarse en el mundo de hoy de forma puramente voluntaria. La filantropía, el mecenazgo y los comedores públicos de gestión privada son una muestra de que del corazón de las personas pueden nacer sentimientos de generosidad, de altruismo y de solidaridad sin necesidad de ser coaccionados. Gill propone lo siguiente: «Aliviar la pobreza de los demás debe ser una obligación de los ciudadanos, pero Nozick no la admitiría como tal»²⁵³.

²⁵³ Gill, Emily R.: Responsibility and choice in Robert Nozick sins commission and omission, *Personalist*, n.º 59, p. 345: «The duty to prevent or alleviate or remedy the misery of others is also part of our duty, our strictest duty, we may compelled to it. Nozick will not accept such an obligation».

Gill también manifiesta la sugestiva idea siguiente: «El individuo nozickeano permanece en estado de aislamiento, sin el entorno apropiado para la interacción social para el desarrollo de una conciencia social»²⁵⁴.

Según esta idea, la conciencia social y el sentimiento de solidaridad hacia los demás permanecen más despiertos en el individuo cuando a este se le arrebatan obligatoriamente una parte de sus ingresos que cuando, por ejemplo, adopta voluntariamente a un niño del Tercer Mundo. No obstante, esta idea puede que no sea del todo acertada. La moralidad, el verdadero sentimiento moral del individuo, debería nacer de dentro por el profundo convencimiento de que ante una acción concreta debe actuarse de una determinada manera. Consideramos que esta es la moralidad propuesta por Nozick. Si la solidaridad y la filantropía son impuestas, el sistema podrá ser solidario, pero el individuo quizás no, porque puede que el individuo no mantenga un vínculo emocional con esa acción solidaria. Así, pensar que la moralidad que genera la solidaridad voluntaria es un valor negativo para Nozick nos parece una idea poco factible.

11.19. William Blackstone

William Blackstone sí que piensa que Nozick concibe la solidaridad como algo negativo:

«La cuestión de la moralidad es un tema tratado negativamente por Nozick. Ayudar a otros no es necesario, tan sólo no herirlos. La libertad individual es el valor fundamental, cada individuo puede hacer lo que quiera mientras no vulnere los derechos de otros individuos»²⁵⁵.

²⁵⁴ Ibid., p. 347: «*But Nozick's individual remains isolated, without the environment of social interaction for the development of a social consciousness*».

²⁵⁵ Blackstone, William: *The minimal State: an Assessment of some of the philosophical grounds*, *Personalist*, n.º 59, p. 338: «*Morality is essentially a negative Enterprise for Nozick. One is not required to help others, only not to harm them. Individual freedom is the fundamental value, and each person is permitted to do whatever he wants as long as does not harm others or violate their rights to non-interference*».

Como ya hemos visto, la libertad individual es uno de los valores morales más importantes para Nozick, pero también lo es la libertad de todos y para todos, cuyo límite es no vulnerar la libertad de los demás.

11.20. Robert Wolff

La siguiente afirmación de Wolff es interesante: «Para Nozick, un ataque a la propiedad privada podría considerarse como una agresión física»²⁵⁶.

A continuación, intentaremos analizar esta afirmación de Wolff. En los casos en los que el concepto de *propiedad privada* es considerado del mismo modo en el que lo consideró Locke quizás tendría sentido. Al haber mezclado el propietario de una cosa su fuerza de trabajo con esa misma cosa, parte de sí mismo se halla dentro de ella. La usurpación de esa propiedad podría entenderse como la usurpación de parte del propietario. Sin embargo, el concepto de *propiedad privada* de Nozick es diferente al de Locke (si es que realmente el derecho a poseer cosas equivale a nuestro concepto de *propiedad privada*). Para Nozick, la propiedad privada consiste en tener derechos sobre algo, no que ese algo acabe siendo una extensión de su propietario. Así pues, no estamos de acuerdo con la afirmación de Wolff, ya que no consideramos que Nozick concibiera que un ataque a la propiedad privada de alguien pudiera equivaler a una agresión a su propietario. No obstante, debemos señalar que Nozick sí que se muestra partidario de que los individuos tengan derecho a poseer cosas.

El pensamiento de Nozick debe entenderse desde las premisas del liberalismo libertario estadounidense, el liberalismo radical y el anarcoindividualismo, unas ideologías que están impregnadas de un amor hacia la libertad individual, hacia su no vulnerabilidad, y de una

²⁵⁶ Wolff, Robert: Robert Nozick's derivation of the minimal State, *Arizona law review*, n.º 19, 1977, p. 8: «Nozick construes the attachment of one's property as an act of physical aggression, and hence as fit subject matter for political philosophy».

desconfianza hacia la figura del Gobierno y del Estado, que ya rastreamos en los escritos de los padres fundadores de los Estados Unidos de América. La base de la ideología liberal de Nozick está en concordancia con la ideología liberal clásica estadounidense y parte de pensadores de corte europeo, sobre todo de John Locke y de Adam Smith. Asimismo, es interesante, a pesar de lo poco creíble que pueda parecer, comprobar ciertas analogías con pensadores anarquistas de origen europeo en su obra.

En el próximo capítulo, nos proponemos llevar a cabo un análisis de las posibles semejanzas y diferencias entre el pensamiento de Nozick y el de autores como Bakunin o Kropotkin. El resultado de este análisis nos ha sorprendido vivamente. ¿Puede realmente haber alguna conexión entre Nozick y estos dos pensadores? El próximo capítulo, dedicado a la filosofía comparada, mostrará unos resultados enriquecedores, a nuestro parecer.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

BAKUNIN, KROPOTKIN Y NOZICK

En este capítulo, hemos considerado oportuno documentarnos sobre una figura imprescindible del movimiento libertario dentro de su contexto histórico: Mijail Bakunin.

Bakunin estudió filosofía y se familiarizó con la lectura de los enciclopedistas franceses. Asimismo, se puso en contacto con Wilhem Weitling, un comunista alemán, cuyas ideas respondían en gran parte a las de Fourier, que viajó a Estados Unidos con el objetivo de fundar comunidades utópicas —recordemos que la idea de las comunidades utópicas también está en Nozick—. Desde el principio, Bakunin sintió una gran admiración, al igual que Nozick, por el concepto de *libertad individual*: «El orden en la sociedad debe ser el resultado de la libertad individual mayor posible, así como la libertad a todos los niveles en la organización social»²⁵⁷.

La siguiente afirmación de Bakunin muestra una gran similitud con el pensamiento de Nozick, así como con el pensamiento de los padres fundadores de los Estados Unidos: «La sociedad perfecta no ha de tener gobierno sino solamente una administración»²⁵⁸.

Sin embargo, en seguida nos encontramos con una diferencia crucial entre Bakunin y Nozick en su manera de enfocar el libertarismo, que en general son las diferencias fundamentales entre el libertarismo europeo y el estadounidense.

Bakunin es partidario de hacer realidad su proyecto político por la vía revolucionaria, es decir, a través de una revolución social, utilizando, si es necesario, la violencia física. Asimismo, hace referencia a la idea de *asociaciones obreras* como un concepto que envuelve una nueva forma de organizar la vida de las personas. Bakunin cree que en un futuro la humanidad no estará organizada por las unidades conocidas como *estado-nación*, y que las fronteras nacionales, tal como las conocemos hoy, se abolirán:

²⁵⁷ Bakunin, Mijail: *El catecismo revolucionario en: la anarquía según Bakunin* en Dogof Sam, Ed. Tusquets, Barcelona, 1976, p. 85.

²⁵⁸ *Ibid.*, p. 84.

«Antes de que el anarquismo se convirtiera en movimiento organizado, Bakunin y los anarquistas en general, empleaban el término “Estado” en un doble sentido para referirse a la colectividad social o al orden social y para designar el conjunto de instituciones represivas que ejercía una autoridad política intrusa sobre la sociedad y el individuo. Para evitar esta confusión hoy los anarquistas utilizan la palabra “Estado” sólo en el segundo caso para referirse a instituciones represivas de la sociedad y el individuo»²⁵⁹.

12.1. El catecismo revolucionario

Para hacernos eco del pensamiento filosófico y político de Bakunin, fruto de su cosmovisión particular y del tiempo que le tocó vivir, comentaremos algunos párrafos de su obra *El catecismo revolucionario*²⁶⁰.

Veremos que a pesar de las diferencias, debido al talante revolucionario y anticapitalista de Bakunin, y al origen europeo de uno y al origen estadounidense del otro, entre Nozick y Bakunin hay también similitudes que se van descubriendo al analizar los textos del pensador europeo. Las ideas de Bakunin en algunos puntos, dada su distancia en el tiempo, muestran una notable similitud con las de Nozick. No obstante, debemos señalar que en otros temas sus ideas son contrarias.

En nuestro comentario sobre *El catecismo revolucionario* de Bakunin, iremos apuntando el párrafo y señalando, al mismo tiempo, las similitudes y las diferencias con el pensamiento de Nozick.

En el segundo párrafo de *El catecismo revolucionario*, Bakunin alude al concepto de *Dios* y al concepto de *razón*, que al igual que Nozick lo considera de gran relevancia:

«Reemplazar el culto a Dios por el respeto y el amor a la humanidad. Proclamamos a la razón humana como único criterio de verdad; la conciencia humana como base de justicia, la libertad individual y colectiva como única fuente de orden en la sociedad. El hombre es realmente libre cuando su libertad completamente reconocida por los demás y reflejada en ellos encuentra su confirmación y su expansión en la libertad de los demás»²⁶¹.

²⁵⁹ Guillaume, James: Apuntes biográficos de Bakunin. La anarquía según Bakunin, *op. cit.*, p. 83.

²⁶⁰ Bakunin, Mijail: *El catecismo revolucionario. La anarquía según Bakunin*, ed. Tusquets, Barcelona, 1976, pp. 84-107.

²⁶¹ *Ibid.*, p. 85.

En *La naturaleza de la racionalidad*, Nozick ya nos enfatiza la importancia de la razón en la naturaleza del hombre.

Otra similitud con Nozick es la importancia que otorga Bakunin a la libertad individual. El hombre no es realmente libre sino entre hombres igualmente libres. Esta sentencia está en consonancia con el concepto de *libertad individual* de Nozick de todos y para todos: «La libertad de cada uno, en consecuencia sólo es posible mediante la igualdad de todos. La realización de la libertad por medio de la igualdad, en principio y de hecho, es justicia»²⁶².

En *Anarchy*, Nozick despliega lo que hemos denominado *triunvirato moral*, que es una igualdad política y no económica: «Si existe un principio fundamental de moral humana es la libertad. Respetar la libertad de nuestros semejantes es un deber; amarles y ayudarles es una virtud»²⁶³.

El respeto por la libertad es de suma importancia para ambos autores y ayudar a los demás es una virtud, pero no un deber.

«Rechazo absoluto de cualquier autoridad incluyendo la que sacrifica la libertad por la conveniencia del Estado. La sociedad primitiva no tenía noción de la libertad; en su evolución antes del pleno despertar de la racionalidad y la libertad humana la sociedad pasó por un periodo en el que estaba controlada por la autoridad humana y divina. La estructura política y económica de la sociedad ahora debe reorganizarse sobre la base de la libertad. A partir de ahora, el orden en la sociedad debe ser el resultado de la libertad individual mayor posible así como de la libertad a todos los niveles de la organización social»²⁶⁴.

La reluctancia hacia la autoridad, venga de un Estado o de un Gobierno está en sintonía con la ideología de Nozick.

«La organización política y económica de la vida social no debe estar dirigida como sucede ahora, de arriba abajo, del centro a su circunferencia, imponiendo la unidad por medio de una centralización forzada, Por el contrario, debe reorganizarse para dirigir de abajo a arriba, desde la

²⁶² Idem.

²⁶³ Idem.

²⁶⁴ Ibid., p. 86.

circunferencia al centro, según el principio de Federaciones y Asociaciones libres»²⁶⁵.

Recordemos la idea de asociaciones de protección de Nozick, asociaciones que surgen libre y espontáneamente por un proceso de mano invisible. En este sentido, comprobamos, una vez más, cierta similitud entre las ideas de los estos dos autores.

«Es imposible determinar una norma concreta universal y obligatoria para el desarrollo interno y la organización política de cada nación. La vida de cada Nación está subordinada a una plétora de distintas condiciones históricas, geográficas y económicas que hacen imposible establecer un modelo de organización igualmente válido para todos. Cualquier intento de esta naturaleza será absolutamente impracticable. Sofocaría la riqueza y espontaneidad de la vida que florece únicamente en una diversidad infinita, y lo que es peor, estaría en contradicción de los principios fundamentales de la libertad»²⁶⁶.

Este párrafo nos recuerda las comunidades utópicas de Nozick y su gran variedad en la organización y el carácter que podrían tener las mismas.

«Cada individuo, cada asociación, cada comunidad (recordemos el individualismo nozickeano como reconocimiento de la dignidad individual, asociaciones de protección, comunidades utópicas de Nozick), cada región, cada Nación tiene el derecho absoluto de autodeterminación, a asociarse o no asociarse con quien le plazca y repudiar sus alianzas sin considerar los así llamados “derechos históricos”(derechos constituidos por precedente legal) o la conveniencia de sus vecinos con la disolución de una “unidad” impuesta por la violencia, las unidades de la sociedad tenderán a unirse por su poderosa atracción mutua y por necesidades inherentes, consagradas por la libertad, estas nuevas federaciones de comunidades (volvemos a ver cierta similitud con el concepto de comunidades utópicas quizás organizadas bajo una “APD”, quizás varias comunidades administradas por una sola “APD” ¿Por qué no?),provincias, regiones y naciones serán realmente fuertes e indisolubles»²⁶⁷.

Sobre los derechos individuales, en la obra de Bakunin encontramos lo siguiente:

²⁶⁵ Idem.

²⁶⁶ Ibid., p. 87.

²⁶⁷ Ibid., p. 87.

«El derecho de todo hombre y toda mujer desde el nacimiento hasta la mayoría de edad a todos los gastos de entretenimiento, ropa, alimentos, vivienda, cuidados, consejos, escuelas públicas, educación primaria, secundaria y superior, artística, industrial y científica, todo a expensas de la sociedad»²⁶⁸.

En este párrafo, vemos una clara diferencia con el pensamiento de Nozick y con el pensamiento de los anarcoindividualistas, puesto que no son partidarios de que nadie deba sacrificarse obligatoriamente por nadie.

«La libertad de los adultos de ambos sexos debe ser absoluta y completa, libertad para ir y venir, para expresar todas las opiniones, para ser perezoso o activo, moral o inmoral, en suma, para poder disponer como quiera de la propia persona o de sus bienes sin ser responsable ante nadie. Libertad para vivir ya sea honestamente con el producto de su propio trabajo ya sea a costa de otros individuos que voluntariamente toleran esta explotación»²⁶⁹.

No creemos que el tipo de moralidad propuesta por Bakunin pueda tener cabida dentro del pensamiento de Nozick. No obstante, la idea de vivir a costa de otros, siempre que ellos lo permitiesen, podría llegar a superar las objeciones morales sobre lo que un individuo le puede hacer a otro.

«Libertad ilimitada de propaganda, de opinión, de prensa, de reunión pública o privada, sin otra restricción que el poder natural y saludable de la opinión pública. Libertad absoluta para organizar asociaciones aunque sea para manifiestos fines inmorales, incluso aquellas asociaciones que aboguen por destruir o socavar la libertad individual y pública»²⁷⁰.

En Nozick, la diferencia en este punto es clara. Podemos observar la concepción del pensamiento anarquista, que quizás ha penetrado más en la ideología de masas. Mientras que Bakunin aboga por un concepto de *libertad individual* hasta las últimas consecuencias, Nozick pondrá como límite de la libertad individual el no dañar la libertad individual de los demás, como hemos

²⁶⁸ Idem.

²⁶⁹ Ibid., p. 88.

²⁷⁰ Idem.

visto. La libertad individual de Nozick debe ser respetuosa con las libertades y los derechos individuales del resto de individuos de la sociedad.

«La libertad puede y debe defenderse únicamente con la libertad: proponer la restricción de la libertad con el pretexto que se la defiende es una peligrosa ilusión. Como la moral no tiene otra fuente ni otro objetivo ni otro estimulante que la libertad, todas las restricciones de la libertad con el propósito de defender la moral no han hecho más que perjudicarla. La psicología, las estadísticas y toda la historia prueban que la inmoralidad individual y social es consecuencia inevitable de una falsa educación pública y privada, de la degeneración de la moral pública y, sobre todo, de la organización viciada de la sociedad. Un estadístico belga eminente (Quètelet) señala que la sociedad abre el camino para los crímenes que luego cometen los delincuentes. Es sabido que todos los intentos para combatir la inmoralidad social mediante una legislación rigurosa, que viola la libertad individual, están condenados al fracaso. La experiencia demuestra que un sistema represivo y autoritario lejos de prevenir no hace más que aumentar el crimen. La moralidad pública o privada es mejor o peor según se otorga más o menos libertad individual»²⁷¹.

En este párrafo, vemos como Bakunin reconoce el derecho a una libertad individual incluso a costa de la de los demás, un concepto muy diferente al de Nozick que defiende una libertad que tenga como límite el respeto a la libertad de los demás.

«La libertad de todo ser humano es inalienable y la sociedad jamás exigirá a ningún individuo que pierda su libertad o que firme contratos con otros individuos salvo sobre una base de reciprocidad e igualdad completas. La sociedad no puede prevenir por la fuerza que un hombre o una mujer carente de dignidad personal se sometan con servilismo voluntario a otro individuo; pero con justicia puede tratar a esas personas como parásitos sin derecho a disfrutar de la libertad política, aunque sólo por la duración de su servidumbre»²⁷².

En este fragmento, contemplamos el despliegue del concepto de *contractualismo* de Bakunin (que trataremos en el próximo capítulo en su aspecto europeo y estadounidense más contemporáneo), que no se corresponde con el concepto de *intercambios voluntarios* de Nozick. Desde nuestro punto de vista, se asemeja mucho más al de Benjamin Tucker, que ya ha sido tratado

²⁷¹ Ibid., pp. 88-89.

²⁷² Idem.

en este estudio. No obstante, Bakunin nos habla ya en 1866 de que los contratos deben ser suscritos en condiciones de igualdad y de reciprocidad completas.

«Las asociaciones de cooperativas obreras son algo nuevo en la historia. En este momento sólo podemos especular al respecto pero no determinar el inmenso desarrollo que sin duda tendrán en las nuevas condiciones sociales y políticas del futuro. Pueden llegar a reconstruir por entero la sociedad dividiéndola no en naciones, sino en diferentes grupos industriales organizados según las diferentes necesidades de producción y no según las políticas»²⁷³.

Aquí, en este párrafo, observamos un enfoque anarquista genuinamente europeo, un enfoque que está determinado por la lucha de clases y por un sentimiento anticapitalista. Este sentimiento no se encuentra habitualmente en los Estados Unidos ni en Nozick. Los motivos de ello ya los hemos expuesto con anterioridad. Asimismo, Bakunin parece querer organizar a los individuos según las necesidades del sistema productivo. En cambio, Nozick organizará la vida de las personas según los deseos de cada cual para conseguir sus objetivos en la vida, estén relacionados o no con la economía y la producción de bienes y servicios.

«La división de un país en Regiones, provincias, distritos, y comunidades como en Francia dependerá, naturalmente, de las tradiciones, las circunstancias y la naturaleza específica de cada país. Aquí sólo podemos señalar los principios fundamentales indispensables que deben llevarla a la práctica en cualquier país que trate de organizar seriamente una sociedad libre.

Primero: Todas las organizaciones deben constituirse a partir de una federación de abajo a arriba de la comuna a la asociación coordinadora del país o nación.

Segundo: Debe haber, por lo menos un cuerpo autónomo intermediario entre la comunidad y el país, el departamento, la región o la provincia. Sin este cuerpo autónomo intermediario entre la comunidad, en el sentido estricto del término, estaría demasiado aislada y demasiado débil para poder resistir a las presiones centralistas y despóticas del Estado que, como sucedió ya en dos ocasiones en Francia, restaurará el poder de un régimen monárquico y despótico. El despotismo tiene su origen mucho más en la organización centralizada del Estado que en la naturaleza despótica de los reyes»²⁷⁴.

²⁷³ Ibid., p. 90.

²⁷⁴ Ibid., p. 91.

Al igual que Nozick, Bakunin rechaza la institución del Estado, a la que califica de despótica. Las *comunas* propuestas por Bakunin no dejan de recordarnos a las *comunidades* de Nozick, salvando las distancias conceptuales y el tiempo transcurrido entre estos dos pensadores.

«La unidad básica de toda organización política en cada país debe ser la comunidad completamente autónoma constituida por el voto mayoritario de todos los adultos de ambos sexos. Nadie tendrá el poder o el derecho de interferir en la vida interna de la comunidad. Esta elige a todos sus funcionarios legisladores y jueces. Administra la propiedad comunal y las finanzas. Cada comunidad deberá tener el derecho inalienable de crear sin sanción superior su propia constitución y legislación. Pero para hacerse miembro y ser parte integrante de la federación provincial, la comunidad debe adaptar su propio carácter particular a los principios fundamentales de la constitución provincial y ser aceptada por el parlamento provincial.

Asimismo, la comunidad debe aceptar los pronunciamientos del tribunal provincial y cualquier medida ordenada por el gobierno provincial debe ser ratificada por el parlamento provincial. Las comunidades que se nieguen a aceptar las leyes provinciales no tendrán derecho a gozar de sus ventajas»²⁷⁵.

El concepto de *agencias de protección* unidas bajo un mismo sistema jurídico federado²⁷⁶ no deja de recordarnos la afirmación siguiente de Bakunin de que «cada comunidad para ser miembro y ser parte integrante de la federación provincial ha de adaptar su propio carácter particular a los principios fundamentales de la constitución provincial y ser aceptada por el parlamento provincial».

«La provincia no debe ser otra cosa que una federación libre de comunidades autónomas. El parlamento provincial puede estar compuesto de una cámara única de representantes de cada una de las comunidades o de dos cámaras, siendo la segunda la formada por representantes de la población provincial, independiente de las comunidades. El departamento provincial, sin interferir de ninguna manera en las decisiones internas de las comunidades, formulará la constitución provincial. Esta constitución debe ser aceptada por todas las comunidades que deseen participar en el parlamento provincial. Éste establecerá la legislación que defina los derechos y las obligaciones entre comunidades, el parlamento, los tribunales judiciales y la administración provincial o promulgará todas las leyes que afecten a la totalidad de la

²⁷⁵ Ibid., p. 92.

²⁷⁶ *Anarchy* (traducción de Rolando Tamayo y Salmorán), p. 29.

provincia sin violar, no obstante, la autonomía de las comunidades y de la provincia»²⁷⁷.

Al final de este párrafo, vemos reflejada la aspiración de conseguir una libertad individual de las personas realizada en una comunidad ideal, aunque esta forma concreta de conseguir estos ideales quizás estaría excesivamente reglamentada para Nozick.

Obsérvese que Bakunin hace referencia al concepto de *federación libre de comunidades autónomas*, similar al *framework* de la utopía nozickeana. Debemos tener en cuenta el tiempo que separa a estos dos pensadores y las distintas sociedades en las que vivieron. Además, las ideas de Bakunin parecen pensadas para ser puestas en práctica de forma totalmente operativa, y no es ese el planteamiento de la utopía nozickeana. Nótese, sin embargo y salvando las distancias, las importantes similitudes entre ambas formas de organizar la sociedad.

«La unión de Naciones que forma la Federación internacional estará basada en los principios enunciados anteriormente. Es probable y muy deseable que, cuando vuelva a sonar la hora de la revolución popular, todas las naciones se unan en fraternal solidaridad y forjen una alianza inalienable contra la coalición de alianzas reaccionarias. Esta alianza será el germen de la futura Federación Universal de pueblos que, de ser posible abarcará a todo el mundo»²⁷⁸.

Podemos ver en Bakunin el anhelo por crear una federación universal global formada por pueblos libres, que no estarían administrados por un Estado. La idea de rechazo a la institución del Estado parece ser esgrimida, de nuevo, tanto por Bakunin como por Nozick.

El concepto de *igualdad* relacionado con el derecho a aprovechar las dotes individuales que cada cual posea de forma natural, está en perfecta consonancia con el de Nozick, más que con la idea de Rawls. Bakunin señala en su obra lo siguiente:

«La igualdad no implica la nivelación de las diferencias individuales ni que los individuos pasen a ser física, moral y mentalmente idénticos. La diversidad de

²⁷⁷ Ibid., pp. 93-94.

²⁷⁸ Ibid., p. 94.

capacidades y de potencialidades entre razas, naciones, sexos, edades y personas, lejos de constituir un mal social, reflejan por el contrario la riqueza de la humanidad. La igualdad económica y social significa la nivelación de la riqueza personal pero sin restringir lo que un hombre pueda adquirir por su propia capacidad, energía productiva y económica»²⁷⁹.

Algunas de las diferencias entre Nozick y Bakunin las encontramos en el derecho de herencia:

«La desigualdad social, desigualdad de clases privilegios y riquezas no por derecho sino de hecho, seguirá existiendo hasta que se acabe con el derecho de herencia. Es una ley social indiscutible al que la desigualdad “De facto” produce, inexorablemente la desigualdad de derechos; la desigualdad política, en sentido verdadero, universal y libertario, tal como la comprendemos. La sociedad permanecerá siempre dividida en dos partes desiguales, la primera que abarca a la gran mayoría de la humanidad, las masas del pueblo, será oprimida por la minoría privilegiada hoy minoritaria. El derecho de herencia viola el principio de libertad y debe ser abolido»²⁸⁰.

Creemos que Nozick no está en contra del derecho de herencia, ya no por cuestiones económicas, sino por cuestiones biológicas. Consideramos que alude a esta cuestión cuando argumenta lo siguiente:

«Si la mujer que después llegó a ser mi esposa, rechazó a otro pretendiente (con quien de otra manera ella se hubiera casado) por preferirme a mí parcialmente por mi aguda inteligencia y bella apariencia, ninguna de las cuales me gané ¿Tendría el pretendiente rechazado menos inteligente y menos apuesto una queja legítima sobre injusticia? El que de esta manera haya yo impedido que el otro pretendiente ganara la mano de la bella dama ¿Justificaría tomar algunos recursos de otros para pagar cirugía plástica y una preparación intelectual especial para él o pagar para desarrollar en él un rasgo genuino del cual yo carezco para igualar nuestras oportunidades?»²⁸¹.

²⁷⁹ Ibid., p. 97.

²⁸⁰ Ibid., p. 97.

²⁸¹ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 237: «*If the woman who later became my wife rejected another suitor (Whom she otherwise would have married) for me, partially because (I leave aside my lovable nature) of my keen intelligence and good looks, neither of which I earned, Would the rejected less intelligent and less handsome suitor have a legitimate complaint about unfairness? Would my thus impeding the other suitor's winning the hand of fair lady justify taking some resources from others to pay for cosmetic surgery for him and special intellectual training, or to pay to develop in him some sterling trait that I lack in order to equalize our chances of being chosen?*».

En esta lectura de la obra de Nozick, podemos ver dos puntos relacionados con el pensamiento de Bakunin. Ambos parecen estar de acuerdo en que cada individuo debe tener derecho a utilizar para su propio beneficio los dones que la naturaleza le ha dado. En este sentido, creemos que de la argumentación de Nozick se desprende una justificación del concepto de *herencia*, basándonos precisamente en la obtención de dotes naturales. Para Nozick, la herencia sería algo natural desde el punto de vista biológico. Un niño nace con los ojos azules porque sus padres tienen los ojos azules, nace alto porque sus dos padres son altos. ¿Cómo evitar esta herencia? La herencia es un hecho natural para Nozick, mientras que para Bakunin, que la ve desde un determinismo económico, la herencia obstaculiza la igualdad necesaria para construir una fraternidad universal.

Para finalizar, hagamos patentes las similitudes en las intenciones de la utopía bakunista y de la nozickeana sobre el tipo de personas que se formarían, fruto del tipo de vida que ambos idean para ellas.

En cuanto a la educación, Bakunin nos dice lo siguiente:

«La escuela laica debe reemplazar a la iglesia con la diferencia de que el adoctrinamiento religioso perpetua la superstición y la autoridad divina, el único propósito de la educación pública secular es la iniciación gradual y progresiva de los niños a la libertad por medio del triple desarrollo de su fortaleza física, su mente y su voluntad. La razón, la verdad, la justicia, el respeto por sus semejantes, el sentido de dignidad personal que es inseparable del de dignidad de los demás, el amor a la libertad personal y la libertad de todos, la convicción de que el trabajo es la base y la condición de los derechos: estos deben ser los principios fundamentales de toda educación pública. La educación debe, ante todo, hacer de esos niños hombres conscientes de los valores propios del ser humano y, después, entrenarlos para los trabajos especializados. A medida que los niños crezcan, la autoridad dará siempre mayor libertad de modo que cuando llegue a la adolescencia será completamente libre y se olvide de que en la infancia tuvo que someterse inevitablemente a una autoridad. El respeto al valor humano, germen de la libertad, debe de estar presente en el momento en que los niños estén severamente disciplinados. La esencia de toda educación moral es la siguiente: inculcar en los niños el respeto por la humanidad para hacer de ellos hombres buenos»²⁸².

²⁸² Bakunin: *op. cit.*, p. 104.

Aunque por diferentes vías, Bakunin y Nozick parecen buscar lo mismo: que sus sociedades estén formadas por hombres buenos (curiosamente utilizan la misma expresión). Nozick dice lo siguiente con respecto a su utopía:

«El marco tiene dos ventajas sobre cualquier otra clase de descripción de utopía: primera, será aceptable para casi cualquier utopista en algún momento del futuro, cualquiera que sea su visión particular; y segunda, es compatible con la realización de casi todas las visiones utópicas particulares aunque no garantiza la realización o triunfo universal de ninguna visión utópica particular. Cualquier utopista estará de acuerdo en que nuestro marco es apropiado para una sociedad de hombres Buenos»²⁸³.

12.2. Piotr Kropotkin

Si Bakunin es una personalidad importante dentro del movimiento libertario europeo, Piotr Kropotkin es una personalidad representativa del pensamiento anarquista. Si bien, al efectuar una comparación de su pensamiento con el de Nozick, debe tenerse en cuenta, una vez más, la época en la que escribió su obra Kropotkin, en la segunda mitad del siglo XIX, el tiempo transcurrido desde entonces, y el tipo de sociedad en la que a ambos les tocó vivir.

El primer vínculo entre Kropotkin y el anarquismo fue la elaboración de la definición sobre el término *anarquía* que realizó este autor para la Enciclopedia Británica: «Nombre que se le da a un principio o a una teoría de la vida y de la conducta según las cuales la sociedad es concebida sin gobierno (del griego “AN” y “ARCHE”: sin autoridad)»²⁸⁴.

Kropotkin piensa que es posible que las personas se organicen de esta manera y manifiesta lo siguiente:

²⁸³ Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 319: «*The Framework has two advantages over very other kind of description of utopia: first, it will be acceptable to almost every utopian at some future point in time, whatever his particular vision; and second, it is compatible with the realization of almost all utopian visions, though it does not guarantee the realization or universal triumph of any particular utopian vision, any utopian will agree that our framework is an appropriate one for a society of good men*».

²⁸⁴ Enciclopedia Británica, tomo primero, edición inglesa, pp. 873-878.

«La armonía de una sociedad así, se logra, no por la sumisión a la ley o por la obediencia a cualquier autoridad sino por los libres acuerdos concluidos entre los numerosos y variados grupos, en base territorial o profesional, constituidos libremente tanto para las necesidades de la producción y el consumo, como para satisfacer la infinita variedad de necesidades y aspiraciones de un ser civilizado. En una sociedad de ese tipo las asociaciones voluntarias (vemos como ya aparece este concepto) que empiezan por cubrir todos los campos de la actividad humana formarían una extensión todavía mayor hasta llegar a sustituir al Estado en todas sus funciones (La organización de la sociedad la deja Kropotkin en manos del fenómeno contractual). Representarían una red cerrada compuesta de una infinita variedad de grupos y de federaciones de todas las medidas y grados: locales, regionales, nacionales e internacionales- temporales o más o menos permanentes- para todos los fines posibles: producción, consumo e intercambio, organizaciones sanitarias, educación, defensa del territorio, etc., para satisfacer un número siempre creciente de necesidades científicas, artísticas, literarias y sociales»²⁸⁵.

Para Kropotkin, el contrato entre las partes daría lugar a diferentes sociedades, que podrían recordarnos, vagamente, al concepto de *comunidad nozickeana*. No obstante, en el caso de Kropotkin, sus ideas parecen estar pensadas para aportar soluciones a problemas en los que la producción y la economía juegan un papel de suma importancia.

Tras elaborar la definición etimológica del término *anarquía*, Kropotkin manifestó que la armonía de una sociedad anarquista se basa en los libres acuerdos entre los numerosos y variados grupos con una base territorial o profesional que se hayan constituido libremente. En una sociedad de este tipo, pues, las asociaciones serían voluntarias y generarían grupos y federaciones. En este sentido, nos acercaríamos a la idea comunidades utópicas de Nozick, salvando, una vez más, las distancias ideológicas, históricas y culturales entre estos dos autores.

Sin embargo, tal como también pasaba en Bakunin, Kropotkin organiza la sociedad en torno a las necesidades de producción y de consumo. Estas necesidades serán el centro alrededor de las cuales todas las demás variables de la organización social girarán. Consideramos que lo que realmente busca Kropotkin es liberar al hombre de la explotación capitalista y de la tiranía del Estado,

²⁸⁵ Cano Ruiz, B.: *El pensamiento de Pedro Kropotkin*, pp. 25-26.

en sintonía con el pensamiento anarquista europeo del siglo XIX. Asimismo, comprobamos que Kropotkin rechaza la institución del Estado como Nozick.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

CONTRACTUALISMO LIBERAL EUROPEO Y ESTADOUNIDENSE. CONEXIONES Y DIFERENCIAS CON EL NEOCONTRACTUALISMO POLÍTICO DE ROBERT NOZICK

Desde 1929, los Estados Unidos han optado por un modelo económico intervencionista cercano a la doctrina socialdemócrata (debido a la teoría de John Keynes aplicada a partir del *New Deal*). De esta manera, a pesar de ello, los Estados Unidos se posicionaron como el principal enemigo de la Unión Soviética: liberalismo político y económico contra sistema planificado y antidemocrático.

En los años sesenta del siglo xx, economistas liberales defensores del libre mercado, como Murray Rothbard, cuestionaron no solo el modelo económico estatista de los Estados Unidos, sino también cualquier intervención estatal en la vida social, económica o privada de los individuos. Rothbard creía que el Estado no debía existir y consideraba que las guerras eran crímenes en masa legales y una falta de respeto por la libertad. En este sentido, la libertad sigue siendo un catalizador del bienestar y del progreso, es una necesidad para el buen funcionamiento del sistema socioeconómico del mundo libre occidental. Esta idea, que ya ha sido documentada a lo largo de este trabajo de investigación, también la encontramos en Alexis de Tocqueville cuando escribe lo siguiente:

«Cuando se pasa de un país libre a uno que no lo es nos sorprende un espectáculo extraordinario: allí todo es actividad y movimiento; Aquí todo parece tranquilo e inmóvil. En el primero reina un afán de mejoramiento y de progreso; en el segundo diríase que la sociedad después de haber adquirido todos los bienes no aspira a más que a descansar y a gozar de ellos. Sin embargo, el país que despierta tanta agitación para ser feliz es, en general, más rico y próspero que el que parece tan satisfecho con su suerte»²⁸⁶.

Tocqueville nos reitera, una vez más, la idea de que la libertad es un catalizador de la riqueza y de la prosperidad social.

²⁸⁶ Tocqueville, Alexis de: *La democracia en América*, Alianza Editorial, p. 228.

13.1. Murray Rothbard

A los pensadores liberales estadounidenses que defienden a toda costa las libertades individuales se les llama *libertarios (libertarians)*. Para ellos, el Estado no debe restringir ni arrebatar la libertad económica, el derecho a la propiedad y el comercio libre. En este sentido, las ideas de Rothbard se corresponden con las de los libertarios. Asimismo, mantiene una férrea desconfianza en la eficacia de la gestión del Estado:

«Todos los servicios que de ordinario se piensa que requieren la presencia del Estado, desde la acuñación de moneda hasta la protección policial o promulgación de leyes en defensa de los derechos de las personas y de las propiedades pueden ser proporcionadas con mayor eficiencia y, por supuesto, con mayor moralidad, por personas privadas»²⁸⁷.

Rothbard, fundador del Partido Anarcocapitalista en los Estados Unidos, muestra su clara disconformidad ante la institución del Estado en su obra. En este punto, su pensamiento es el mismo que el de Nozick.

13.2. Una definición de neocontractualismo liberal

El contractualismo liberal fue surgiendo, poco a poco, de la interpretación social que se le dio al liberalismo, que quería restringir a un mínimo las atribuciones del Estado. La concepción liberal del fenómeno social se basa en las relaciones entre los individuos que se centran en la cooperación mutua a través de pactos libres o de contratos entre las partes, en función de sus intereses o para satisfacer sus necesidades. Cuanto menos perturbadas estén las relaciones contractuales por influencias extrañas, más feliz será el individuo.

²⁸⁷ Rothbard, Murray: *La ética de la libertad*, pp. 259-260.

En los Estados Unidos de América, el fenómeno contractualista liberal encuentra un buen punto de arranque sin ninguna traba, a diferencia de lo que sucede en Europa, donde las estructuras feudales no facilitaron el libre desarrollo del proyecto liberal:

«No hay más que una nación en la tierra donde se haga uso de una libertad ilimitada para asociarse con fines políticos. Esta misma nación es la única del mundo en la que los ciudadanos utilizan continuamente el derecho de asociación en la vida civil habiéndose procurado por ese medio todos los bienes que la sociedad puede ofrecer»²⁸⁸.

13.3. Hayek y Nozick

El concepto de *contractualismo* esgrimido por Hayek va ligado al concepto de *consentimiento voluntario*. Creemos que Hayek es contrario al uso de la coacción por alguna de las partes contratantes a la hora de firmar un contrato, tanto si esta coacción es explícita como encubierta. Así, Hayek declara lo siguiente:

«El que la propiedad de terceros pueda servir para el logro de nuestros objetivos se debe, principalmente, a la fuerza obligatoria de los contratos. Toda la red de derechos firmada por los convenios es componente importante de nuestra propia esfera protegida y forma parte de nuestros planes tanto como la propiedad personal. La condición decisiva para que una mutua colaboración ventajosa entre los individuos, basada en el consentimiento voluntario y no en la coacción, es que haya muchos individuos que puedan procurar la satisfacción de nuestras necesidades, de tal manera que nadie tenga que depender de determinadas personas para el logro de las condiciones esenciales de la vida o para disfrutar de la posibilidad de desenvolverse en alguna dirección»²⁸⁹.

¿Qué entiende Hayek por coacción dentro de una situación contractual? Veamos cómo define el concepto de *coacción*:

«La coacción tiene lugar cuando las acciones del agente no tienden al cumplimiento de sus fines, sino a los de otro. Esto no quiere decir que el que

²⁸⁸ Tocqueville, Alexis de: *op. cit.*, pp. 102-103.

²⁸⁹ Hayek, Friedrich: *Los fundamentos de la libertad*, p. 189.

sufre coacción se vea privado de la facultad de elegir, si le faltara dicha facultad no cabría hablar de su acción. Si mi mano utilizando la pura fuerza física, es obligada a firmar o si mi dedo es presionado contra el gatillo de una pistola, no se puede decir que tales acciones sean mías. Por supuesto una violencia como la antedicha que reduce mi cuerpo a mera herramienta física de otra persona es tan mala como la coacción propiamente dicha y debe prohibirse por las mismas razones»²⁹⁰.

En cuanto a la definición de este concepto, Hayek añade lo siguiente:

«La coacción significa que yo poseo la facultad de elegir pero que mi mente se ha convertido en la herramienta de otra persona hasta el extremo de que las alternativas que se presentan a mi voluntad han sido manipuladas de tal suerte que la conducta que mi tirano quiere que yo elija se convierte para mí en la menos penosa. No obstante la coacción, soy yo quien decide cuál de las alternativas que se presentan a mi elección es menos mala»²⁹¹.

En esta definición del concepto de *coacción* en las relaciones contractuales aportada por Hayek destacamos dos ideas principales. La primera de ellas es que la coacción existe, pues se obliga a un individuo a hacer cosas que no haría por su propia voluntad, si fuera totalmente libre para decidir lo que quiere hacer; y que la coacción es mala y, por ello, debe prohibirse. La segunda idea principal es que aunque la coacción existe, el coaccionado siempre es libre de escoger entre las distintas alternativas que se le presentan.

Comparemos ahora el sentido que le da Nozick a la relación contractual entre las partes contratantes. A las relaciones que se establecen entre las partes contratantes Nozick las denomina *intercambio voluntario* siguiendo, en principio, una idea parecida a la de *coacción* de Hayek: «Algunos lectores objetarán que yo hable frecuentemente de intercambios voluntarios porque se enfrentan a opciones severamente limitadas en las que todas las demás son peores que la que escoge»²⁹².

²⁹⁰ Ibid., p. 180.

²⁹¹ Idem.

²⁹² Nozick, Robert: *Anarchy*, p. 262: «Some readers will object to my speaking frequently of voluntary exchanges on the grounds that some actions (for example, workers accepting a wage position) are not really voluntary because one party faces severely limited options, with all the others being much worse than the one he chooses».

Parece que Nozick comprende las posibles reticencias que sus lectores pueden objetarle a sus planteamientos a cerca del concepto de *intercambios voluntarios* por aquellas relaciones contractuales en las que una de las partes no contraería con la otra parte si tuviera completa libertad para decidir. Sin embargo, Nozick defiende su argumentación postulando que el que un individuo en situación de subalternidad en la relación contractual contrate en la situación mencionada (muy similar a la situación que Hayek consideraría como *contratar bajo coacción*) es un intercambio voluntario y no forzado:

«Que las acciones de una persona sean voluntarias depende de lo que limita sus alternativas. Si los hechos de la naturaleza lo hacen, las acciones son voluntarias. (Puedo caminar hasta algún lugar al que yo preferiría volar sin ninguna ayuda)»²⁹³.

Para Nozick, las limitaciones impuestas a la posible realización de ciertas acciones que pueden escoger algunas personas existen en la vida de forma natural y no son necesariamente fruto de la mala intención de nadie:

«La opción de alternativas desagradables no se convierten en no-voluntarias por el hecho de que los otros, voluntariamente, decidieron y actuaron dentro del marco de sus derechos, de una manera que no le dejó una alternativa mejor»²⁹⁴.

Permítasenos intentar expresar esta idea de Nozick a través de un ejemplo. Imaginemos que hay un individuo, Z, al que le gustaría trabajar de mecánico, pues es su especialidad profesional. Si todos los individuos que tienen como profesión la de mecánico han buscado trabajo de mecánico antes de que lo haya empezado a buscar el individuo Z, cuando este empiece a buscar trabajo, todas las plazas de mecánico estarán ya cubiertas. De este modo, que el individuo Z acepte un puesto de trabajo menos deseable y contrate con un contratante que le ofrezca un trabajo que no le gusta para

²⁹³ Idem: «*Whether a person's actions are voluntary depends on what it is that limits his alternatives. If facts of nature do so, the actions are voluntary. (I may voluntarily walk to someplace I would prefer to fly to unaided) other people's actions place limits one's available opportunities*».

²⁹⁴ Ibid., p. 264: «*A person's choice among differing degrees of unpalatable alternatives is not rendered no voluntary by the fact that others voluntarily choose and acted within their rights in way that did not provide him with a more palatable alternative*».

poder subsistir, no convierte a la parte contratante en coaccionadora de la parte contratada. En este sentido, no obstante, debe tenerse en cuenta que Nozick no utiliza el término *coacción* en su utopía, sino el concepto de *intercambio voluntario*.

13.4. Buchanan y Nozick

Creemos que el concepto de *contrato social* de Buchanan está fuertemente vinculado a la idea de cooperación debido a la necesidad que tienen los individuos de relacionarse según sus intereses para su mutuo beneficio:

«El individuo entra en relación de intercambio, en el cual él persigue su propio interés proporcionando algún producto o servicio que constituye un beneficio directo para el individuo que se encuentra al otro lado de la transacción»²⁹⁵.

Para Buchanan, las relaciones contractuales entre individuos y, en general, cualquier relación entre individuos toman a las personas como protagonistas de la acción: «En tanto en cuanto participantes de la toma de decisiones de un grupo, sujeto a la única limitación de la regla de la mayoría simple»²⁹⁶.

Aunque no utiliza la palabra *contrato*, Buchanan manifiesta que las relaciones entre individuos deben tener como base los acuerdos entre personas libres de la colectividad en su propio interés, y manifiesta claramente lo siguiente:

«Nosotros también rechazamos cualquier teoría o concepción de la colectividad que incorpora la explotación del “dirigido” por una clase “dirigente”. Esto incluye la visión marxista la cual incorpora el Estado como un medio a través del cual el grupo económicamente dominante impone su voluntad sobre el oprimido»²⁹⁷.

²⁹⁵ Buchanan, J. M.: *El cálculo del consenso. Fundamentos lógicos de una democracia constitucional*, p. 44.

²⁹⁶ *Ibid.*, p. 34.

²⁹⁷ *Ibid.*, p. 38.

Así pues, creemos que el concepto de *contrato social* de Buchanan es bastante similar al de Nozick en cuanto a la búsqueda de la cooperación entre individuos con el fin de obtener un bien o un servicio de forma mutua y de acuerdo con unos intereses recíprocos, aunque a los contratantes no les guste necesariamente lo que estén haciendo. Para ilustrar este concepto, Buchanan recurre al modelo Crusoe-Viernes:

«Crusoe es el mejor pescador, Viernes el mejor escalador de cocoteros. En consecuencia, ellos encontrarán mutuamente ventajoso especializarse y establecer un intercambio. De manera semejante, ambos hombres reconocerán las ventajas de ponerse a salvo edificando una fortaleza. Ni siquiera una fortaleza es suficiente para la protección de ambos. Por tanto, encontrarán mutuamente ventajoso especializarse y establecer un intercambio político y dedicar algunos recursos para la construcción del bien común»²⁹⁸.

Consideramos que para Buchanan los acuerdos, pactos o contratos deben efectuarse entre las partes con el objetivo de un bien común entre las mismas. Este concepto es muy similar al de los *intercambios voluntarios* de Nozick, aunque alguna de las partes tenga que realizar alguna tarea que, si fuera totalmente libre de elegir, no la haría. A Crusoe no tiene por qué gustarle pescar ni a Viernes hacer de escalador de cocoteros. Así pues, trasladando la figura del contrato a nuestra realidad más común, como puede ser la firma de un contrato de trabajo, Buchanan no aceptaría que una parte se aprovechara de la otra para explotarla.

Esta visión de los contratos como acuerdos entre individuos libres de Buchanan permite reducir la importancia del papel del Estado como instrumento al servicio de los individuos y facilita la acción colectiva en torno a la toma de decisiones en los diferentes campos de la vida y en los distintos aspectos que puede adoptar la acción humana, que admiten una relación contractual. La interpretación neocontractualista de Buchanan encuentra su marco según sus propias palabras en lo

²⁹⁸ Ibid., p. 44.

siguiente: «En la relación entre dos o más individuos que encuentran ventajoso unir sus esfuerzos para lograr ciertos objetivos comunes»²⁹⁹.

Creemos importante señalar que, según Buchanan, cualquier relación contractual que implique el concepto de *explotación* por una de las partes que suscriben el contrato es absolutamente rechazable. En principio, esta no es la visión de la relación contractual de Nozick, ya que dejaría ciertas cuestiones como la explotación de una de las partes a las otras variables morales de su pensamiento, que no están ligadas exclusivamente al fenómeno contractual.

En definitiva, mientras que Buchanan mantiene el derecho a efectuar contratos libres entre las partes para beneficio mutuo, prohibiendo específicamente que como fruto de esos contratos se produzca la explotación de una de las partes; Nozick dota de eticidad a todas las relaciones entre los individuos, sean del tipo que sean, incluyendo entre ellas, por supuesto, las relaciones contractuales.

13.5. Rawls y Nozick

Rawls deja claro que la doctrina del contrato social, según su cosmovisión, está relacionada con la idea de que se produzca una cooperación social en términos equitativos entre los ciudadanos libres e iguales que viven en una sociedad:

«Los acuerdos, como todos los acuerdos válidos, tienen que proceder conforme a unas condiciones adecuadas. En particular, esas condiciones tienen que emplazar equitativamente a las personas libres e iguales, y no deben permitir que algunas personas estén en posiciones negociadoras más ventajosas que otras. Además, hay que excluir cosas tales como amenazas de fuerza y coerción, engaño y fraude»³⁰⁰.

²⁹⁹ Ibid., p. 10.

³⁰⁰ Rawls, John: *El liberalismo político*, p. 53.

Así, Rawls también sanciona el uso de la coerción en los contratos, buscando de este modo una concepción política de la justicia en el concepto de *contrato social*. La dificultad que para él existe en semejante búsqueda es la siguiente:

«Tenemos que encontrar algún punto de vista distanciado de los rasgos y las circunstancias particulares del marco que hace de fondo global, un punto de vista que permita alcanzar un acuerdo equitativo sobre la base de los principios de la justicia política entre personas libres e iguales impone eliminar las ventajas negociadoras que inevitablemente surgen en el seno del marco institucional de cualquier sociedad por acumulación de tendencias sociales, históricas y naturales»³⁰¹.

Cuando Rawls se refiere a las características que deben presidir las relaciones contractuales habla de los siguientes aspectos:

«Principios que las personas libres y racionales interesadas en promover sus propios intereses aceptarían en una posición inicial de igualdad como definitorios de los términos fundamentales de su asociación. Estos principios han de regular todos los acuerdos posteriores, especificar los tipos de cooperación social que se puedan llevar a cabo y las formas de gobierno que pueden establecerse»³⁰².

¿Estarían presentes acciones que implicasen engaños, explotación o abusos de una parte de la relación contractual hacia la otra? ¿Serían posibles este tipo de acciones en relaciones contractuales llevadas a cabo desde una posición original de aparente igualdad y estando situadas las partes contratantes en el «velo de la ignorancia» rawlsiano, donde no se sabe cómo las distintas alternativas afectarán a los propios casos particulares, viéndose así obligados a «Evaluar los principios únicamente sobre la base de consideraciones generales»³⁰³.

Esta evaluación se realizaría sobre estas cuestiones generales, ya que ningún individuo estaría en posesión de información valiosa sobre la situación individual de los otros individuos, con el fin de saber si pueden negociar o pactar desde una situación de dominio o de subalternidad.

³⁰¹ Ibid., p. 53.

³⁰² Rawls, John: *Teoría de la justicia*, p. 28.

³⁰³ Ibid., p. 163.

Creemos que este desconocimiento podría llevar a que las partes contratantes se abstuvieran a efectuar acciones que supusieran engaños o abusos hacia las otras partes por miedo a las posibles represalias. En este sentido, la diferencia entre Rawls y Nozick estriba, fundamentalmente, en que en los intercambios voluntarios nozickeanos todo el mundo sabe cuál es su puesto en la sociedad con respecto a los demás o no habría ningún motivo por el cual, en principio, tuviera que desconocerlo.

13.6. Apel, Habermas y Nozick

Karl Otto Apel y Jürgen Habermas nos ofrecen una versión consensualista, cuya base es la denominada *ética discursiva* o *ética comunicativa*, surgida en los años setenta del siglo xx en la Escuela de Frankfurt.

El individuo racional y civilizado articula sus relaciones con los demás a través de un lenguaje. A través de ese lenguaje propio y particular el sujeto asume una determinada perspectiva del mundo. Así pues, el enfoque que el individuo adopte para entender el mundo se verá afectado, en buena parte, por el fenómeno lingüístico. Los actos de comunicación a través del lenguaje posibilitarán las relaciones del sujeto con su entorno. Estos actos comunicativos permitirán elaborar proposiciones argumentativas mediante el pensamiento racional también y así, establecerán diálogos con otros seres humanos en relación con diferentes asuntos de la vida.

«La Ética discursiva no es fundamentalista sino que pretende, a diferencia del dogmatismo, dar razón; no es contractualista sino pragmático-consensualista, concediendo mayor importancia al momento dialógico que al acuerdo final»³⁰⁴.

La *ética discursiva* de Apel y Habermas creemos que parte de la idea de que el lenguaje es un elemento importante en la formación de las distintas cosmovisiones, permitiendo a estas generar acuerdos de una determinada manera.

³⁰⁴ Cortina, Adela: *Una ética política contemplada desde el ruedo Ibérico*, p. 236.

Con Apel y Habermas se abre la posibilidad de introducir el concepto de *consenso*: «Es sumamente plausible afirmar que en la democratización, como mera vía, se avanza a través de la comunicación, de la discusión pública y de su fruto se da la llegada de un consenso»³⁰⁵.

Dentro de la ética discursiva, gana fuerza el concepto de *consenso* en el acto comunicativo a través del lenguaje para llegar a acuerdos. Estos acuerdos, al tener como base el acto comunicativo, buscan el consenso en lugar de generar deliberadamente una tensión entre intereses egoístas, que pueden dar lugar a acciones que lesionen los derechos de las partes contratantes.

Es decir, dentro de la ética del discurso, reside la intención de mejorar la ética para realizar una acción comunicativa. Así, la ética del discurso parecería construir, hoy por hoy, lo siguiente:

« (...) la única vía de solución para la cooperación solidaria de los individuos en la fundamentación de las normas morales y del derecho susceptible de consenso, tal y como éste es, en principio, hecha posible por medio del discurso argumentativo»³⁰⁶.

A través de la ética del discurso también se pretendería dotar a las relaciones contractuales de una mayor eticidad y justicia a través del consenso desde el acto comunicativo, rodeando al fenómeno neocontractual de un ambiente donde predominase la cooperación solidaria y no un supuesto interés egoísta. En este escenario, podrían aparecer compromisos mutuos entre individuos dialogantes, cooperativos y solidarios, a los que se llegase mediante ese acto comunicativo, vehiculado a través del propio lenguaje y, finalmente, a un consenso.

Así pues, este consenso parte de una argumentación realizada mediante un acto comunicativo. La ética de la argumentación de Apel y Habermas toma un matiz distinto, en esencia, al de Nozick. Para Nozick, parece ser más importante la situación real de los individuos en la vida y, en muchos casos, otorga el poder de equilibrar posibles desajustes a un sistema de pesos y

³⁰⁵ Aranguren, José Luis: *Ética comunicativa y democracia* en K. O. Apel, etc: *Ética comunicativa y democracia*, op. cit., p. 212).

³⁰⁶ Otto, Apel, Karl: *Ética del discurso y ética de la liberación*, p. 46.

contrapesos para nivelar la correlación de fuerzas entre los mismos. Para Apel y Habermas, es el consenso a través del diálogo articulado desde el lenguaje lo que dota de eticidad al fenómeno neocontractual.

Para dar forma al concepto de *neocontractualismo*, Buchanan parte de los acuerdos entre individuos libres como base para las relaciones contractuales; Rawls parte de los posibles intereses que tengan los individuos en una hipotética situación donde nadie sabe cuál es la ventaja o desventaja comparativa de nadie ni su estatus social; y Nozick argumenta que los individuos contratan entre ellos según sus posibilidades y que los contratos resultantes son justos si cada uno ha ejercido legítimamente sus derechos y libertades individuales, sin perjudicar a ningún otro individuo de antemano. Sin embargo, el neocontractualismo político de Nozick va mucho más allá de las relaciones interpersonales y se extiende, también, a las relaciones entre el individuo y la institución que administra la sociedad donde él vive. Si nuestros estados nos afilian a ellos sin pedirnos permiso y de forma obligatoria, la base de las relaciones entre los individuos de la utopía nozickeana y las agencias de protección será un contrato que, libremente, establecerán con ella los clientes que así lo deseen, una vez efectuado un cálculo ponderado para tomar esa decisión racionalmente según sus intereses. Los que no quieran no tendrán por qué contratar con esta agencia y podrán permanecer en su comunidad con el estatus de *independientes*. En este punto es donde se encuentra la parte más importante del concepto de *ética* en el neocontractualismo político nozickeano, es decir, en el tipo de relaciones que los individuos mantienen con la institución que administra la sociedad en la que viven y que se basa en un contrato voluntario efectuado de forma libre entre las partes después de calcular racionalmente si les interesa contratar con la agencia o no. No hay coacción ni extorsión de ningún tipo, como ocurre en las relaciones entre nuestros estados actuales y sus ciudadanos.

CONCLUSIONES GENERALES

Para Nozick, la racionalidad instrumental consiste en la consecución efectiva de objetivos. Creemos que, en conjunto, la obra de Robert Nozick *Anarquía, Estado y utopía* cumple con el requisito de utilizar el pensamiento racional con el objetivo de construir una utopía en la que los individuos que forman una sociedad en un territorio determinado se relacionan a través de un pacto o contrato con la institución encargada de administrarlos de forma libre, según sus intereses y sin ser coaccionados por nada ni nadie. Sin embargo, consideramos que Nozick no tiene éxito al utilizar la racionalidad instrumental para demostrar que sus agencias de protección son un Estado mínimo (*nighth-watchman state*), tal como es entendida esta expresión por los pensadores políticos de hoy.

Creemos que es una confusión que Nozick identifique la agencia de protección dominante con el *nighth-watchman state* de la teoría liberal clásica. Esta confusión es muy similar a la que detectamos en la última de nuestras cadenas de razonamientos del capítulo primero en la que se afirmaba que el agua de colonia es una prenda de abrigo en la premisa n.º 1; puesto que tal afirmación no alcanza el estatus de *verdad*, la cadena de razonamientos tampoco.

Estudiando el carácter del comportamiento humano, Nozick afirma que los principios morales suelen ser el motor de las acciones humanas (es bueno dar limosna a un indigente, por ejemplo). Para Nozick, el ser humano es, ante todo, un buscador de valores (*being a value seeking I*) y, por ello, debe ser tratado como tal. El individuo se dota de valores morales a través de dos fuerzas que actúan sobre él para tomar decisiones morales. Una de estas fuerzas es la denominada «*ethical push*», y la otra, la llamada «*ethical pull*». Finalmente, Nozick desarrolla en su obra moral y política lo que podría ser una propuesta para generar un sistema de evaluación moral de las acciones que, debidamente desarrollado, podría constituir un método de aplicación universal. Según este, cada acción moral está dotada de unidades éticas positivas y negativas en un entorno histórico-cultural determinado. Según la acción moral y en función de distintas variables como podrían ser la ignorancia, el consentimiento o la intención a la hora de ejecutar el acto deben añadirse o restarse a estas unidades ciertas unidades éticas negativas o ninguna de ellas. Esto rectificaría el resultado final de la acción, que podría ser un guarismo producto de registrar las unidades éticas negativas a las unidades éticas

positivas. No obstante, debemos señalar que lo que dotaría a cada acción de unidades éticas positivas o negativas podría variar dependiendo del contexto histórico-cultural. Este sistema de evaluación de aprobación moral de una acción podría ser universal en nuestra sociedad global.

Para poder abordar la obra y el pensamiento moral y político de Nozick, hemos creído que era de vital importancia investigar sobre el concepto de *individualismo*, que da contenido a una filosofía y a un modo de entender la vida que es indispensable para entender nuestro mundo occidental contemporáneo. En un principio, con hombres como Laménais, el concepto de *individualismo* se despreciaba y valoraba negativamente. No obstante, con pensadores como Saint-Simon, se empieza a contemplar el individualismo como un sentimiento humano y como una filosofía que sirve como fuerza motora de la economía y del progreso social. Como se ha dicho en páginas anteriores de este estudio, hay varios tipos de individualismo, desde el individualismo completamente egoísta de Max Stirner hasta el individualismo ligado a la garantía de libertades y derechos individuales de todos y para todos. Este último concepto de *individualismo* es con el que se identifica el pensamiento de Nozick.

Nozick, para realizar su obra neocontractualista, toma como punto de partida el estado de naturaleza lockeano. Sin embargo, Locke establece la sociedad civil para huir de los inconvenientes del estado de naturaleza y esa sociedad civil se establece «A través de acuerdos libres y hace revocable el poder en cuanto contradiga el contrato que lo sostiene». Destacamos y reconocemos la importancia del estado de naturaleza lockeano como punto de partida del constructo nozickeano. Si Locke funda la sociedad civil desde el estado de naturaleza, Nozick forma sus comunidades desde este estado de naturaleza lockeano, que pueden ser administradas por una agencia de protección.

A través de la historia, podemos rastrear los acontecimientos que permitieron proponer el liberalismo como ideología a los pensadores liberales. La idea del sistema liberal, que contempla las libertades individuales, y la concepción individualista del ser humano como fuente de progreso de las sociedades humanas tiene una enorme potencial, como hemos podido comprobar en el capítulo

tercero y como se ha ido repitiendo a lo largo de toda nuestra investigación desde distintos enfoques y desde la óptica de diferentes autores.

Aunque, como hemos dicho en el capítulo tercero, el concepto de *individualismo* de Nozick está pensado para garantizar los derechos y las libertades individuales, no por ello deja de estar en concordancia con la visión que tienen de este concepto los seguidores del pensamiento liberal radical, liberal libertario y anarcoindividualista estadounidense, dentro de cuya influencia se halla el pensamiento de Nozick. Este liberalismo está pensado como motor del progreso social y del bienestar individual.

Desde el punto de vista moral, se valora la tolerancia como un valor complementario al valor de la libertad para que una sociedad movida por las dinámicas fuerzas del capitalismo, este sistema no encuentre trabas indeseables en su desarrollo.

Es a través de la consecución por parte del hombre de una serie de valores morales que lo harían mejor como podría generarse un sistema social, económico y político en el que el verdadero espíritu filantrópico de las personas subsanase las deficiencias y carestías de aquellos que estuviesen en una situación social de precariedad por cualquier causa. Creemos que esta idea es la más próxima al pensamiento y a la ética de Nozick, es decir, que es a través de la formación de un hombre más moral como se podría formar una sociedad más justa, dejando la corrección de posibles injusticias en manos de la filantropía y del mecenazgo, y no en manos de la «solidaridad obligatoria» que nos imponen nuestros estados a través del pago de impuestos y de otros sistemas para captar dinero de los ciudadanos.

La autonomía individual también es considerada como un valor inestimable para moverse en un mundo altamente cambiante y poder tener así una mayor capacidad de adaptarse a los distintos medios y a las diferentes situaciones, tal como lo exige la agitada vida de nuestras sociedades del mundo occidental contemporáneo. Para aclarar la idiosincrasia del concepto de *individualismo* de Nozick, hemos acudido a la obra de Josep Raz, que aborda el concepto de *autonomía del ser humano*.

Raz otorga a este el privilegio de convertirse en un ser autónomo para que el sujeto agente se adapte a un sistema socioeconómico altamente cambiante. Esta autonomía sirve, a nuestro juicio, para instrumentalizar al hombre y ponerlo al servicio de la economía productiva. En cambio, Nozick sanciona la instrumentalización de un hombre por otro para cualquier tipo de fin. La autonomía de Raz es una autonomía que está motivada desde un determinismo económico, que, en lugar de liberar al hombre, lo utiliza como un medio al servicio del sistema productivo.

Tras la finalización de la Segunda Guerra Mundial se crea y generaliza nuestro actual modelo de estado del bienestar, del que hoy disfrutamos en los países desarrollados del mundo occidental. Este modelo acabará entrando en crisis debido al exceso de intervencionismo del Estado en la economía. Habrá pensadores, entre ellos Nozick, que se plantearán la posibilidad de crear nuevas formas para desarrollar la vida económica, política y social, y para liberar al individuo de las presiones a las que le somete el intervencionismo estatal. Creemos que es desde esta perspectiva desde donde Nozick empieza la construcción de su *framework* en *Anarchy*, siguiendo una línea de pensamiento moral y político en sintonía con el liberalismo radical, el liberalismo libertario y el anarcoindividualismo estadounidense, para garantizar las libertades individuales de las personas frente al Estado. Esta desconfianza ante el Estado y el Gobierno se puede rastrear en políticos y pensadores estadounidenses como Thomas Jefferson o Thomas Paine. La tradición librepensadora de los Estados Unidos permite que todas las ideologías puedan coexistir e incluso que se mezclen entre ellas para crear nuevas líneas de pensamiento como el liberalismo libertario, el anarcoindividualismo o el anarcocapitalismo. Muchos pensadores del siglo XIX intentarán poner en práctica su propia utopía, como será el caso, entre otros, de William Green.

Ya en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos se menciona un concepto parecido al de *derechos individuales* y la inmoralidad que constituye su vulneración. Nozick retomará esta idea en *Anarquía, Estado y utopía*.

En la historia de los Estados Unidos, hay pensadores, como Thomas Paine, que son reacios a la figura del Gobierno y del Estado, al igual que Nozick. Asimismo, se observa una actitud similar en

Benjamin Tucker o Henry David Thoreau, es decir, el pensamiento político nozickeano, que mantiene una actitud de desconfianza hacia el Estado, está en perfecta sintonía con lo que creemos que es el pensamiento político liberal y libertario clásico estadounidense.

Los Estados Unidos de América fueron, a lo largo del siglo XIX, una tierra de promisión para la formación de comunidades utópicas. Nozick dedicará buena parte de *Anarchy* a generar un marco donde los individuos puedan construir su utopía y vivir sus vidas de una forma más o menos autónoma, desligándose, al menos, del poder institucionalizado, pudiendo ser administrados, si lo desean, por una agencia de protección y no por un Estado. En este sentido, su filosofía está también en concordancia y sigue el mismo camino que pensadores de utopías como Green o que anarquistas como Tucker, pero desde luego, teniendo unas características particulares que convierten la utopía nozickeana en una idea única.

Para afrontar el reto de generar una sociedad administrada por una institución que supere las objeciones que los anarcoindividualistas achacan al Estado, Nozick produce, partiendo del estado de naturaleza de John Locke, su *framework*, que permite vivir a los individuos en sociedad sin coartar su libertad individual, siendo administrados por lo que nosotros creemos que es una institución privada, que él mismo denomina con el nombre de *mutual-protection associations*, y que identifica con el Estado mínimo de la teoría liberal clásica. Nosotros defendemos que la institución que construye Nozick no es un Estado mínimo, esto es, no equivale al Estado gendarme, sino que más bien, es una mutua aseguradora de carácter privado muy particular, que cubre a sus clientes por contingencias de una naturaleza que las mutuas aseguradoras actuales no están acostumbradas a cubrir. La mutua aseguradora nozickeana es un constructo utópico, pero no equivale al Estado mínimo. Es una mutua que no obliga a afiliarse a sus clientes, contrariamente a lo que hacen nuestros estados actuales con sus ciudadanos. A lo largo del capítulo séptimo, se llevó a cabo una amplia argumentación para demostrar que la agencia de protección dominante (APD) de Nozick no equivale al Estado gendarme, ya que la agencia de Nozick es una institución diferente en origen, evolución e idiosincrasia a nuestros Estados actuales.

Creemos que el pensamiento político de Nozick está en clara sintonía con la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América en cuanto a la defensa de los derechos inalienables de los seres humanos.

La agencia de protección dominante afilia a los clientes que voluntariamente deciden entrar en relaciones contractuales con ella y ofrece servicios de protección a cambio de una cuota, no a cambio de un impuesto. Creemos que estos conceptos son completamente diferentes. La APD, al otorgar un paquete de servicios de protección gratuito a los individuos que no quieren contratar con ella (no tienen por qué hacerlo si no quieren) y que viven bajo su radio de acción, busca la legitimidad moral al prohibirles a los individuos que no han querido contratar con la agencia, que Nozick denomina *independientes*, efectuar, dentro del mencionado radio de acción, actividades que entrañen daño o riesgo para el resto de individuos. Así pues, esta búsqueda de legitimidad moral para poder prohibir ciertas actividades a los independientes es el motor del reparto de un paquete gratuito de servicios mínimos de protección a estos independientes, según la ética de Nozick. Este concepto creemos que dista mucho del concepto de *redistribución* que realizan nuestros estados a través de los impuestos que todos pagamos. A nuestro juicio, creemos que, si bien cierta redistribución se efectúa entre los clientes de la agencia nozickeana, el reparto del paquete gratuito de servicios de protección a los independientes no tiene el carácter de medida redistributiva, tal como entendemos este concepto actualmente. A nuestro parecer, otra palabra podría sustituir con más acierto al término *redistribución* en este caso.

El aparente deseo de Nozick de privatizar el Estado debe aclararse de forma contundente: Nozick no privatiza nada; lo que lleva a cabo es una construcción moral y política nueva partiendo del estado de naturaleza lockeano, en el que en las sociedades en las que viven los seres humanos se organizan en torno a unas agencias de protección (negocios de carácter privado) y no en torno a un Estado, tal como entendemos a esta institución hoy. Nozick define claramente los poderes de su agencia de protección en el siguiente párrafo:

«Los poderes legítimos de una asociación de protección son meramente la suma de los derechos individuales que sus miembros o clientes transfieren a la asociación. Ningún derecho Nuevo o facultad nueva surge; cada derecho de la

asociación se descompone, sin residuo, en aquellos derechos individuales pertenecientes a los distintos individuos que actúan solos en un estado de naturaleza»³⁰⁷.

En principio, la agencia no impondría más derechos ni restricciones a los clientes de los que se derivarían de garantizar a cada individuo los derechos y las libertades de los que gozan los seres humanos en el estado de naturaleza lockeano. La APD surgiría desde dentro de un grupo inicial de agencias de protección en un determinado territorio, en el que se acabaría dando la situación de que alguna de estas agencias, por gozar de alguna ventaja de tipo estructural, por ejemplo, atrajera a más clientes que las demás, iniciando de forma no buscada explícitamente (mano invisible) una escalada hacia el monopolio, convirtiéndose en la única que ejercerá sus funciones en una zona geográfica en concreto.

Asimismo, en los capítulos noveno y décimo, hemos intentado estudiar la filosofía moral de Nozick, que se desarrolla a través de toda su obra, esperando ofrecer al lector una visión de cuál era su pensamiento sobre distintas facetas de la vida humana.

Anarquía, Estado y utopía recibió muchas críticas, negativas la mayor parte, en los años inmediatamente posteriores a su publicación. Estas críticas perfilaban a Nozick como una persona egoísta, como un pensador poco comprometido con la sociedad y las personas que la forman, como alguien poco sensible con el sufrimiento de la humanidad. No obstante, sus pensamientos analizados en este trabajo de investigación nos hacen dudar de la veracidad de estas críticas. Hemos pretendido demostrar que Nozick fue un filósofo que valoraba positivamente la libertad, la protección de los derechos y el bienestar de las personas.

Para Nozick, los individuos no deben utilizarse como medios por otros individuos para sus propios fines, pues esto sería una instrumentalización del hombre por el hombre. Los valores como la bondad, la belleza, la verdad o la sacralidad son valores inherentes a lo que él denomina *ética de la*

³⁰⁷ Nozick Robert: *Anarchy*, p. 89: «for the legitimate powers of a protective association are merely the sum of the individual rights that its members or clients transfer to the association, no new rights and powers arise; each right of the association is decomposable without residue into those individual rights held by distinct individuals acting alone in a state of nature».

luz. Nozick acoge estos valores como los valores que dignifican a los individuos. No vemos en qué puedan operar estos valores en la generación de sentimientos egoístas o negativos. La promoción de estos valores en el espíritu humano nos hace difícil creer que aquel que los desarrolle sea tan insolidario que, por ejemplo, deje morir de hambre a otros seres humanos que vivan en su comunidad. Creemos que Nozick no está en contra de la solidaridad, entendida como un sentimiento que surge de forma voluntaria del interior de cada persona.

Para completar los valores morales exaltados por este autor, Nozick desarrolla las siguientes éticas: la ética del afecto, la ética del respeto y la ética de la luz; la no instrumentalización de un ser humano por otro para los propios fines de este último; las fuerzas que actúan en el pensamiento del hombre para generar pensamientos morales (*ethical push* y *ethical pull*); y un sistema para evaluar la moralidad positiva o negativa de las acciones, basado en el pensamiento racional. Todos estos factores nos dan una idea del pensamiento moral de Nozick, y concretamente de cómo debía ser su *homo moralis*, que surgiría de la aplicación de todos estos valores morales en la vida cotidiana, asimilándolos en los comportamientos en las mentes y en los corazones de los individuos. No nos parece que el *homo moralis* resultante de la asimilación de estos valores morales nozickeanos fuese un individuo malvado, egoísta o insensible a las desgracias de los demás individuos. En definitiva, los valores morales que Nozick destaca y que, según su cosmovisión, son buenos y deseables, nos hacen percibir a un Nozick notablemente ético y respetuoso con todos los individuos, con sus vidas, con sus libertades individuales y con sus derechos.

El concepto de *libertad individual* de Nozick nos parece radical. Este filósofo respeta la individualidad de cada persona, y será capaz de imaginar que este individuo pueda crear su propia comunidad para irse a vivir a ella con las personas que así lo decidan. En el individualismo de Nozick, creemos que se puede hallar una creencia no explicitada de que cada ser humano es una entidad única e irreplicable en el universo, con todo lo que ello comporta. Es quizás también desde este punto de vista como se puede comprender el amor de Nozick por la libertad individual, una libertad que

permite crear esa vida única que es cada ser humano, sin ser distorsionada por la voluntad de otros individuos.

Aunque Nozick parece mostrarse partidario del sistema capitalista para regular y administrar la economía, no es partidario de un capitalismo salvaje e inmoral, sino de un capitalismo controlado, basado éticamente en la cooperación y en el trabajo. Parece partidario de un capitalismo que no sea depredador de seres humanos ni del medioambiente o de los recursos naturales, sino que sirva para generar prosperidad económica desde el trabajo, la colaboración, el honesto esfuerzo y el legítimo beneficio. El capitalismo propuesto por Nozick tiene en cuenta la vida de los individuos, la libertad y los derechos de las personas, y es un capitalismo controlado por una ética determinada que, junto a la ideología de nuestro filósofo, propia del liberalismo libertario, permite que nos hagamos una idea de su pensamiento moral y político, respetuoso con los derechos y las libertades de todas las personas.

En el capítulo décimo de esta tesis, nos referimos a lo que, quizás, podría ser uno de los pensamientos utópicos más hermosos de Nozick. A través de lo que él califica de *historia fantástica*, realiza una argumentación en la cual, desde un sistema de distribución de poder, otorga a cada individuo la misma influencia sobre todos los demás, generando, según nuestra opinión, un proceso que conduciría, dentro de esta sociedad utópica, a la puesta en práctica de los valores morales que hemos denominado *triunvirato moral*: libertad, igualdad y fraternidad. De este modo, estos valores morales serán los grandes *landmarks* que guiarán la vida de las personas en las comunidades que se hayan establecido dentro de los parámetros forjados por Nozick en su *framework*, que permite a los individuos ser inviolables, no ser tratados por ciertas personas de cierta manera, es decir, como medios, herramientas, instrumentos o recursos; donde las personas tienen derechos inviolables con la dignidad que esto constituye, y donde al individuo se le permite decidir sobre su vida y alcanzar sus fines y su concepción de sí mismos ayudados por la cooperación (no por la competición ni la confrontación) voluntaria de otros individuos que poseen la misma dignidad como buscadores de

valores que son (*being a value-seeking I*). Este pensamiento, esta filosofía, creemos que es la de Nozick, que, desde nuestro punto de vista, no se comprendió en su momento.

Nozick también nos hace reflexionar sobre el estatus que tendrían los individuos que viviesen siendo administrados por una agencia de protección, que podría convertir al ciudadano, que antaño fue súbdito, en cliente de la institución que lo administra. La diferencia de la condición del individuo en esta relación es notable. ¿Tendría cabida el sentimiento de patriotismo en la utopía de Nozick? Es muy posible que no.

En general, el pensamiento de Nozick no fue muy bien comprendido ni muy bien acogido cuando publicó *Anarquía, Estado y utopía* en 1974. La crítica especializada pudo ver en las ideas de Nozick una invitación a que cada individuo pensase solo en sí mismo, buscando exclusivamente su bienestar, aun a costa de los demás. A lo largo de nuestra investigación, hemos intentado demostrar que el pensamiento de Nozick no es así.

En el capítulo undécimo, se abordó el tema del concepto de *propiedad privada*, tanto de John Locke como de Nozick. No se ha abordado la *entitlement theory* por haber sido estudiada y comentada hasta la saciedad por los críticos de Nozick. Creemos que el concepto de *propiedad privada* nozickeano es un tema mucho más trascendente. Nozick no comparte el concepto de *propiedad privada* de Locke, sino que, más bien, lo critica. Con Nozick, la potencia del concepto de *propiedad privada* lockeano queda debilitada en gran manera. Mientras que para Locke, una propiedad es legítimamente de alguien si ha mezclado su trabajo con ella (y con ello, parte de su esencia), acabando esta por ser una extensión de su propietario; con Nozick esto cambia notablemente. Nozick aboga por la idea de que tener la propiedad de forma legítima sobre una cosa implica tener derechos (¿Títulos de propiedad?) sobre esa cosa, que pueden estar conectados o no con esa misma cosa. Consideramos que la diferencia entre estos dos conceptos de *propiedad privada* es importante.

A pesar del tiempo transcurrido entre las obras de Bakunin y Kropotkin con la obra de Nozick, hemos dedicado el capítulo duodécimo de nuestra tesis a documentar aspectos que nos han parecido importantes de estos pensadores libertarios europeos, centrándonos sobre todo en la comparación del pensamiento de Bakunin con el de Nozick. En esta comparación, nos hemos dado cuenta de las sorprendentes similitudes en muchos aspectos que guarda el pensamiento de Nozick con el pensamiento libertario de Bakunin, como el sentimiento reluctante por parte de ambos hacia la institución del Estado y el deseo de organizar una sociedad al margen de esta entidad. Asimismo, una similitud con Kropotkin es el deseo de organizar una sociedad basada en unos acuerdos libres entre las personas; una idea que ya en el siglo XIX europeo nos acerca mucho al concepto de *contractualismo liberal*. La libertad como principio fundamental para la convivencia humana parece ser exaltada tanto por Bakunin como por Nozick, especialmente la libertad individual.

Tocqueville reafirma, en el capítulo decimotercero de esta tesis, nuestra conclusión de que, desde una ideología liberal y ya en el siglo XIX, la libertad individual se consideraba como un elemento indispensable del progreso de la sociedad en los Estados Unidos.

Creemos que Rothbard y Nozick tienen una línea de pensamiento parecido, a grandes rasgos, aunque con alguna diferencia. La principal diferencia entre ellos es que mientras Rothbard es partidario de la privatización del Estado, en Nozick no se consigue ver esta idea por ninguna parte. Como ya se ha dicho, lo que plantea Nozick es un constructo nuevo partiendo del estado de naturaleza lockeano, en el que no aparece la institución del Estado.

La diferencia sobre el concepto de *contractualismo* entre Hayek y Nozick queda, fundamentalmente, ilustrada en el concepto de *coacción*. Hayek mantiene que la coacción en las relaciones contractuales de una parte hacia otra es algo malo y debe prohibirse. No obstante, a la parte contratante que se enfrente a la coacción siempre le queda la alternativa de no contratar. Por su parte, Nozick acota lo que un individuo le puede hacer a otro, desde el punto de vista moral, no únicamente desde las relaciones contractuales, sino desde todo tipo de relaciones y situaciones.

Tanto el neocontractualismo de Buchanan como el consensualismo de Apel o Habermas nos hablan de relaciones contractuales explícitas y cómo deben ser abordadas para llegar a una situación de equidad desde el punto de vista moral o de aquiescencia entre las partes. El neocontractualismo de Nozick nos parece del todo liberal. Este neocontractualismo nozickeano se hace patente, sobre todo, en la forma en la que se relacionan los individuos de una sociedad con la institución que los administra. Los clientes de la APD no están obligados a contratar con la agencia, sino que lo hacen libremente. Si no quieren contratar con la agencia, no lo hacen y a diferencia de lo que ocurre en nuestros Estados, nadie puede obligarles a ello. Nozick, además de utilizar la racionalidad instrumental para forjar una utopía, se sirve de este proceso de reflexión racional (el que efectúa cada individuo haciendo un cálculo de sus preferencias para tomar una elección determinada con respecto a su situación frente a la APD) de carácter instrumental para alcanzar el objetivo de generar una relación a través de un contrato de forma liberal, que creemos que es la base de la ética neocontractualista de la filosofía política de Nozick, y que no es la misma que se da entre nuestros estados, que define y redefine las relaciones entre las dos partes de forma unilateral. La relación entre la agencia de protección y sus clientes es contractual y de tipo liberal. Es una relación propia de un neocontractualismo liberal, ya que contratan con la agencia aquellos que así lo desean, libremente, sin ser forzados, en función de sus intereses. Esta es la eticidad con la que dota Nozick, un filósofo que generó su pensamiento dentro del mundo que surgió como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, a las relaciones contractuales entre el cliente y la agencia de protección.

En definitiva, mientras que en las relaciones contractuales entre individuos, todos los neocontractualistas parecen buscar explícitamente la justicia y la equidad, Nozick parece buscar la permisibilidad moral de las relaciones entre individuos, más allá de las relaciones propias del contractualismo político, incluyendo las relaciones contractuales dentro de la necesidad de obedecer a esa eticidad. En cuanto a la generación por Nozick de una idea en filosofía política que consiste en inventar una entidad que administre a las personas y que no es un Estado, creemos que es claramente contractualista y propia de un neocontractualismo liberal, es decir, las relaciones entre los individuos y la institución que los administra se producen a través de un contrato efectuado de forma libre y no forzada, dependiendo de los intereses de cada una de las partes y sin que haya

habido una situación de dominio-subalternidad. De esta manera, se relacionan los individuos, considerados inviolables por Nozick, con la institución que los administra en la utopía nozickeana.

En conclusión, Nozick nos habla de un mundo utópico, de un mundo mejor, donde impera la sensatez y la racionalidad para vivir en libertad, y donde la ética acota no solo las relaciones contractuales, sino todas las esferas de la vida de los seres humanos. Una ética que, puesta como guía indispensable para la acción política y generada desde el pensamiento racional, puede conducirnos a nuevas ideas que sirvan para solucionar futuros problemas en nuestra sociedad global.

BIBLIOGRAFÍA

OBRAS DE ROBERT NOZICK

LIBROS:

NOZICK, ROBERT, *The nature of rationality*; Princeton, Princeton University Press, 1995.

-----, *Anarchy, State and utopia*; New York, Oxford, Basil Blackwell, 1974.

-----, *The normative theory of individual choice*; Garland publishing, New York & London, 1990.

-----, *Philosophical Explanations*; Library of Congress catalogin publication data, copyright by Robert Nozick, United States of America, 1981.

-----, *Socratic Puzzles*; Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press. 1977.

-----, *The examined life: philosophical meditations*, New York, Touchtone, 1990.

TRADUCCIONES AL CASTELLANO:

-----, *Anarquía, Estado y utopía*; Traducción de Rolando Tamayo, Buenos Aires, Fondo de cultura económica, 1990.

-----, *La naturaleza de la racionalidad*; Traducción de Antoni Domènech, Barcelona, Paidós, 1995.

-----, *Puzzles socráticos*; Traducción de Agustín Coletes, Madrid, Cátedra, 1999.

-----, *Meditaciones sobre la vida*; Traducción de Carlos Gardini, Barcelona, Gedisa, 1989.

ARTICULOS DE REVISTA :

-----, *Coercion*; *Philosophy, Science and method*, (1969) en *Socratic Puzzles*, pp. 15-44.

- -----, Do animals have rights?; *New York Times Review*, (1983) nº 11 en *Socratic Puzzles*, pp. 305-310.
- -----, Teleology; *Mosaic*, vol. 12 (1971) en *Socratic Puzzles*, pp. 329-330.
- -----, R.S.V.P.- A Story; *Commentary*, (March 1972) en *Socratic Puzzles*, pp. 317-323.
- -----, Testament; *Mosaic*, vol. 12 (1971) nº 1, en *Socratic Puzzles*, pp. 324-328.
- -----, Fiction; *Ploughshares*, vol.6 (1980), nº 3, pp. 74-77 en *Socratic Puzzles*, pp.313-316.
- -----, Who Would choose the socialism?; *Reason* (Mayo 1978) en *Socratic Puzzles*, pp. 277-279.
- -----, *Why do intellectuals oppose capitalism?*; Georgia State, University Press, 1986 en *Socratic Puzzles*, pp. 280-295.
- -----, On Austrian methodology, *Synthese*, (1977) nº 36 en *Socratic Puzzles*, pp. 110-141.
- -----, On the Randian argument; *Personalist*, (1971) nº52 en *Socratic Puzzles*, pp. 249-264.
- -----, Weighed voting and one man, one vote; *Nomos*, vol. 10 (1968), New York, en *Socratic Puzzles*, pp. 265-270.
- -----, Goodman, Nelson, On merit, Aesthetic, *Journal of Philosophy*, (1972), nº 69 en *Socratic Puzzles*, pp. 273-276.
- -----, Newcomb's problem and two principles of choice; Holanda, Reidel Publishing Company, 1969, en *Socratic Puzzles*, pp. 45-73.
- -----, Reflections on Newcomb's problem; *Scientific American*, (1974) en *Socratic Puzzles*, pp.74-78.
- -----, Interpersonal utility theory; *Social choice and welfare*, (1985) nº2 en *Socratic Puzzles*, pp.85-109.
- -----, *Socratic Puzzles*; *Phronesis*, (1995), nº 40, en *Socratic Puzzles*, pp.145-155.

-----, *Experience, theory and language*; Peru, IL, The philosophy of W.V. Quine, 1986, en *Socratic Puzzles*, pp. 156-181.

-----, *Simplicity as a fall-out*; Indianapolis, Leigh Cauman, 1983, en *Socratic Puzzles*, pp. 182-190.

-----, Invisible hand explanatios; *American economic review*, (1994), nº 2, en *Socratic Puzzles*, pp. 191-197.

-----, Moral complications and moral structures; *Natural law forum*, nº 13, (1968), en *Socratic Puzzles*, pp. 201-248.

-----, The characteristic features of extremism; *Congres Monthly*, vol. 54, (1987), en *Socratic Puzzles*, pp. 296-299.

-----, War, terrorism and reprisals. Drawing some moral lines; *Reason*, (1978), en *Socratic Puzzles*, pp. 300-304.

OBRAS SOBRE ROBERT NOZICK

BLACKSTONE WILLIAM, T., The minimal State: An assessment of some of the philosophical ground; *Personalist*, (1976), nº 59, pp. 335.

CASTIÑEIRA, ANGEL, *Els limits de L'Estat. El cas de Robert Nozick*; Barcelona, Centre de estudis contemporanis, Generalitat de Catalunya, 1994.

DANLEY, JOHN, Robert Nozick and the libertarian paradox; *Mind*, vol. nº88, (1979), nº 351, pp. 419-423.

DAVIS, LAWRENCE, Comments on Nozick's Entitlement theory; *Journal of philosophy*, vol. nº 73, (1976), nº 21, pp. 836-844.

FLOWER, MARK, Stability and utopia. A critique of Nozick's Framework argument; *Ethics*, (1980), nº 90, pp.550-563.

- GILL, EMILY, Responsibility, choice and omission; *Personalist*, (1976), nº 59, pp. 345.
- HELD, VIRGINIA, What is the minimal government?; *Personalist*, (1976), nº 59, pp. 405-407.
- JOHNSON, KAREN, Government by insurance company: The antipolitical philosophy of Robert Nozick; *Westwer Political Quarterly*, vol. nº 29, (1976), n º2, pp. 177-178.
- KAVKAS, GREGORY, Nozick entitlement Theory; *Pacific philosophical quarterly*, (1982), nº 63, pp. 371-380.
- MACHAN, TIBOR, Nozick and Rand property rights; *Personalist*, (1976), nº 58, pp.193.
- NELSON, ALAN, Explanation and justification in political philosophy; *Ethics*, vol. nº 97, (1986), nº 1, pp. 154-176.
- O'NEIL, ONORA, Nozick's entitlement; *Inquiry*, (1976), n º19, 1976, pp. 472.
- O'NEIL, PATRICK, The inadecuancy of contract theory in Robert Nozick's Anarchy, state and utopia; *Personalist*, (1976), n º60, pp.431.
- RAZ, JOSEPH, Facing up: A reply; *Southern California Law review*, vol. nº 63, (1989), pp. 1227.
- RODMAN, JOHN, Analysis and History or how the invisible hand works through Robert Nozick; *Western Political quarterly*, (1976), nº 2, pp. 197-201.
- SAMPSON, GEOFFREY, Liberalism and Nozick minimal State; *Mind*, vol. nº 87, (1978), pp.93-97.
- SCANLON, THOMAS, Nozick's on rights, liberty and property; *Philosopy and public affairs*, vol. nº 6, (1976), nº 1, pp. 3-25.
- SINGER, PETER, Why Nozick is not easy to refute; *Western political quarterly*, vol. nº 29, (1976).
- VALLESPÍN, FERNANDO, *Nuevas teorías del contrato social: John Rawls, Robert Nozick, James Buchanan*; Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- WOLFF ROBERT, PAUL, Robert Nozick's derivation of the minimal State; *Arizona law review*, (1977), nº 19, p.8.

YANAL, ROBERT, Notes on the foundations of Nozick's theory of rights; *Personalist*, (1976), nº 60, pp.351.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

ALEXANDER, PETER, Rational behavior and psicoanalytic explanations; *Mind*, vol. 71, (1962), p. 165.

ANN KATHERINE, ISAACS, *The welfare State. Past, present and future*; Pisa, Edizioni plus, 2002.

APEL, KARL-OTTO, *Estudios éticos*; Versión castellana de Carlos Santiago, Barcelona, Alfa, 1986.

-----, -----, *Ética del discurso y ética de la liberación*; traducción de Enrique Dussel, Madrid, Trotta, 2005.

ARANGUREN, JOSÉ LUIS, *Ética comunicativa y democracia*; en Karl-Otto Apel, etc.: *Ética comunicativa y democracia*, Barcelona, Crítica, 1991.

ARIELI, YEHOASHUA, *Individualism and nationalism in American ideology*; Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen, 1978.

AVRICH, PAUL, *Los anarquistas rusos*, Traducción de Leopoldo Lovelace, Madrid, Alianza Editorial, 1974.

BACHELARD, GASTON, *El racionalismo aplicado*; Traducción de Irene de Ramos, Buenos Aires, Paidós, 1978.

BAGGE, DANTON, *Les idées Politiques en France Sous la restauration*; París, 1840.

BAKUNIN, MIJAIL, *El Catecismo revolucionario*; en *La Anarquía según Bakunin*, Barcelona, Tusquets, 1976.

BRUGEMANN, KARL HEINRICH., *Dr. List Nationales Systems der politischen okonomie*; Berlín, 1842.

BRYCE, JAMES, *The American Commonwealth*; Londres y Nueva York, 1898.

BUCHANAN, JAMES, M., *El cálculo del consenso. Fundamentos lógicos de una democracia constitucional*; Traducción de Javier Salinas Sánchez, Madrid, Espasa- Calpe, 1980.

CAMPS, VICTORIA, *Las paradojas del individualismo*; Barcelona, Crítica, 1993.

CANO RUIZ, BENJAMÍN., *El pensamiento de Pedro Kropotkin*; México, Editores Mexicanos Unidos, 1978.

CARLYLE, THOMAS, *John Stuart Mill. Autobiography. On Liberty*; New York, Pf. Collier & son Corporation, 1965.

CASTERÁS ARCHIDONA, RAMÓN., *La independencia de los Estados Unidos de Norteamérica*; Barcelona, Ariel, 1990.

CLEWS, HENRY, *Individualism versus socialism*; Nueva York, 1907.

CORTINA, ADELA, *Razón comunicativa y responsabilidad solidaria*; Salamanca, Sígueme, 1988.

-----, -----, Más allá del colectivismo y del individualismo: autonomía y solidaridad, *Sistema*, (1990), nº 96, pp.3-17.

-----, -----, *Una ética política contemplada desde el ruedo ibérico*; En: ética comunicativa y democracia, Barcelona, Crítica, 1991.

DAHRENDORF, RALF, *El nuevo liberalismo*; Traducción de José María Tortosa, Madrid, Tecnos, 1982.

DAVIDSON, DAVID, *Essays on actions*; Oxford Clarendon Press, Oxford, 1990.

DÍAZ, ELÍAS, *Filosofía política II. Teoría del Estado*; Madrid, Trotta, 1996.

DOMÉNECH, ANTONIO, *De la ética a la política. De la razón erótica a la razón inerte*; Barcelona, Crítica, 1989.

DRAPER, WILLIAM, *History of the American civil war*; Nueva York, 1868-1870.

DURKHEIM, ÉMILE, *Suicide*, Illinois, 1951.

FERRATER MORA, JOSÉ, *Diccionario de filosofía*; Barcelona, Círculo de lectores, S.A., 1992.

FOOT, PHILIPPA, *Bondad natural. Una versión naturalista de la ética*; Traducción de Ramón Vila Vernis, Barcelona, Paidós, 2002.

GAVILÁN, JUAN, *De los límites de la razón a la razón de los límites*; Málaga, Servicios de publicaciones de la Universidad de Málaga, 2001.

GOETHE, JOHANN WOLFGANG, *Máximas y reflexiones*; Traducido por Biaquis.

GOMEZ CAFFARENA, JOSÉ, Respeto y utopía: ¿Dos fuentes de la moral Kantiana?; *Pensamiento*, (1990), nº 34, pp. 273.

GRAY, JOHN, *Las dos caras del liberalismo. Una nueva interpretación de la tolerancia liberal*; Traducción de Mónica Salomón, Paidós, Barcelona, 2001.

GUILLAUME, JAMES, *Apuntes biográficos de Bakunin*; en *La Anarquía según Bakunin*, Barcelona, Tusquets, 1976.

HABERMAS, JÜRGEN, *Escritos sobre moral y eticidad*; Barcelona, Paidós, 1991.

-----, *Conciencia moral y acción comunicativa*; Traducción de Ramón García Cotarelo, Barcelona, Península, 1985.

-----, *Problemas de legitimación del capitalismo tardío*; Traducción de José Luis Etchevarry, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1989.

HALÉVY, ÉLIE, *The growth of philosophic radicalism (1901- 1904)*; Versión inglesa de M. Morris, Londres, 1934.

HAYEK, FRIEDRICH AUGUST, *Derecho, legislación y libertad*; Traducción de Luís Reig Albiol. Madrid, Unión Editorial, 1978.

-----, *The Keynes Centaury: The Austrian critique*; California, Stanford University, 1984.

-----, *Los fundamentos de la libertad*; Traducción de José Vicente Torrente, Madrid, Unión Editorial, 1978.

HEAP, SHAUN HARDGREAVES, World Profitability crisis in the 1970 decade: some empirical evidence; en Samuel Bowles y Herbert Gintis, *The crisis of liberal democratic capitalism; the case of United States*, New York, Politics and democracy, 1982.

HOBBS, THOMAS, *Leviatán*; Traducción de Antonio Escotado, Madrid, Editora nacional, 1979.

HUMBOLDT, WILHELM, *Escritos sobre lenguaje*; Traducción de Andrés Sánchez Pascual, Barcelona, Ediciones 62, 1991.

IGGERS, GEORGE, *The doctrine of Saint-Simon: An expression, first year. 1828-1829*; Boston. 1958.

JEFFERSON, THOMAS, *Writings*; New York, Literary classics of the United States, 1984.

KEYNES, JOHN MAYNARD, *Teoría General de la ocupación, el interés y el dinero*; Traducción de Eduardo Hornedo, México, Fondo de cultura económica, 1945.

LAMENNAIS, FÉLICITÉ ROBERT, *Des progres de la Revolution et de la guerra contre L'église*; en *Oeuvres completes*, París, 1836.

LOCKE, JOHN, *An Essay concerning human understanding*; Traducción de E. García, Madrid, Editorial nacional, 1980.

-----, *Segundo tratado sobre el gobierno civil*; Traducción y prólogo de Carlos Mellizo, Madrid, Alianza Editorial, 1990.

MACKIE, JOHN LESLIE, ética. *La invención de lo bueno y de lo malo*; Barcelona, Gedisa, 2002.

MAISTRE, JOSEPH, *Étude sur la souveraineté*; en *Ouvres completes*.

MANNHEIM, KARL, *Ideología y utopía. Introducción a la sociología del conocimiento*; Traducción de Eloy Terrón, Madrid, Aguilar, 1958.

MUGUERZA, JAVIER, Entre el liberalismo y el libertarismo. Reflexiones desde la ética; *Zona abierta*, (1981), nº 30, pp. 1-29.

NAGEL, THOMAS, Rawls on Justice; *Philosophical Review*, vol. nº 83, (1973), pp. 182-186.

NIETZSCHE, FRIEDRICH, *El ocaso de los ídolos*; Traducción de Roberto Echevarren, Madrid, Yericó, 1989.

NUDDLER, OSCAR, *La racionalidad, su poder y sus límites*; Traducción de Arló Costa, Barcelona, Paidós, 1996.

O' CONNOR JAMES, *La crisis fiscal del Estado*; Traducción de Gerardo di Masso, Barcelona, Península, 1981.

OFFE, CLAUS, *Contradicciones sobre el Estado del bienestar*; Traducción de Antonio Escotado, Madrid, Alianza Universal, 1994.

ORTEGA Y GASSET, JOSÉ, ¿Qué es la filosofía?; *Revista de Occidente*, (1958), Madrid, p. 211.

PAINE, THOMAS, *Los derechos del hombre*; Traducción de Fernando Santos Fontenla, Universidad Autónoma de Centro América, 1987.

PEYRE, HENRY, The influence of 18th Century ideas on the French revolution; *Journal of the history of ideas*, vol. 10, (1949), pp. 63-67.

PLATÓN, *Diálogos*; Traducción castellana de J. Calonga Ruiz, E. Acosta Méndez, F.J. Olivier y J.L. Calvo, Madrid, Gredos, 1983.

PROUDHON, PIERRE JOSEPH , *El Principio federativo*; Madrid, Editorial Nacional, 1977.

RAWLS, JOHN, *A Well ordered society*; Basil Blackwell, Oxford, 1979.

-----, *Teoría de la Justicia*; Traducción de María Dolores González, Madrid, Fondo de cultura económica, 1979.

-----, *El liberalismo político*; Traducción castellana de Antoni Doménech, Barcelona, Crítica, 2003.

RAZ, JOSEPH, *The morality of freedom*; Clarendon Press, Oxford, 1986.

ROBERTSON, HECTOR MENTHEITH, *Aspects of the raise economic individualism*; New York, Kelley & Millman, 1959.

RODRÍGUEZ ARANDA, LUIS, *El desarrollo de la razón en la cultura Española*; Madrid, Aguilar, 1962.

RODRIGO MARTÍNEZ, LUIS (dir.), *Nuevo Consultor General*; Barcelona, Algar, 1989,

ROKKAN, STEIN, *State formation, Nation building and Mass politics in Europe: The theory of Stein Rokkan*; Oxford, Oxford University Press, 1979.

ROTHBARD, MURRAY, *La ética de la libertad*; Traducción de Marciano Villanueva Salas, Madrid, Unión Editorial, 1995.

ROUSSEAU, JEAN JACQUES, *El contrato social*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.

RUBIO CARRACEDO, JOSÉ, Constructivismo y objetividad moral. La ética se construye, no se descubre; *Themata*, (1985), nº 2, pp. 113-127.

SAVATER, FERNANDO, *Ética como amor propio*; Madrid, Mondadori, 1998.

SEN, AMARTYA, *On Ethics and economics*; Oxford, Basic Blackwell, 1987.

-----, *Utilitarianism and beyond*; Cambridge, Cambridge University Press, 1982.

SKOLIMOWSKI, HENRYK, *Racionalidad evolutiva*; Versión castellana de Carmen García Trevijano y Francisco Soto Pinazo, Valencia, Teorema, 1979.

SMITH, ADAM, *La teoría de los sentimientos morales*; Versión Española y estudio preliminar de Carlos Rodríguez Braun, Madrid, Alianza Editorial, 1997.

STIGLER, GEORGE JOSEPH, *Economic or ethics?*; en Sterling McMurrin, *The lectures of human values*, Cambridge University Press, Cambridge, 1981.

STIRNER, MAX, *The ego and its own. The case of individual against authority*; Londres, G. Woodcok, 1963.

STUART MILL, JOHN, *On liberty and other essays*; Oxford University Press, Oxford, 1988.

TEITELMAN, MICHAEL, The limits of the individualism; *Journal of philosophy*, vol. nº 69, (1972), pp. 545-556.

TERMES, RAFAEL, Prólogo; en Caridad Velarde, Hayek. Una teoría de la justicia, la moral y el derecho, Madrid, Civitas, 1994.

THOMPSON, DAVID, *Equality*; Cambridge, Cambridge University Press, 1979.

THOREAU, HENRY DAVID, *Del deber de la desobediencia civil*; Traducción de Carlos Sánchez Rodrigo, Barcelona, Parsifal Ediciones, 1997.

TOCQUEVILLE, ALEXIS DE, *La democracia en América*; Traducción de Marcelo Arroita Jáuregui, Madrid, Alianza editorial, 1998.

TUGENDHAT, ERNST, *Lecciones de ética*; Traducción de Luis Román Rabanaque, Barcelona, Gedisa, 1997.

-----, -----, *Ética y política*; Traducción de Elisa Lucena, Madrid, Tecnos, 1992.

TUCKER, BENJAMÍN, *¿Qué es el anarquismo?*; Traducción de Armand y Elizalde. Iniciales, 1931.

USHER, DAN, *The economic prerequisite to democracy*; Oxford, Basil Blackwell, 1981.

VILLAVERDE, JOSÉ, *Rousseau y el pensamiento de las luces*; Madrid, Tecnos, 1987.

VOLTAIRE, *Philosophical dictionary*; Traducción castellana: Diccionario filosófico, Madrid, Temas de hoy, 2000.

WALZER, MICHAEL, *Spheres of justice*; Nueva York, Basic Books, 1983.

